REPÚBLICA ARGENTIN



Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

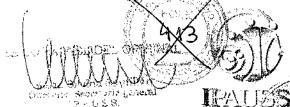
EXPTE. TCP	*************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2012
LETRA	NÚME	RO	AÑO
9	1 Me 2002	r ale.	242
.	fole hour		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
S/000	- שלעם ניים ניים ניים ניים ניים ניים ניים ני	Romelo	els Die
la Lynl	pusimiento. Hura Phor a por el f NSS	incial	5/ devotes
montenide won al IPA	o por el t	bour ej	REUTYS

**************************************	CADOS		
EXPEDIENTES AGRE	<u>JADUS</u>		
,			
	es copia (fi	oldenia	WAL.
ML	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

María Mabel Duarte Secretaria Privada TRIBUNAL DE CUCAS AS SELLA PROMINCIA



resultado:



Instituto Provincial Autamus REFOLIC Unificado de Seguridad Social

Que la Contaduría General ha tomado la intervención que le consociendado se modifique el procedimiento actualmente vigente en materia de imputación pagos.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto Economía y Administración, emitiendo el Dictamen Nº 47 /2007, el cual en mérito a la brevedad, se da por integramente reproducido en este acto.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente

UNANIMIDAD,-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 11° de la Ley Provincial N° 641.-

Por ello

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, el procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2.- DEROGASE, la Resolución de Directorio Nº 25/2002.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

Pablo Deniel Renco

Directors

LPAUSS

Minta Andrea Tours

LPAUSS

Directors

LPAUSS

Administration General

LPAUSS

Administration General

LPAUSS

ydia Gabriela Chir Aliczada Prov. N° 198 - 83





Instituto Provincial Autarquico Unificado de Seguridad Social

REFOLK

RESOLUCION Nº 46 07

Normativa Aplicable:

1. A los efectos de la imputación de los pagos a cuenta que realicen los distintos organismos adheridos al sistema asistencial y/o previsional, así como en relación al procedimiento para la liquidación de los intereses por mora, resultarán de aplicación en primer término las normas específicas contenidas en la presente, aplicándose en subsidio las normas generales que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social y las normas particulares establecidas mediante Resolución General nº 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Procedimiento de Imputación de Pagos:

2. Pagos con imputación:

Por regla general se asignará a cada pago la imputación que indique el deudor.

Los empleadores imputarán sus pagos mediante la utilización del formulario de Boleta de depósito bancario aprobado por este Instituto. En forma transitoria y hasta una fecha límite a determinar por Presidencia se admitirán como válidas las imputaciones de pago notificadas mediante nota simple.

Se entenderá que un pago tiene imputación completa cuando se encuentren identificados los siguientes items:

- Sistema al que corresponde (Asistencial o Previsional)
 - Concepto: (Aporte Personal, Contribución Patronal, Aporte Familiar a cargo, etc.)
- Periodo: Año y Mes en que se devengó la obligación (*)
- Si se trata de "Capital", "Interés" o "Actualización de Intereses"
- N° de convenio y n° de cuota si se tratare de planes de pago voluntarios
- Refinanciaciones legales: se indicarán en forma expresa cuando se tratare de pagos correspondientes a deuda Art. 39 ley 460, Art. 12 ley 460, Ley 278, Ley 676 u otras.
 - (*) Cualquiera sea el tratamiento presupuestario que le asignen los empleadores y aún cuando resulten exigibles en el mes inmediato posterior, las obligaciones por aportes y contribuciones se entienden devengadas en el mismo mes en que se devengan las remuneraciones a las que estas corresponden.

Establézcase como excepción el caso particular de las liquidaciones complementarias en que se considerarán devengados los aportes y contribuciones correspondientes en el mismo mes en que _e abonan dichas remuneraciones, aún cuando pudieran contener haberes retroactivos de periodos anteriores.

3. Pagos con imputación parcial o incompleta:

- 3.1. Cuando exista imputación parcial se desglosará internamente el comprobante de ingreso a fin de registrar el pago por la parte imputada de acuerdo a la voluntad del deudor, mientras que la parte no imputada se regirá por las reglas del punto correspondiente a pagos sin imputación.
- 3.2. Se considerará que un pago tiene imputación incompleta cuando faltare alguno de los datos indicados en el punto 2.3. En dicho caso se respetará la parte de imputación asignada por el deudor y en relación a los datos omitidos se aplicarán los criterios generales indicados en el punto 4.

My the south some all alece



415 (3) (903

Instituto Provincial Auta

3. Los pagos efectuados mediante depósito en cuenta recaudadora diferenciada asistenciales previsional, se entenderán imputados al sistema correspondiente a la cuenta recaudadora en ingresen los fondos.

4. Pagos sin imputación:

4.1. Cuando no resultare factible determinar a que sistema corresponde el pago se imputará el mismo por partes iguales.

4.2. Dentro de cada sistema, los pagos a cuenta sin imputación se aplicarán en primer término a la cancelación de las obligaciones vinculadas con aportes y contribuciones en aquellos casos en que también se adeudaren otros conceptos tales como facturas por medicamentos o retención de préstamos personales.

4.3. Se cancelarán en primer término el capital correspondiente a las retenciones al personal en concepto de aportes personales a cargo de los afiliados titulares. En el caso del sistema asistencial se procederá seguidamente con el capital en concepto de aportes por familiares a cargo.

4.4. Extinguidas las obligaciones en concepto de capital por aportes personales se aplicará el remanente a la cancelación del capital correspondiente a las Contribuciones patronales a cargo de los empleadores.

4.5. Luego de cancelado el capital por aportes y contribuciones se aplicará el remanente a la cancelación de las cuotas vencidas correspondientes de planes de pago acordados, no incluyéndose en este inciso deudas derivadas de la Ley 278 ni Art. 39 Ley 460. En caso que dichas cuotas contengan parte de capital y parte de intereses de financiación se cancelará en primer término la porción de capital y en segunda instancia el interés de financiación acordado.

4.6. Extinguidas las obligaciones de capital se aplicarán los remanentes a la cancelación de intereses por mora, imputándose en primer término al "Interés" del período de mayor antigüedad y en segundo término a la "Actualización de Intereses" de igual período. Se continuará con los intereses del período subsiguiente luego de cancelados todos los conceptos de capital, interés y actualización de intereses del período anterior.

1.7. Luego de extinguidas las obligaciones de capital e intereses correspondientes a la deuda consolidada se aplicaran los excedentes de pagos sin imputar a la cancelación de los intereses por mora correspondientes a cuotas de planes de pago.

4.8. En caso de haberse cancelado la totalidad de las deudas registradas por aportes y contribuciones se aplicara el excedente al pago de cualquier otro tipo de deuda tales como facturas asistenciales, préstamos personales.

4.9. Luego de extinguidas todas las obligaciones, el importe excedente será imputado como saldo a favor del organismo depositante, pudiendo el mismo aplicar dichos importes a deuda futura o requerir su reintegro.

Plazo de espera: En caso de verificarse pagos sin imputación o con imputación incompleta los organismos depositantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para notificar la imputación que pudiera corresponder a cada pago. Vencido dicho plazo se asignará a cada ingreso la imputación de oficio que corresponda de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 4°.

6. Pagos con imputación errónea: En caso de verificarse imputaciones erróneas los organismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para rectificar las imputaciones que consideren erróneas. Las imputaciones erróneas no rectificadas correspondientes a períodos ya cancelados serán consideradas como pagos sin imputación.

Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social: Los pagos a cuenta que puedan ser identificados con sistema de retención de la asignación diaria de la coparticipación establecido en el Capítulo VIII, Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 561 se aplicarán en primer término a la cancelación del capital por aportes y contribuciones del sistema Previsional devengados en el mes inmediato anterior al pago, de conformidad con lo establecido en el último

Tolar Mathina Copungas Kandwich dal Sun in for History Antigotales some cond Avanting Hall



TRACTION OF THE PAINTS

Instituto Provincial Autoridise REF

párrafo del Artículo 31 y segundo párrafo del Artículo 33. Luego de cancelados los condenta antes indicados se aplicarán los remanentes a la cancelación del capital correspondiente a aportes y contribuciones del sistema asistencial devengados en el mes inmediato anterior al pagi

Procedimiento para Intereses:

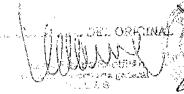
- 8. Liquidación de intereses:
- 8.1. Las deudas en mora por aportes y contribuciones devengarán a partir de la fecha de su vencimiento los intereses resarcitorios contemplados en el Artículo 37 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) calculándose los mismos mediante la aplicación de las tasas de interés contempladas en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST nº 0747/99 cuando se tratare de deudas del sistema asistencial.
- 8.2. Mientras subsista deuda en concepto de capital se aplicarán sobre el mismo los intereses correspondientes calculados a interés simple no acumulativo, sobre la base de un año de 365 días, demoninándose dicho concepto como "Intereses resarcitorios"
- 8.3. Cuando se abonen períodos en mora, la cancelación total o parcial del capital sin que medie la simultánea cancelación de los intereses por mora devengados por el mismo implicará la capitalización automática de la porción de intereses atribuible a la parte de capital cancelado, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 5° de la Resolución AFIP n°643.
- 8.4. El importe de dicha capitalización devengará los intereses previstos en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y para el caso del sistema asistencial con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST nº 0747/99, denominándose dicho concepto como "Actualización de Intereses".
- 8.5. También se aplicará la capitalización de intereses indicada en el punto 8.3 en caso de acordarse con los organismos planes de facilidades de pago por aportes y/o contribuciones en mora. En dicho caso se liquidarán los intereses por mora hasta la fecha de consolidación de la deuda mediante la aplicación de los incisos "8,1" y "8,2". El nuevo "Capital Consolidado" incluirá tanto la deuda de capital original como los intereses capitalizados hasta la fecha de consolidación.
- 8.6. A partir de la fecha de consolidación se devengarán "Intereses de Financiación" calculándose los mismos sobre el saldo de "Capital Consolidado" y con la aplicación de las tasas de interés indicadas en el punto "8.1" salvo que las mismas sean sustituidas por ley especial. También en caso de pago total o parcial del capital consolidado sin que medie la cancelación simultánea de los intereses de financiación implicará la capitalización de los intereses devengados hasta la fecha de pago del capital, aplicándose sobre dicho interés capitalizado la actualización prevista en el punto "8.4".
- 8.7. Cuando sea necesario recurrir a la via judicial para hacer efectivos los créditos por aportes y contribuciones, los importes respectivos devengaran el interés punitorio establecido en el artículo 52 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1998, además del interés resarcitorio correspondiente.

Vigenci.. del presente reglamento:

La presente normativa será de aplicación a partir del día 01/01/2007, pudiendo optarse por iniciar su vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a requerimiento

no Tolar de Athing of the Stational del Sur las History Continentales Voor Voor de Line







Instituto Provincial Auta Unificado de Segurida

del organismo interesado. A los fines antes indicados las áreas técnicas rectificarán los rel contables internos procediendo a reimputar los pagos del ejercicio corriente de acuerdo criterios aprobados en la presente.

- 10. Reliquidación de deudas de períodos anteriores:
- 10.1. También podrán aplicarse las normas del presente reglamento a los fines de reliquidar dendas de ejercicios anteriores que se encontraren en mora.
- 10.2. Resultará también extensivo el presente reglamento a los fines de la liquidación de los intereses correspondientes a convenios de pago en cuotas vigentes a la fecha en los cuales se hubiere acordado únicamente la refinanciación del capital adeudado.
- 10.3. En los casos indicados se procederá a reimputar los pagos efectuados y a reliquidar los intereses por mora y la actualización de intereses mediante la aplicación de las normas del presente reglamento.
- 10.4. Las reliquidaciones indicadas en el presente punto se efectuarán únicamente en el marco de un procedimiento de conciliación de cuentas y a requerimiento del organismo interesado.
- 10.5. La reliquidación antes indicada no se tendrá por válida hasta tanto no se efectivice el pago completo del capital, interés y actualización de intereses conciliados, o se firme en su defecto un acuerdo de partes que establezca un plan de pagos.

Gidemoa

Director រ្ខ∆មននៅ

José Ri bén Vargas us (<mark>l</mark>ata: General IPAUSS

Purphy Tome

Darbixo



Instituto Provincial Autárqu Unificado de Seguridad S

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 09 MAR 2006

VISTO: Las Leyes 534, 561 y 442 (t) y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las mismas este Instituto tiene a su cargo la administración de los sistemas de Jubilación y de Obra Social de muestra Provincia.

Que para administrar en forma eficiente los sistemas indicados resulta imprescindible contar con información detallada sobre la situación de revista y las remuneraciones de nuestros afiliados.

Que en materia previsional el Artículo 54 Inc. "g" y "j" de la Ley 561 establece diversas obligaciones a cargo de los empleadores, facultando a este Instituto para requerirles la información necesaria sobre sus afiliados.

Que las obligaciones de los empleadores con respecto al régimen de Obra Social surgen de la aplicación supletoria de las normas del Régimen Nacional de Obras Sociales y del Seguro Nacional de Salud, Leyes Nacionales Nº 23.660 y 23.661, sus modificatoria y normas complementarias, en virtud de lo estatuido en el Artículo 1º de la Ley (t) 442.

Que en caso de incumplimiento en el suministro de información sobre aportes y contribuciones por parte de los empleadores se encuentran vigente el procedimiento de determinación de oficio aprobado por Resoluciones del Ex I.S.S.T. Nº 0202/99 y Nº 0203/99.

Que la Contaduría General ha emitido informe mediante nota interna Nº 154/04.-C.G.- y que ha tomado intervención el Departamento Informática a través de su Nota Nº

Que la Comisión de Presupuesto - Economía - Administración ha tomado intervención el día 3 de Marzo del corriente año.

Que se somete a discusión los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD

osa Dlax

r Activos Que por lo expuesto, según lo prescripto en el Art. 9º de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por unanimidad.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11° de la Ley Provincial N° 534.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

I.P.A.U.S.S

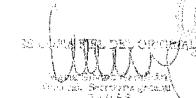
RTICULO 1°.- APROBAR el modelo de "Declaración Jurada Mensual de

iffineiones" obrante como Anexo I que forma parte de la presentez el modelo de "Declaración

Resclatus Malvinas, Georgias, Sandwich del S

trasklidos Continentales, son y serán Argentinos LRAUSS Daniel Adrien Kánlos LPA.U.S.S





Instituto Provincial Autárgo Unificado de Seguridad Ş

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Jurada Mensual de Altas y Bajas de Afiliados" obrante como Anexo II que forma parte de presente; el Modelo de Datos a presentar mensualmente en soporte magnético detallado en el Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los Organismos adheridos al sistema deberán presentar las Declaraciones Juradas y demás informaciones indicadas en el Artículo 1º de la presente, hasta el día 15 de cada mes, o primer día hábil posterior si éste resultara inhábil.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la presente, dará lugar a la Determinación de Oficio de las deudas por Aportes y Contribuciones, a través del Departamento de Fiscalización, constituyendo dicha determinación titulo ejecutivo suficiente para el inicio de acciones judiciales pertinentes, aplicándose a tal efecto los procedimientos reglamentados por Resoluciones del Ex - I.S.S.T. Nº 0202/99 y 0203/99, haciéndose extensivos sus alcances a las deudas de origen previsional.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº erino Coria Maria Teresa Pace ndpresidente I.P.A.U.S.S Directora Directora LPA.U.S.S rable Descried 98 Director Directora por Activos LP.A ando Santa Crux Thrector LPA.U.S.S Juan Héctor Ladereche Presidente Orta Toledo Zumelzu LPA.U.S.S

Admian Ramos Subadministration General LP A.U.S.S

LPA.U.S.S

Geda 198 - S.T.: Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

<u>ANEXO I</u>

16/2004

ORGANISMOS EMPLEADORES

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

APORTES Y CONTRIBUCIONES

Régimen Jubilatorio Provincial Ley 561 - Obra Social Provincial Ley 442(t)

REFOLIO

			PERIODO
REMUNERACIONES F	'AGADAS:		Mes Año
emuneracion Bruta sujeta a Aportes (sin	(SAC)	\$	
ueldo Anual Complementario		\$	
Total de Remuneraciones con Ap	ortes	\$	77
			Hoja Nº de
CONTRIBUCIONES PAT	RONALES:	\$	
ibilación %	\$		
bra Social 6%	\$	Anna, a	
40000			
APORTES PERSONALE	S	\$	
bilación 13%	\$		
bra Social 3%	\$		
amiliar a Cargo 1,5%	\$		
OTRAS RETENCIONES AL PERSO	NAL	\$	
réstamos IPAUSS	\$		
ervicio Turismo IPAUSS	\$		
oseguro IPAUSS	\$		
tros Descuentos Asistenciales IPAUSS	\$		
tros Descuentos Previsionales IPAUSS	\$		
		 !	
ASIGNACIONES FAMIL	ARES:	\$	
or Conceptos Comunes	\$		
or Conceptos de Maternidad	\$		
		MATTERNAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROP	
Retenciones Ajenas al I	.P.A.U.S.S.	\$	
Remuneraciones Netas	Abonadasi	The state of the s	

Magnet Advided Ramos
Will admit of the part of the par

Directora Hol Activos

ORGANISMOS EMPLEADORES

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE ALTAS Y BAJAS DE AFILIADOS

Régimen Jubilatorio Provincial Ley 561 - Obra Social Provincial Ley 442 (t)

			PERIODO (
tal de Agentes al cierre del mes anterior			Mes
etai de Altas del mes:			
tal de Bajas del mes:			
tal de Agentes al cierre del mes deciarade	2)		
			Hoja No de
talls; a/Boja			
n Daja	Apellido y Nombre	№ de C.U.I.L.	Fecha Alta/Baja Nº Decreto/Res.
~·-			
			
		-	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
<u> </u>			
			
			1

pertamento Informática

FORMULARIO ESTROD2 **APORTES**

SISTEMA APLICACIÓN / PROCESO

NOVEDADES DE PERSONAL Y LIQUIDACION ORGANISMOS

DISEÑO DE REGISTRO

RCHIVO IPAUSSINFO XBASE o TEXTO EXTENSION DBF/TXT LRECL EGISTRO INFORME DE ACTIVOS

Ĉ.	THE STATE OF	A011403			RECIBO	MENSUAL	776
. № de	Posicione	s en Texto Plan	IO .	Tipo de	Nombre del		1 1 1984 F
Campo	Desde	Hasta	Long	Dato	Campo	Observaciones	Origen
1 🐞	1	3	3	C			
2	4	14	11	C	REPARTI	Su Reparticion con 0 a la Izq.	T01
3 🍓	15	39	25	C	LEGAJO	Con 0 a la Izq.	
4 🍑	40	47	8	N	APYNOM	Apellido y Nombre	
5	48	48	1	N N	NUMDOC	Numero de Documento	
δ 🐞	49	56	8	D	TIPDOC	Tipo de Documento	T02
7 📦	57	64	8		FECNAC	Fecha Nacim, AAAAMMDD	(.txt)
8	65	66	2	D	FECING	Fecha Ingreso AAAAMMDD	(.txt)
9 🔉	67	76	10,2	С	TIPRELA	Tipo de Relacion Laboral	T03
10 🐞	77	86	10,2	N	BRUTO	Haber Bruto sujeto Aportes c/Sac	
11 🐞	87	96	10,2	N	PERSON_OSO	Aporte Personal Obra Soc.	
12 🐞	97	106	10,2	N	PATRON_OSO	Aporte Patronal Obra Soc.	
13	107	116	10,2	N N	PERSON_PRV	Aporte Personal Previsional	
14 🍅	117	126	10,2	N	PATRON_PRV	Aporte Patronal Previsional	
17 🀞	127	136		N	COSEGURO	Coseguro Obra Social	
18 🖎	137	146	10,2	N	TURISMO	Cuota Turismo IPAUSS	·
19 🕰	147	156	10,2	N	PRESTAMO	Cuota Prestamo IPAUSS	
20	157	166	10,2	N	CARGA_FAM	Adic.por Carga Familiar O.Soc	
21 😘	167	176	10,2	N	OTRO_OSO	Otro Desc. Obra Social	
22	177	186	10,2	N	OTRO_PRV	Otro Desc. Previsional	 ,
23 🚳	187	196	10,2	N	SAC	SAC	
24	197		10,2	N	NETO	NETO	
25	199	198 202	2	N	MES_LIQ	Mes de Liquidacion	
26	203		4	N	ANO_LIQ	Año de Liquidacion	**********
27	204	203	1	N	TIPO_LIQ	1=Normal /2=Compl /3=Ret,Vol.	
		204	1	N_	ESTADO	Condicion del Agente	704
T-	205	212	8	D	ASCENSO	Fecha Ultimo Ascenso AAAAMMDD	(.txt)
-	213	220	8	D	BAJA	Fecha de Baja AAAAMMDD	(.txt)
- T	221	223	3	С	CATEGORIA	Categoria de Revista	(-1001)
	224	226	3	C	CAT_CARGO	Categoria por cargo/funcion	
32	227	228	2	N	ANTIG	Antigueda en la Institucion	
7 33	229	230	2	N	ANTIG_REAL	Antig. real reconocida p/pago	
34	231	231	1	С	SEXO	M=Masculino F=Femenino	 -
35	232	239	8	G	FECPAG	Fecha de Pago AAAAMMDD	(.txt)
36	240	250	11	N	CUIL	Numero de Cuil	(.0.0)
37	251	251	1	N	ESTCIV	Estado Civil	T05
38 🐞	252	254	3	C	ESCALAFON	Tipo de Escalafon	TOS

ESTOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS) **OBSERVACIONES**

Para los Archivos remitidos en formato TEXTO (TXT), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato (N) Llenar con 0 a la Izquierda y sin separador de Decimales Los últimos 2 dígitos corresponden a los decimales.

T06

Ejemplo: \$ 10,23 enviar 0000001023 y para \$10,00 enviar 0000001000

Tipo de Dato (C) Llenar con espacio en blanco a la Derecha.

Para los Archivos remitidos en formato BASE DE DATOS (DBF), se deberá respetar lo siguiente:

<u>Tipo de Dato</u>

Nombre de Campo

Para ambos casos respetar Longitud de Campo.-

SE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS AGENTES CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA AL ORGANISMO TENGAN O NO LIQUIDACIÓN EN EL PERÍODO INFORMADO

ERENCIAS

Nombre Archivo∖RRRAAAAMMn.DBF ó TXT

Cod.Repartición(T01) +

AAA = Año +

MM = Mes +

Goción de ENERO/2003 Normal de GOBIERNO

(n) = Normal , (c) = Complementaria, (r) = Retiro Vo

(*) [Si es "n" el campo 26 debe ser = 1 - Si es "c" el campo

001200301N.TXT ó DBFرےر

6 debe ser ≢ 2 - Si es "r" el campo 26 debe s

ANEXO III Formulario para Documentación de Sistemas

HOJA

FORMULARIO: ESTRO02 **APORTES** APLICACIÓN / PROCESO NOVEDADES DE PERSONAL Y LIQUIDAÇION ORGANISMOS

DISEÑO DE REGISTRO

RCHIVO IPAUSSINFO XBASE o TEXTO EXTENSION DBF/TXT LRECL 254

NEGISTRO	INFORME DE	ACTIVOS		1		254	21 No 429
3				·	RECIBO	MENSUAL	2
V° de	Posicione	s en Texto Plan	o /	Tipo de	Nombre del	T	700
Campo	Desde	Hasta	Long	Dato	Campo	Observaciones	Origi
1 🐞	1	3	3	C			
2	4	14	11	C	REPARTI	Su Reparticion con 0 a la izq.	T01
3 🚳	15	39	25	c	LEGAJO	Con 0 a la Izq.	
. 4 🐞	40	47	8	N	APYNOM NUMDOC	Apellido y Nombre	100
5	48	48	1	N	TIPDOC	Numero de Documento	1 1
6	49	56	8	D		Tipo de Documento	T02
7 🎍	57	64	8	D D	FECNAC	Fecha Nacim. AAAAMMDD	.txt
8	65	66	2		FECING	Fecha Ingreso AAAAMMDD	(.txt
9 🍓	67	76	10,2	N	TIPRELA	Tipo de Relacion Laboral	T03
10 🎳	77	86	10,2	N	BRUTO	Haber Bruto sujeto Aportes c/Sac	
.11 🐞	87	96	10,2	 	PERSON_OSO	Aporte Personal Obra Soc.	
12	97	106	10,2	N	PATRON_OSO	Aporte Patronal Obra Soc.	
13 🎳	107	116	10,2	N	PERSON_PRV	Aporte Personal Previsional	
14	117	126	10,2	N	PATRON_PRV	Aporte Patronal Previsional	
17 🍅	127	136		N	COSEGURO	Coseguro Obra Social	
.18 🔉	137	146	10,2	N N	TURISMO	Cuota Turismo IPAUSS	
19	147	156	10,2	N	PRESTAMO	Cuota Prestamo IPAUSS	
20	157	166	10,2	N	CARGA_FAM	Adic.por Carga Familiar O.Soc	
21	167	176	10,2	N N	OTRO_OSO	Otro Desc. Obra Social	
22	177	186	10,2	N	OTRO_PRV	Otro Desc. Previsional	
23	187		10,2	N N	SAC	SAC	
24	197	196	10,2	N	NETO	NETO	
7.	199	198	2	N	MES_LIQ	Mes de Liquidacion	
		202	4	N	ANO_LIQ	Año de Liquidacion	
	203	203	11	N	TIPO_LIQ .	1=Normal /2=Compl /3=Ret.Vol.	
	204	204	1	N	ESTADO	Condicion del Agente	——————————————————————————————————————
28.	205	212	8	D	ASCENSO	Fecha Utimo Ascenso AAAAMMOD	T04
29	213	220	8	Ď	BAJA	Fecha de Baja AAAAMMDD	(.txt
30 🔉	221	223	3	С	CATEGORIA	Categoria de Revista	(.txt
31 🌞	224	226	3	С	CAT_CARGO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
32	227	228	2	N	ANTIG	Categoria por cargo/funcion	
33 🍅	229	230	2	N	ANTIG_REAL	Antigueda en la Institucion	
34	231	231	1	C	SEXO	Antig, real reconocida p/pago	
35 🝙	232	239	8	D	FECPAG	M=Masculino F≖Femenino	
36 🍎	240	250	11	N	CUIL	Fecha de Pago AAAAMMDD	(.txt
. 37 🀞	251	251	1	N N	ESTCIV	Numero de Cuil	
38 🍅	252	254	3	C		Estado Civil	T05
ESTOS CAME	OS SON OBLIGATO		<u> </u>	<u> </u>	ESCALAFON	Tipo de Escalafon	T06

ESTOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS) BSERVACIONES

Para los Archivos remitidos en formato TEXTO (TXT), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato (N) Llenar con 0 a la Izquierda y sin separador de Decimales

Los últimos 2 dígitos corresponden a los decimales.

Ejemplo: \$ 10,23 enviar 0000001023 y para \$10,00 enviar 0000001000

Tipo de Dato (C) Llenar con espacio en blanco, a la Derecha.

Para los Archivos remitidos en formato BASE DE DATOS (DBF), se deberá respetar lo siguiente:

Tipo de Dato

Nombre de Campo

Para ambos casos respetar Longitud de Campo.-

SE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS AGENTES CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA AL ORGANISMO TENGAN O NO LIQUIDACIÓN EN EL PERÍODO INFORMADO

EFERENCIAS

Membre Archivo: RRRAAAAMMn.DBF ó TXT

RRR= Cod.Repartición(T01) +

AAAA = Año +

MM = Mes +

acido ENERO/2003 Normal de GOBIERNO 01200301N.TXT 6 DBF

Tipo de Dato: N=Numérico C=Carácter L=Lógico M=Memo · Si es "r" èl campo 20 de Ramos OBF Daniel Adviden Ramos Aubardinistrator General I.P.A.U.S.S.

ALOH	2	DE 2
		

ESTROOZ SISTEMA APORTES Y PREVISIONAL APLICACIÓN / PROCESO NOVEDADES DE PERSONAL Y LIQUIDACION

TABLAS DE REFERENCIAS

Cod.Repart	Descripción	Cod.Repart.	Descripción	Cod.Repart.	Descripción
001	GOBIERNO	011			- cocripcion
002	LEGISLATURA	012		021	VIALIDAD
003	FISCALIA	·····	PV	022	TRIB.CUENTAS
		013	INFUETUR	023	IPAUSS
004	MAGISTRAT	014	IPRA	024	BANCOTOF
005	SUPERIOR	015	DOCENTEPRI		DANCO I DE
006	POLICIA	016	DOCENTESEC		·
007	MUNIUSH	017	JUBILADOS		
800	MUNIRGDE	018	DPE		
009	COMUNATOL	019	DPOYSS		
010	W=	020	PUERTOS	i	

EV-	
d Doc.	Descripción
. 1	D.N.J.
Ž	L.E.
3	L.C.
4	DNI/E
5	C.I.
6	PASAPORTE
	ACTA NAC.
8	EXTR.INDOC.
9	OTROS
Α.	

T03

Tipo Relac.	Descripción
01	PLANTA PERMANENTE
02	PLANTA TEMPORARIA
03	CONTRATO
04	PUESTO POLITICO
05	DOCENTE TITULAR
06	DOCENTE INTERINO
07	DOCENTE SUPLENTE
08	PASIVO
09	TERCERO
10	ADSCRIPTO

Cod. Estado	Descripción
0	ACTIVO
1	LIC. S/GOSE DE HABERES
2	ACC/ENFERMEDAD
- 3	CESE CARGO
-4	SUSPENSION DEL CARGO
	LICENCIA SERV.
6	BAJA POR RENUNCIA
7	BAJA POR FALLECIMIENTO
	LIC. CARGO MAYOR JERARQ.
9	LIC. POR MATERNIDAD
10	ADSCRIPCION

T05

<u> </u>					
(Cod. Eslado	Descripcion				
<u>}:]1</u>	SOLTERO				
2	CASADO				
3	VIUDO / A				
4	UNION DE HECHO				
<u>5</u>	SEPARADO DE HECHO				
6	DIVORCIADO				

440	
Codigo	Descripción
MUM	HUMEDOS
GDB	secos
SEC/	DOCENTES SECUNDARIOS
₹PRI	DOCENTES PRIMARIOS
SAT No	JÉLEVISION
MABR 1	AERONAUTICA
TP(#bir)	POLICIA Openial Delauda

Subadanistandan General I.P.A.U.S.S.

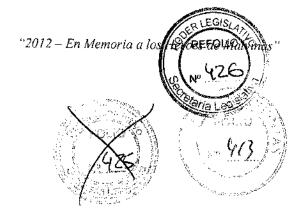
OPCION 1

ipausscentral@speedy.com.ar

OPCION 2

Disket 3,5 en Mesa Entradas IPAUSS Av. Alem 2410 - USHUA

ENVIOS DE INFORMACIÓN



"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio"

Expte. Nº 14.504

Se acompañan copia de demanda y certificado de deuda en 14 fojas; sentencia condenatoria en 4 fojas; liquidación de deuda en 1 foja.

COPIA TRASLADO

INICIA DEMANDA EJECUTIVA. FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO.-

Sr. Juez de Turno.

Gustavo MOLNAR, abogado (Matricula Nº 120 S.T.J), letrado apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, constituyendo domicilio procesal en la calle L.N Alem Nº 2410, de la ciudad de Ushuaia, con el patrocinio letrado de los Dres. Rubén Dario MORENO, abogado, Matricula Nº 296 S.T.J; Graciela S. AGUILAR, Matricula Nº 539 C.P.A.U; y M.Carolina VILLARREAL, Matricula Nº 464 S.T.J., ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería,

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, creado por Ley Provincial N° 534 modificado por Ley Provincial N° 641.

-II- Competencia.

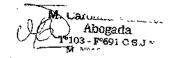
Que V.S. es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 456. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley Nº 110.-

-III .- Objeto.

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover juicio ejecutivo contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al integro pago de la suma pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 31/100 centavos (\$447.398,31) ello con más los intereses que se sigan devengando y las costas correspondientes.

El monto total reclamado surge del Certificado de Deuda expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el titulo "CERTIFICADO DE DEUDA Nº027".-

El titulo ejecutivo que se presenta al cobro, surge del acuerdo suscripto por las partes en fecha 28/05/2001, entre el Instituto Provincial Autárquico Unificado



PO GUEGIGIAN REFOLIO ON 427 de Seguridad Social (ex IPPS) y el Gobierno de la Provincia, registrado bajo el Nº 5276, cuya cláusula Décimo Tercera establece:

"... si el ente Empleador no efectuara los depósitos de las cuotas retenidas en los plazos establecidos el Instituto podrá exigirle el pago de las mismas más los intereses correspondientes por vía judicial, en cuyo caso constituirá el título ejecutivo el presente convenio y la certificación extendida por el Instituto con la firma de su Presidente y Contador General del monto adeudado; previo a ello el Instituto deberá intimar al Ente empleador por medio fehaciente el pago adeudado, concediéndole un plazo de 48 horas para que realice el depósito correspondiente."

IV-Hechos.

Como V.S podrá advertir, el Certificado de Deuda que se presenta por este conducto tiene como antecedente que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS no ha realizado en tiempo y forma el depósito de las cuotas correspondientes a los préstamos personales descontadas de las remuneraciones mensuales de sus agentes y depositadas en este Organismo (IPAUSS) en forma extemporánea; lo cual ha generado intereses por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 31/100 centavos (\$447.398,31), actualizados al 19/11/2009 y liquidados de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Convenio Nº 5276/01.

Efectuados reiterados reclamos extrajudiciales mediante carta documento del Correo Argentino S.A. Nº CD777684075, de fecha 13/08/2009, con resultado infructuoso, debidamente acreditado en el expediente administrativo del registro de este Instituto Letra "G" Nº 3213/2009, caratulado: "Gobierno de la Provincia s/ Deuda por Operatoria de Prestamos Personales", nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fin de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando de V.S condene al demandado al íntegro pago de las mismas en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa " ut infra".-

-V-Formula Reserva.

Esta parte formula expresa reserva, de ampliar en la instancia procesal oportuna, el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos e intereses que se sigan devengando de la obligación.

-VII-Prueba.

Se adjunta la siguiente prueba:

Documental:

1)Poder General Judicial.

2)Certificado de Deuda Nº 027 de fecha 19 de noviembre del 2009, y anexos que forman parte integrante del mentado título.

3)Se ofrece original del expediente administrativo del registro de este Instituto Letra "G" Nº 3213/2009, caratulado: "Gobierno de la Provincia s/ Deuda por Operatoria de Prestamos Personales",

Informativa:

En caso de desconocimiento de la misiva del Correo Argentino S.A. N° CD777684075, de fecha 13/08/2009, se libre oficio al Correo Argentino para que informe respecto de su veracidad y fecha.

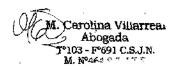
VIII- Derecho.

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 456.1 y 456.2 ss y cc del C.P.C.C.L.R y M., Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

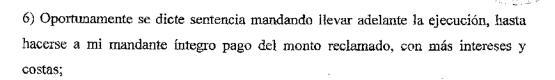
-IX- Petitorio.

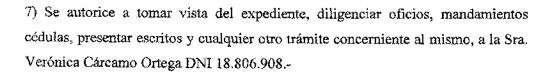
Por lo expuesto a V,S respetuosamente pido:

- Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en mérito al que poder acompañado, con el patrocinio legal indicado y por denunciado el domicilio legal y constituido el procesal;
- 2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan;
- 3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, por los intereses reclamados, con más las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;
- 4) Se tenga presente la reserva de amplier los montos de la demanda;
- 5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;



RIEGISTA REFOLIO POLICE POLICE





Proveer de Conformidad Será Justicia

ABORADO STITUE Mat Nº 296

M. Carolina Villarreal

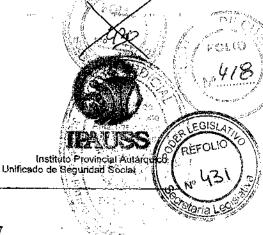
Abogeda T° 103 - F° 691 C.S.J.N. M.N° 464 S.T.2.T.F.

Abogada Mat. Nº 539 C.P.A.U.

"ABOGADO Prov. Nº 120 S.T.J



COPIA TRASLADO



CERTIFICADO DE DEUDA Nº 027

En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.). certificamos que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO adeuda a este Instituto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 447.398,31) en concepto de intereses liquidados en el marco del Convenio firmado el 28 de Mayo de 2001, y registrado bajo el N° 5276/01 el día 02/07/01.

La misma se encuentra compuesta íntegramente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 447.398,31) en concepto de intereses actualizados al 19/11/09 liquidados de acuerdo a la cláusula 8° del Convenio n°5276/01, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Dichos intereses son generados por retenciones indebidas por parte del empleador de las cuotas de prestamos personales descontadas de las remuneraciones mensuales de sus agentes y depositadas en el Organismo en forma extemporánea.

Los datos precedentes surgen de los registros que posee el Departamento Fiscalización y Tesorería General del IPAUSS.

El presente Certificado de Deuda constituye Titulo Ejecutivo conforme acuerdo de partes, expresadas en la cláusula 13° del citado Convenio.

Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los diecinueve días del mes de Noviembre de 2009.

rio Humberto Santangelo ontador General A/C

PAUSS

INCS LIBARA MARTINEZ Directora **TPAUSS**

Wa Willie

A Cargo Presidencia

arolina Villafreal Abogada °103 - F°691 C.S.J.N. M. N°464 S.T.J.T.F.

CIKATEKA OUE ES W

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

447,398.31

Saldos CAPITAL al: 19-1 Saldos INTERESES X MORA

	CONVENIO		E	Saldo	\$ 1764.12	•					\$ 9,576.70	\$ 9,576.70	\$ 9,576,70	\$ 9,576.70	\$ 9,576.70	\$ 9,576.70	\$ 9,576,70	\$ 9,576.70	\$ 9,576,70	\$ 10,836.79	\$ 15,864.83	\$ 19,141.07	\$ 19,141.07			\$ 19,141.07			•			\$ 29,196.42	\$ 29,198.42	\$ 29,198.42	\$ 29,198.42	S. Gre	28 28		REF LANCE STATE OF THE STATE OF	3
	NTERES A EDBRAR SIGE	TAGRACTION BIT	ESC DO	e constant	1.764 13	504.04	,		,	3,024.22	4,284.31	•	,		_	1		-	,	3.09	3.04	3.24	,					-	60	98	31				:				Z 200 22	
		D(as		9099	÷ 49			4	\$ 0		17 \$ 4,28	**		\$			8	9	₩	5 8 1,260.09	10 \$ 5,028.04	***				A 4		· 49	\$ 1,260,09	\$ 4,512.85	\$ 4,284.31	64		69	4	6 4		A (\$ 1,260.09 [\$ 5511.73	1
		TEM.		2 100%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%							2.10%			2.10%	2.10%	2.10%	2.10% 0	2.10% 0	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%		2,10%	•
		Saldo	Saldo	\$ 360 036 28	•				\$ 720,052.56	360,026.28	360,026.28	360,026,28						360,026,28	360,026.28	718,291.09	360,026,28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360.026.28	. 360,026.28	716,341.45	360,026,28	360,026,28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	350,025.28	360,026.28	•
	En Mora	F Habor	F- Pagador	·	· 64	1	•	4		\$ 360,026.28		\$ · · \$		1		1	•	· ·	•		358,264.51	,	ı	l	9) (P) (P) (P) (P) (P) (P) (P) (P) (P) (P		,		*	\$ 356,315.17 \$	69 1	•	•	•	•	ı		,	355,783.42 \$	The state of the s
		Defe		\$ 360 026 28	₩9		67	6	•	65	· ↔	4	₩	· •	•		4	•		\$ 358,264.81		,			·	· ,	,		\$ 356,315,17	,	1	,	ŧ	'	1	,		1 707	\$ 355,783,42	•
		Saldo -		\$ 360.026.28	69	· (/3	69	· \$	63	•	ı 4	49	·	64	,	, #	· ·	358	\$ 358,264.81	, (9	, ₩	·	69		~ (e u	,	\$ 356,315.17		. 49			•		, \$			74.002,400.44	A 64	
	mino	Habor	essea.	FOM S	\$ 360.026.28	649	+ 7	· 69	69	· •	; 69	99	69	• ∆	·	ι 9	1	- -	5	\$ 358,264,81	- - •>	. ı ⊌∌	↔	8	,	* es		•9	\$ 356,315.17		€\$	- #	-1 ₩-	,	€9	- +	· ·	- 055 5 40	\$ 300,763,42	•
-	En term	Haber	Pagado	8 S	· 64	. 69	4	69	<i>€</i> >	,	₩.	€8	! (A)	, \$3	, <	.i	•	, s>	1 69	, 5 ⇒	·	₩	. · 4	64	/) (, 1	· (3	,		·	(9)	69	, 45	, 65	69	69	₩.	, ,	, ,	
\$ 447,398.31		Debe	oneworsen	4 personal	- 60	• •	. ••>	49	69	. ↔			∵ ı	, \$	•	· •9	· •	\$ 358,264.81	,	·	ı ₩	,	1 &		,	. ,	, • •	\$ 356,315.17		, 4		·		, se	,			300,703.42		
TOTAL			Pagado					-		\$ 360,026.28											\$ 358,264.81	7				:		.,.		\$ 356,315.17				******					\$ 355.783.42	
			Efectivatrente	DBSCORFAGG	"一个一个									ż				\$ 358,264,81										\$ 356,315.17								•		355,783,42		
Ada	llar S.J.	rea .w.			<u></u>	8 1201 Document	S-1.20	S. 120	ွဟ	j- - -	Energiate Docanie P		S G Q S	110	AERONAUTICA		Enero/02-Policie	Total 01/02		Vic		Fabroz Docemb P.	Fedilizabocente S.	8269	HINEDO	T AERONAUICA		¥	2/2		03/02/Docente P	03/02-Dosanta S	\$500 P	HUMEDO	AERONAUTICA		302-Policia	Total 03/02	\$	-
			FECHA	2000	02/04/02	08/01/02	08/01/02	08/01/02	08/01/02	14/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	31/01/02	05/02/02	15/02/02	28/02/02	28/02/02	28/02/02	28/02/02	28/02/02	20/04/02	28/02/02	05/03/02	14/03/02	31/03/02	31/03/02	31/03/02	31/03/02	31/03/02	31/03/02	31/03/02	31/03/02	05/04/02	12:00

Security	Controved Control	de la			en em	OO SEE			EnWo					EREK S. BOBBS R.R.	idekwenia.	
1	Carona Manual			MANAGE 1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	Hatker	1 (tel for	20106	Debet	Harrer			800		TASERCTIVAL		
S	CONDEPTO	Efectivamente Descontado	Pagado	Zasconiae al personal	fragado en témino	Mera			- sattace	Salde			Debe	esc.post at plas	Sector Pile	
Section Sect	4/62-Docente P					6%	· \$	· \$	45		1	14		26		98.51
State Stat	(02 Docembe S.			, 69	· \$?	· 69-	€9	· ·	Ф			0				98.51
1	6233			,	,	; to	()	69	چو			0	, 64			98.51
S	HUMEDO				· 69	; 169	€	· •>	49			0	65			96.51
S STATUTE OF STATUTE O	ERONAUTICA				· *	, ∽	•	· •				٥	•			98.51
State Stat	SAT	-77		·		, €)	· ·	• \$>	·		=	0	, (2)			98.51
S STATUTE OF THE CONTRACT OF T	Series Policia		•	4	∪ >	ı (}			69			0	·			98.51
### 19	2			\$ 355,778.97	, S	, 69	355	·	, #			¢		-		98.51
S 300-17-10-17 S 300-	2			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·	, 67	365	⊌Դ	· •	\$ 360,026.28		9		_		10.62
\$ 500 COLOR NO.	TOTAL TRANSPORT OF THE PROPERTY AND ADMINISTRATION				\$ 355,778,97			49-		-		15		8		68.0
S 307,041.00 S 307,	02 Docette P.			66	·	50	Б	·	s		2.10%	0		8		1.03
S 300,700,100 C 100 C 10	42.Docesite S.				1		, (/)	, ()	ι 19	\$ 360,026.28	2.10%	0	• •	-		1.08
S 300,700,70 M M M M M M M M M M M M M M M M M M M	0038			·	1	i •••	69	€ /)	·	\$ 360,026.28	2.10%	0	((/)			1.08
S 397/64160	HUMEDO	W045.		€9	1	(4)	64	€	• ••		2.10%	o	•	<u></u>		1.08
S 300,700.0 2 100,000.0 5 100,	BRONAUTICA	2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 -		· ·	,	, •	€5	49	; 69		2.10%	С	•			1.08
\$ 300,000 1	SAT			· ·	,	, 64	· ·	, 69	· ••		2.10%	Ō	· •			1.08
\$ 387,541.80 \$ 387,541.80 \$ 3 37,541.80 \$ 3	Bloz-Policie	digital distribution of the second			,	· ·	, 49	· •	- (4)		2.10%	0	· 69			1.08
\$ 500,000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2	\$ 357,541.80	•	\$ 357,541.80 \$	•		357,5	69	, 67	\$ 360,026.28	2.10%	0	· •9			1.08
\$ 355,744.80 \$ 5 377,441.80 \$ 5 37,7441.80 \$ 3 80,0000000000000000000000000000000000	7.0			\$ 9	•	\$ 357,541.80	,		•		2.10%	ιΩ				1.17
\$ 5.056,456.72 \$ 5.056,426.72				<i>₩</i>	·		•	1 69			2.10%	16		-	-	7,93
S				13	1	,	· · ·	· ·			2.10%	ťΩ				808
\$ 366.400.72 \$	of popule Pr	1200			,		·.	,	, 49		2.50%	4	\$ 1,200.09			3.1
\$ 356,426.72 \$ 356,426.72 \$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	72 Docemie S			49		,		1.	· \$7		2.50%	0	· **			3.11
\$ 356,426.72 \$ 5.00.00.00.2 \$ 5.00.0	SECO	로 X3로 급 (대), 18 전 2		1	,		€5	,	· ·	\$ 360,026.28	2.50%	0	•			211
\$ 356,426.72 \$ 5 55,426.72	HUNEDO	a di		\$7	,	'		; 49	·,		2.50%	C	1 ·			1.1
\$ \$56,426.72 \$ \$ \$56,426.72 \$ \$ \$ \$ \$56,426.72 \$ \$ \$ \$ \$56,026.22 \$ \$ \$ \$ \$56,026.22 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$56,026.22 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	RONAUTICA	a Constitution	**	· ·	\$7	1	· ·	,	, *		2.50%	0	· 1	,		<u></u>
\$ 356,426.72 \$ 5 356,426.72 \$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	100	25.00	4	(A)	<i>₩</i>	1	,		1		2.50%	•	, EA			#
\$ 356,426.72 \$	eros Palicia		49	•	(3)	•	· •	. 65	, &	\$ 360,026.28	2.50%	0	·			Ŧ
S 356,426.72 S 5 5 556,426.72 S 715,425.00 2.50% 5 5 1,500.11 S 1,50			49	355,426.72 \$	•	,	355,47	•	,	\$ 360,026.28	2.50%	G)	,			+ ;
S 355,425,72 S S S S S S S S S	2/2			s ·		355,426.72		355,426.72			2.50%	ur,				.22
### 554.348.85 \$ 5.54.348.85 \$ 5.54.348.85 \$ 5.50.00 \$ 5.5	Co. Station State of Calendary Control of Calendary						,	,			2.50%					. 4
\$ 354,348.85 \$ 354,348.85 \$ 354,348.85 \$ 350,026.28 \$ 360,026.28 \$ 250% 0 \$ 5 \$	7. Document			((y)	;	r FA	•	1		2.50%					44
\$ 354,348.85 \$ 354,348.85 \$ 354,348.85 \$ 356,026.28 \$ 360,026.28 \$ 250% 0 \$ \$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Z.Docemes	\$46	-	•	, ·	1	,	•	1		2.50%	چ د				4
\$ 554,348.85 \$ 5.54,348.85 \$ 5.54,348.85 \$ 5.56,0026.28 \$ 5.50% 0 \$ 5.56,0026.28 \$ 5.50% 0 \$ 5.56,0026.28 \$ 5.50% 0 \$ 5.56,0026.28 \$ 5.50% 0 \$ 5.56,0026.28 \$ 5.5	SECO		649	1	50	ı	,	·	1	\$ 360,026.28	2.50%	•			١,	44
\$ 554,348.85 \$ 554,348.85 \$ 5 54,348.85 \$ 5 54,348.85 \$ 5 56,026.28 \$ 3.60,026.28 \$ 3.	HUMEDO		•	·	<u>.</u>	1	-	1	1		2.50%	(3) С	:		90	4
\$ 554,348.85	RONAUTICA	Q-33	↔	·	67	,	,	· ·	1		2.50%	• •	•			4
\$ 354,348.85 \$ 5 54,348.85 \$ 5	3.1	4. S. T.	₩.	СЭ .	1	Volume	1	1	,		2.50%	-				44
\$ 354,348.85 \$. \$ 714,375.13 2.50% 5 \$ 1,500.11 \$ \$ 354,348.85 \$. \$ 714,375.13 2.50% 5 \$ 1,500.11 \$ \$ \$ 1,500.11 \$ 1,500.11 \$ 1,500	20	\$ 354,348.85	\$	354,348,85	•	(97) (040) (1	354,348.85		1	.,	2.50%	-	1		\$ 72,515.4	44
\$ 354,348.85 \$ 354,348.85 \$ 360,026,28 3.00% 4 \$ 354,348.85 \$ 360,026,28 3.00% 4 \$ 354,348.85 \$ 360,026,28 3.00% 4 \$ 360,026,28	Wo		\$	19	-		1		,	\$ 714,375.13	2.50%					55
			↔	49	()	1	,	1	,	\$ 714,375.13	2.50%		\mathcal{T}_{Z}	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	.>	St.
(WINTHOU) OUR DE CORPUNITOR OF THE PROPERTY OF			\$ 354,348.85	-	•	67) :	•	,	354,348.85	\$ 360,026.28	3.00%	4				-20
(INCHINAL DE CONTRACTOR DE CO	entre e entre entre entre entre entre entre entre entre entre entre entr	MINION MERCHAN				19/11/2009		John Dv. N	EVEZ ROREZ							1
	Oto Elscalización		יא מכות ממונו ש			2 de		Coord. Ag	Mark Juridos			aria	ZEI	χ	100	ar P

86,205.34

86,205.34

86,205,34 86,205.34 86,205.34 86,205,34 86,205,34

86,205,34 88,005.47

101,268.25 101,268.25 101,268.25 101,268.25 101,268.25 101,268.25 101,268.25 101,268.25 105,384.55 115,938.75 118,290.92 122,251,21 22,251.21 122,251.21 122,251.21 122,251.21 122,251,21 122,251.21 122,251.21 124,051.34 134,067.87 138,028.15 138,028.15 139,028.15 138,028.15 138,028,15 138,028.15 138,028.15

96,587.91

Fotal 08/02

31/08/02

05/09/02

17/09/02

30/09/02 30/09/02 30/09/02 30/09/02

07/10/02

16/10/02

31/08/02 31/08/02 31/08/02

31/08/02 31/06/02 31/08/02

31/08/02

CHKITHICA UNIO DO CURTA TIBLO DOLL ORICHIAL.

138,388.18 140,740,35

138,028,15

Oh Fiscalización

Total 11/02

30/11/02

30/11/02

30/11/02 30/11/02

Total 10/02

31/10/02

05/11/02

19/11/02

31/10/02

31/10/02

31/10/02

31/10/02

31/10/02

31/10/02

30/11/02 30/11/02 30/11/02

l			89	46	46	8	46	46	46	46	9	7.1	88	93	88	22	బ	22	50	<u>5</u>	<u>ლ</u>	60	*	65	œ.	- 8	æ	œ	90	m	an an	<u>~</u>		_		· ·			-				·	2.150 m	واستر 1 سما _{دار ا} ا مادار ادار
		Saldo	150,102.68	160,687.46	160,687.46	150,687.48	160,687.46	150,687,46	160,687.46	160,687.46	160,687,46	164,215.71	175,947.28	184,767.93	184,767.93	184,767,93	184,767.93	184,767.93	184,767.93	184,767.93	184,767.93	184,767.93	187,708.14	211,408.13	221,289.88	221,289.88	221,289.88	221,289.88	221,289,88	221,289.88	221,289.88	221,289,88	226,779.74	244,347.29	249,363.18	249,363.18	249,363.18	249,363.18	249, 363, 18	249,363.18		-	2000		
	R SECONDE	an Dias Sector	69	ья	t#	49	69	€	4	↔	44	67	↔	69	67	4A	69	69	64	69	49	49	69	69	69	49	4	4	69	69	63	es.	₩		43	₩	69	co.	٥		4	چ <u>ي</u>	FOI	10 35	A CO
	NTERES A ESBRABS TAS LACTIVA B	Doe agn																																					7.750		ŏ,ø	70	<u>a</u> L		
		Debe	9,362.33	10,584.77	,	1	,	1		,		3,528.26	11,731.57	8,820.64	,	,	1	,	•		······································	1	2,940.21	23,599.98	9,881.75	1	'	1	1	,	,	١.	5,489.86	17,667.55	5,015.89	ı	'	ı	1			1 1	1,003,18	/	X
			s	(A)	69	₩	49	₩	69	y,	69	64	69	€	64	↔	₩	₩>	↔	(9	4	69 .	\$	\$ 23	¢; •÷	69	4	(/)	₩	€9	4					€5	69						## 1.C		
	.		8	18	9	0	0	٥	0	0	0	9	9	₹2	0			0	•	0	0	0	ιο.	4	Œ	0	0	÷	0	0	Ф	0	ĸΩ	16	10	0	O	0	0	٥	0	o (N		
	TEN		4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4,90%	4.90%	4.90%	4.90%	4,90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	4.90%	%06.7	4.90%	4.90%	4.90%		
	Salido	00	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	718,259.39	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026,28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	360,026.28	1,036,442.41	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	672,227.83	307,095.54	307,095,54	307,096.64	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095,54		
			€	47	67 69	69 69			e 9	3	4	64	ĕ ••	æ •+	% %	\$ 36	\$ 36	\$ 36	8 38	\$ 36	\$. 36	\$ 38	\$ 1,03	\$ 67	29 \$	\$ 67	29 \$	29 \$							\$ 307	\$ 307	\$ 307		\$ 307			\$ 307	304	e 8	ás
	En Mor	Pagado	358,478,74	٠		ı	•	•	•	•	٠	,	358,233.11	•	,	1	1	,	1	,	•		,	364,214.58	,	,	ı	•	,		,	,	1	365,132.29	1	,	,	,	t	,	1	1	<u></u> \	TO A PERSON NAMED OF THE P	PAUSS
			69	4	₩.	69	69	64	(A)	4	*	11	€ 9	69	49	69	69	€9	69	↔	₩	↔	13 \$	69	6 7)	(/)	(y)	49	↔	69	49	65	\$ 60		₩	U 9	₩	43	₩.	\$	₩	₩.	₩	Series A. F.	3
	Debe		\$	· 643	v s	₩.	€>	₩	64	6	49	\$ 358,233.11								•	•	,	676,416.13		•	•	'	•	•	'	,	,	365,132.29	•	r	•	.'	'	1	1	,	•	•		
	- Opj			,	,	,	,	1	,	•	233.11	**	\$9	*		1	69		,	(9	364,214.58	676,416.13	φ	<u>ь</u>	€9	₩.	€9	•		*	₩	32.29	\$9	69	69	*	(S)	↔	+ /)	69	(А)	3.10	01.85	ξ	
	8.4		4	(A)	₩	⇔	↔	₩	69	€	\$ 358,	ь	49	4	•	**	47	₩	€\$	69	\$ 364,	\$ 676.		44	97	€9	₩	69	↔	69	643	\$ 365,1	4 9	₩	÷4	44	6 ≯	6 5	↔	₩.	₩	\$ 361,201.85	\$ 361,201.85	39 - 10:05	O
		Page 3			,	•	١	•	1	1	•	358, 233.11	٠	•		•	•	•	•	•	•	r	676,416,13	•	•	•	•	. •	,			1	365,132.29	•	4	1	•		ı	.•	1	'	-	19/11/2009	4
) Julius ja	300		,	,		٠	-	1		(A)	69	643	49	69	63	69	₩,	69		69	\$	· 69	69	69	40	69	64>	1	€\$	69	₽	49	64	\$ ⊅	€ 9-	€ 9	69	69	49	69	59	*		
-		683	5	9 69	, ₆₉	ψ,	49	4	- 69		- 69	- 60	L A	₩.	↔	6	447	. ↔	- 60	, ve	99	· (1)	+ 69	€ 5	- 19 2	• 149	· 69	- 65	(4)	64)	69	69	49	\$1	₩	€9	. 44	69	69	₩	₩.	↔	⇔		
	1 24	operoc	- N	•	•	1	,	r	•	٠	358,233,11		١	٠	٠	,	·	٠	. '	,	364.214.58	312,201,55		,	٠	•	•	١	٠	,	•	365,132.29	ı	ı	•	1	+	,	٠	ı	1	361,201.85	ı	(Other	PROTEING YOU IN COVIN THE DELOID ORGANIZA
	io L	2800																														***										(,)		AD DE	
	Bar yes	Pagado	39 L.	350,470.74	<i>y</i> (4)					• •	•	9 65	=		(49	69	6/3	69	\	9 64	• •	€9	+ υ	44 55 E	_) 4/3	- 64	- 69	99	· «A	49	49	69		_	69	69	49	₩	67	6 9	↔	69	PENNA I	
		Page		3.00° ¢									★ 368 233 14						Marine				~LAV.	# 361 211 ER										\$ 365,132,29)A ([[]	yva su
	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	nante	900								050 000 44	000,400.11									04 A PC 104	347 207 45	14,201.33									365 132 29	1									361,201.85			IIIIV
	Ka T	Efectivamente	Descontado								•	•									•	, «	••									•	,									ς,		200	
_)	i Kay Makas		: 18.7 19.26 19.26		10/A	F 11	<u>.</u>	<u> </u>		5/g (_5	Name Vision				循		• •	ه د	^			Sir.					aker ater	₩	•		i jan	3450 7452	VIII.			700g z 11 gaile 11 gaile	21.005 31.005	69		•	
180 Kg	SQUID OF	0.4		11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	ente P	9	5	3										3												•					TO MAN			6			le la				
ر . چ مع	Se de	EQUE LIFE			12/02-Docente P.	12022			AEREMAN II	7,	が loa-zdztske かき		01/						ROMACINEA	35	OTIO3-FORCIA	g ;	_	2		20300090		J L		10 PM	\$4E	THE STATE OF THE S		2	发生的人工							103 703	}		Oh Fiscalización
										-	-	2 Total 12/02		\$1633\$\$\$Z\$					PER			P27704	Total 01/04									は経済	Solal Ozo									: S		Ž.	Oth Fig.
		FECHÁ		13/12/02	31/12/02	31/12/02	31/12/02	31/12/02	31/12/02	31/12/02	31/12/02	31/12/02	06/01/03	16/01/03	31/01/03	31/01/03	34/01/03	31/01/03	31/01/03	31/01/03	31/01/03	31/01/03	31/01/03	05/02/03	19/02/03	28/02/03	28/02/03	28/02/03	28/02/03	28/02/03	28/02/03	28/02/03	28/02/03	50/60/03	21/03/03	31/03/03	31/03/03	31/03/03	31/03/03	31/03/03	31/03/03	31103/03			

j			(6)\$ (1)\$	66.	09 J	80	<u>8</u>	26	<u>8</u>	8.	20	81	81	81	9.1	£3	49	50	. S	Ö	, ,	· · · · · ·	8	9	9		0	φ	to	ເລ	Ç)	ιΩ.	ហ	п.)	ıo •	0		-		<u></u>	m	on.		9.7 17.7 18.7	/ FO
	NA SWID	GPFIN								\$ 271,157.8	\$ 271,157.81	\$ 271,157.81	\$ 271,157.81	5 271,157.81	3 271,157.81	273,435.43	288,594.49	304,392.50	304,392.50	304,392,50	304 392 50	304.392.50	304,392.50	304,392,50	304,392.50	309,329.37	320,190.50	321,557,08	326,061.15	326,061,15	326,061.15	326,061.15	326,061.15	326,061.15	326,061,15	326,061.15	326,061,15	328,927.37		നച	سون	_	40ez	JF340,670.73	No.
	A CONTRACTOR	C altolds Sector Priv	HAUGE		<u></u> .	*****	 -		-		*	**	₩.	\$7	\$	t/	57	**	· •	69	- 43	- 49	**	- 69	49	69	5/9	69	49	60	643	₩	B	9	C-9- 6	A (.	*			REF	-OI.	SIA SE	7	I.P.A.U.S.
		· beschoo	in the state of	2,277.63	14,859.62	3,644.20		,		•		,	•	,	 -,	2,277,63	15,159.06	15,798,00	, ,		ı		1	,	,	4,936.88	10,861,13	1,366.58	4,504.07	,	,	'			•	,	. 8	2,806.23	3,554.14	8,189.21					43
						69 (49	G)	69	63	49	⇔	59	₩	49	69		₩.		49	69	49	69	↔	49	69	•			÷	₩	↔	4	6 5	49 (/> €	er •				6 3	69 I	₩ (به 	
	6				`						0 %	0	9	0	9	52	10	16	0	٥	0	0	0	0	0	ιΩ	=	65	=	0	o.	0		0	0	.	ф r								
				_	-		4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.45%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4,00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	
	Saido	Saldo						307,095.54	307,095.64	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.64	307,095.54	307,095.54	1,021,959.32	666,646,26	665,646,25	665,646.25	665,646,25	665,646.25	665,646,25	665,646.25	665,646.25	665,646.25	665,646.25	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,095.54	307,080.54	307,095,54	666,401.36	307,095,54	307,095,54	307,095.54	307,095.54	307,095,54	307,095.54	
	En Mos	Pagado		1	361,201.85	,	i,	1	1	-	,	<i>γ</i>	4	49	4	,	356,313,07 \$,	69			1	1	(1)	1	53	358,550.71	•		69	65	<i>6</i> 9	67	6A ·	67	<i>A</i> •	•> (-	359,305.82	69	69 ·	(4)	↔ > (<u>.</u>	H S C
`				361,201.85	1	,	т	,	,	,	,	,	,	1	49	714,863.78 \$	<i>6</i> Э	49	,		;	· 6/7	1	49	(ья	₩.	1	69	66	tr>	<u>.</u>	,	•	49 •	· ·				69	(,		59	John A. PERU John Mess Coort, Asunda IPAR
	S SHABIS			4	1	1	,	;		,	1	4	¢ 4	356,313.07	714,863.78	•		6 5				167	1	•	(9)	•	67	62	65	\$	•	(4)	9	69						.	()	,	va e	49 -	10:05
	June 1		1000	361,201.85	59	,	•	1	<u>s</u>	(A	,	•	,	,	49	714,863.78	4	69	, υη	• 66	69	69	69	,		\$9	1	49	69	69	49	64) L	69	1	6 9 1		69	359,305.82	⇔	67	\$7	60	(/) ,	\$7)	19/11/2009 - 5 de 9
	n témin	ODE	, anno		•	· ,	6 7	49	6 9	<i>₩</i>	69		+9-	1	69	69	69	64	69	,	· · ·	· 6		. 69	***	«А	,	,	69	₩,	↔	⇔	φ ,	€?	69	6 /9	69	⇔	<i>σ</i>	()	6 9	49	69 -	(%)	
		Ge d	9//6	\$	69	1/)	69	₩	69	€9-	69	69	64	69	- 49	69	· •4	- 44	€		• 4·	. 4	÷ 67	5- 6-9	69	- 43	- 49	↔	49	ዏ	υÞ	49	₩	6)	67	-	69	60	€÷	₩	69	€9	₩.	s	
		Danconto.	il personal		•	1	•	•	ı	,	•	•	•	356,313.07	358.550.7	1	•	1	•		• ;	•	٠ ،	١	ı	ŧ	r	•	g ¹	1	ı	,	•	•	,	1	359,305.82	•	•	1	•	•	•	,	JAKTINUS QUE ES CUPIA PLEL DEL ORIGINA.
		Padado		69	\$ 361,201.85	to.	9	9 7	6/3	49	\$9	69	*	₩	65	66	345 313 N7		÷ €	• •	9 4	→ +	9 V	9 4) 65	÷ ÷	358,550,71	_	· 49	₩	\$	49	€.	₩	↔	69	69	69	359,305.82	₩.	69	**	(4	₩.	
		Haen Wall Penter	900											356 343.07	958 550 74		•	}						•••	<u></u>	<u> </u>	•	÷								-	359,305.82		₩.						
1	1	Se say and se	S			87.g	la.		الم الم	(a) (i)	177	# T	(%);	·*	9 tr	ş		llys;		erio Garago	4.754	Y	-		\$1607X	ăr.			*20	*60		W. 2.2.			gyrisi	AL.	⇔				-22-25°	(a.),	216-3	1.5.	
Con 40 600	And the Contract of the Contra	TOTAL STORY		Vio		04/03 Docente P.	04/03-Docente S.	SECO	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	AERONALITICA	NA PA				Total Defos	ial cores		である。 の は は は は は は は は は は は は は	Unit-Licente F				AERONAU NOA	KANAN			97		TO THE CAME OF THE PARTY OF THE		. SECO.	HUNEDO	ABRONALITICA	Ref Vol	SAT	OSIGS-Bolicia	rotal 06/03	1160		ories Docente P.	07/03 Dogente \$	SECO.	COMMON	AERONAUTICA	Oko Fiscalización
		田道 売び 元の かかり	5	07/04/03	22/04/03	30,04/03	30,04/03	30/04/03	30/04/03	E0/70/0c	30,04,03	30/04/03	30,04,03				50/50/60	15/05/03	31/05/03	31/05/03	31/05/03	31/05/03	31/05/03	31/05/03	31/05/03	報道 50/00/US	05/06/03	16/06/03		30,08/03	30,06/03	30/06/03	30/06/03	30/06/03	30/06/03	30/06/03		07/07/03	11/07/03	31/07/03	31/07/03	31/07/03	31/07/03	31/07/03	. 8
				·	-	,					,.						,						- ,				·- · T · ·				. que para de la	no gen.	.,,				111			,	٠		r		e og oksar

\$ 300,522,23 \$ \$ 300,522,23 \$ \$ \$ 300,522,23 \$ \$ \$ 300,522,23 \$ \$ \$ 300,522,23 \$ \$ \$ \$ 300,522,23 \$ \$ \$ \$ \$ 300,522,23 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	25 347.579.23	OO TEN DES		. \$ 307.095.54 4.00%	307 095 54	307,095.54	- \$ 307,095.54 4.00%		\$ 307.095.54	307 006 64				44			-	····		-	\$ 654,674,77	\$ 307,035,54	\$ 307,095,54 3,00%	307,095.54	\$ 307,085.54 3.00%	307,095,54	\$ 307,096,54 (3,00%	-	307,095.54		\$ 307,095,54 3.00%	307,095.54	307,095.54		_		<u>. </u>		307,095.54	307,095,54	\$ 307,095,54 Z.007%	5 720,976.84	
23 380,528,23 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	The Policy The					,	49	\$ 350,528.23		·	,	,	1	1	1	1	€9	υς ,		49	347,579.23 \$,	1 +	. 49		€	· ·	9 649 A 643		49		69	69	· ·	4			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6/3	·	\$ 120 CF3	9 6	- 4
8 380,526.23	Control Cont		æ		÷ 4) eq		350,528.23		7 t		₩	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	**	· ·	1 69	·	\$	⇔ -	. \$ 347	347,579:23	1	' '	, ca	· **	· ·	, ,	A 69	- \$ 324	- \$ 324	\$ 184	- \$ 184	\$ 184	184	184	184	184	184	184	184	. 513	06.100,610	- - - -
\$ 360,528.23 \$ 347.579.23 \$ 140,000,000 \$ 1	### ### ##############################		0.00	a parconal articular	<i>₽ 4</i>	, ,		- -	→ 	· 	•	4	• •	<u> </u>	\$ \$7	49	• 67	σn ,			· •	·	€	, +	. 69	45		, ,	-	, <u>се</u>		64 3	***	1	,	·	, ,		•	,	329,000.49 \$		<u>}</u>
	MOST POLICIA S MOST POLICIA S				A 6	A (6			050 600 00	350,526.23	4	4	49	6)	4	*	4	4	49			347,579.23	47 6	3 4	· •	69	49	<i>4</i> 9 <i>4</i>	24.880.81		140,000,00		\$	45	69	€7	69	⇔		69 -			« Honomoroni e l

CERTIFICADO DE DEUDA Nº027

MINEAU

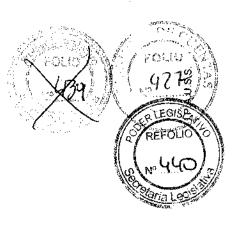
COSTUTION (UID ISS COPIA FIBLI UBLI VICUITA)

Oto Fienalización

100				8	64	64	2	26	8	<u>'</u> 4	, p	3 5	3 2	ğ	3 2	5 6	2 5	2 6	2 4	2 4	<u> </u>										_											اسبيب	1	J
The Second Section			Saldo	429,012.64	429,012.64	429,012.64	429,012.64	429,553.56	430,094,48	430,354,54	436,855.98	436 856 93	436 856 93	436.855.03	436 856 93	436 256 D3	436,050,03	2.000,000	450,000.83	430,830,83	436,800.83	/20'00'1.0/	443,363.11	1.0000,014	443,363.11	443 363 11	443,363.11	443.363.11	443,363.11	443,363.11	444,663.40	448,269.00	451,129.64	447,398.31	447,398.31	447,398.31	447,398.31	447,398.31	447,396.51	447,030,01	447,590,51	447,398,31	447,398.31	
1970年の		OrDIAS Sector A		67	6-5	49	64	G	₩.		69	69	÷ +5	- 45	· 65	+) <i>4</i>	9 6	9 4	Α 6	A 6	9 8	#) E	9 6		. 4	• •9	**	69	20	**	€9	60	٠,	*	** (√ •	9 6	6 ¢	9 6	} +	9 66	*	
Hall See See See		OC. SO DEA	Haber																										r					5,106.02							• :			
10 THE REST OF THE REST.					,	,	•	540.92	540.92	260.06	6,501.45	0.95	}	ı	,		. 1				, ,	2 5	§			-				1	8	8	64	ь С		in it								
10000				↔	(4)	₩	₩	₩ ₩	ά es	×	\$ 6.56		• •9	• 64	• eA		.			٠.	A .	Č	5 6,50T.45								1,300.29	3,605.60	1	4374.69						A.		1		R
10.00	0/88			0	0	0	0	ય	61	-	25		. .	- C							. u		07		-	Heria.		0	•	· ·	9	4	ф; Т	4	109	505		5 6	3 2	- F		- 0	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	17
ST Naveno				2.60%	2.60%	2.60%	2.60%	2.60%	2.60%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	250%	2 50%	700%	2.50%	2.00%	2,50.70			2 50%	250%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	%0	%0									> %		
20 M						_											_	_	_		<u></u>				-			2.5	2.5	2.5	2.5	2.50%	2.50%	2.30%	2.30%	2,10%	2.10%	2.10%	2.10%	2 10%	2 10%	2.10%	2.10%	
	Saldo	Saldo		312,069.54	312,069.54	312,069.54	312,069.54	312,069,54	312,069.54	312,069.54	1,136.23	1,136,23	1,136,23	1,136,23	1.138.23	1 136 23	1 136 93	4 + 36 93	1 196 19	1,100.20	62.001.1 640.000.00	2000.000	312,009.53 342,069,53	040 000 00	312,009,03 312,069,53	312,069.53	312,069.53	312,069.53	312,069.53	312,069.53	618,102.23	312,069,63	312,069.53	ı		ı	,	τ :	1 1			,	1	•
				(c)	69	s)	₩	49	↔	69	- 60	+ 44) (d)	· co	64	·) e	÷ 6	۰ ،	9 6	, ,		n «		9 4 9 4					3,	₽	₩		₩	69 -	6 5) (<i>+</i> > +	A 4	ń es	» •	• <i>\</i>	9 49	. ⊌9	
		Pagado		•	1	•	٠	•	1	ı	310,933,30	,	•	,	•				t	•		•	1	ı	ויי	,		ı	ŧ		,	306,032.70	•	312,069.53	,	,	1	1				, ,	,	A
				6 43	49	49	\$9	6/3	₩	69			-	÷ 45	4	·	9 4) (9 6	A 6	A 6		×9 4	÷ 4	Α υ	• 64	- 69		• ••	₩.	69	906 \$			٠,	69 (s) (<i>7</i> 7 t	e 4	9 6	9 e	9 <i>6</i> 9	+ 69	,
Control Control				ı	•	•	•	'	'	1	•	•	•	,		1	,	•	1	1	, 600	STU, 853,5V	•	•	•	,	•	•	1	ι	306,032.70	ı	i	•	1	ı	1	ı	•	•			•	į
				£ 66.	\$ 66.	\$ 66.	€	69	49	49	•		θ.	-	÷ 4	» •	• •	• •	•	e •		·)	49 6	÷ •	- → +	- 64	÷	+ 6 <i>4</i> 3	•	9	Ø	€9	(4)	6/3	↔	()	υ» (6 3 €	A 6	A 4	A 6	A 44	- 49	_
Section of the Control of	Salao			313,221.99	313,221.99	313,221.99	313,221.99		·	•	•	'	' '	•	• •		•	,	•	,	310,933,30	1	1	•	•		,		'	306,032.70		1	•	•	•	•	1	ı	•	•	•		1	
				*	Б Ф.	**	+9	49	. сэ		•	> 4	÷ 4		9 G	9 6	A €		/) (9	٠.	69 G	₽ ·(,			• 4	69		\$ 04	₩.	49	49	69	↔	63	6 9 6	#) \$	<i>?</i> 6	, t	<i>y</i> } <i>y</i> ?	• 69	, -
h William		Pase a	Įς.	€4	44	6			• ••			÷ •	9 •									310,933.30			,						306,032.70									•	•		-	
		900	ommo	'	1	,	<u> </u>	313,221,99					1	,	,	1		,	-	en (4	,	43 (. 1	99. •	÷ +		• <i>44</i>) en	49	₩	ď	59	¢> ,	· ·	€	69	60 (()	1	A 6	49 64) 69 -	-
		oenea.	oyu co	43	(A)	69	· 69			• <i>4</i>	9 6)	<i>A</i> 6	B 6) 6	5 4	. > ∢	.	64	₩.	49-	€>	↔	1 3	6 9 (∂ •	? ₩	9 (- 45	• • •0	· 6 9	₩	5/)	69	se.	69	⇔	₩.	↔ ↔	⊌ ⊅ (⇔ ı	ω ο	~ ~	÷
_		rado	onat	,	•	ı	1	,	1								ı	,	ı	,	310,933.30	١	ı		,	ı	ı	1	. ,	306.032.70	, ,				,	,	1	1					, ,	
		oneuoseo	algers																		3									306														CHUIC)
ł				69	•	· •	→ <i>\</i>	-	_	- -	=	_	.		<i>.</i>	<i>y</i>	69	₩.	↔	∽	G.	v)	w	6/)	49	A (s e	A 6	A 4	9 4/s	69	69	+43	60	10 3	\$	60	LS.	44	49	44	69 E	* •	
	- 3 - 1 - 1 - 1	Pagado						213 221 00	5,125,661.3		0	310,933.30																				306.032.70		317,175.55										CHESTA DE
				L				4				6 Α							·		8	,	<u>-</u>		·•	·····		_		- 52	2	45 		e9					_					The state of the s
		Flaktivamente	Dascontado																		310,933.30									900 000 70	200,000													(1) (1) (1) (1)
	1	1 60	Daser	24																																								10 miles 20
AP.	44.2 8890				ing Frain	isin Jel				-	-	19%.				i (velo		No.			47	-		A CONTRACTOR		30 miles		2.5		. 6	A			<u></u>			File.	55 (1) (1) (1) (2) (1)		2 (4)	990) Elig	440		iany s Tay
A. C.	9, °	V.		* (1	<u>.</u>			7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				10 K1 K10 M M 10 10 10	D	99			Č			e 71	:				5				d Ø	9						100000	(eseš	89863	****	78548	reses.	6886	6568	
		PONCEDTO	֓֞֝֝֞֝֝֞֝֝֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֞֝֓֓֓֓֡֓֓֓֡֓֞֡֓֓֓֓֡֓֡֓֡֓֡		HUMAU	ο. •	541	02/04-Policia			Vio.	F. 61 F. 76	03104-Docente P.	03/04-Cocente S	SECO	HUMEDO	KERONAUTIC	Rativo	SAT	* ONG-Policia		V(c)	SECO	HUNEDO	AERONAUTIC	Ret. Vol	148	pariod-Policia	04/04.Docente P	0404-Docentes		, V				on de Interese	ación de Interese	acion de Intereses	acion de Inferese	n da inte	agion de Intereses	ब्रह्माउँन यक गिर्मशत्त्रक्रक	ačion da intereses	on de Intereses
		NUCC					特別					C V Thomas Comment	Ś	8			E C			0	Total 03/04				7			A 14.5	ă	*	Fotal 04/04					ouldacto	onidado	quidacio	quidacio	Iquidación de Intereses	Oldes un		duldação	quidatio
-				10.00	29/02/04	29/02/04	29/02/04	29/02/04	02/03/04		D5/03/04	30/03/04	31/03/04	31/03/04	31/03/04	31/03/04	31/03/04	31/03/04	31/03/04	31/03/04	•	0.8/04/04	30/04/04	30/04/04	30/04/04	30/04/04	30/04/04	30/04/04	30/04/04			05.05/04	12/05/04	0.770 F.O.A	010/17	37/01/06	2802006	31/03/06	30/04/06	<u> </u>		31/07/06	30/08/06	30/06/06
_	1-170		Ľ		73	73	री	8	8		ig E	90	34	31	31/	314	31	31/(378	31/4	37/	7/50	300	30.	300	쭚	30%	ğ	ğ	ğ	<u>క్ట</u>	Š.	12/2		7	3.7	28#	31,6	30.	311	30.	311	ô	Š

8 de 9

FECHA GONGEPTO: Electivamente Pagado Rabbe Rabbe Pagado FENA Pagado Pagado FENA Pagado FENA Pagado FENA Pagado FENA Pagado FENA Pagado	TASA ACTIVA BIE	Tidoe . Try Haber	447,398,31	\$ 447,398,31	\$ 447,398.31	\$ 447,398.31	\$ 447,398.31	\$ 447,398.31	
GONGEPTO. Electrometrie Pagado. Descontado Rabier Saido Pagado. Saido. Pagado. Saido. Saido. Pagado. Saido.	M. Dias								900 1008
Conceptor Pagatto Pa	94100 TE		- 2.1	- 2.1	2.11	. 2.1(. 2.10	2.30	
Conceptor Haber Seddy Description of the following search Haber Seddy Description of the following search Page a Seddy Description of the following search Seddy	Haber		\$.	1	*	\$	•	€ ∌	
GONCEPTO Efectivamente Pagado Escontado Raber Haber Ha	late 1045¥		\$	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	€9	6/9	· •	€)	
GONGEPTO Efectivamente Pagado Descontado at personal du quidación de intereses \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	no Maber Sea	More	\$. es	69	\$9	69	69	
GONCEPTO Electivamente Pragado Quidacion de Infereses	Friedrich (dr.)	ido Posido Ial eo demino.	\$, , ,		· ·	· 45	; } 67	
GONGEPTO: Descuttation de intereses quidacion de interese quidacion de inte		o Desconta	*	9 4	9 b	÷ 64	÷ 6	÷ 6	•
GONCEPTO GONCEPTO Guidazion de Interese quidazion de Interese		mente Pagad			N ue su	 ,			
		Pictor		3		50	90	90	60.
		GONGEPTO	是 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10	clon de Inferes	cion de interes	cion de Inferes.	icion de Interes	icion de inferes	ición de interes ition de interesi

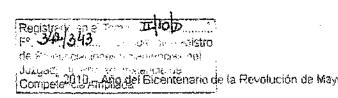


CHAIRING QUE ES CUTIA PELLAGIA UNUARIA.

Oh Flenslizanián

19/11/2009 - 18:05 9 de 9





Repretario .

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COMPETENCIA AMPLIADA DE DISTRITO JUDICIAL SUR

USHUAIA, Te mayo de 2010.-

AUTOS Y VISTOS las presentes actuaciones caratuladas "I.P.A.U.S.S. C/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S. S/ EJECUTIVO" EXPTE. Nº 14.504 y:

I. CONSIDERANDO:

- I. Que a îs.74/75 vta, se presenta el Dr. Gustavo MOLNAR, en carácter de letrado apoderado del I.P.A.U.S.S; con el patrocinio letrado conjunto de los Dres. Rubén Darío Moreno, Graciela S. Aguilar, M Carolina Villarreal, iniciando la presente ejecución contra la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$447.398,31), conforme los antecedentes de hecho -acuerdo suscripto entre partes- y título acompañado "CERTIFICADO DE DEUDA Nº 027" acorde a las facultades del Ente Público.
- 1.2. Seguidamente bajo el Acápite HECHOS; la actora realiza un minucioso detalle de los antecedentes de la deuda ejecutada, señalando como origen el depósito fuera de término del dinero descontado a los agentes públicos en virtud al convenio acompañado a fs. 69/71.
- 1.3. Indica haber cursado reclamos extrajudiciales y la constitución en mora mediante C.D.Nº 777684075, de fecha 13-08-2009.
- 1.4. Finalmente reseña la prueba documental fundante y ofrece la informativa subsidiaria al Correo Argentino para acreditar la autenticidad de la epistolar mencionada.
- 2. Mediante decreto de fs. 78, el Tribunal le otorga a los presentes el trámite ejecutivo y ordena el mandamiento de ley, que se diligenciara oportunamente (ver fs. 79/80).
- 3. En legal tiempo y forma a fs. 82/83 vta. se presenta el Sr. Fiscal Adjunto Dr. Ricardo Hugo Francavilla, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Mullon, oponiendo como defensa la excepción de PRESCRIPCIÓN.
- 3.1. Bajo el acápite FUNDAMENTOS de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN; reseña que tratándose de la ejecución de intereses la acción iniciada se encontraría prescripta.

Sustenta la defensa, afirmando que la norma aplicable sería el inc. 3ro del Art. 4027 del Código Civil, y por tanto, computado el plazo, la deuda derivada de los intereses se encontraría alcanzada por dicho instituto, peticionando sea rechazada la ejecución.

"Las Islas Maívinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

án Argentinas"

TO 103 AGA C

DEN CREF



ODER JUDICIAL

" 2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de sayo"

REFOLIO S

429

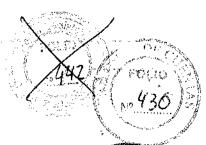
analogía los efectos del agente de retención, conforme el principio de derecho en materia contractual (art. 1197 del C.C.), quedando objetivado el crédito de la parte actora en el Titulo ejecutado.

Por tanto no resulta de aplicación el art. 4027 inc. 3 del C.C. como pretende la accionada, por no tratarse de una obligación de "pagar los atrasos de todo lo que se debe pagar por años, o plazos periódicos mas cortos", sino del incumplimiento del deber de retención asumido contractualmente por la Província.

- 5.4. Bajo esta inteligencia, al no verificarse el molde fáctico previsto por la norma la prescripción quinquenal no resulta de aplicación. El Gobierno estaba comprometido a depositar los fondos retenidos dentro del plazo indicado en la cláusula SEPTIMA, tanto debe juzgarse en el marco de la obligación contractual ordinaria de la acción personal "interparts" (Art. 4023del C.C.).
- 5.5. Por lo tanto siendo que el Tribunal verifica que la deuda reclamada en autos encuentra su origen en el CONVENIO celebrado por las partes (INSTRUMENTO de fs. 69/71 suscripto en fecha 28 de mayo de 2001) y el CERTIFICADO DE DEUDA ver Copia fs. 59 emitido en fecha 19-11-2009), de allí que el computo lineal no supera el plazo decenal reseñado.
- 5.7. En otro orden, cabe señalar que la intimación efectuada por el IPAUSS al GOBIERNO PROVINCIAL mediante C.D. Nº 777684075, SUSPENDE los efectos liberatorios de la prescripción (por un año) conforme lo contempla el Art. 3986 del C.C. observando que la epistolar cumple con los requisitos de forma exigidos (intimación autentica y fehaciente).
- 5.7. A modo de conclusión general; no encontrándose la deuda alcanzada por el instituto de prescripción liberatoria LA EXCEPCION OPUESTA por la demanda debe ser rechazada y, no existiendo cuestionamiento alguno sobre los cálculos que arrojan el monto del certificado de deuda. CORRESPONDE, por la presente SENTENCIAR de trance y remate estos obrados. ORDENANDO llevar adeiante la ejecución por el monto reclamado por la actora.
- 6. A la suma reclamada en el CERTIFICADO DE DEUDA, deberán computarse los ACCESORIOS, correspondientes APLICANDO la tasa de interes pactada por las partes en la cláusula "OCTAVA" del convenio de referencia "...(...) tasa de interés ACTIVA en operaciones de descuento de documentos a treinta días para entes privados que aplique el Banco Provincia de Tierra del Fuego...".
- *7.1. En cuanto a la MORA; los accesorios reseñados precedentemente serán aplicables desde la fecha de emisión del Certificado esto es 19 de noviembre de 2009, y sobre el saldo mediante la modalidad del cálculo directo.

Carolina Willerreath

"Las Islas Malvines, Georgias y Sandwich del Sur son y sera



8. En punto COSTAS; No existiendo elementos atendibles para variar la general basada en la derrota, corresponde IMPONERLAS a LA DEMANDADA ve conforme la norma aplicable (Art. 78.1 y 494.1. C.P.C.C.L.RyM).

Por todo lo expuesto:

II. RESUELVO:

- I. DESESTIMANDO, la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, opuesta por la parte demandada, conforme los argumentos indicados en los considerandos de la presente resolución.
- II. ORDENANDO, en su consecuencia MANDAR LLEVAR ADELANTE la EJECUCIÓN contra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta hacer al acreedor 1.P.A.U.S.S. íntegro y efectivo pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$447.398,31), con más los accesorios establecidos en el acápite 6, aplicados bajo la modalidad del cálculo directo, desde la fecha indicada como mora (19.-11-2009) y hasta su efectivo pago.
- III. IMPONIENDO, las costas a la demandada vencida (Art. 78.1 y 494.1 del C.P.C.C.L.y M).
- IV. DIFIRIENDO, la regulación de honorarios de las presentes actuaciones hasta el momento de la regulación general.
- V. MANDANDO, registrar y notificar en forma personal o por cédula (conf. arts. 148.13. y 150.2. del Cód. Procesal).



en peux phipelio ex ono. de vilar se molifica de la sursuiint que antitude lis.

HARDERIN SERCEAU.

To 103 - Fo 691 C.S.J.N. M.N. 464 S.T.J.T.E.

43 (FOLIO)

4. El Tribunal sustancia la excepción mediante providencia de fs. 84, la parte acros a fs. 90/92, se presenta contestando.

Sobre el punto del conteste, enfatiza actos interruptivos, los reiterados reclamos extrajudiciales y la epistolar intimando de manera fehaciente el pago de la deuda determinada, cursada en fecha 13-08-2009 C.D.Nº 777684075).

- 5. Señalada la postura de las partes, corresponde analizar la procedencia o improcedencia de la excepción, estableciendo algunas cuestiones reconocidas:
- *a) La demandada no niega la fuente contractual, esto es que el Estado provincial asumió la obligación de depositar las sumas retenidas a los empleados dentro de los días establecidos en la cláusula séptima.
 - *b) La demandada no ha cuestionamiento el monto o la formula de cálculo.
 - *c) La demandada no ha cuestionado la forma o legitimación del IPAUSS para la emisión del certificado de deuda.
 - *d) Se ciñe la defensa a la prescripción liberatoria.
- *5.1. Dirigido a la solución del caso, analizando los antecedentes de autos y la aplicación de la norma de fondo pretendida por la demandada (Art. 4027-inc.3 del C.C.) puede adelantarse el criterio en sentido negativo, toda vez que el supuesto factico de regulación no se compadece con el planteado por la parte actora.

Así mientras la norma contempla a la figura del sujeto pasivo — deudor de obligaciones a plazo- en el caso tenemos un marco contractual mediante el cual el Estado Provincial asume una obligación de hacer -depositar sumas de terceros (trabajadores estatales). Por tanto la obligación de pago es ajena.

El estado provincial garantizaba en cierta medida la devolución del mutuo mediante la retención de las cuotas de sus empleados.

El estado asumió la parte operativa no de abonar dinero alguno, no existe por ello elemento atendible para exonerarse de la obligación de depositar los montos que retenía.

Bajo esta inteligencia, al no verificarse el molde fáctico previsto per la norma la prescripción quinquenal no resulta de aplicación y debemos estar a norma general de contratación (art. 1197 del C.C.).

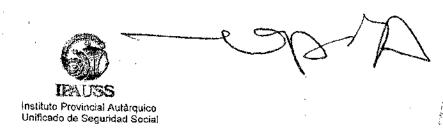
5.2. En otro andarivel, corresponde destacar que ha quedado cristalizado que la deuda reclamada tiene su origen en el acuerdo celebrado entre las partes.

Que este acuerdo celebrado entre dos Entes Públicos tiene como objeto facilitar el crédito de los agentes públicos y conforme los términos del referido convenio, <u>el Estado Provincial operaba como agente de retención de las cuotas respecto de los haberes de sus empleados</u>, que oportunamente peticionaron mutuos ante el organismo previsional, debiendo proceder a su inmediato depósito en la cuenta indicada en la cláusula octava.

Cabe entonces puntualizar que la cláusula octava remitiendo a la séptima, coloca en cabeza de la demandada la obligación de depositar el dinero retenido dentro de los cinco (5) días de cada mes y si fuera feriado el día hábil posterior.

5.3. En relación a la operatividad estipulada – convencionalmente- y al haberse realizado entre dos Sujetos de Derecho Publico con objeto de facilitar el crédito a terceros (empleados público) la convención cobra relevancia normativa y le son aplicables por

M. C. 1003 601 C. 5.3.M.



Atte.

Nota N°: 482 /10 Nota N°: 182 Letra: Cont.Gral.- IPAUSS

Ushuaia, 27 de Septiembre de 2010

Ref.: Expte Judicial Nº 14504/09 IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS s/ Ejecutivo

Sr. Coordinador Asuntos Jurídicos:

IPAUSS

60

Por la presente y atento a lo solicitado, se procedió a realizar el cálculo de intereses de acuerdo a lo ordenado en sentencia judicial, y tal cual se estipula en ella con saldos a partir del 19/11/09 y sobre el monto del Certificado de Deuda Nº27, de acuerdo a lo indicado en el acápite 6 y 7 de la misma, con el siguiente resultado:

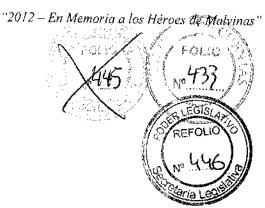
RGANISMO:	GOBIERNO	Saldo Certificado al:	19-11-09	\$	447.398,31		
		Saldos INTERESES X MORA		_\$_	109.320,28		
			TOTAL	\$	556.718,59	1	
						•	
			(Tasa (r)		Díás		ntereses
Liquidación d	e intereses al:	23-09-10	Taša (*) ↓ 2.38%	2	Días 308		nteres:

DET O. STARTER Y DESERTE CHO. C.A.J.

ERGO. 2.7 SEP 2010

JORGE A PEREZ Goording of the y Despection
Juntary Jundings
Juntary Jundings



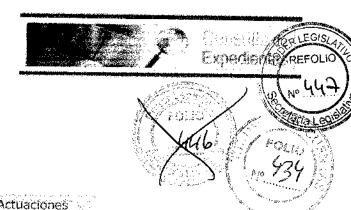


"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia S/ Apremio"

Expte. N° 14.570/10

Se acompañan copia de la Nota D.G.A.J.L. en 73/10 adjuntando mandamiento de intimación de pago, demanda y documental adjunta, todo ello en 33 fojas; Nota F.E. Nº 104/10 en 1 foja; escrito "Se presenta por parte. Constituye domicilio procesal" en 1 foja; sentencia definitiva en 1 foja; cédula de traslado de liquidación del 02/11/10 en 1 foja; Nota F.E. N° 732/10 en 1 foja; copia de fax oficio del 06/12/10 en 1 foja; Nota GOB N° 002/11 en 1 foja; Nota F.E. Nº 10/11 en 4 fojas; escrito "Pone en conocimiento. Solicita." en 10 fojas; Nota F.E. Nº 50/12M; constancia del sistema informático del Poder Judicial en 1 foja.





Nueva Busqueda Ver Causas Ver Actuaciones

Expediente N°: 14570/2010 'IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FÚEGO A.E.I.A.S. S/ APREMIO'

14570/2010 "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. s/ Apremio"

Ushuaia, de marzo de 2012.-

Atento el estado de autos, previo a proveer el pedido de las parte remítanse la presentes actuaciones al Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial, a los efectos que teniendo a la vista el Certificado de deuda Nº 023, la liquidación practicada por el I.P.A.U.S.S. i fs. 65, las observaciones formuladas por la Fiscalía de Estado a fs. 341/350 y el responde de fs 359/371, a partir de los valores de origen, determina el monto adeudado con más los interese: fijados en la sentencia definitiva de fs. 45. Hágase saber.

Fecha de Firma: 23/03/2012 María Adriana Rapossi **JUEZ**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Nota F.E. N° 50 /12.CARÁCTER RESERVADO Y URGENTE

Ushuaia, - 9 FEB. 2017

SRA. GOBERNADORA Fca. MARIA FABIANA RIOS S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted al efecto de remitir en devolución el expediente caratulado "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676" en 162 fs., el que fuera remitido a este organismo en el día de ayer a las 15:32 horas.

Con relación a ello cumplo en informar que, en el día de la fecha, se ha procedido a acompañar dichas actuaciones en copia certificada, a la causa Nº 14.570/10, "i.P.A.U.S.S. c/Gobierno de la Provincia s/apremio", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur, con la presentación judicial que en copia se adjunta.

De este modo, se ha puesto en conocimiento al Tribunal de las irregularidades señaladas por el estudio actuarial incorporado a fs. 107/139 del expediente administrativo, como así también de las acciones llevadas adelante por el Poder Ejecutivo ante la Legislatura Provincial y el IPAUSS con relación a las sumas reclamadas y, en consecuencia, se ha solicitado se cite a audiencia a las partes para intentar acordar la cancelación de lo efectivamente adeudado sin afectar el funcionamiento de la Administración.

Sin perjuicio de la resolución que el Tribunal adopte en el particular, habiendo vencido el plazo para afrontar las acreencias de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente, estimo necesario que se tome contacto con los legisladores provinciales, a fin de elevar un proyecto de ley que brinde un marco para habilitar la suspensión de las ejecuciones iniciadas o a iniciarse por el organismo previsional contra la Provincia.

Es oportuno hacer notar que los montos en cuestión y la envergadura de los litigios entre las partes afectan sensiblemente tanto al Poder Ejecutivo como al IPAUSS, los cuales de no llegar a una solución

razonable y consensuada, podrían verse desfinanciados de una manera en que no puedan cumplir con los objetivos para los que cada uno fueron diseñados.

Finalmente, y como es sabido que el deudor que no paga ni aún las cantidades que reconoce deber priva de seriedad a su conducta, el mecanismo que termine adoptándose para la consolidación y pago de las créditos en cuestión, debe garantizar la efectiva percepción de los montos adeudados hasta su total cancelación, evitando cualquier posibilidad de reedición de lo sucedido y con prescindencia de los funcionarios y gestiones de turno.

Saludo a Usted atentamente.

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE

FISCAL DE ASTADO Provincia de Tierra del Fuego Anlârtida e Istas del Atlântico Sur

Soffa Bonaparte

Secretaria Privada de la Gobernadora

PONE EN CONOCIMIENTO. SOLICITÀ

SEÑORA JUEZ:

Virgilio Juan Martínez de Sucre, Fiscal de Estado de la Provincia, manteniendo el domicilio constituido Junto a mis letrados patrocinantes *Dr. Pedro Andrés Mullion* (matrícula provincial N° 379) y *Dr. Maximiliano Juan Malnati* (matrícula provincial N° 524), en los autos caratulados: "I.P.A.U.S.S. c/Gobierno de la Provincia s/apremio" (Expte. N° 14.570/10), a la señora Juez respetuosamente digo:

<u>I - OBJETO.-</u>

Vengo a poner en conocimiento de la Señora Juez diversos acontecimientos acaecidos con posterioridad al dictado de la última providencia obrante en autos, vinculados a la deuda reclamada por el actor en las presentes actuaciones.

Asimismo, y en virtud de los graves motivos de interés y orden público que seguidamente se exponen, solicito que, en uso de las facultades que el Código Procesal y el Código Contencioso Administrativo le confieren al Tribunal, se fije audiencia a fin de que las partes puedan establecer de común acuerdo el mecanismo de cancelación de las acreencias del organismo previsional evitando que por la magnitud de las sumas que deban abonarse, se provoquen graves inconvenientes al tesoro público.

Por último, en atención al informe actuarial al que se hará referencia, solicito que –previo traslado a las partes y de realización de una práctica pericial en caso de oposición- se rectifiquen los errores aritméticos contenidos en la liquidación aprobada por el Tribunal.

<u>II – LOS GRAVES MOTIVOS DE</u> <u>INTERÉS PÚBLICO QUE HABILITAN EL PEDIDO DE</u> <u>AUDIENCIA.-</u>

A - ANTECEDENTES. LA CONDUCTA DEL EJECUTIVO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE CAUSA.- Las presentes actuaciones se iniciaron con la demanda de apremio incoada por el I.P.A.U.S.S, notificada el día 8 de marzo de 2010, en la Secretaría General de Gobierno.

proceso (en el mandamiento se decía que se intimaba a abonar \$332.263.871,07, con más \$99.679.161.- fijados provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio), y el muy breve plazo para oponer excepciones (5 días, lo que también se consignaba en el mandamiento), era de esperar que este instrumento, junto con toda la documental agregada al mismo, se remitiera con carácter de MUY URGENTE a esta Fiscalía, con el objeto de que de inmediato pudiésemos tomar los recaudos necesarios para ejercer la defensa de la Provincia en el angustioso término señalado.

Sin embargo -e inexplicablemente- todo ello recién nos fue remitido 2 días hábiles después, el 10 de marzo de 2010 a las 10:44 horas, tal como consta en el sello de recepción de la nota D.G.A.J.L. N° 73/10, con lo cual el plazo para la defensa quedó reducido a 3 días hábiles en virtud de esta tardía remisión.

Recibidas las actuaciones el 10 de marzo de 2010, ese mismo día se remitió al Ministro de Economía la nota F.E. Nº 104/10, en la que se le indicaba que, a efectos de ejercer la defensa de los intereses provinciales, se debía verificar la deuda reclamada y se informara todo lo respectivo a la misma. Asimismo, en la parte final de la nota, se indicaba que la información debería ser enviada dentro de los 2 días de recibida la misiva, en atención a que sólo quedaban 3 días para ejercer la defensa.

Si lo lógico era suponer que la información solicitada nos fuera entregada con suma prisa atento la magnitud del reclamo y a fin de poder plantear en el proceso cualquier excepción que resultara pertinente, lo cierto es que la nota F.E. N° 104/10 no fue respondida, con lo cual no nos quedó otra alternativa, dada la omisión de la Administración de proporcionarnos cualquier elemento para plantear alguna defensa, más que limitarnos a presentarnos por parte en el proceso judicial y constituir domicilio.

Antes de hacer esta presentación aguardé hasta

ultimo momento a que nos llegara la información solicitada, y fue así que recién presentamos el escrito judicial el 16 de marzo a las 8.45 ns. esto es, el sexto día hábil y dentro de las dos primeras horas de atención al público de los Tribunales.

En estas condiciones, el 29 de julio de conocia la Señora Juez dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado más sus intereses, lo que fue notificado no sólo a esta Fiscalía de Estado, sino también al Gobierno de la Provincia, el día 31 de agosto del mismo año. Obviamente, y dado que no habíamos podido oponer ninguna defensa, por imperativo procesal no podíamos apelar en modo alguno esta sentencia, la que por ende quedó firme.

Una vez firme el resolutorio, el IPAUSS practicó liquidación de intereses, calculándolos hasta el 24 de septiembre de 2010; de dicha liquidación se nos corrió traslado por 5 días, notificándonos por cédula el 5 de octubre de 2010.

Ese mismo día esta Fiscalía cursó al Ministro de Economía la nota F.E. N° 634/10, en la cual se solicitaba que nos informara si las fechas de los pagos denunciados por el IPAUSS se correspondían con las constancias obrantes en Casa de Gobierno, y que en caso contrario se nos indicara documentadamente los montos y las fechas de los pagos correctos. En la misma nota se consignaba que la información debía ser remitida dentro de los 3 días, a fin de poder contestar el traslado en término.

Pero nuevamente se observa la negligencia de la Administración Central, pues ninguna información se nos remitió en el plazo indicado, lo que me obligó a contestar el traslado huérfano de toda documental que permitiese suponer que existiesen otras diferencias a las advertidas en dicha oportunidad.

Cabe resaltar que en virtud de la ausencia de certeza respecto de los pagos efectuados por el tesoro provincial, y a fines de que no se abonase dos veces por el mismo concepto, esta Fiscalía solicitó en dicha oportunidad al Tribunal que se designara un perito contable oficial para que practicase imparcialmente la compleja liquidación, a lo cual no se hizo lugar. Así, por cédula notificada el 2 de

noviembre se nos hizo saber que la Sra. Juez aprobó la liquidación, haciendo lugar a las observaciones practicadas por este Organismo, por \$438.969.622,68, al día 24/9/10.

Recién con posterioridad al vencimiento del plazo para contestar el traslado de la liquidación del IPAUSS, se nos remitió la nota M.E. N° 273/10 el día 21 de octubre de 2010 (esto es, 10 días hábiles después de recibida la nota F.E. N° 634/10), a la cual se le acompañó la nota T.G.P. N° 354/10. En su mensaje, el ministro a cargo de la cartera se limitó a explicar que el plazo resultaba insuficiente, por lo cual se remitían "en forma provisoria" los antecedentes administrativos solicitados, hasta tanto se pudieran analizar cada una de las órdenes de pago.

Aclaro que los supuestos "antecedentes administrativos" citados por el Sr. Ministro consistían en 201 fojas de listados emitidos en forma automática por el sistema contable de Contaduría General en los cuales se encontraban detallados la totalidad de los pagos efectuados al I.P.A.U.S.S correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 por toda clase de conceptos, de entre los cuales sólo algunos correspondían a los desembolsos efectuados por motivo de ley 676. Todo ello, sin que se efectúe un análisis mínimo respecto de la liquidación presentada por la contraria.

Por si fuera poco, la nota T.G.P. N° 354/10 está fechada el 13 de octubre, y ese mismo día ingresó en el Ministerio de Economía pese a lo cual, en lugar de enviárnosla de inmediato, recién se diligenció 6 días hábiles después (el 21 de octubre), cuando como ya expresé el plazo que disponíamos para contestar el traslado estaba holgadamente vencido. Nada menos que 6 días para efectuar un simple pase. Los comentarios sobran.

Si bien esta información preliminar y parcial que se nos hizo llegar por la nota M.E. Nº 273/10 fue posteriormente ampliada por las notas M.E. Nos. 284/10 (que recibiéramos el 3 de noviembre) y 306/10 (recibida el 25 de noviembre, a pesar que está fechada el 19 de noviembre) en ellas tampoco se determinaron con exactitud los pagos efectivamente realizados ni se analizó la liquidación practicada por el Instituto.

General en la nota N° 2524/10 letra Cont. Gral, de fecha 10/11/10, habitation sido que, ... "no se podría llegar a conciliar los importes detallados en anexo, ya que no son coincidentes en ninguno de los casos, a menos que los importes que se informan en el anexo de la nota surjan de alguna metodología de pago aplicada a tal fin". En otras palabras, al día de hoy la propia Administración no sabe a ciencia cierta las fechas exactas de pago ni cuánto es el total abonado en tal concepto.

Por último, y finalizando ya con la narración de los hechos vinculados a la conducta desplegada por el Ejecutivo durante el curso del proceso, hago saber a la Sra. Juez que recientemente se han puesto en mi conocimiento las fallidas negociaciones llevadas a cabo ante el I.P.A.U.S.S y la Legislatura Provincial a fin de encontrar mecanismos que permitiesen determinar y cancelar la deuda reclamada en los presentes actuados, tratativas que seguidamente paso a detallar.

B - TRATATIVAS EXTRAJUDICIALES INICIADAS POR EL EJECUTIVO CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE FS. 79.-

Mediante el expediente del registro de la Gobernación Nº 17562-SL/11 caratulado: "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676", que en copia certificada se acompaña al presente, en fecha 08/02/12 la titular del Poder Ejecutivo me impone de diversas gestiones realizadas por las autoridades del Ministerio de Economía de la Provincia a partir de la resolución de fs. 79 que aprobó la liquidación de las acreencias de la contraria.

Así, comienzo por referir que desde el año 2010, al presentar en la Legislatura el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011, mediante el mensaje N° 8/10 (obrante en copia a fs. 24/27 de las citadas actuaciones, a cuya foliatura me referiré en adelante), la Sra. Gobernadora elevó a la Legislatura la propuesta de creación de la Comisión Especial de Evaluación de la Ley Provincial 676.

Específicamente, en los arts. 32 a 34 del proyecto de ley elevado al poder legislativo se preveía que esta comisión (integrada por el presidente del IPAUSS, dos representantes

de la Legislatura Provincial pertenecientes a la Comisión de Salud y Previsión, y dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial) debía:

a) Evaluar montos adeudados. b) Establecer esquemas de pago alternativos. c) Determinar montos girados por recupero del Fondo Residual ley 478. d) Emitir dictamen fundado sobre la continuidad o reformulación de la norma, dentro de los noventa (90) días hábiles de la promulgación de la ley y; e) establecer mecanismos de funcionamiento y periodicidad.

Además, el proyecto declaraba sujeta a consolidación la deuda previsional y asistencial que a esa fecha mantenía el Poder Ejecutivo Provincial con el I.P.A.U.S.S. y ordenaba que dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, y a través del Ministerio de Economía, debía determinarse el importe total adeudado el que deberá ser certificado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En su art. 34, el proyecto creaba el "Fondo Fiduciario para la Reparación Histórica del Sistema Previsional y Asistencial" cuyo objeto sería cancelar las deudas que el Poder Ejecutivo Provincial asumió en virtud de la Ley 478 y modificatorias, las que serían determinadas por la comisión y las que surgieran de la referida consolidación de deuda.

Respecto de la asignación de recursos, se estipulaba que el Fondo Fiduciario se integraría con los siguientes:

a) Los fondos que a partir del 1 de Enero de 2011 se liberarían con motivo de la adhesión de la Provincia al Plan de Desendeudamiento Nacional establecido por Decreto P.E.N. 660/10.

b) El 15% del canon de renegociación de permanencia en el área de las empresas que renegocien sus concesiones hidrocarburíferas actuales en el marco del Decreto Provincial 512/10, cada vez que dicha situación se produjera.

c) El 1.5% del canon extraordinario de producción que integren las empresas que renegocien sus concesiones hidrocarburíferas actuales en el marco del Decreto Provincial 512/10.

d) Los fondos que surgieran de la toma de

empréstitos por parte de la Provincia y que tuvieran como destino cancelar total o parcialmente la deuda con el IPAUSS.

e) El 100% de los importes que transfiera el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Tesoro de la Provincia en concepto de utilidades, por aplicación del Art 6 inc. d) de la Jey territorial 234 y sus modificatorias.

f) A partir del ejercicio fiscal 2012 el 10% de lo recaudado en concepto de Tasas Retributivas de Servicios establecidas según artículos 9 y 9 bis de la Ley 440.

g) Los recursos obtenidos como resultado de la administración financiera del fondo.

h) La partida específica que anualmente pueda fijar el Presupuesto General de la Provincia y,

i) los recursos provenientes de lo estipulado en el artículo 35 de la ley.

Empero, los avatares políticos de nuestra Provincia produjeron que en la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2010 se sancionase un proyecto de Ley de Presupuesto diferente, y que el Ejecutivo la vetara totalmente mediante decreto provincial N° 3156/10 (copia obrante a fs. 28).

A consecuencia de ello, la cuestión del pago al I.P.A.U.S.S. no tuvo la recepción normativa prevista por la Administración Central, pues la ley N° 841 (véanse fs. 37/53) introdujo la transferencia, a cuenta de la deuda, de fondos provenientes del acuerdo de suministro de gas de regalías para su industrialización, comúnmente denominado "Convenio Chino" en los siguientes términos:

"Artículo 22. Establécese que los fondos que perciba la Provincia en concepto de cancelación anticipada por venta de gas de regalías prevista en el Convenio aprobado por ley, y correspondientes a la primer cuota, serán transferidos en su totalidad y dentro de los diez (10) días hábiles de percibidos por la Provincia, al instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social, a cuenta de la deuda consolidada que mantiene con ese organismo el Poder Ejecutivo en su totalidad".

El artículo transcripto fue remplazado al sancionarse la ley N° 843 (conf. fs. 54/65), que dispuso en art. 14:

"Sustitúyese el artículo 22 de la Ley provincial 841, por el siguiente texto:

"Artículo 22.- Establécese que los fondos que perciba la Provincia en concepto de cancelación anticipada por venta de gas de regalías prevista en el Convenio aprobado por Ley provincial 828, y correspondientes a la primer cuota, serán utilizados como fuente de financiamiento para el Sistema establecido en el artículo siguiente y sólo durante el presente ejercicio económico.

El saldo resultante será transferido al IPAUSS durante el Ejercicio 2012 en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

El Instituto imputará los fondos recibidos a cuenta de la deuda histórica que mantiene el Poder Ejecutivo en concepto de contribuciones patronales al 31 de diciembre del año 2009 y en la proporción que el Directorio determine de acuerdo a la necesidad financiera del Organismo." El Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social imputará los fondos recibidos en la siguiente proporción: setenta por ciento (70%) al sistema de Seguridad Social y el treinta por ciento (30%) al sistema previsional a percibir por la Provincia en virtud del convenio".

Como se observa, la norma sancionada sólo preveía que se transfiera al I.A.U.S.S, a cuenta del pago de deuda por ley N° 676, el remanente del anticipo del pago de regalías, por consiguiente, y ante la evidente necesidad de cumplir con la sentencia judicial, el 29 de diciembre, mediante mensaje N° 15/10 (véanse fs. 33 a 36) la Sra. Gobernadora reenvió el proyecto de ley de creación de la Comisión Especial de Evaluación de la Ley Provincial 676 y del Fondo Fiduciario como ley autónoma, es decir, separada de la norma presupuestaria. Sin embargo, el asunto tampoco fue resuelto por la cámara.

Sin perjuicio de ello, se hizo nuevamente hincapié en la cuestión junto a la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto 2012, el día 31 de agosto de 2011, mediante el mensaje N°

8/11 (copia obrante a fs. 80/99), en los siguientes términos:

"Nuevamente, el presente proyecto de Lev de Presupuesto General, contempla el tratamiento de la cancelación de la Refoli deuda histórica generada por las Leyes 478 y 641, entendiendo que uso dicha deuda necesita tener un abordaje racional, desde las múltiples de la sociedad, sin demoras, alejado de toda mezquindad y con la responsabilidad que supone la garantía de sustentabilidad del régimen previsional y de la obra social provincial.

La falta de discusión sobre un tema tan relevante para nuestra provincia ha hecho que hasta la fecha la cuestión no haya podido ser resuelta en el marco de seriedad y responsabilidad que el mismo merece.

Elevamos a consideración de la Legislatura Provincial, alternativas para honrar las deudas, que le dé seguridad y previsibilidad a un organismo que tiene indefectiblemente que revisar su situación y plantear las modificaciones que considere garantizar las prestaciones que le dieron origen.

Sabemos que la propuesta planteada en este proyecto sólo es una solución parcial, en cuanto a la necesidad de financiamiento de la institución pero sin dudas la discusión respecto de nuestro sistema de la seguridad social también necesita de otro debate, en otros proyectos que aborden al sistema como tal y establezca sus regias.

No podemos seguir mirando al costado ante problemas estructurales que de no ser tratados, nos tendrán como espectadores de un desenlace mucho más dramático.

Ante una situación de tamaña complejidad, la inacción sólo nos conducirá a agravar el problema, aun suponiendo que la herramienta propuesta se evalúe como inadecuada o insuficiente, deberemos esforzarnos en encontrar las necesarias que garanticen el mejor desempeño de la institución y la mayor protección a sus beneficiarios.

Todos sabemos que la situación del I.P.A.U.S.S. es delicadísima, que los regímenes extraordinarios, las modificaciones de las bases de cálculo de referenciación de los haberes, y la flexibilización

en los beneficios, han aportado para que hoy el I.P.A.U.S.S. explicite en su presupuesto institucional, que acompaña al Proyecto de Presupuesto de la Provincia, una proyección deficitaria para funcionamiento.

Dicho de otra forma, el 100% de los aportes y contribuciones que el Estado Provincial, sus entes, los municipios y comuna realizan al I.P.A.U.S.S, ya no le alcanza para pagar las jubilaciones que tiene otorgadas.

Estamos frente a un organismo que no puede sostener su funcionamiento, y por tanto ésta situación, largamente anunciada y prevista pero cuya resolución se dilató en el tiempo, necesita de una discusión política despojada de los intereses particulares, que hasta el momento sólo nos ha conducido a estar frente al momento más complicado del Organismo de Seguridad Social de la Provincia.

Así podrá iniciarse en el año 2012 un proceso de cancelación definitiva de ésta acreencia del organismo de previsión y seguridad social. Ya forma parte de la historia de nuestra provincia el origen de dicha deuda asumida por el Gobierno de la Provincia para recuperar los ahorros del entonces IPPS, que fueran utilizados para garantizar los créditos otorgados en otros tiempos por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a una cartera que se declararía incobrable; y como historia será juzgada por quienes nos sucedan.

El presente proyecto incluye en su cálculo de recursos una continuidad de fuentes de financiamiento que le permiten dar sustentabilidad a las actividades prioritarias del Estado Provincial. La continuidad de dichas fuentes, su reemplazo por otras y/o su anulación, con los consiguientes ajustes que deban efectuarse, resultan una potestad de ese Poder Legislativo, no obstante lo cual desde este Poder Ejecutivo elevamos y elevaremos los proyectos que se meritúen apropiados para el análisis de ese cuerpo colegiado".

Del articulado de dicho proyecto, merecen ser destacados los siguientes dispositivos:

"Artículo 28.- Ordénase al Poder Ejecutivo a elevar a esta Cámara, en un plazo de 60 días corridos a partir de la

publicación de la presente, una propuesta de cancelación de la deuday que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, de la cual surja el monto cierto, inamovible de la inequívoco de la amortización y proyección del saldo de deuda de cada 450 año, sujeta a lo establecido en las leyes N° 478 y 641. La propuesta podrá establecer un plazo de amortización mayor que 25 años y deberá incluir una tasa de interés sobre saldos, acorde a las vigentes para operaciones similares.

Artículo 29.- Extiéndase el uso de los instrumentos dispuestos en el Artículo N° 19 de la Ley N° 805, a la cancelación de deudas consolidadas con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, pudiendo utilizarse además como mecanismo de pago de la deuda generada por la Ley 478 y 671.

Artículo 30.- Modificase el articulo N° 76 de la Ley Provincial N° 133, él que quedará redactado de la siguiente manera: "EJECUCION. Cesa el carácter declarativo de la sentencia condenatoria y el acreedor estará legitimado para solicitar la ejecución judicial de su crédito a partir del día 31 de diciembre del año de ejecución del presupuesto en el que se debía efectuar la imputación a que se refiere el artículo anterior.

No obstante, si por la magnitud de la suma que deba abonarse, se pudieren provocar graves inconvenientes al Tesoro Provincial, la sentencia condenatoria mantendrá su carácter declarativo. En tales casos, solo podrá solicitarse la ejecución del monto que expresamente sea afectado al pago de la deuda en el Presupuesto de cada año en curso".

Como es de público y notorio, el proyecto de presupuesto no fue aprobado por la Legislatura Provincial en el ejercicio pasado, por lo cual al día de hoy se ejecuta el presupuesto del año 2011 reconducido mediante decreto provincial N° 79/12, a la espera de que con el inicio de las sesiones ordinarias, y con un Poder Legislativo cuyos miembros han sido renovados en casi su totalidad, se apruebe la llamada "Ley de Leyes" correspondiente al presente ejercicio.

Hasta aquí la descripción de las gestiones

efectuadas por el Ejecutivo ante la Legislatura, detalladas con mayor profundidad en la documental adjunta, a la cual me remito.

Ahora bien. Sin perjuicio de estas tratativas ante la Legislatura, es evidente que la cuantía de la deuda reclamada por el instituto previsional impuso al Ejecutivo buscar asimismo un avenimiento con el I.P.A.U.S.S., por lo cual los responsables de la cartera de Hacienda se presentaron en reiteradas oportunidades ante el Directorio del ente previsional e intentaron llegar a un acuerdo razonable que no sólo asegurase el pago exigido en su valor real, sino que también evitase el quiebre del tesoro provincial.

Además de hacerles llegar a los Sres. Directores copia de los proyectos de ley citados previamente y de buscar soluciones sensatas al conflicto, mediante nota N° 112/11 letra M.E. de fecha 10 de mayo de 2011 (conf. fs. 166/171), se presentó al Instituto una propuesta formal de pago respecto de la obligación impuesta por ley N° 676, la cual implicaba consolidar la deuda en dólares estadounidenses (USS), con una tasa de interés anual del 3,5% sobre saldos y un plazo de amortización de 30 años.

Pero una vez analizada la oferta por la Comisión de Presupuesto, Economía y Finanzas de la actora, la misma fue rechazada mediante sucintos argumentos, los que pueden observarse en el dictamen N° 43/11, ratificado por resolución I.P.A.U.S.S. N° 440/11 de fecha 23 de junio de 2011 (obrantes en copia a fs. 73/74).

Esta nueva frustración respecto de los planes de cancelación de la obligación, así como la incertidumbre que mencioné en cuanto a su monto, condujeron al Ministro de Economía a requerir en fecha 23 de junio de 2011 los servicios de un especialista para que realizase un informe técnico actuarial sobre la ley provincial N° 676 y su aplicación.

El trabajo encomendado (copia del cual se adjuntó a fs. 107/139), cuya principal meta reside en determinar el valor real de la deuda conforme a derecho, fue entregado el día 19 de agosto de 2011, y da cuenta de una cadena de errores, cuya gravedad implicaría un desproporcionado exceso en los montos obtenidos mediante la liquidación aprobada en autos.

Sin abundar en este punto de mi escrito respecto de los cálculos actuariales efectuados por el experto, de ocresaltar que del informe citado surgiría la existencia de gravís mas deficiencias respecto del cómputo aprobado por el Tribural conllevando una grosera sobrevaluación de la deuda, cuyos excesos serían imposibles de justificar, a lo cual me refiero con más detalle en el próximo apartado.

Coincidentemente, luce agregada en la causa remitida a este Organismo la nota N° 40/11 Letra CJP Ley 244, del Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244 de Río Grande y del Centro de Jubilados Akainik de Ushuaia (conf. fs. 77/79), presentada el día 29 de junio de 2011 conteniendo un "Análisis de la deuda histórica que el Gobierno Mantiene con el I.P.A.U.SS." en el cual, además de proponerse parámetros necesarios para una negociación, se adjuntó un informe contable cuyas cifras serían concordantes con las estimadas por el actuario Cascarini.

Y finalmente, en diciembre de 2011 el Ministro de Economía remitió una carta documento (fs. 140/141) al presidente del instituto de seguridad social haciéndole saber respecto de las conclusiones del informe actuarial mencionado y requiriendo al organismo previsional que revisase las liquidaciones efectuadas en concepto de la referida ley entre los períodos abarcados de diciembre de 2006 a diciembre de 2010. La misiva fue rechazada en los términos que surgen de fs. 142/143.

En este estado de cosas, y expuestos hasta aquí los antecedentes obrantes en la documental remitida al Organismo a mi cargo infiero que, tras un período de inexcusable desatención a los requerimientos de esta Fiscalía para que se informara la procedencia del reclamo incoado y sus alcances, el Ejecutivo finalmente examinó la certificación de la deuda efectuada por la contraria y elaboró un informe actuarial, de cuya lectura surge la magnitud económica de los errores que se le imputan a las diversas liquidaciones practicadas por el IPAUSS.

En concordancia a la trascendencia de las cifras resultantes del informe, el Ejecutivo elevó a consideración de la

Legislatura provincial sucesivos proyectos de ley conteniendo previsiones normativas que apuntaron, por una parte, a conformar un sistema de ordenación y determinación de las acreencias debidas al organismo previsional que permitiese otorgar certeza respecto de los montos adeudados a todas las partes, y por la otra, a crear un fondo de reparación de la deuda que posibilitase garantizar en forma previsible el cumplimiento espontáneo por parte de la Provincia de las obligaciones impagas.

Pese a ello, estos proyectos no fueron tratados con éxito en la Legislatura de la Provincia, motivo por el cual el Ejecutivo realizó gestiones ante el Instituto acreedor a fin de consensuar un mecanismo razonable a fin de determinar en forma definitiva y real las cantidades debidas, así como también un sistema de pagos que posibilitase a la demandada hacer frente a las obligaciones impagas sin hacer colapsar las cuentas públicas provinciales.

Empero, estas negociaciones resultaron infructuosas a punto tal que el accionante intimó por carta documento a mi representada a abonar una supuesta deuda utilizando parámetros que serían similares a los descalificados por el informe actuarial elaborado por el Ejecutivo, llegándose a anunciar públicamente la voluntad de trabar medidas ejecutorias sobre las cuentas fiscales (conf. documental adjunta).

resulta imperativa, y la magnitud de las sumas que surgen de las liquidaciones practicadas, sumada al hecho de que el patrimonio del deudor se integra con bienes públicos, exigen el ejercicio de la máxima prudencia antes de autorizar al actor cualquier medida ejecutiva, más allá de su eventual imposibilidad legal, aspecto que desarrollaré in extenso en caso de que se pretenda obrar en tal sentido.

La realidad es que las finanzas de mi representada no permiten que la totalidad de las sumas liquidadas puedan ser canceladas en lo inmediato sin ocasionar un colapso en el funcionamiento del Estado Provincial, máxime si se adicionan al presente reclamo las cifras que surgen de las sentencias definitivas de los expedientes judiciales N° 8980 y 11329 del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, como así también la provenientes de los autos N° 11.195 y 14.504 del juzgado vuestro cargo, las cuales totalizan en su conjunto más de 473 millones de pesos en concepto de capital, a lo que se deben agregar sus accesorios.

Lo que postulo no puede extrañar a nadie y viene dictado por el sentido común; no obstante, se halla a la vista de cualquiera desde que el decreto provincial N° 79/12 -por el cual se dispone la reconducción del presupuesto del ejercicio anterior- prevé ya un déficit operativo de más de 740 millones de pesos.

Por consiguiente, en primer lugar, a fin de evitar el descalabro de las cuentas públicas que sin dudas ocasionaría una eventual ejecución de sentencia que pudiese intentar la contraria y conjurar la supresión o afectación prolongada de los servicios esenciales o la privación del uso colectivo de bienes afectados a aquéllos que causaría innecesariamente un daño grave e irreparable para el orden público, solicito al Tribunal que, previo traslado al actor y en mérito a las facultades que el ordenamiento le concede a la Sra. Juez como directora del proceso, se cite a las partes a una audiencia a efectos de fijar consensuadamente el importe realmente adeudado y el mecanismo de cancelación de las acreencias del instituto.

III – LA PROCEDENCIA DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUMÉRICOS EN LOS IMPORTES ADEUDADOS.-

Sin perjuicio de la audiencia requerida a los efectos de establecer un mecanismo de pago, solicito al Tribunal que se rectifiquen las sumas indebidamente imputadas a la liquidación aprobada a fs. 79.

Es que, como he adelantado precedentemente, del înforme actuarial encomendado por el Poder Ejecutivo surgirían serias deficiencias aritméticas de dos órdenes: por una parte, las que se vinculan a la propia letra de la ley provincial N° 676; por otro lado,

los errores incurridos en la certificación de deuda N° 23 efectuada por el IPAUSS.

No obstante el carácter técnico del citado informe, es posible advertir que ambos defectos se vincularían a un yerro en los cómputos indexatorios y que éstos distorsionarían las liquidaciones practicadas, observadas y finalmente aprobadas por el Tribunal, de una forma groseramente desproporcionada.

Ahora bien, no ignoro ni pretendo soslayar que el presente es un proceso de naturaleza ejecutiva, en el que ha recaído sentencia definitiva, que ésta se encuentra firme, que el actor ha corrido traslado de una liquidación y que el Ejecutivo ni siquiera ha brindado los elementos que hubiesen permitido revisar tempestivamente los montos certificados.

provincial ha incluido en la categoría de títulos ejecutivos a los certificados de deuda emitidos por los funcionarios del accionante, sin que la jurisprudencia entienda posible revisar en el juicio ejecutivo su proceso de formación, sin desvirtuar su esencia y sumariedad.

No obstante, también es cierto que, tal como he señalado con anterioridad en esta misma causa, no es plausible invocar la cosa juzgada ni tampoco el cumplimiento de una sentencia con errores aritméticos (Fallos 317:1845). Esta circunstancia torna procedente la rectificación que se peticiona, pues constituye un reconocido principio jurídico aquél según el cual los errores aritméticos o de cálculo en que incurra una decisión deben ser rectificados necesariamente por los jueces, sea a pedido de parte o de oficio, en cualquier momento anterior a la percepción de las sumas (conf. doctrina de fallos 313:1024).

Nación entendió en reiteradas oportunidades que el cumplimiento de una sentencia informada por vicios numéricos conspira y destruye la institución de la cosa juzgada, que busca amparar, más que el texto formal del fallo, la solución real prevista en él (Fallos 311:1458, 312:570, 313:1024, 328:3299, entre otros), a consecuencia de lo cual: "...si los jueces, al descubrir un error aritmético o de cálculo no lo modificasen,

incurrirían con la omisión en grave falta, pues estarían tolerando que y se generara o lesionara un derecho que sólo reconocería, como cabsa el error" (Fallos 286:291, 312:570, 313:1024, 317:1664, por mencional algunos).

De tal forma, la pacífica doctrina del Tribunal, habilita y exige claramente a la Sra. Juez la dilucidación correcta de los importes adeudados por mi representada.

A ello cabe agregar que el diferimiento de la cuestión para un proceso ulterior, echando mano al carácter formal de la cosa juzgada en el juicio ejecutivo, no haría más que agravar la débil situación financiera de ambos contendientes; más aún cuando el art. 489° del Código de rito exige el cumplimiento de la condena impuesta como condición ineludible a la promoción del proceso de conocimiento pieno. Más grave aún: estando tal posibilidad vedada al ejecutado que no opuso excepciones, la única instancia en la cual es posible revisar estos errores es precisamente ésta en la que nos hallamos.

Si bien estas razones justifican la revisión judicial de la liquidación aprobada en autos, también reconozco que, como es sabido, el ejecutado que no paga ni aun las cantidades que reconoce deber, priva de seriedad a su conducta procesal y a sus articulaciones (Cám. Nac. Civil, sala A, JA 964-III-435).

Por este motivo, al tiempo que solicito al Tribunal se corra traslado a la contraria de la pretensión esgrimida por el Ejecutivo y del informe actuarial acompañado, a fin de que se pronuncien fundadamente al respecto, peticiono asimismo la celebración de la audiencia requerida en el apartado precedente, con el fin de estipular la forma de cancelación de las acreencias que el Ejecutivo afirma son debidas.

Por último entiendo -una vez más, tal como lo expresé al contestar oportunamente el traslado de la liquidación practicada por el IPAUSS- que las circunstancias del caso aconsejan el sometimiento del diferendo al cuidadoso examen del cuerpo de peritos oficiales del Poder Judicial, de forma tal que la rectificación de los importes indebidamente incluidos en la liquidación aprobada por

el Tribunal, se encuentre en manos de un tercero imparcial y ajeno al conflicto.

<u>IV – PRUEBA.-</u>

En prueba de mis dichos, acompaño expediente del registro de la Gobernación N° 17562-SL/11 caratulado: "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676", en copia certificada y en ciento sesenta y dos fojas (162 fs.).

Para el caso de desconocimiento de la documental adjunta, solicito se libre oficio al Gobierno de la Provincia a fin de que adjunte las actuaciones en original, y al Correo Argentino a fin que informe sobre la autenticidad de las cartas documento, sus fechas de remisión y de recepción por los destinatarios.

<u>V – HACE RESERVA.-</u>

Para el hipotético supuesto de que el accionante pretenda hacer efectiva sus acreencias antes de llegar a un acuerdo con mi representada, hago reserva de oponer a tal pretensión lo dispuesto en la ley nacional N° 24.283.

Asimismo, y como lo he explicado a lo largo de este escrito, la sentencia de autos lesiona la garantía al debido proceso de mi representada tanto como su derecho de propiedad; en razón de ello, y para el supuesto de una resolución adversa a las pretensiones de mi parte, introduzco el caso constitucional, para eventualmente acudir ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

VI - PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, a tenor de los argumentos señalados, a la Señora Juez solicito:

- 1) Tenga presente los hechos denunciados en el presente, por acompañada la prueba documental y por ofrecida la informativa.
- 2) Corra traslado a la contraria del pedido de rectificación de los importes contenidos en la liquidación aprobada.

Cite a las partes a audiencia a fos fines 3)

acordar un mecanismo de cancelación de las acreencias del Instituté

4) Tenga presente la reserva formulada.

5) Oportunamente, haga lugar impugnación deducida, ordenando en su caso, la realización de una

nueva liquidación por parte de un perito oficial.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Ma**ximilia**no J. Maipáti

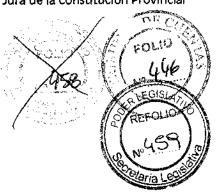
M.P. N° 524 C.P.A.U. C.S.J.N. T° 58 F° 762

ABUGADO S.T.J.T.D.F MAT. 379 CSJN Tº 58 Fº 85

OR VIRGILIO J. HARTINEZ DE SUCRE

FISOAP DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego Antértida e Islas del Atlántico Sur





NOTA F.E. Nº 10 /11.-Ushuaia, 6 de enero de 2011.-

Señora Gobernadora

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar, en respuesta a su nota GOB N° 002/11, copias de todos los antecedentes judiciales y administrativos en poder de esta Fiscalía de Estado, relacionados con los autos caratulados "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 14.570/10 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur).

Sin perjuicio de la remisión de las copias, estimo conveniente efectuar un repaso de lo que surge de ellas, pues permitirá comprobar, una vez más, la negligencia en que incurren habitualmente las distintas áreas de la Administración Pública Provincial cuando desde este organismo se les requiere nos brinden información necesaria para el ejercicio de nuestras funciones, en este caso para la defensa en juicio de la Provincia, que como se verá nos ha sido prácticamente imposibilitada.

Comienzo entonces por referirle que el día 8 de marzo de 2010, la Sra. Nancy Fonseca recibió el mandamiento de intimación de pago y citación de remate librado en los autos que nos ocupan.

Dada la gran envergadura económica del proceso (en el mandamiento se decía que se intimaba a abonar \$ 332.263.871,07, con más \$ 99.679.161 fijados provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio), y el muy breve plazo para oponer excepciones (5 días, lo que también se consignaba en el mandamiento), era de esperar que este instrumento, junto con toda la documental agregada al mismo, se remitiera con carácter de MUY URGENTE a esta Fiscalía, para que de inmediato tomáramos los recaudos necesarios para ejercer la defensa de la Provincia en el angustioso término señalado.

Sin embargo, e inexplicablemente, todo ello recién nos fue remitido dos días hábiles después, el 10 de marzo de 2010 a las 10.44 horas, tal como consta en el sello de recepción de la nota D.G.A.J.L. N° 73/10, con lo cual el plazo para la defensa nos quedó reducido a tres días hábiles en virtud de esta tardía remisión.

Recibidas entonces las actuaciones el 10 de marzo de 2010, ese mismo día se remitió al Ministro de Economía la nota F.E. Nº 104/10, en la que se le solicitaba que, a efectos de ejercer la defensa de los intereses provinciales, se verificase la deuda reclamada y se informara todo lo respectivo a la misma. Asimismo, en la parte final se indicaba que la información debería ser remitida dentro de los dos días de recibida la nota, en atención a que sólo quedaban tres días para ejercer la defensa.

Nuevamente era de esperar que la información solicitada se nos remitiera con suma urgencia, vista la magnitud del reclamo, a fin de poder plantear en el proceso cualquier excepción que resultara pertinente.

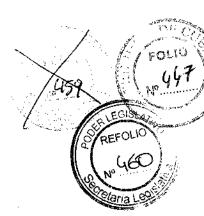
No obstante lo indicado, la nota F.E. N° 104/10 no fue respondida, con lo cual no nos quedó otra alternativa, dada la omisión de la Administración de proporcionarnos cualquier elemento para plantear alguna defensa, que limitarnos a presentarnos por parte en el proceso judicial y constituir domicilio.

Antes de hacer esta presentación aguardamos hasta último momento que nos llegara la información solicitada, y fue así que recién presentamos el escrito judicial el 16 de marzo a las 8.45 hs., esto es, el sexto día hábil y dentro de las dos primeras horas de atención al público de los Tribunales.

Posteriormente, el 29 de julio de 2010, la juez dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado más sus intereses, lo que como surge de las copias que le remito le fue notificado no sólo a esta Fiscalía de Estado, sino también al Cobierno de la Provincia, el día 31 de agosto de 2010.

Obviamente, y dado que no habíamos podido oponer ninguna defensa, no podíamos apelar en modo alguno esta sentencia, la que por ende quedó firme.





Una vez firme la sentencia, el IPAUSS practicó la liquidación de intereses, calculados hasta el 24 de septiembre de 2010; de dicha liquidación se nos corrió traslado por 5 días, notificándonos por cédula el 5 de octubre de 2010. Ese mismo día se cursó al Ministro de Economía la nota F.E. N° 634/10, en la cual se solicitaba que nos informara si la fecha de los pagos denunciados por el IPAUSS se correspondía con las constancias del Gobierno, y que en caso contrario se nos informara documentadamente los montos y las fechas de los pagos correctos. En la misma nota se consignaba que la información debía ser remitida dentro de los 3 días, a fin de poder contestar el traslado en término.

Pero nuevamente se observa la negligencia de la Administración, pues ninguna información se nos remitió en el plazo indicado, lo que nos obligó a contestar el traslado en base a nuestras propias apreciaciones, practicando nuestra propia liquidación, para lo cual debimos tomar como válidos los montos y las fechas de los pagos denunciados por el IPAUSS (ver escrito presentado el 13 de octubre de 2010, titulado "Hace saber - Solicita").

Luego, por cédula notificada el 2 de noviembre de 2010, se nos hizo saber que la Juez aprobó la liquidación practicada por nuestra parte, por \$ 438.969.622,68, al día 24/9/10.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para contestar el traslado de la liquidación del IPAUSS, se nos remite la nota M.E. N° 273/10 el día 21 de octubre de 2010 (esto es, 10 días hábiles después de recibida la nota F.E. N° 634/10, la que habíamos solicitado se nos contestara en tres días, atento la perentoriedad de los plazos procesales), a la cual se le acompañó la nota T.G.P. N° 354/10, que a su vez contiene un listado de los pagos que se efectuaron a la parte actora en cumplimiento de la ley 676.

Nótese al respecto, para comprobar una vez más la desidia con que se manejó todo este asunto, que la nota T.G.P. Nº 354/10 está fechada el 13 de octubre de 2010, y que ese mismo día



ingresó en el Ministerio de Economía, pese a lo cual no se nos la envió de inmediato, sino recién seis días hábiles después (el 21 de octubre), cuando como ya expresé el plazo que disponíamos para contestar el traslado estaba holgadamente vencido. Nada menos que seis días para efectuar un simple pase. Los comentarios sobran.

Para culminar con el repaso le menciono que la información preliminar y parcial que se nos hizo llegar por la nota M.E. Nº 273/10 fue posteriormente ampliada por las notas M.E. Nos. 284/10 (que recibiéramos el 3 de noviembre) y 306/10 (recibida el 25 de noviembre, a pesar que está fechada el 19 de noviembre).

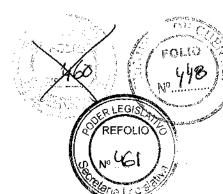
A la última nota se le agregó la nota Cont. Gral. N° 2.524/10, donde la Subcontadora General expresa que no se podría llegar a conciliar los importes con los pagos denunciados por el IPAUSS, porque no son coincidentes en ninguno de los casos, a menos que surjan de alguna metodología de pago aplicada a tal fin.

Esta observación merece algunos comentarios. El primero es que justamente para saber si los pagos coincidían o no se envió la nota F.E. N° 634/10, pero se la respondió muy tardíamente; si se la hubiera contestado en término, esa circunstancia se habría enunciado al contestar el traslado, y a través de una pericia contable se podría haber llegado a la dilucidación de cuanto se pagó efectivamente.

Como la señora Gobernadora no desconocerá, los plazos procesales son perentorios y fatales, y no pueden ser prorrogados unilateralmente por ninguna de las partes; de allí la vital importancia de que los requerimientos que efectuamos a la Administración para que nos brinde información **que no poseemos** se contesten en el término que indicamos en nuestras notas, pues si se lo hace tardíamente ya no lo podremos incorporar útilmente al proceso.

El segundo comentario es que ninguno de los pagos efectuados en el año 2006 (los últimos son del 4 de diciembre de 2006) se puede imputar a este proceso, dado que en el mismo se reclama por el incumplimiento del "Compromiso de Pago Previsional Mensual" desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008, tal como surge de la demanda, y de la liquidación del IPAUSS agregada a la nota F.E. Nº 634/10.





Aquí debo hacerle saber que, en otro proceso caratulado "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS s/apremio" (Expte. N° 8.980/06 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur), el ente previsional reclamó la suma total de \$ 27.113.336,95, por el incumplimiento del "Compromiso de Pago Previsional Mensual" desde enero a noviembre de 2006.

La suma indicada surgía del certificado de deuda N° 012/07, que en copia agrego, en el cual el IPAUSS tomaba como "pagos a cuenta" todos los desembolsos que hizo el Gobierno Provincial durante el año 2006, aunque omitía el pago de \$ 4.580.216,96 hecho el 21/7/05, a la vez que se observaban pequeñas diferencias (de \$ 4.235,00 en cada caso) en los pagos a cuenta de las cuotas de marzo y septiembre de 2006.

En lo demás, las sumas reconocidas por el IPAUSS coinciden exactamente con los pagos informados por la Subcontadora General en su nota N° 2.524/10.

Opuesta la excepción de pago parcial por nuestra parte, se designó a un perito contador, quien confeccionó la pericia que en copia le agrego, en la cual sí se incorpora como pago a cuenta el efectuado el 21/7/05 por \$ 4.580.216,96, a la vez que se aclara que las diferencias en las cuotas de marzo y septiembre se debían a la deducción de comisiones bancarias.

Así las cosas, y luego de deducir todos los pagos que el Gobierno Provincial efectuó en el año 2006, más el del 21/7/05, el perito contable llegó a la conclusión que el monto total adeudado por el período enero a noviembre de 2006 ascendía a \$ 24.598.913,50.

El IPAUSS impugnó esta pericia (adjunto copia), por cuanto no reflejaba un aumento de las cuotas habido a partir del mes de noviembre de 2006. Finalmente, la sentencia definitiva (agrego copia) tomó como pagos a cuenta no sólo el del 21/7/05 y todos los del año 2006, sino también el de \$ 1.306.759,90 efectuado por el libramiento 8231, llegando así a la conclusión que la deuda es de \$ 26.591.877,29.



Esta sentencia se halla firme, pues no fue apelada por ninguna de las partes, pero la actora no presentó aún la liquidación de su crédito, razón por la cual, y conforme a los arts. 73 y 74 de la ley 133, cuando la misma se efectúe y quede firme deberá ser incorporada a las previsiones presupuestarias del año 2012.

De acuerdo con todo lo explicado, ninguno de los pagos efectuados en el año 2006, ni el del 21/7/05, ni el efectuado por el libramiento 8231, pueden ser imputados a la deuda por el período que va desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008, que es la que se reclama en el expediente N° 14.570/10.

Cierto es que los pagos posteriores informados por la Subcontadora General no coinciden con los que denuncia el IPAUSS en su liquidación, pero en todo caso debe verse que los reconocidos por el acreedor son por montos superiores a los que informa el Gobierno Provincial, con lo cual no hay perjuicio para este último.

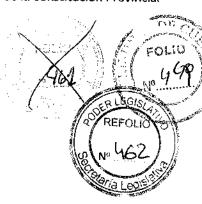
No obstante, la falta de coincidencia demuestra que alguna de las dos partes ha cometido un error, razón que desde mi punto de vista justifica que los equipos técnicos de ambas se reúnan para efectuar una conciliación precisa de los montos adeudados.

Para culminar paso a detallarle, de acuerdo con lo solicitado en la última parte de la nota GOB N° 002/11, la totalidad de los restantes juicios promovidos por el IPAUSS contra la Provincia que se hallan en trámite actualmente, dejando fuera de este listado a los dos procesos sobre los cuales ya le he informado en las líneas anteriores.

1) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 11.195/06 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 7.375.624,08, por falta de pago de 17 cuotas de un convenio firmado entre la Provincia y el ente previsional el 25 de agosto de 2004, ratificado por decreto 4.709/04.

La sentencia de primera instancia mandó llevar adelante la ejecución, lo que fue posteriormente confirmado por la Cámara de Apelaciones. A la fecha la parte actora no ha practicado aún la liquidación de su crédito.





2) "IPAUSS c/Provincia de Tierra del Fuego s/acción de inconstitucionalidad - medida cautelar" (Expte. N° 1.957/07 del Superior Tribunal de Justicia). Se cuestiona la ley 721, que modificó el art. 21 de la ley 561, solicitando se la declare inconstitucional.

Actualmente se está produciendo una medida de mejor proveer (pericia contable) ordenada por el Superior Tribunal.

3) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 11.329/09 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 150.823.708,27, por falta de pago de los aportes y contribuciones patronales al sistema previsional y asistencial, desde agosto de 2007 hasta el 31/12/08.

La sentencia de primera instancia mandó llevar adelante la ejecución por \$ 133.284.714,47 en concepto de capital, más sus intereses. Esta sentencia se halla firme, pero a la fecha la parte actora no ha practicado aún la liquidación de su crédito.

4) "IPAUSS c/Superior Tribunal de Justicia s/apremio" (Expte. N° 11.730/09 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 1.053.320,68, al 31/12/08, por falta de pago de los aportes y contribuciones patronales al sistema previsional.

El proceso se halla en etapa probatoria.

5) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Expte. N° 14.504/09 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur) - Se reclaman \$ 447.398,31, por la falta de cumplimiento de un acuerdo celebrado el día 28 de mayo de 2001, por el cual la Provincia se comprometía a abonarle al IPAUSS una deuda que poseía con éste, originada en la falta de depósito en término de las cuotas de préstamos personales que había descontado de los salarios de sus agentes.

La sentencia hizo lugar a la ejecución, y luego de ello se aprobó la liquidación de la acreencia de la actora, por un monto de \$ 556.718,59, comprensivo del capital más sus intereses, calculados al día 23 de septiembre de 2010.

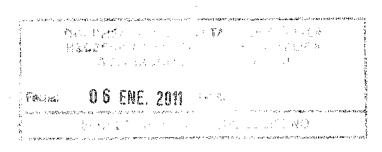
Con fecha 7 de diciembre de 2010 se cursó al Ministro de Economía la nota F.E. N° 792/10 (se acompaña copia), por la cual se le hizo saber que se debe formular una ampliación del proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011, en el que se deberá incluir la previsión presupuestaria para atender la condena.

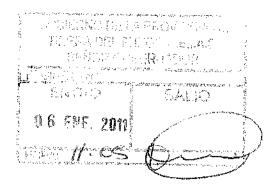
6) "IPAUSS c/Provincia de Tierra del Fuego s/acción de inconstitucionalidad - medida cautelar" (Expte. Nº 2.314/10 del Superior Tribunal de Justicia). Se cuestiona el art. 27 de la ley 805, solicitando se lo declare inconstitucional.

El proceso fue desistido por la actora, se prestó consentimiento a ello desde esta Fiscalía de Estado, y a la fecha está para dictar sentencia sobre el desistimiento.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración complementaria, me despido de la señora Gobernadora saludándola muy cordialmente.

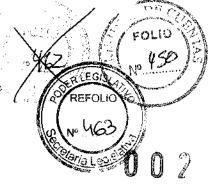
. RICARDO HUSO FRANCAVILLA FISCAL ADJUNTO \ Fiscalia de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur







Provincia de Tierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Pur Depública Argentina



NOTA N° GOB.

USHUAIA, 04 ENE. 2011

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar tenga a bien remitir a esta Gobernación copia certificada de todas las actuaciones judiciales y administrativas obrantes en esa Fiscalía en relación a los autos caratulados "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ APREMIO", EXPTE. Nº 14.570/2010.

Asimismo, solicito tenga a bien informar a esta Gobernación la totalidad de los juicios en los cuales el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social resulte actor contra la Provincia de Tierra del Fuego, consignando tipo de juicio, pretensión de la demanda, monto involucrado, y estado procesal de cada uno de ellos.

Se solicita dar a la presente carácter de MUY URGENTE. Saludo a Ud. muy atte.

> MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

AL SEÑOR
FISCAL DE ESTADO
Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE
S/D.-

3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dec Rec. de : 02901441161

DE : Secretaria Legal y Tecnica

ND. DE FAX : 02901441161

13/12/10 13:27 13.DMC. (2010 11

Nº 151

OFICIO JUDICIAL

Ushuala, 🥏 de diciembre de 2010.-

A LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIADE TIERRA DEL FUEGO AeIAS.

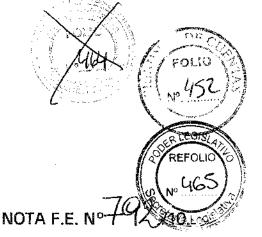
1 0 015, 2519

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados "IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AelAS S/APREMIO", (Expte. Nº 14.570/2010), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, sito en Congreso Nacional Nº 502 de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Dra. María Adriana RAPOSSI, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Soledad VEGA, a fin de poner en vuestro conocimiento quo deborá seroditar el cumplimiento de lo ordenado en el punto II de la sentencia definitiva de fecha 29 de julio de 2010, registrada en el tomo III/10/D, fojas 561, el cual reza: "Practicada la correspondiente liquidación del crédito en ejecución conforme los lineamientos dispuestos en el punto precedente, deberá seguirse el trámite dispuesto en el art 74 y Sgtes. del Código Contencioso Administrativo (Ley Provincial Nº 133 y sus modificatorias)."

Sin otro particular, saludo a Ud. ette.,







Ushuaia, 7 de diciembre de 2010.-

Señor Ministro de Economía

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle copias de dos sentencias dictadas por la justicia provincial, en sendos procesos de apremio promovidos por el IPAUSS contra la Provincia.

En el primero de los procesos, la parte actora reclamaba por la falta de cumplimiento de un acuerdo celebrado el día 28 de mayo de 2001, por el cual la Provincia se comprometía a abonarle al IPAUSS una deuda que poseía con éste, originada en la falta de depósito en término de las cuotas de préstamos personales que había descontado de las remuneraciones de sus agentes.

La sentencia hizo lugar a la ejecución, y luego de ello se aprobó la liquidación de la acreencia de la actora, por un monto de \$ 556.718,59, comprensivo del capital más sus intereses, calculados al día 23 de septiembre de 2010.

En el segundo proceso, el IPAUSS promovió la ejecución por la falta de pago del denominado "Compromiso de Pago Previsional Mensual" establecido por la ley 676, correspondiente al período que va desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008.

La sentencia hizo lugar a la ejecución, y luego de ello se aprobó la liquidación de la acreencia de la actora, por un monto de \$ 438.969.622,68, comprensivo del capital más sus intereses, calculados al día 24 de septiembre de 2010.

En este estado de cosas, se debe proceder al cumplimiento de ambas sentencias, lo que se rige por lo que disponen los arts. 73 a 77 del CCA; ello significa que, como las liquidaciones en los dos procesos se aprobaron con posterioridad al 20 de agosto de este



año, la Administración deberá formular una ampliación del proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011, en el que deberá incluir la previsión presupuestaria para atender ambas condenas, existiendo plazo para remitir el proyecto de ampliación hasta el día 31 de marzo de 2011 (art. 74, segundo párrafo, del CCA).

Las previsiones deberán efectuarse por las sumas supra indicadas, a las que asimismo se les deberá adicionar un cálculo estimativo de los correspondientes intereses hasta el día en que se estime que se estará en condiciones de efectuar el efectivo pago (cuya fecha límite de vencimiento, conforme lo prescribe el art. 76 del CCA, será el día 31 de diciembre de 2011), los que deberán computarse aplicando las tasas indicadas en las respectivas sentencias.

En razón de lo explicado, le reitero la necesidad de que se efectúen las previsiones presupuestarias aludidas, o bien se adopte cualquier otro recaudo legal para cancelar definitivamente las acreencias de las que es titular el IPAUSS.

- 7 0 IS 2010

Saludo a usted muy cordialmente.

DR. VIRGILIOLI, MARTUNEZ DE SUCRE

FISCAL DE ESTADO Province de Tierra del Fuego Antanida e Islaa del Alántico Su PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA É ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COMPETENCIA AMPLIADA DISTRITO JUDICIAL SUR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Fiscal de Estado

DOMICILIO: Av. Alem nº 2302

TIPO DEL DOMICILIO: CONSTITUIDO

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/ Apremio " Expte Nº 14.570, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur, sito en calle Congreso Nacional 502, Barrio Bahía Golondrina, de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, Secretaria a cargo del Dra: Soleda Vrez-se ha dictado la siguiente resolución: "Ushuaia, 29 de Octubre de 2010. Atento el estado de autos y en virtud de lo manifestado por el actor en la presentación a despacho, apruèbase en cuanto a lugar por derecho la liquidación practicada por la parte demandada a fs. 71/74. Notifiquese personalmente o por cédula. Fdo. María Adriana RAPOSSI.. Juez".-

Se acompaña copia de la presente cèdula.-

Sobre en mondado Solopia Vepa "VALE PSL.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia. de Noviembre de 2010. 01

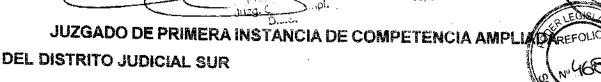
> Dr. Juan Javier Jury ABOGADO- May. 99 STJ

Charles House the Contractor



Comperencia Ampliada

Proc pl.



Ushuaia, Pde julio de 2010.-

AUTOS: "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. s/ Apremio" EXPTE. №14570/2010, PARA RESOLVER Y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el título acompañado por la parte ejecutante y que obra a fs. 03/04 es de aquéllos que el Código Procesal menciona en el art. 541.1 y art. 15 de la Ley Territorial Nº 442 y art. 78 de la Ley Provincial Nº 561.
- 2. Que el ejecutado ha sido debidamente intimado de pago conforme las constancias de fs. 35 y habida cuenta que no ha opuesto excepciones dentro del plazo legal corresponde dictar el pronunciamiento previsto por el art. 487 del Cód. Procesal.
- 3. Sin perjuicio de ello, por tratarse de una ejecución contra el estado provincial, practicada en legal forma la liquidación pertinente, corresponde seguir el procedimiento previsto por el art. 74 y Sgts. del Código Contencioso Administrativo (Ley Provincial Nº 133 y sus modificatorias)

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I- Mandar llevar adelante la ejecución contra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Poder Ejecutivo) hasta hacer al acreedor INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.) íntegro pago del capital reclamado de pesos trescientos treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno con siete centavos (\$332.263.871,07.-), con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo establecido por la legislación aplicable (Ley 561, art. 73 segundo párrafo).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

M. Caroliha-Villarreal
Alberta

7° 103 - F° 593 C.S.J.N. Mare 464 S.A.J.T.R. Dichos accesorios se computarán desde la mora calculada desde la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos reclamados y hasta el de su efectivo pago.

II- Practicada la correspondiente liquidación del crédito en ejecución, conforme los lineamientos dispuestos en el punto precedente, deberá seguirse el trámite dispuesto en el art. 74 y Sgts. del Código Contencioso Administrativo (Ley Provincial Nº 133 y sus modificatorias)

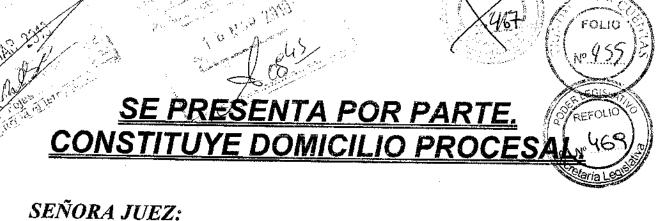
III- Imponer las costas al ejecutado que resulta vencido (conf. art. 494 del Código Procesal). Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales actuantes para el momento de quedar firme la respectiva liquidación (conf. art. 527 del Cód. Procesal).

IV- Registrese. Notifiquese personalmente o por cédula (conf. art. 148.12 del Cód. Procesal)

M. Carolina Villarrant

T° 103

4g/



Inscripto en la matrícula provincial con el N° 38, constituyendo el domicilio procesal en Av. Leandro N. Alem N° 2.302 de esta ciudad, donde también lo hace mi letrado patrocinante, *Dr. Pedro Andrés Mullion* (matrícula provincial N° 379), en los autos caratulados: "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia s/apremio" (Expte. N° 14.570/10), ante la señora Juez me presento y respetuosamente digo:

I - PERSONERÍA.-

Que, como surge de las copias autenticadas del decreto provincial N° 3.052/93 y resolución de la Legislatura Provincial N° 250/93 que acompaño, de cuya vigencia presto Juramento de ley, soy Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cargo que, de conformidad al art. 167 de la Constitución Provincial, y los arts. 8 y 9 de la ley provincial N° 3, me confiere el carácter de apoderado judicial de la demandada.

II - OBJETO.-

Que habiéndose librado mandamiento de intimación de pago y citación de remate en autos, dicho instrumento fue recibido la Dirección General de Despacho de Gobierno en fecha 8 de marzo de 2010 y posteriormente remitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación- el día 10 de marzo- a la institución a mi cargo-

En esta última fecha, libré nota F.E. Nº 104/10- que en copia adjunto- dirigida al Ministro de Economía

solicitando información respecto de la deuda reclamada, la cual hasta la fecha no ha sido respondida, por lo cual- ante el vencimiento del plazo otorgado- vengo a presentarme por parte en estos autos, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, y a constituir domicilio procesal.

Asimismo, confiero autorización a la Dra. Mariana Amanda Cruz, y/o a los Dres. Ricardo Hugo Francavilla y/o Maximiliano Augusto Tavarone y/o Pedro Andrés Mullion y/o Maximiliano Juan Malnati y/o a los Sres. Fernando Francisco Irianni y/o Pablo Raúl Zuliani y/o Eric Leonardo Pérez y/o Sergio Rafael González, en forma indistinta, para examinar estas actuaciones, presentar escritos, cédulas, testimonios y oficios, diligenciarlos, practicar desgloses, retirar copias para traslado y, en general, realizar demás diligencias procesales para las que se considere suficiente esta autorización.

<u>III – PETITORIO.-</u>

Por lo expuesto, a la señora Juez solicito:

1.- Se me tenga por presentado, por parte y con constituido el domicilio procesal.

2.- Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.

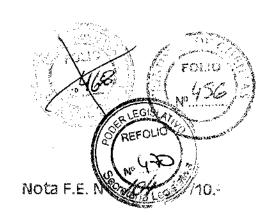
Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

OR, VIRGILIO | MARITIMEZ DE SUCRE

FISCAL DE ASTADO Provincia de Fierra del Fuego Antórtida dislas del Atlántico Sur





Ushuaia, 10 MAR. 2010

W 180

10年以266

MC JME

Me dirijo a Usted, con relación a las actuaciones caratuladas "I.P.A.U.S.S. c/Provincia de Tierra del Fuego s/Apremio", Expte. Nº 14570, que tramitar ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada de Ushuaia.

En el marco de dichas actuaciones, el IPAUSS le reclama a la Provincia la suma de \$ 332.263.871,07, por la supuesta falta de pago de obligaciones previsionales, conforme surge del escrito de demanda y la documentación adjunta al mismo que en copia simple acompaño a la presente.

A los efectos de ejercer la correcta defensa jurídica de los intereses provinciales, le solicito que se verifique la deuda reclamada, y se informe a la mayor brevedad posible todo lo que respecta a la misma, en particular si se han efectuado pagos o no sobre lo reclamado, si ha sido bien certificada la deuda, si existen pagos sin imputar, etc., como cualquier otro elemento que se considere relevante para contestar la acción.

La información solicitada deberá ser remitida dentro de los dos días de la recepción de la presente, toda vez que, inexplicablemente vista la magnitud del reclamo, el mandamiento de intimación de pago fue remitido desde ese Poder Ejecutivo a esta Fiscalía de Estado recién dos días hábiles después que se lo recibiera, cercenando así considerablemente el plazo de cinco días otorgado para plantear las defensas procesales pertinentes, que por la desidia de esa Administración ha quedado reducido a tan solo tres días.

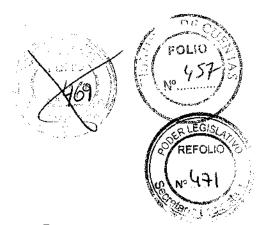
Esperando su urgente respuesta, lo saludo muy cordialmente.

Dr. RICAR

FISCAL AD IUNFO Fiscalla de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlàntico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





NOTA Nº 73 /10.-LETRA: D.G.A.J.L.

USHUAIA, 0.9 MAR. 2010

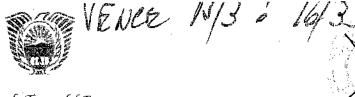
S		D
Dr. VIRGILIO	MARTÍNEZ DE	SUCRE
SR. FISCAL DI	E ESTADO DE	LA PROVINCIA

Remito adjunto a la presente, en original, un (1) mandamiento de intimación de pago y citación de remate y copia de traslado de demanda en un total de treinta y tres (33) fojas correspondiente a los autos caratulados "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/ Apremio", Expte. Nº 14.570, para su conocimiento e intervención por ser de su competencia.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

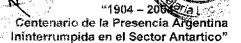
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Of Chipse



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e islas del Atlantico Sur Republica Argentina

PODER JUDICIAL

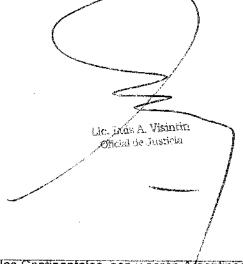


ACTA DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ______ días del mes de marzo dei año dos mil diez, siendo las thoras, en cumplimiento al mandamiento que antecede, librado en los auto caráturalados "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/Apremio", Expte. Nº 14.570, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Adriana Rapossi, Secretaría a cargo del Dr. Manuel López, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento, donde fui atendido en la oportunidad por una persona que dijo llamarse _ + CALLECT - VANCET - MILLE manifestando que el demandado SI vive alli, a quien procedí a dar integra lectura del mandamiento que antecede. Acto seguido intimé de y pague en este acto la suma de Pesos Trescientos treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno c/07/100 (\$ 332.263.871,07), en concepto de capital reclamado en los presentes autos, mas la suma de Pesos Noventa y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y uno (\$ 99.679.161,00), fijado provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, la persona que me atiende manifiesta que no hace efectiva la suma reclamada, en virtud de ello procedo a dejar citado de remate y a intimar al demandado para que en el término de cinco (5) días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse a llevar la ejecución hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, en igual plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Dejo constancia que en este acto dejo copia del mandamiento, del traslado de la demanda, documental y de la presente acta. No siendo para más, pongo fin a la diligencia, previa lectura y ratificación. Es cuanto puedo informar a V.S.-

POCUMENTACIÓN EUJETA A REVISIÓN - LA RECIEL DE ACEPTACIÓN EUJETA A REVISIÓN - LA ACEPTACIÓN EUJETA A REVISIÓN - LA ACEPTACIÓN PICON FORMUAD HOTAL POETA E COSTERNO SECRETANIA CENERAL DE GOSTERNO

9	A PROVINCIA DE
SENOR CO	JEGO ASIAS. PERMAPOR Hyproximinal
REGISTRONS AND ENTRO	SALIGO
0 8 MAR. 2010	18 W. C.



MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CIT

REFOLIO

REMATE.

El Oficial de justicia de la zona que corresponda se constituirá, en el domicilio de la demandada sito en calle. San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra. del Fuego A. e I.A.S, e intimará al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S de y pague en el acto la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$332.263.871,07), y PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$99.679.161) presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución en los autos caratulados "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA s/ Apremio" (Expte. Nº 14.570/2010), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra: María Adriana RAPOSSI, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Isidoro LOPEZ, sito en la calle Congreso Nacional Nº 502 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.-

En el mismo acto de practicarse la intimación el ejecutado quedará citado para oponer excepciones legitimas dentro de los cinco (5) días (conf. Art. 478 del Cód. Procesal) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C.L.R. y M.-

Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dice: "Ushuaia, 18 de febrero de 2010.- ... Conforme el certificado de deuda acompañado, lo normado por el art. 541 y cctes del CPCCLR y M y lo prescripto por la Ley T. nº 442, téngase por promovido juicio ejecutivo de apremio contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Por ello, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$332.263.871,07.-) con más la de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$99.679.161) presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución. La ejecutada quedará citada para dentro del plazo de 5 días, oponga excepciones que considere a derecho y constituya domicilio legal. (conf. Art. 58, y 478 del Cód Proc) Firmado: MARIA ADRIANA RAPOSSI. Juez.".-

Se acompaña copia de la Demanda y Titulo Ejecutivo.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi oáldůa despacho a los

días del mes de marzo de 2010.-

Manuel Isidoro López Secretario

Lais A. Visintin

INICIA DEMANDA DE APREMIO -FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO-



Gustavo Molnar, Mat STJ Nº 120, constituyendo domicilio procesal en calle Alem Nº 2410, de Ushuaia conjuntamente con los letrados que me patrocinan los Dres. Maria Carolina Villarreal Mat STJ Nº 464, Graciela Sandra Aguilar Mat CPAU Nº 539 y Ruben Moreno Mat. STJ Nº 296, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle Alem Nº 2410, Ushuaia, creado por Ley Provincial Nº 534 modificado por Ley Provincial Nº 641.-

II.- COMPETENCIA.-

V.S es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 541. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley Nº 110.-

III.- OBJETO.-

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover demanda de APREMIO contra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO) con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

Abogada T°103 - F°691 C.S.J.N UNO 07/100, (\$ 332.263.871,07) ello con mas los intereses y las costas correspondientes.-

El monto reclamado surge del Certificado de Deuda expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el titulo "CERTIFICADO DE DEUDA Nº 023

El titulo Ejecutivo que se presenta al Cobro es de los creados por ley especial al efecto, en el caso las leyes territoriales 244, 10 y 44.

En tal sentido la Ley Provincial 561, en su artículo 78 preceptúa que: "....el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la via del apremio, constituyendo de suficiente titulo ejecutivo el certificado de deuda extendido y suscripto por el presidente y el Contador General del Instituto".-

IV-HECHOS

Como V.S podrá advertir , del certificado de Deuda que se ejecuta por este conducto, surge que el gobierno de la provincia adeuda al IPAUSS de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 07/100, (\$ 332.263.871,07) al sistema de seguridad social, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 676 a través del sistema implementado y denominado "COMPROMISO DE PAGO PREVISIONAL MENSUAL".-

Del detalle contenido en el titulo ejecutivo indicado, se discrimina la cuotas de **Diciembre/2006 a Diciembre/2008.-**

La ley Nº 676 establece en su art. 1 " El estado Provincial de conformidad con lo establecido por el art. 28 de la Ley Provincial Nº 641, que modificó el art. 5 de su similar 478, a partir del 1 de Enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provinical Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUSS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente. El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM) ..."

Efectuado el reclamo extrajudicial con resultado infructuoso, nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fín de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando de V.S

M. Caronna Villarreal
Abogada
T°103 - P°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

condene al ejecutado al íntegro pago de las mismas en los terminos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa " ut infra".

-V-FORMULA RESERVA

Esta parte formula expresa reserva , de amplian en la instancia procesal oportuna , el monto de la presente demanda base a los nuevos vencimientos de la obligación que fueran devengándose.-

-VI- MANIFIESTA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASA DE JUSTICIA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 / inciso "f" de la Ley Nº 162, este organismo se encuentra eximido del pago de la tasa judicial, circunstancia que solicito, se tenga presente.

-VII-PRUESA.-

Se adjunta la siguiente prueba documental:

- 1) Poder General para Juicios .-
- 2) Certificado de Deuda Nº 023.-
- 3) Anexo I Certificado Deuda Nº 023.-(25 fs.)

-VIII- DERECHO

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 541.1. y 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R y M., Leyes (T) 244, 10 y 442, Leyes Provinciales 561 y 676 .Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-IX- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S respetuosamente pido:

 Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en merito al poder acompañado, por

M. Carolina villarroa.
Abogada
T°103 - F°591 C.S.J.N.

denunciado el domicilio legal y constituido el procesal; con el patrocinio letrado indicado;

- 2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan;
- 3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, por el capital reclamado con mas las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;
- 4) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de demanda, por los periodos posteriores ala iniciación del presente juicio;
- 5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;
- 6) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante integro pago del capital reclamado, con mas intereses y costas;
- 7) Se autorize a tomar vista del expediente, diligericiar oficios, mandamientos cédulas, presentar escritos y cualquier otro trámite concerniente al mismo, a la Sra. Verónica Cárcamo Ortega DNI 18.806.908, y la Dra. Nadia Coleclough.-

Proveer de Conformidad Será Justicia

Gustavo J. M. Molnar Abogado Mal Prov. Nº 120 S.T.J

raciela Sarbia ACUIAL Abogado No 12 90 - 12 P.A.D.

> . Caronna Villerreal Abogada

19103 - F691 C.S.J.N M. N9464 S.T.J.T.F.



ē

5

8

Ş

ìÛ

11

12

13

14

15

16

17

18

18

20

AGTUACÍCA



ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS. PODER GENERAL JUDICIAL: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL A GRACIELA SANDRA AGUILAR Y OTROS.- En la ciudad de Ushuala, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve, ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, comparece don VICENTE DEL VALLE SINCHICAY, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI Nº 16.670.761, con domicilio legal en Avenida. Leandro N. Alem Nº 2410 de esta ciudad, capaz y de mi conocimiento. - INTERMENE en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.) CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avenida. Leandro N. Alem Nº 2410, de esta ciudad de Ushuaia, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Ley Provincial Nº 641 modificatoria de la anterior, sancionada el 05/10/2004 y promulgada por Decreto Provincial Nº 3872 del 27/10/2004; c) Decreto Provincial Nº 3623/07 de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante el cual se lo designa Presidente; y d) Resoluciones del Directorio del Instituto Nº 280/2009 de fecha 21 de abril de 2009 y Nº 463/2009 de fecha 11 de junio de 2009, en virtud de las cuales se resuelve el acto objeto de la presente, los que en fotocopia certificada agrego a la presente.- Y el compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en uso

CERTIFICO (WE ES COPIA FOR DEL CHEMPIA

Jorga A. PERTY FEREZ John Div. Harmon Embado Darvd, Erdinos Junifloso 1740/1854

25

28

24





de las facultades conferidas por la Ley Nº 641 y en cumplimiento a las Resoluciones citadas, confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de Letrados que a continuación se detallan: Dra. Graciela Sandra AGUILAR, DNI 29.168.254; Dra. María Carolina VILLARREAL, DNI 22.890.378; Dr. Valter Carlos TAVARONE, DNI 16.366.638; Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, DNI 12.607.496; Dra. Claudia Gabriela GALLO, DNI 21.938.641; Dr. Rubén MORENO, DNI 17.784.435, Dr. Gustavo José María MOLNAR, DNI 16.031.487, y Dra. Yanina Verónica FERNANDEZ, DNI 26.466.031, para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo representen en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que at presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuaies sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero, instancia y/o jurisdicción.- A TAL EFECTO faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así también ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escrituras. actas, autorizaciones, sumarios. solicitudes, 🕍 documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos e instrumentos sean necesarios, prorregar y/o declinar jurisdicciones, entablar y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, poner y absolver

503

12

35

18

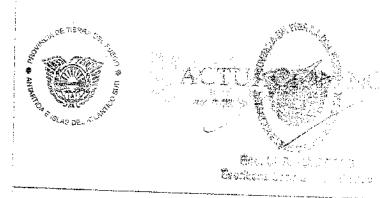
19

20

22

23

: 25





posiciones, oponer excepciones, decir de hulideo o faisedad, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, form uficius, requerir la suspensión de plazos para contestar demandas, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, interponer y contestar amparos, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, administradores de bienes, tasadores y martiflerce solicitar la venta de los bienes de los deudores y fiadores, tamar y dar posesión, hacer arregios y transacciones, selicitar testimonies y secuestros, pedir embargos preventivos o definitivos, quiebras, concursos levantamientos, reconocimientos de firmas, pedir desalojos y desahucios, pedir y asistir a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase audiencias, aceptar rechazar concordatos, 0 dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nombramiento de interventores y síndicos en los juicios en que sea parte y representarlo en tal caracter en esos juicios, iniciar sucesiones, producir informaciones, deducir tercerías, protestos y protestas, pedir la transferencia de fondos a la cuenta oficial que se indique y otorger juristintente los descargos emergentes de los pagos así realizados, decambiar o querellar criminalmente a quien atente o hubiera atentado contra la propiedad o posesiones del mandante, presentarse y accionar como actor civil en las causas penales en que fuere del caso, intentar todos los recursos legales,

CHAPTEL LES COPAPIEL LES AGUAGES

ASTON PROPERTY OF THE CONTROL OF THE

5 | 6 |

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

22

21

23

24

25



00012934

de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias seam conducentes ai mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deban representarla, no pudiendo sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- LEO al compareciente, quien la OTORGA y FIRMA por ante mi, DOY FE. VICENTE DEL VALLE SINCHICAY.- ANTE MI: SUSANA ASATO.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura que pasó ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 472 y siguiente, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- EXPIDO para los Apoderados este Primer Testimonio en folios de Actuación Notarial numerados del B-00012933 al B-00012934, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



3 5

15

12

્રં છે

20

24

17

REKINTICO QUE ES CLATA HEL DELL'ARLUMANT





CERTIFICADO DE DEUDA Nº 623

En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (LP.A.U.S.S.), certificamos que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO adeuda a este Instituto en concepto de Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM), la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLOMES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 02/100 (\$332.263.871,07), para el periodo comprendido entre Dic/06 a Dic/08. Dicho importe se genero por la diferencia entre las cuotas Devengadas y los Importes Depositudos, que según el Art. 4 de la Ley Nº 676 el pago mensual que efectio el Cabierno Provincial, no podrá ser inferior al 80% del CPPM informado par el 17 1875, regún detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presen

Dicha suma se encuentra actualizada conforme al CPPM, tomado de la ultima Liquidación de Haberes Pasivos del mes de Septiembre/09, la cual será actualizada con la misma variable a fecha de efectivo pago

Los datos precedentes surgen de información suministrada por el Departamento Haberes Pasivos, mediante presentación de Balances de Liquidación de Haberes e información de pago obrante en la Tesorería General del IPAUSS.----

El presente Certificado de Deuda constituye Titulo Ejecutivo conforme las facultades conferidas por el Artículo Nº 15 de la Ley Territorial Nº 442 y art 78º Ley Provincial Nº 561

Se emite la presente en la ciudad de Ushuma a 193 Cinco (05) día del mes de Octubre de 2009.

> 10 Humberto SANTANGELO Contador General a/c

> > **IPAUSS**

CERTIFICO QUE ES CUPIA HILL DEL USBENHAL

arolina Villarreal Abogada

M. Nº464 S.T.J.T.F. Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y tos Hielos Continentales, son y serán Argentinos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur 477

Instituto Previncial Autárquico Unificado de Seguridad Social

Anexo 1 - CERTIFICADO DE SETUDI ARIOTA



| Compromise de Pago Previskua filo que (CASE) - STREENO FRO MICIAL

Ret: Loy Nº 876

Ocuda intriol Ley 676 435 144.**2**2 CPPV Total denda ley 676 CFPix 1.010.581.897.60 ń×igio e 31-12-08 19 2256 CF 5 (s) Ene-98 a Mov/96 (*) 2,4985 CPPM 49 646,862 79 Ωic-08 x Dic/08 15,7223 CPPM 332,253,873,07 (*) Judecialización No Grig Sie 125,0000 CERM e 2.4 03.884,170.76

COPM Amerikando 09/09 \$10.880.673.09
% Venedo 2800.00% (11.6 CPPN.)
% Pegado 677.92% (0.7036 CPPN)
Sacto Excipido 1922.05% (7.8602 CPPM)

	Samo exignor		1922.05%	(7 8902 CF	NIC.	THE PART OF THE PART OF	j				
CUOTA	Periodo	Vator	Fecha			xigib.e	Fag	i de de la companya d		1 0	PPM
		СРРМ	Yanc.	<u> </u>	<u>.</u>	inposts	Cue	gara Tanana	pago	Pagade	Saido
12	Dic-06	\$ 8,510,981,74		·	سمجانه	Device and section for a section .	Jane - Company	de la compania de la			
=_		\$8,510,981.14	07-01-07	1. 89%	\$	9,800,734,31;	, o	99, 2 24 , 23	09-66-07	5.84%	146.640
				ļ .	4-		19. RQ	33 353,18.	80-17 97	24%	146.400
13	Ene-07	\$ 9,208,427.32	**************************************				<u> </u>	2,545,33	15-08-07	25%	146.14
	210 01	. 4	07-02-07	60%	# \$	7,356,742.20) ja 1	26,241.78.	0%-02-07	20%	:45.94
	1		!	į	1] C = 2,4°	17,222,30	C22 C + DB	27%	145.67
14	Feb-07	3 0,154,091,70	COLUMN TRANSPORT	·	ļ	Compared to the construction of	1 <u>8</u>	53, j43 di.	10-03-06	18%	145 49
15	Mar-07	\$ 9,602,108,53	67-03-07	80%	12			3.2,531.42	64-19-07	3 27%	145.22
16	Abr-07	\$ 9,231,614,45	07-04-07	30%	100	<u></u>	Burrens.	1.0.5.75	21-1C-07	5%	145.17
]		4.001.014.45	07-05-07	80%	ð 8.	7,385,294,56	J. 18	48,131,73	1949-07	20%	:44,97
17	May-07	\$ 9,843,740.98	موريد الاستان (۱۳۵۸) (۱۳۵۸) الاستان (۱۳۵۸) الاستان (۱۳۵۸) (۱۳۵۸) (۱۳۵۸)	INDER CHOICE CARE	إ	Bastinana - 1981, no ala antiario de la	3 5,5	Maria de Cara		34%	:44.43
		9 5,043,140,90	07-99-07	30%	} [®]	7.376. 292.7 0.5	زر و بالمسالية	7 473 12	12-02-06	3 6%	1/4.37
13	Jen-07	\$ 10,471,677.69	Was consumer to the same			- Me to the contract of the co	i. Lanco e la compania de	1.348.63	11-10 07	105%	146,36
19	iui-07	\$ 10,638,263.18	07-07-07	80%	<u>پ</u>	8.17.342.16.	.)	27,956.96	(4-68- 08	15%	144.22
20	Ago-07	\$ 11,045,810.96	07-08-07	80%	4 .	€,500,810,04 j				1 0%	144.22
21	Sep-0/ i	\$ 11,340,739,48	97-09-07	80%	ŶŰ	£,33£,045,77				0%	15,22
22	Oct-07	11.404.375.89	07-10-07	80%	ĮŞ.	9,075,695,593				0%	344.22
23	Nov-07	\$ 12.324,590.41	. <u>97-11-07</u>	5Q%	1.8	_ \$ 120,000,00,	· · ·			9%	:44.22
24	Dic-07	\$ 11,993,590.87	07-12-07	80%	15.	\$ 859,679.30				63%	144.22
25	Ene-08	\$ 12,193,330.90	07- 01-08 07-0 2- 08	80%	Ş	ବ୍ୟ <u>ୟ</u> ୍ୟ ହେଇ ଅନ୍ତ		:		0%	144.22
26	Feb-08	\$ 12,767,778.25	07-03-08	80% 80%	3	9,759,564,72			a ·	0%	144.22
27	Mar-08	\$ 13,959,048.27	07-04-08	80%	\$.	10 214,222.60	ļ. ₂ . <u>1</u> .	ار. ای حصافره و مدحم		6%	144.22
28	Abr-08	\$ 13,756,658,12	07-05-08	80%	.\$.3	11,167,238.62	<u>ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ</u>		<u> </u>	9%_	144.22
29	May-08	\$ 13,901,947.85	07-06-08	80%	F .	11,005,326.50 [·[0%	144.22
30	_dun-08]	\$ 14,924,514,50	07-07-08	80%	3. S	17.121.558.28				0%	144,22
31	Jul-08	\$ 14,988,315.81	07-08-08	80%	5	11,54 <u>9,611.0</u> 9 11,99 0,65 2,66				0%	144.22
32	Ago-08	\$ 15,505,843,38	97-09-08	80%	1.P	12,404,674,70		· · ·		0%	144.22
33	Sep-08	\$ 15,719,026,73	07-10-09	80%	9	12,575,221.38			·	0%	144 22
34	Oct-08	\$ 16,662,858.39	07-11-08	80%	j ∳ } \$					3 9% 4	144.22
35	Nov-08	\$ 16,647,531.93	07-12-08	80%	S.	13,346,286.71]				<u>. 1 0%</u> .	144,220
		a company of the Control of				<u>13,318 025 54 3</u>			31-12-08	1. 0% 1	144.22

Mean itembers Santangero Contactor General a/c

, ₁₀ / ₁₀

1

M. Carolina Villarreal Abogada 1º103 - F°691 C.S.J.N. M. N°464 S.T.L.T. despe A PEREZ Maj rige José Div. Mose de Estrado Picaro, Asuntas, Avidiana 1948/2

M. Nº464 S.T.J.T.E.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Frielos Lordines deles, son y surán Argentinos

CARTECO QUE ES CUPA PER PAR O DE PORTE

400年代111日 地區灣春久東區

REMUNERACIONES PAGEDAS TRUCTO REMUNERACIONES CON LICENTES AGUIVALIDOS TOURIST TRUCTATORIO IRA ARORTE TRUTATORIO IRA ARORTE TRUTATORIO IRA OBRA JOCIAL U.P.C.S. A.T.S.A. RID CRANDE A.T.S.A. RID CRANDE A.T.S.A. USHFALLS CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS RID GRANDE COSEGURO OBRA GOCIAL DESC TARMACIA USE DESC TARMACIA USE SEGURO DE SUDE S.A.T. TRITISTO ANTICIPOS DE HARREDE DESCUBBIT JUDICIAL S.E.S. U.E.J.W. A.M.P.S. FRANCUSO SEGURO COLECTIVO A.S.O.R.M. PRESTAMOS I.P. U.S.S. A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RETAINED INTO TOTAL RETAINED INTO SEGURO COLECTIVO A.S.O.R.M. PRESTAMOS I.P. U.S.S. A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RETAINED INTO TOTAL RETAINED INTO SEGURO COLECTIVO A.S.O.R.M. PRESTAMOS I.P. U.S.S. A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RETAINED INTO TOTAL RETAINE		
DEDUCCIONES E ENERGY SERVICES	REMUNERACIONES PAGEDAC (BROKES)	· AND THE REPORT OF THE SEASON SEASO
DEDUCCIONES E ENERGY SERVICES	Administration	
DEDUCCIONES E. REGIONAL ARORTE DESIGNAL OBRA SOCIAL U.P.C.W47,907.31 -22,125.72 A.T.S.A. RID CRANDF A.T.S.A. USHFALB CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH COSEGURO OBRA SOCIAL DESC. FARMACIA DES DESC. FARMACIA DES SEGURO DE 9701 S.A.T. TIMISMO ANTICIPOS DE HARFERS DESCUBRO JUDICIAL S.E.S. U.E.J.W70 A.M.P.T526 FRANQUEO SEGURO COLECTIO A.S.O.E M7672 50 PRESTAMOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS ALRES 2.1022 74 APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOLE RECEIVED 1971 TOLE TIME TOLE TOLE TOLE TOLE TOLE TOLE TOLE TOL		1 7 Acres 100
APORTE TESTATORIO TES OBRA SOCIAL U.P.C.E. A.T.S.A. RID CRANDE A.T.S.A. USHGALB CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH COSEGURO OBRA SOCIAL DESC FARMACIA USH SEURO DE SEURO SE SERVER SEURO DE SEURO DE HARREES ANTICIPOS DE HARREES DESCURSO JUDICIAL S.E.S. U.E.J.V. A.M.P.S. PRANCUSO SEGURO COLECTIO A.S.O.R.M. PRESTAMOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS MIRES A.T.C. CUOTA SOCIAL TOTAL RETAINED 493 TOTAL R	TO Lo	
OBRA DOCAL U.P.C.M522,125 02 A.T.S.A. RID CRANDF A.T.S.A. USHUADS CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH COSEGURO CEPA SOCIAL DESC FARMENIA USE DESC FARMENIA USE SEGURO DE SOUR SEGURO DE SOUR ANTICIPOS DE HARPEPPE DESCURSI JUDICIAL S.E.S. U.E.J.W70. A.M.P.S. FRANQUEO SEGURO COLECTIVO A.S.O.R.M. PRESTAMOS I.P.A.U.U.S. A.T.E. RUENOS RIPSE A.T.E. RUENOS RIPSE APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOEL RETENDED 1.131 0.03 1.5 IGNACIONES FAMILIARES		1965年 会立では、 - The Company of the
U.P.C.M. A.T.S.A. RID CRANDF A.T.S.A. USHVALA CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS RID SHAMBE COSEGURO OBFA SOCIAL DESC FARMALIA USH SEGURO IP STUD SEGURO IP STUD S.A.T. THRISMO ANTICIPOS DE HARPPRA DESCUMBY JUDICIAL S.E.S. U.E.J.W. A.M.B.S. FRANCUSO SEGURO COLECTIO A.S.O.R.M. PRESTAMOS 1.P.S. U.S.S. A.T.E. BUENOS MIRES A.T.E. BUENOS MIRES A.A.T. CUOTA SOCIAL TOTES RECENSOR SCI.	ABORTE THOPHAPORED TEST NO.	
A.T.S.A. RID CRANDF A.T.S.A. USHVALLA CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS RIB JUANNUB COSEGURO OBRA SOCIAL DESC FARMALIA USH DESC FARMALIA USH SEGURO DE SOCIAL DESC TARRELLA NO GRANDE SEGURO DE SOCIAL ANTICIPOS DE HARBERS DESCUMBAT JUDICIAL S.E.S. U.E.J.N. A.M.P.S. FRANCUSO SEGURO COLECTIO A.S.O.R.M. PRESTAMOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. RUENOS MIRES A.T.E. RUENOS MIRES A.A.T. CUOTA SOCIAL TOLEN RECENSES SOCIAL TOLEN RE		
A.T.S.A. USHWALLA CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS ETO GRANDE COSEGURO OBER SOCIAL DESC FARMALIA USH DESC FARMALIA USH S.A.T. TURISMO ANTICIPOS DE HARREPS DESCURVY JUDICIAN S.E.S. U.E.J.V. A.M.P.F. FRANCUEO SEGURO COLECTIO A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1 P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS RIPES A.T.E. BUENOS RIPES A.A.T. CUOTA SOCIAL TOLE RECENTION S. 117 05 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOLE RECENTS S. 117 05 IGNACIONES FAMILIAGES	T. P. C. W. Company of the second second	프로 22,125 .2 <u>2</u> .1
CENTRO JUBILADOS USH CENTRO JUBILADOS BIS GRANDE COSEGURO CERA SOCIAL DESC PADMACIA USE DESC PADMACIA USE SEGURO DE PUDE S.A.T. TURISMO ANTICIPOS DE HAPPEPS DESCURBY JUDICIAL S.E.E. U.E.J.W. A.M.P.F. FRANQUEO SEGURO COLUCIOU A.S.O.E.M. PRESTAGOS 1 P. U.S.S. A.T.E. BUENOS AIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RECENCIO BEST. IGNACIONES FAMILIARES	A. T. S. A. RID CRAMOR	
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE COSEGURO OBER SOCIAL DESC FARMACIA USE DESC TARRALIA USE SEGURO DE MODE ANTICIPOS DE HABERDES DESCUERT JUDICIAL S.E.S. U.E.J.N. A.M.P.F. FRANQUEO A.S.O.E.N. PRESTAMOS A.P.S.U.S.S. A.T.E. BUEKOS RIFES A.T.C.UOTA SOCIAL FORE RESERVES A.E.S. 1, 352.39 -203.01 -60.00 -359.70 -359.70 -4.142.50 2, 555.62 -4.142.50 2, 555.62 -51, 480.11 -70.	A.T.S.A. USHUALA	+333.22c)
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE COSEGURO OBPL SOCIAL DESC FARMALIA UES DESC FARMALIA UES SEGURO DE WIDE ANTICIPOS DE HAPPEPES DESCURRA JUDICIAL S.E.S. U.E.J.V. A.M.P.S. FRANCUEO SEGURO COLECTIO A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1 P. S. U.S.S. A.T. EURISS 21.082.74 APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL FOTEL RECEIVED, 1963.15 IGNACIONES FAMILIARES	CENTRO JUBILADOS USH	n - 1 (12.4) (12.5) (12.5) (13.5) (13.5) (13.5) (13.5)
DESC FARMALIA USE DESC PARMALIA NIO GRANDE -359.70 SEGURO DE STRI S.A.T. TURISMO ANTICIPOS DE HAPPERS DESCUENV JUDICIAN S.E.S. U.E.J.W. A.M.P.S. FRANCUSO A.S.O.R.M. PRESTAMOS I.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS MIRES A.O.R. J. J. J. J. J. S. J. J. S. J.	CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	1,352.39
DESC FARMALIA USE DESC PARMALIA NIO GRANDE -359.70 SEGURO DE STRI S.A.T. TURISMO ANTICIPOS DE HAPPERS DESCUENV JUDICIAN S.E.S. U.E.J.W. A.M.P.S. FRANCUSO A.S.O.R.M. PRESTAMOS I.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS MIRES A.O.R. J. J. J. J. J. S. J. J. S. J.	COSEGURO OBEA GOCIAL	-203.01 -
SECURO DE WIDE S.A.T. TURISMO ANTICIROS DE HAREPPE DESCUMBY JUDICIAI S.E.S. U.E.J.W. A.M.P.F. FRANCUSO SEGURO COLUCION A.S.O.R.M. PRESTAMOS A.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS AIRES APORTE LEW 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL REDERICES 1 314 20 1 328 70 1 317 05 TOTAL REDERICES 1 327,063.15	DESC PARMACIA USE	-60.00 (, 0
SEGURO DE WODE S.A.T. TURISMO ANTICIDOS DE HARPERS DESCUMBU JUDICIAL S.E.S. U.E.J.W. AM. P.S. FRANCUSO SEGURO COLUCTUO A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1 P.A. U.S.S. A.T.E. BUENOS MIRES A.T.E. BUENOS MIRES A.O.E. T. CUOTA SOCIAL FOIL REDERVISORS IGNACIONES FAMILIARES -4,142.50 -4,142.50 2559.51 -5672.52 -70 7672.52 -1,462.74 -1,028.72 -1,028.72 -1,17.05 -1,17.05 -1,17.05 -1,17.05 -1,17.05 -1,17.06 -1,	DESC PARIALLA SEC GRANDS	- 359.70 (*
S.A.T. THRISMO ANTICIPOS DE HARREDES DESCURRA JUDICIAL S.E.S. U.E.J.W. A.M.B.S. FRANCUSO SEGURO COLECTIVO A.S.O.H.M. PRESTANOS DE AUSIS A.T.E. SUENOS AIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTEL REDEVISION 1.319,063.13 IGNACIONES FAMILIARES		7.57
ANTICIPOS DE HARRERS DESCURSO JUDICIAL S.E.S. U.B.J.W. AM.P.F. FRANQUEO SEGURO COLECTIO A.S.O.R.M. PRESTAMOS 1 P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS RIRES A.T.E. BUENOS RIRES APORTE LEE 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL REDERICES SECURDES 1 028 70 1 1038 70 1 1038		-4,142.50
DESCURRY JUDICIAL S.E.S. U.B.J.W. A.M.P.S. FRANCUEO SEGURO COLECTIO A.S.O.E.M. PRESTANOS 1 P.A.U.S.S. A.T.E. SUENOS AIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTEL REDENCE 1805 FORESTANOS FAMILIARES 1 317,063 15		2,56%.HB
S.E.S. U.E.J.W. A.M.B.S. FRANQUEO SEGURO COLECTIVO A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS AIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RECENTIONES 1.317.063.15 IGNACIONES FAMILIARES		1 to 58%, 48 9
U.E.J.W. A.M.P.F. FRANCISO SEGURO COLECTIO A.S.O.R.M. PRESTANOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS MIRES A.T.E. BUENOS MIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RECEMBERS 1.317.05 IGNACIONES FAMILIARES		69 ,5 025
A.M.P.F. FRANCUSO SEGURO COLUCCIVO A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. SUENOS MIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTEL RECENSION AND SIX	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-70,
FRANCISO SEGURO COLECCIO A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1.P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS RIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RECENSIONS FAMILIARES 1,364.57 7,672.50 -39.93 21.082.74 -1,402.76 5,117.65 TOTAL RECENSIONS IGNACIONES FAMILIARES		-524.04
SEGURO COLECTIO A.S.O.E.N. PRESTAMOS 1.P.A.U.SIS. A.T.E. BUENOS MIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RECEMBED AND AND SIGNATURES 1,028 79 5,117 05 TOTAL RECEMBED AND AND SIGNATURES IGNACIONES FAMILIARES		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
A.S.O.E.M. PRESTAMOS 1 P.A.U.S.S. A.T.E. BUENOS RIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL FOLS RECENSIONES 1,028 79 5,117 05 TOTAL RECENSIONES IGNACIONES FAMILIARES		
PRESTAMOS 1 0P. A. U. S.S. A.T.E. BUENOS MIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTAL RECEMBED 10.003 IGNACIONES FAMILIARES		
A.T.E. BUENOS MIRES APORTE LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTEL REDERISOLUTE 1,028 79 5,117 05 TOTEL REDERISOLUTE IGNACIONES FAMILIARES		-39.93
APORTS LEY 756 S.A.T. CUOTA SOCIAL TOTEL REPRESENTATION S. 117 05 IGNACIONES FAMILIARES	A.T.E. BUENCO DOSS.	
TODES REPRESENTATION S. 117 05 IGNACIONES FAMILIARES	APORTE LEW TER	·
FORES Remains and Section 1991	S.A.T. CHOTA CONTACT	· 1011、中部 1 - 通い 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
ICTEL RESPONDED FAMILIARES	•	·5.117 es
IGNACIONES PARTITARES	Core	No. 1
	Tore	5,117 05 S Repended ed: 5-1.319,063.15
	MUNERACTORES & MAG	Section 1 and 1 an
Total Salario Familiar: \$245,669.60	REMEN (TON ADDRESS (NET())	是不可以不知识,我们也是有一个人的,我们就是不是有一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的一个人的。""我们
MUNERACIONES & PAGAR (NETO)	ASTEMACIONICA - ACCIENTATION	15.350 675 49
NUNERACIONES & PAGAR (NETO) REMON. CON APORTES Y ACTUALITY.		232.485.60
NUNERACIONES & PAGAR (NETO) REMUN. CON APORTES Y ACCUMALDO? ASIGNACIONES PAGALLARES		#** # # # # # # # # # # # # # # # # # #

Jess Haves Wallaws

CHARLES OF A FEED OF THE CONTRACTOR

M. Carolina Villarreal Abogada Telo3 - Pegel C.S.J.N. M. Ne464 S.T.J.T.F.

mysinfo fo Sivosifeción 10/2008

THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE

DIMIT	FRACIONES FAVADAS (PRUTO)	grandent accessors des l'august get (V ² , 1 BV (VII de P ar Velebite	parjur (not nje tr mrst.) <mark>2005</mark> prilonom komisti <mark>na sveta 20</mark> 06 kilom (notava 2006). Postava	Historical
REMUT	REMUNERACIONES CON APORTES		19,600, 853 .39	į
	AGUINALZOS		27,980.55	1
	REMONERACIONES SES MECHES		\$.3 49 048	
	Total E	leišsvestava – Raboo doba	97.6 , 7 1.2 , 184 - 21	
DEDUC	ciones al personar	全性的主义 是我们的 不是不是不是,他们就是 <mark>对对对对于</mark> 他们的,他们就是这种是一种的人们们		
	APORTE JURILATORIO 13%		-3.7,151.55	
	OBRA SOCIAL		-500, 947. 96	
	U.P.C.N. There is a second of the second of	and the state of t	4. 15. 15. 15. 12. 574. 67	
	A.T.S.A. RIO GRANDE		-338,22	^Q
	A.T.S.A. USHUAIA		-978.89	M.c
	CENTRO JUBILADOS USE		-1,3 35 .87	1/2
	CENTED THE CAMPOS RICE GRANDE	e in the second	·256.34	*1
	COSECUTED CATHE SECUTED	•	10.18 98 .344	
	DESC FARMACURA MERE		~~ 65. 12	
	DESC FATERICA NOT CARREDS		-252.05	
	SECURO DE VIJOR			
	S.A.T. THERESE		一溢,多色等。5.5	
	ANTICIPOS DE BREETING.		-390,4 43. 56	
	DESCUERTO SUDICIAL	·	-07, 108 .08	
	S.E.B.		-702.33	
	Ú.E.J.W.		-682.38	
	A.M.P.F.		1,756.52	
	Franqueo		~2,333.09	
	SEGURO COLSCIIVO			
	A.S.O.R.M.		- 39 , 35	
	PRESTAMOS I.F.A. I. 8.8.		-81,959.09	
	A.T.E. BUENOS AIRES		~1,433.50	
	APORTE LEY GIG		-3,049.48	
	S.A.T. CUOTA SOCIAL		-4,836.48	
	Total.	, Madanas Lores es	5-1:027. 761. 28	
ASIG	NACIONES FACTALARES	acomic massion of minima deposition (1975) (1971) toppo to 1975 (1974) and the control of the co	የሚያያያያው የ ተተና	
	SALARIO FAMIRIAP		255,704.00	
	Tatal Asia	ade Remillist	\$255,7 04 .00	
REMU	NERACIONES P. P. C. D. (1870)	e r en en elle er e ett ett de filosofier ett en eller ett eller ett eller ett ett eller ett ett eller ett ett e En en en eller ett ett ett ett ett ett ett ett ett e	中国8.5.20	Produktion (
	REMON. TO POPELS TO MANUFACTOR		។ ១៦១១៥៣ គ្ ន02 ១៥៦	
	ASIGNACIONES PER LES ARRES		250,3 28. 00	
		Total Wette	\$15,945,130.85	

Tokal del Masto:

\$16,967,892.13

JOHN COLLECTION OF STREET COMPANY OF STREET

M. Carolina Villarreal Abogada T°103 - P°691 C.S.J.N. M. N°464 S.T.J.T.F.

salesno donala.

Periode de Liquidación: 09/2008

KDMUNE	raciones pagadas (e		المنافعة والمشاورين المراوة	4
	REMINISTRATION CON D	en marin a vinter	25, 759, 02 5	1 2.1G
	AGUINAGOS	المارية والمتعارض والمتعار	31,787	- Com-
	REMANDING THE PARTY OF THE PART		47.70V	£,
	· 在是一次一次一次的"这种"的"这种"的"这种"的"一个"。 (1997年)在1997年)	TOP (AA) W. The Company of the Com	428,100,567.	72
DEDUCC:	iones al employment.			
	APORTE DE TESTORIO I		411,704.	11.45
	OBRA SOCIAL		426,19°	- RE
	U.P.C.A.		-1,50d.	
	A.T.S.A. REC GRANDE		-34 00.	ાં વધું/ઉદ / № .
	A.T.S.L. TOPPEUR		537	and Western
	CENTRO JURILLADOS VIN		-1,105	84
	CRMAKE CAN IT WE GET WITT	64、在台灣的最高的 是一個個的時 ,一個個個的時候的一個的時候,一定一定一定一定一定一定的時候,一個人的一個人的	334 .	91.
	COSESURO OPER CONTENT		-2,7 6 %.	52
	DESC BERNACIA VAR		- 61 €.	15
•	DESC FARMACIA RIO GR	re-ik	-256.	43
	SEGURO DE VIDA		~4,292.	20
	S.A.T. TURISMO		~2.524.	90
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ANTICIPOS DE HABBASS		-280,056.	50
	DESCUENTO JUDICIAL	•	-42,328.	30
	S.E.B.	 See Section 2 and the section of the s	-90¢.	32
-	U.E.J.M.		., 062 -	5 <i>6</i>
	A.B.F. T.		-1 75 8.	314
	FRANCOS		~3,314	20
	SECTION OF THE PROPERTY OF THE		+7 1ENS	,A ()
	A.S.O. 8, 8.		-47.	3,2
1.	PRESTABLES TO DO A TO A		31.392	29 -
	RETERRITOR SCHOOL STANS		-147.	93
	A.T.S. BOTHOS RINES	Control was server and the control of the control o	-1,402	23
	APORTE LEY 515		-3,270.	
	S.A.T. COURS SOCIAL		-#,04 5	77
		Total Retunctouss	5-370,415	30
SIGNAC	IONES FEMILIARES	在一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们也会会会会会的,我们也会会会会的。 第一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们		**************************************
	CHARLES BOOKERS OF THE COLUMN	en e	್ತರ ಸಸಹ	<i>z</i> n
	The second secon	ARTICLE CONTROL TO AND THE STATE OF THE STAT	366,440	
	・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・	TOBEL BELLEVILLE OF STATES	\$2 65,440 .	5 €

ASIGNACIONES FRMILIARES

343,36**0** 50

Total Widos

315,174,546.89

Total del Cietae

\$116,064,966,82

Case Herry W. Lines June Dynamicalism PAUSS

CANTEL CORP. THE SEASONS.

M. Caroline Villarresi Abogada T103 - F691 C.S.J.N. M. N464 S.T.J.T.F.

Andre de l'Angelon (n. 1957) Andre de Monde de Mangelon Andre de Mangelon (n. 1967) Andre de Mangelon (n. 1967)

REMUNERACIONES DAGRESS BRUNC)	in the second se
AGUT WARREN	25, 303, 840.38 🥂 🎤 FC
REMUMERACTORIS SAN APORTES	86,499.25 [2]
	5,013.14 🐧 🔌
DEDUCCIONES AL FORSONAL	\$25,867,086.08
APORTE JUEILATORIO 13%	
OBRA SOCIAL	-11.362.53
U.P.C.N.	-473, 703, 92
A.T.S.F. Plo CTOVER	. 558.36 SREF
A.T.S.R. GLACE &	-379.06
CENTRO JUBILADOS USE	-973 48 10 No
CENTRO NUMBERO AND CRANDE	-1,307 94
COSEGRAD ASSET DANCE	-342 24
DESC 5 RM 1 THE TYPE	3 ISB 58
DESC FREEW TO BUTCH MEANIDE	-980 BV
SECURO DE COM	-255 A5
S.A.T. EURESMO	4.288.00
ANTICIPOS 107 SEGUERAS	F1, 515, 36
DESCURRYON CARDITORAL,	-37 2,038 .09
S.E.B.	కన్నశ్లికున
U. B. J[3]	900 32
A.M.P.F	H579.48
FRANCUI	-3,651.52
SEGURO ENGLISCIPAÇÃO	3.201 sc 🛒
A.S.C.E.M.	8, 5 30.00. je ^e
PRESTAMOS F.F A.W.S.S.	r36.30
A.T.E. BUENOS AIRES	-10, 618 .96
APORTE LEY 636	-1.518.29
S.A.T. CUOTA SOCIAL	-9.218 67
	ä,030.49
FOUND DESCRIPTIONS:	5年发5月,月57、43
SIGNACIONES PARTICIANOS SALARIO NA SALARIO N	radional region and the second second second second second region of the second
•	4 1 7 18 7 Apr
Total Salario Cangling	
MUNERACIONES A POSTA CONTRACTOR OF STREET	The state of the s
REMUN. FOR A PERSONS V ACREMANDO	14,611,478.65
ASIGNACIONE PARELICARES	97.0 (5.00 to 0) 27.0 (5.00 to 0)
	マイル、たらないで 第244)第24、日 春を、 され

\$15,930,943.58

WHITE OF THE PROPERTY OF THE

M. Carolina Villarreal
Abogada
703- F691 C.S.J.N.
M. Nº464 S.T.J.T.F.

Salaras General

Periodo de laiguidación: 07/2008 REMUNERACIONES NOCIONAS (BRIJO) FOLIU REMORDER CON APORTES 14,988,315,81 ACUINALDOS 50,500 41 PENUMBER COLUMN SYN DIORTES Towal Mabraca Free Co DEDUCCIONES NO FURGORIAL RESONANCE PROPERTY OF THE PROPERTY OF 311 AVS. 477.44 At your consumption of the endrivermone in party APORTE SATISFACE ASSESSMENT OF STREET ាម អ្នក 45 WILLY TARGO 4 - 3 - 3 - 4 - 5 3 V.F C V ...គ្នា ១១ A.S' 9 N. SEC George -360 17 REFOLIO A.T.S & HERRY -1,080.37 CENTRA CORRECTOR OFFI --- 30° 85 CENTRO JUETLANOS AIO GRANDE -581 02 COSEGURO CARA SOCIAL -3.901.189 DESC FARMACIA USH DESC FARMACIA RIO GRANDE -98.... -850103 SEGURO DE VIDA -4,250.50 S.A.T. TUD TOPOC -07613159 ANTICISOS OS UNSERES DESCUTATO TUBLICAL -102,308.00. 44,390.00 S.E.B. 204 31 V U.B. H. P. 553 00 A.M.Y. em emilion FRAMOUS SEGURO CON ANTALOS -1 0*35*5 (5 A.S.O.P.p. PRESTANCE TENANT. B. B. -13-29 A.T.R BURNOS ACRES 100000 80 S.A.T THEY THE ME Total Botschinger 9 3 - 792 - 792 - 73 ASIGNACIONES TAMES THE COMMENSATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P SALARIO FAMILITA: 200,156.00 Total Salario Familly. REMUNERACIONES A PAGAR (NETO) \$250,155.48 ক্রিক্রেক্রক্রের স্কর্ম কর্ম কর্ম কর্ম কর্মকর কর্মকর কর্মকর হয় কর্মকর কর্মকর কর্মকর কর্মকর কর্মকর কর্মকর কর্মক REMUN. CON RECRIES Y AGUINALDO 14,028,044,72

ASIGNACIONES FAMILLIARES

346, 396, 25

Total Natur \$24,403,940,97

Macal Cal College 835,755,018,65

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Jodge J. Liebberg Peneral oka iku, kundi di Entrada iku iku, kundi di Entrada iku iku

M. Carolina Villarres. Abogada To 103 - F-691 C.S.J.N. M. №464 ST.J.T.F

Particle of Interplant for a 170008

REMUNERACIONUS CARRAS (AROSO) REMONECACORAS COR APORTES	نيد بيست سرد ري	1//
AGUINALDOS	14,000,000,000	**************************************
REMUNERACH WES SIN ADOPTES	6,020,655.93	N N
representation of the Algerias Term! Software district	388. 906.74 800 789. 0 81.89	A STATE OF THE SECOND
DEDUCCIONES SA SESSONAL	A STADE DIE AN LEGENSTEINE AND AN EFFERSTEILE STANKLEISEN.	onadowy and the
APORTE JUBITASPORIO 13%	26, 88 1,29	30 CV
OBRA SOCIAT	+450 293 951	1
$\mathtt{U},\mathtt{P},C_{C}$, a ,	-2,055.17	SERVE
A.T.S.A. REC GRANDE	-468 79	REF
A.T.S.A. ESHCATA	-2.248.33	ر السر
CENTRO SUBTUADOS USE	-1.457 10	The same
CENTRO STREET, ALCO CRAPOS	-38% P7	Saria
COSMGUGO DERA FORMAL	2.38-19	
DESC Published Se	44.28	
DESC PROMOTOR THE TRANSPER	+ 42 · 2 ·	
SEGUE/COMMON 197	7. N31 3	
S.A. TELL (TERRITORIES	and the second	
ANTEGIOSE SE SELECTE		
DESCRIPACIO (COTOT)	-51 58 T/	
S.E.M.	1 382 20	
U.R.J.W.	-, 330 - 23	
$\mathbf{A}, \mathbf{M}, \mathcal{P}, P$	-1 786 55	
SEGURO COURCERIVO	-7.365 00	
A.S.O.B.M.	-65.21	
PRESTAMOS 1.F.A.U.S.S.		
A.T.E. BURNOS GERRS		
S.A.T. CDOTE FACIAL	-8.249 P.	
型のなる は、現在での3で103年502	\$~1.505, 424 .64	
SIGNACIONES PARIS PARES	ing separa salah anggan dan kacamatan kan dan kacamatan kacamatan kacamatan kacamatan kacamatan kacamatan kacam Kacamatan kacamatan	## ***********************************
SALARIO ESTADIAS	4411 95 8 41	
Soral Salario Vasificado	57.0% \$ 78 87	

REMUNERACIONES A CALCAS A CALCAS A CALCAS AND CONTRACTOR CONTRACTO

 $\sigma_{\rm total}(z_{\rm total}) = 3$

ASIGNACIONES POMILIARES

39,017,00% 11

359,030.41

20121 (c) 10 (c) 320,887 (08.6%)

Count Hayder Wastems Jefe Dord. Haberes IPAUSS

TERRORES DE LA PROPERTIE

M. Carolina Villarrea Abogada T0103 - F0691 C.S.J.N. M. Nº464 S.T.J.T.F.

Cas Daniel V de d'Arriva Cas Daniel V de de l'Establique Establique de l'Establique Establique de l'Establique

電視を受ける時間。 popular in the popular in the process of the popular in the popular i

Resided de l'alguidurates di 12008 📆

REMUNERACIONES PAGAMASA (DESTE)

20 - March 1989

REMINERACTIONES COM APORTES

Adu By upos

ាល ១០១ មេខ១ ១៩ខ្ល

19 12311 ক্ষা হৈ স্থা সংগ্ৰা

1.00

4,245 2

1. 1. 1. 1. 10

- 4,480.00

-553,7**7**0.00

12 Mg 2 8 5 10 2

and space and

-438.08

498 11

7.3

3

See Silvery

DEDUCCIONES APPROPRIATE TO THE PROPERTY OF T

OFFI. TT IT I

A.T. Sold For the groups

A. T. B. G. C. Commission

CWEITRO GEORGIAN SE MADE

CERTE I DELINE E RIO CRIMIDE

COSHALIZA CHIRL TO TELL

DESC MARRIEDA DEP

Desc File File to Skawers

SEGUIRO OF TUR

S.A.T TORTHAN

ANTICE OS SE BARRES

DESCUPRATO PRODUCTIONS

8.2.3.

 $U: \mathbb{W} \to \mathbb{C}_{\mathbb{R}^{d+1}}$

A.M.E.T.

PRANCES

Statement of the statem

A.S.S. T.F.

11.1.3.3. PEER AL

Alter Art Agreement Arters

S.A. T. Title Devited

The state of the sections and the

The state of the s

and the second second ASIGNACION SAUARET FOLLOW

REMUNERACIONES A DESCRICTOR (RESOLUTION DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR (RESOLUTION DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA C

REMDA . COW CHORTES Y AGUINALIO

ASIGNAC, COLS SOMEDIARUS

28.7127.51.35

ing and

The market with the con-Budgalan ang Pag

engger trade of the contract of the contract and the contract of the contract

Toute a common to the common state, \$26,000 and \$25,000 and

M. Carolina Villa Abogada

T°103 - F°69) C.S.: M. N°464 S.T.:

ាស្តីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត

1.1 79.5

REMUNERACIONISTO FIRE TO 1889 - TO 1880 (1885)

REMINERAL COS E TOTE SPORTES

AGUIRDITH

DEDUCCIONES BUT NEW STREET AS A SECOND CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE	and the state of t
APORTS OF THE CONTROL LAND	
OBRA 300 A.	2.美加斯·加尔克·斯克
U.P.C.S.	
A.T.S.A. RAW CRAMOR	→ 直差限 1年 数
A.T.S.A. UNITED	920.73
CENTRO JOSIGADOS USS	7.068.60
CENTRO JUENTONOS RIG CRAMOS	H191.00
COSEGURO ONRA SCUNIAA	-10 (483).73
DESC FARROLD MAR	925.73
DESC FAMILIES OF THE POST	.*
SBGURG TO BUILDING	
S.A.M. A. WILLIAM	* 2 × 2
ANTICUPAL CONTRACTOR OF THE CO	27.7
DESCHAPE	and the second second
S. B.?	
U.E.S.A.	in t _a . ° · · · ·
A. ₩. ♥ P.	
FRANQUECO	1 834.15
SEGURO CREEREN NO	1.5
A.S.O. S. 5.	. :
PRESTANCE FOR A TOLES.	-7.5 7 4 LS16
A.T.E. EVEROR AVERS	4 4 J 18 8 4 4 4 4

ASIGNACIONES FOR 2008 8085

SALARDO PARESEDO

433 008.93

中心里,有事实。2.266、30

-व पश्च प्र

Tibel Salario Familian:

Total Rotanos forms

فالإداقات فالمعتملة

03,07 11 16

REMUNERACTORES (REALES (REALES))

REMUM: DIA CUMPRESS LA AGRICADA SENS

ASECATE THE TURN OF THE COLUMN

S.A.T. CHOTE HOCKEL

The tweet of the control of the cont

- Dr. Haling I vigos locare total

Month Comp of Darkston

M. Cargina villa med Abogada Te103 - Fe691 C.S.J.M. M. Ne464 S.T.J.Y.F Action in the contraction of the page of the contraction of the contra

Total Habbush Sy was

Deticolo de Eiguidentas / 10/2008

ではなってはない。これは、「これで、これに、一世間間である。また、まではては、1770年の間にはずかなか。 (4.4 cm) これにある。 (1.5 cm) では、1.5 cm)

REMUNERACIONES TRANSPORTE (PROPERTY)

REMINIPLESTABLES CON AFORTES

ACURA TO L

13. v.tt., 24 to 2**7** 31,544,03

12 St. 8 St. 18

-1, 1-3 P-

991,000a 10

881 158 159

3 (11)

1304 63

-496 N.

1985 65

 $-2 \gamma - \gamma \gamma t$

4 - 1 - 1 - 42 -

1 11 2

H1 986,846.13

8-16-6



ORRE 1 (1 A)

Quality Assets

Acres and an appropriate

Alle Garage

Cawwo Hill Los (21)

CONTRACTOR OF THE FAIR

 $D\mathbb{R}^n\mathbb{F}_{\mathbb{Q}^n}^{(n)} \hookrightarrow \mathbb{F}_{\mathbb{R}^n}^{(n)} \longrightarrow \mathbb{F}_{\mathbb{R}^n}^{(n)}$

DESC : RMD- . * . EL GRANDE

SEGURG D. OF C

S.A. 1. 7. 147 - 96:

ANTICLEUS OF RELEASE

DESCRIPTION TO THE PORT

 $S:\mathbb{R}_+$

U.B.J.A.

A.M.W.T

FRANGU :

SMOVERS BOOK OF STATE

Burn to

Jan 2011 S

Total veryon The matter of the particular garging and in processing the control of the control

ASIGNACIONA SALVITE TO THE

Pursui Walarri / Arte - 1978

REMUNERACTIONS (1997) (

ASSECTATION: AFTER ARREST

Towns Dancy

361

i de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania del la compania de la compania de la compania del la compania de la compania de la compania del l

· 李章王文文名中,《花典》诗》 THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Total Markey 818.15.000.00

Dr. Valence Administra 1490 E

VALUE OF STATE OF THE STATE OF

M. Carolina Villey. Abogada

entropia de liberario en la reses REMUNISKO DE LA CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DEL CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DEL CARLO DE LA CARLO DEL LA CA The second section of the second section of the second section of the second section is the second section of the second section of the second section With the let FOLIO DEDUCCIOSES DE LES ESTADAS CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE 董伊敦梅亚(B. 1885)1880(1997)。 \$28,882.867 is APCTE COLD CORD DIE 海头通道 医骨髓 05PF H R1 77 ind minimum $\overline{U}_{+} \subseteq \mathbb{Q}_{-kT_{+}}$ - £28 (3 A.F.S. C. CR. CRATTE A.T.S. W. THIRDS 5031 5₃ CEMEDON OFF CHICAGOS RICH 1.088.jg CENTER CONTRACTOR DIO GRANGE *147.73 COSTGUE DE LINE OF MANY TAX 3 Em 15 DESCRIPTION OFF ** 2.5 · · · DESCRIPTION OF ADMINIS SEGITAL DE \$ A.C. 1882 . A April 12 1 . 11 . 12 males 1 $\mathbf{DF}(\mathcal{O}(1), \mathcal{O}(1), \mathcal{A}(1), \dots, \mathcal{O}(1), \mathcal$ 8 %... U.5 0 4 $\mathbb{F} \mathbb{R} \otimes \mathbb{A}^{(n_{i+1}, n_{i+1})}$ 6 1 99. Sec. SECURD COLF COLF 117 5 6 A.S.C. 7 8 - 15 th - 1 PRESERVES F + A M B S. 2 439 65 A.T.B. POSSE . HIRRARD 1 111 11 S.A.T CUCT SPECIAL -4. KS 55 Total Robert Consus: 9×700 ; 612 30

ASIGNACIONES PAR LA GRES

SALAREC PASKILIAN

. 15 5 3 .

点点和概念,整数是最繁的工具的现象的是否是一位。

Seeso one og

FT TO THE TOTAL SECTION OF THE SAME

REMUNERACIONAL & PLANE PROPERTO ACCUMENTATION AND ACCUMENTATION ACCUMENTATION AND ACCUMENTATION ACCUMENTATION AND ACCUMENTATION ACCUME

1757 July 1 1884

8.2.200 Ng H

Francisco de la companya della companya della companya de la companya de la companya della compa

增加 国第九十一人。 entago menegera (1970). Para tanàna dia kaominina dia kaominina dia kaominina dia kaominina dia kaominina dia k

M. Carolina Ville Abogada

T°103 - F°691 C.E.J.W. M. №464 S.T.J ~ F.

248 Anno 40 Algoridate (1925 % 12008 REMUNERA DIO 1800 I - DIDENO (DEPOSIO) io, Joan ARTOR TEACHT FOR DOM AFORDED 1.195 10 90 ALATEL SIDE The Sail State of the Control of the Barran London de Carren DEDUCCT PARTY B. STATE AND MARKET SPECIFIC THE COMPANS CONSIS 1977 - 83 OUTER SECTION State of the State $\cdot | f_{j}$ minimizer of the second THE STATE OF THE STATES Const. Who is the plate. u 1 % B Barks (1998) - 1990 -1130 9**6** District Control of the Greatest ··· 59 SERBAN IN AMERICA Fa 310, 20 T.A.T TWILLIAM 999 8 9<mark>3</mark> ANTOTOTOE OF ECRESERS 23334 - 400 DESCURATE CHAPLES. 70 97 009 \$ 85.50. - 33.3.34 V. Bur Bur 400 11 $(v_1,v_2) = (v_2 \otimes \mathcal{B}_1)$ 100 53

BURNOL CONTRACTOR ASIGNACA (PROCESSOR AND A SECONDARY OF THE PROCESSOR AND A SECONDA

MARKET LAND TORS

ENLIGHTE.

A 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 **温度**图4 (11) (17)

SERVEY OF A COLD

Act in the second

Chhallowater the

Constitution of the consti

REMUNERACITO MODELLO SOLO DE SECO DE SECO DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA CO

7 4 2 4 **3** 3 .

SERVED OF CORRESPONDED ASSESSED.

Total traps-

身80、17.67,930、73

Tecan dad en co. Sauce en con . . .

on receding that could be a second of the se 3 + Eg. ()

d myr (r. 1982) sig gaga 1860 (r. 1884) sig Elman 2000 (r. 1884) sig Elman 2000 (r. 1884) sig Elman

M. Carolina Villagrana Abogada M. Nº464 S.T.J.T.

Elips National Construction of the Author	Programme and the second secon		
We have the			:.
	Taking to The Report Community of the	1250,000,400,500	1., .*
DUCCIONATO AL MARKAN	A 多種整理 技術の# (利力者) いかいい # (TA COST) # (# TO COST) * (* TO COST) * (TO COS	र क्षेत्रकार पर पूर्ण कृति क्षेत्रकार का अस्ति है । असे हैं है है । -	ayan sabiq
APOST I TOTAL TO BE STORE			-
OBS: RECEIVED			-
U .7.700			
A. 图1897 - T. P. Pe 简称的		- 1	1
A.T. J. C. C. C. C. C.		¥ :.	1
CEASTON AND STREET BY DOR		- ∰4	
CENTER O HER SINCE FOR THE	LNOS	+ + 1	,.i.
COSSULT DESIGNATION		and the second	
DECC FRACECUL LES		174	
DESCRIPTION ON GRADDI	d.	*	4.
SPORTE AND IN			
State of the state			
2 440 million of the second of		. •	
DEVICE TO THE			
3 .		:	
U ., F. e.,			:
$\mathbf{A}_{i}(s)$			£
HREST CO.			
\$20000000000000000000000000000000000000		$ v_{ij} \leq v_{ij} $	11.1
A.S.D.A. (1)		٠.	<i>z.</i>
PRECOMPLET 1000 (1000) (1000)		4 1 4	3 :
A.r.S. Maste willed		i .	·
ARCECTE LEFT CLES		" 🖒 Ď .	5.1
S.A.T. TUMA CONSIDE		. 53:	5 "
	The said of the said of the said of the said	8 - 1. 5.4	. 3
SIGNACIONE E L'ARRE LA REE	ইংবালী ক্রি <mark>ন্সাক্ষর মান্ত</mark> ক্রিন্সা স্থান স্থান কর্ম করে। তার বিষয় বার্থ করে। বার সাল্ভ স্থান সংক্রিন্সার স্থান	in the page of space and the page that the state of the second	- 1500×17 4季報
SANA FROM PORT NO.		9. 188	4.5

REMUNERACIONES DE LA COMPANION DE LA COMPANION

Jan Period III

M. Caroliaa Villarren Abogada T-103 - F-591 C.S. (.S. M. N-464 S.T.J.T.F.

REWLAINING THE THE VIOLENCE ASSESSED

 $\mathcal{MS}(\mathbb{N}_{1}, a, \mathbb{N}_{2}, x_{1}, \dots)$

2 0 2 32 The Sale Carlos of the Sales

では乾燥を発展を終われる。 monorous and a composition of property and property an

- 5 () - 1 () 1

orka, nekovata lag

13:17:51.53

DEDUCCIONO E LA COMPANIO

entra de la compa

Andrew State of the Space.

Contract (2000) 40 (2000)

California i della programa della della socialità della socialità della socialità della socialità della sociali

Mark Color and Colors

Mary that the same of the second

度能の行わした。 1 25 2 名 在2011、 中かずに 10

NETHOTOPH ON HODAWAS.

 \mathbf{s}_{i} \mathbb{R} \mathbb{R}^{n}

T.J. J. J. . . .

A Harry Co

FRANCIO

SECURO TI NUTBER

A.O. :

PRODUCTION OF STA

P.B. Commission of the Assessment

All Maria Strategic Company

PO COA

Christian agent and consulta-

ASIGNACIONA

REMUNERACIONES DE CASA DESENO.

SAME TO SERVICE

ASTORED DEPENDING TO THE

11.440 918 21

3:0.507 D:

Teth. 46-24 \$14,522 \$16 50

Average de la comprese del comprese de la comprese de la comprese del comprese de la comprese della comprese de la comprese de la comprese della comprese della comprese de la comprese della comprese de

u sandina - juliyaya kan inagari **a k**an UA 1883

CAMPION OF THE SOURCE SERVICES

M. Carolina Villarrent Abogada T-103 - F-691 C.S.J. M. Nº464 S.T.J.T.F

REMUNES OF THE STATE OF THE STA 41-26-1-28-

Garage State of

St. 1.1. 47.

A. C. B. W. A. B. W. W. W. S.

Cares. June 2003 Strait

CERTRO CUCLUSTOS SEO GRAMOS

COLLETTE COLLETE LOSSING.

DEED THE BYSING 1941

DESC STRUCK TELEGRANDE

SERVER OF HERE

and American Community and Steeling Community

Burgar Con

Order garrens

BM ID DAR FOR

24 E. C. C. C.

97.1 15年度第二十二十二日。

Action in the contract

APOTEN LIFE SE

820.0 12200 theref.

ASIGNACIONAL TRESTA DE LE CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE

SAUGED TENGETS

Total Salaria Pare Pinge

· 经产品的证据

- ... - 8. 1 - 6.)

3.1、4.4、 多度

4.11.

14⁹⁸5 1 13

41.64.32

- : :

Aprile and the action of the special

。1985年,1986年中,1986年中,1985年中,1986年中,1986年19月1日,1987年1987年,1987年1987年,1986年,1986年,1986年(1987年)。1987年(1986年)

Mark Mark State Control of the Contr And the second of the second o

while the property of the second

Abogada T°103 - F°691 C.A. M. N°464 S.T.

经电影的 新一日 管明效应的合金

Paravarer /a Arguidease

REMUNERAL DEFENDED SE SELECTION DE CONTRE DE C

RESURSE OF LOS TON ARTHURS

AGGINATIO

and the second of the second of the second Tolical Paleston of their ALTERNATION 138 35000

 $\phi^{*}(z) = -i \mathcal{H}^{*}$. .

 $\begin{array}{lll} A_{ij} & & & \\ C A_{ij} & A_{ij} & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & & \\ & & \\ & & & \\ & &$

CONTRACTOR OF STREET

Commence of the second of the second

THE TOTAL CONTROL OF STREET STREET, AND STREET STREET, AND STREET,

Maria Service Control S. Frankling Warring

Well in the bit he manage

DESCRIPTION OF STATE

\$.5.3 $\mathbf{U}_{1},\mathbf{U}_{2},\mathbf{U}_{3}$

 $\sum_{i=1}^n y_i^{i}(\cdot, t^{2i}) \in \mathbb{N}$ FRAMESTA

SECURE IN AUTOUR OF

A.315. F

₽₽₽₽₽₩

22 (10 m) of the same

 $\mathcal{F}_{i,j} = \{ (i,j) \mid i \in \mathcal{F}_{i,j} \}$

Zelbert der der der der der 55

1-1-1

200 720 61

Edger Syre Sy

Aug 148 228

 $\mu(\beta) = \alpha^{-1} + \cdots + n$

ASIGNACTO A CONTRACTOR AND A CONTRACTOR

REMUNERAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE T

Asia - I i - Tara Dalus

71.

Pace Texas

Pathati del margare de Atrodopologico,

M. Carolina Villa Commission Abogada

ENUNERACIONAL DE COMPANION DE CO	gegangeneting a value for a graph of a construction entering and plants not some and account of a parameter of A
Billiand of the Made Freezeway	and the contract of the contra
SHOW HIS	
X m. v	az det da esta de la composición de la
EDUCCI es 8	ang, nakuli sinan sa kin na mang, ka na akung sa sangan sa mangan sa kalala kanasa ka kanasa Ka
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
King and Springer and	
MERCHANICAL DANGE (CEM	
00 to A.C. (1997) 18 (1997	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CODUST - FOR TOP OF TERMS	
para service of the service of	
	A = A + A
SERVICE OF CHIA.	A Company
Sc., A. or in the two leads	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1
250000 who 05 courses	13 m (m 1927 0
08800 8870 - 1 mag max	१५ क्षा १५ <mark>के एक</mark>
5 11 11	A 13 14
0.8.2.9	516. 1 8
A. t. P. C.	たた 1.0 → 5
F1546 (1.40)	Annual Million
1 garan Curu tinu di	
with the second second	A
North St. 10 (17) 17 (17) 17 (17)	: d
And the West Bods	
$\mathcal{F}_{i}(x,y,y,z) = \mathcal{F}_{i}(x,y,y,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,z,$	
	and the second of the
SIGNACTOR OF THE STATE OF THE S	en <mark>ander un la commentación de la la la la communicación de desta desta commentación de la compositiva de desta de de la compositiva della compositiva de la compositiva del compositiva de la compositiva della composita della compositiva della compositiva della compositiva della co</mark>
MAXISSI SEMILEM	ν1 π.ch 0
	に 記載問題的語言(1917年) 1917年 - 1918年 -

а. Ворьных 404 феврия 1900 г. с развычили на 1900 г. серодня в <mark>производительного принесто</mark>бного под 1900 г. серодн В

REMUNERACIONES DE ACERTO DE ACERTO DE ACERTO DE LA COMPANSIÓN DE CONTRACTOR DE CONTRAC

AMBOR TO SEE THAT SEEMS

the an element

Total Well Geston SER, 150, 588, 83

WALTHAY DE AND STOP OF LOWING.

Abogada 70108 - F°601 M. H°464 S.T. Moreoval and armed the con-

全面,1000年1月1日日 - 1200日 - 1200年1月1日日 - 1200年**2**00年

REMUMBED A CONTROL OF THE CONTROL OF

DEDUCCIONAL CONTRACTOR OF CONTRACTOR

\$610 DELOCATED | 1 0 000000 13* CENTLERS.

U.P.C +. Alm and with being mer

A. T. J. B. H. H. D. D.

Character and a service but

Charles of the control of the contro

ENAL CONTRACTOR OF STREET

 $\mathcal{S}(\mathbb{R}^3) = \{ (1, \dots, n) \mid 1 \leq n \}$

BANG COMMENT CONTRACTOR

MEACH TO WINDER

Ç. 3. . . .

 $U(\pm 1, \ldots, \pm 1)$

. P. 1 - A

Physical St.

RPSD1. Liberty Com

A F C II is.

PAGETHERY OF THE MURLEY

A.T.A. FORMER THIRDS

RECUTS OF LUIS

SUBJECT COMEN STATE

4 12 C J C 12 1 5 A

自我的 1000000

3.37

FOLIO

. j. .

g (k.a.b).

1938 V.1 and the second

"Yestall Research - Angle

3-27-6-62

PODEZ REGISTRA (NO PODE NO POD

REMUNERATION OF THE REMUNE

. Satisfying the contract of the physical $x_{\rm satisfies}$ en de la companya de

May Star Star the field of the second of the

and the first of t

Carolida Viller -Abogada T°103 - F°691 C.S. 😘 M. Nº464 S.T.J.T.F

ASIGNACIONES FAMILIARES

Balance General

12/4//2001

Periodo de Liquidación: 06/2007

AGUINALDOS	Total Ha	aberes B	ruto:	52,926.17 \$10,524,603.86	ţ
DUCCIONES AL PERSONAL		······································			
OBRA SOCIAL				-320,261.15	
U.P.C.N.	•			-766.88	
A.T.S.A. RIO GRANDE	Elist Hurs His			-213.07	
A.T.S.A. USHUAIA				-556.59	
CENTRO JUBILADOS USH	And the second			-990.13	
CENTRO JUBILADOS RIO GRA	NDE			-167.7B	
COSEGURO OBRA SOCIAL			and the second	-1,653.69	
DESC FARMACIA USH			:	-360.44	
DESC PARMACIA RIO GRANDI	3			-137.76	
SEGURO DE VIDA				-3,623.30	
S.A.T. TURISMO			and the second s	-2,090.49	
ANTICIPOS DE HABERES			•	-82,601.08	
DESCUENTO JUDICIAL		***		-27,770.39	
S.E.B.	•			-341.68	
U.E.J.N.		inn the		-466.08	
A.M.P.F.				-1,217.28	
FRANQUEO	s transfer		Notice and the	~607.60	
SEGURO COLECTIVO				-6,450.00	
A.S.O.E.M.				-40.82	
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.	•			-7,820.58	
RETENCION GOBIERNO		1.0	for the second	-399.70	
A.T.E. BUENOS AIRES		•		-1,185.42	
APORTE LEY 616	1.00			-809.77	
S.A.T. CUOTA SOCIAL				-4,180.98	
	Total	Retenci	ones:	\$-464,712.66	
SIGNACIONES FAMILIARES					i ji
SALARIO FAMILIAR			12	104,634.50	4.5
	Total Sala	rio Fami	liar:	\$104,634.50	

Total del Gasto:

Total Neto:

\$10,629,238.36

\$10,164,525.70

103,520.50

Miguel Taurel
Administrator Previsional
IPAUSS

שחווויינוט עום באין הקוטט מון בוטע טטונונווופט

Jorga A. PERSZ PEREZ Jora Dvi. Mesa As Entrada Courd Asserted Juriciana IPALISS

M. Carolina Villarreal Abogada T°103-F°591 C.S.J.N. M. N°464 S.T.J.T.F.

Balance General

Periodo de Liquidación: 05/2007 REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO) REMUNERACIONES CON APORTES 9,843,740.9 AGUINALDOS 7,632.56 Total Haberes Bruto: \$9,851,373.5 DEDUCCIONES AL PERSONAL OBRA SOCIAL -299,902.11 U.P.C.N. -578.05 W A.T.S.A. RIO GRANDE ~207.42 A.T.S.A. USHUAIA -499.90 CENTRO JUBILADOS USH -1,124.294 CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE -206.84 COSEGURO OBRA SOCIAL -3,505/58 DESC FARMACIA USH -539.18 DESC FARMACIA RIO GRANDE -125.16 SEGURO DE VIDA -3,630.90 S.A.T. TURISMO -2,033.85 ANTICIPOS DE HABERES -215,396\87. DESCUENTO JUDICIAL -24,111.24 S.E.B. -290.76 U.E.J.N. -533.57~ A.M.P.F. -851.872 FRANQUEO -596,40 SEGURO COLECTIVO -6,382,50 A.S.O.E.M. -31.43 PRESTAMOS I.P.A.U.S.S. -7,695.18 A.T.E. BUENOS AIRES -1,039.42 APORTE LEY 616 -809.77" S.A.T. CUOTA SOCIAL -4,067.69 Total Retenciones: \$-574,159.98 ASIGNACIONES FAMILIARES SALARIO FAMILIAR

83,180.00

Total Salario Familiar:

\$83,180.00

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO

ASIGNACIONES FAMILIARES

9,278,347.56

82,046.00

Total Neto:

\$9,360,393.56

Total del Gasto:

\$9,934,553.54

BALAMS Cesar Hayder **TPAUSS**

Miguel

CENTRACO ANE TO COLIU L'ENT PARCOUNTER

Carolina Villarreal Abogada T°103 - F°691 C.S.J.M. M. N°464 S.T.J.T.F.

Balance General

Periodo de Liquidación: 04/2007

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO) REMUNERACIONES CON APORTES	:	9,231,614.45
AGUINALDOS	•	16,791.24
	otal Haberes Bruto:	\$9,248,405.69
DEDUCCIONES AL PERSONAL		-281,553.11
OBRA SOCIAL		-583.85
U.P.C.N.		-209.48
A.T.S.A. RIO GRANDE		-488.26
A.T.S.A. USHUAIA		-918.5¥ Spec
/ CENTRO JUBILADOS USH		-145.50 REF
CENTRO JUBILADOS RIO GRAND	3	-1,425.850 Nº 4
COSEGURO OBRA SOCIAL		8/20-1
DESC FARMACIA USH		-327.90
DESC FARMACIA RIO GRANDE	·	-51.13
SEGURO DE VIDA		-3,602.40
S.A.T. TURISMO		-2,031.96
ANTICIPOS DE HABERES		-177,550.00
DESCUENTO JUDICIAL '		-23,555.30
S.E.B.	•	-290.76
U.E.J.N.		-533.57
A.M.P.F.		-660.12
franqueò		-593.60
SEGURO COLECTIVO		-6,330.00
A.S.O.E.M.		-28.81
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.		-7,906.98
A.T.E. BUENOS AIRES		-999.75
APORTE LEY 616		-809.77
S.A.T. CUOTA SOCIAL		-4,063.89
	Total Retenciones	\$-514,660.50
ASIGNACIONES FAMILIARES	A BIONE DE L'ANNE AND ANNÉ SERVICIO DE L'ARTICLE PROPERTY DE L'ART	
SALARIO FAMILIAR		94,545.33
To	tal Salario Familia:	r: \$94,545.33
REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)		0 534 603 60
REMUN. CON APORTES Y AGUI	NALDO	8,734,883.69
ASIGNACIONES FAMILIARES		93,406.83
	Total Net	o: \$8,828,290.52
	Total del Gast	to: \$9,342,951.02

Cesar Hayder WILLIAMS

Jefe Dpto, Haberts

(PAOSS

Adminstrador Previsional IPAUSS

MAKITERO ONE BO COLIN LIBORDE CHANILLE

M. Carolina Villarreal
Abogada
Te103 - Fe61 C.S.J.N.
M. Ne482 S.T.J.T.F

Balance General

Periodo de Liquidación: 03/2007

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REPORTER ACTION TO THE PROPERTY OF THE PROPERT **AGUINALDOS** 35,238.58

Total Haberes Bruto:

\$9,637,347.11

DEDUCCIONES AL PERSONAL

	OBRE SOCERAL				
	U.P.C.N.	193, -	263 592		
5/3	A.T.S.A. ALLOS TRANSPORT		248	. •	
.··	A.T.S.A. USHUAIA CENTRO JUBILLE CONTROL		507		- 3
	CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	7. 36.75	95.1 143	(A)	2
	COSEGURO OBRA SOUTATE DESC FARMACIA USH	-1,		¢62	: "
-	DESC PARMACIA PRO CEPANDE SEGURO DE VIDA		-51	13.	i i
	ANTICIDOS DE HADERING	-1. 74.	943	.94	i de Gal
:	The Carlot of th	20,		. 18	a-14
	U.E.J.W. A.M.P.F.		69 9 . 363	80	i j
en.	SECTION COLUMNIA		57 9 ,	60	<u>S</u> .
	A S.O.B.M.	-6,3	-26	19	· ·
:	A.T.E. BUENOS ATEKS	-7.,1	013.	78	<u>.</u>
		-1,0	J83.	20	

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMELIARIA DE SALARIO FAMELIARIO FAMELIARIA DE SALARIO FAMELIARIO FAM Total Salario Familiar: \$118,353.34

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMIN . CON APORTS 2 AGUUNYADQ. 49 029,165,32 ASIGNACIONES FAMILIARES 117,312.84

S.A.T. CUOTA SUCIAL

Total Retenciones:

Total Neto:

\$9,136,478.16

\$-619,222.29

Total del Gasto:

\$9,755,700.45

CERTIFICO QUE LO COPIA PREL DEL ORIGINAL

M. Carolina Villarreau

Abogada T103 - F691 C.S.J.N.

41,44/4441

Periodo de Liquidación: 02/2007

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

AGUINALDOS

27,332.85

OLIO:

B

499

REFOLIC

Total Haberes Bruto:

\$9,181,424.55

VZIJVIZZ

DEDUCCIONES AL PERSONAL

OBVANCE NAME OF THE PROPERTY O U.P.C.N. -546.29 100 PAG 07

A.T.S.A. USHUAIA -447.33

CLENIPRO CHEMINATOR PROPERTY -989.61 -143.8 CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE - COSEGURO (OHDER: 28 -487.3∀

DESC FARMACIA USH -425.78 PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PROPERTY AN 51.13

SEGURO DE VIDA -3,553.00 12.087:13

ANTICIPOS DE HABERES -180,100.00

\$50 c. 527,860.52 S.E.B. -290.76

DEQUARY, 648.51 A.M.P.F. -387.21

ERANDOSO (1,125.60

SEGURO COLECTIVO -6,270.00

PRESTAMOS I.P.A.U.S.S. -7,988.61

A THE STATE OF THE 76 Jan 062.37 APORTE LEY 616 -865.92

SAME 4,174.24

Total Retenciones: \$-519,110.11

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARTO PARE PARE CANAL DE COMPANY AND DESCRIPTION OF 1792, 165, 17

Total Salario Familiar: \$392,769.17

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN: COMME ASIGNACIONES FAMILIARES 384,740.67 Total Neto:

\$9,055,083.61

Total del Gasto: \$9,574,193.72

Cesar Hayder WILLIAM Jefe Dpto, Haberes IPAUS

Previsional

CHALLEROU QUE ES CUPIA PILLE DEL SAULINAL

M. Carolina Villarreau Abogada T°103 - F°691 C.S.J.N. M. Nº464 GT JT.F.

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

AGUINALDOS

Balance General

24/02/4447

Periodo de Liquidación: 01/2007

\$9,221,832.02

\$-682,292.28

REMUNERACIONES CON SPORTES 9,208,427.82 13,404.20

Total Haberes Bruto:

DEDUCCIONES AL PERSONAL	281,085.47
OBRA EGCLA	-541.60
U.P.C.N.	-186.07
A.T.S.A. RIO SRANDE	-452.05
ат s a ushuata	1,043.25
CENTED JUDICIAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	-161.52%
CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE	- 432.52
DESC FARMACIA USE DESC FARMACIA RIO GRANDE	-51.13
SEGURO DE WIDA	~ 3,545.40
S.A.T. TURISMO	-1,940.86
$\ldots = \max_{i \in \mathcal{I}_i} $.4346,581.54
anticipos de maberes	-26,048.50
DESCUENTO JUDICIAL	290.76
S.E.B. U.E.J.N.	-435.09
AMPR	244.71
SEGURO COLECTIVO	-6,232.50
A.S.O.B.M	-26.19
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.	-7,518.85
A.T.E. BUENOS ATRES	-933.30
APORTE LEY 616	-659.28
S.A.T. CUOTA SOCTAL	3,8 81 .69
	\$-682.292.28

ASIGNACIONES FAMILIARES

\$179,908.33 Total Salario Familiar:

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

REMUN CON APORTES Y ASSISTANCES

177,631.33 ASIGNACIONES FAMILIARES

\$8,719,448.07 Total Neto:

Total Retenciones:

\$9,401,740.35 Total del Gasto:

> Migdel Tourel instrador Previsional

PRATILION AND OD MAIN LIDT NOW ANABLES

M. Carolina Villarreal Abogada

T°103 - F°691 C.S.J.N. M. N°464 CT.J.T.F.

Balance General

Periodo de Liquidación: 12/2006

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTSE. 8 510,981.1

AGUINALDOS

8,675.88

Total	Haberes	Bruto:

\$8,619,657.02

	Total Maderes Bruto:	\$8,619,657.02
DEDUCCIONES AL PERSONAL	and a control of the sublement of the superintendent of the superi	
OBRA SOCTAN		+262,421.67
U.P.C.N.		-459.18
A.T.S.A. RIO GRANDE		Per 57
A.T.S.A. USHUAIA		-511.1
CENTRO JUBICADOS USB		927_6
CENTRO JUBILADOS RIO GRAN	DE	-162.41
COSEGURO OBRA SOCTAL	* LECANON CONTRACTOR OF THE STATE OF THE STA	-914.43
DESC FARMACIA USH		-507.89
DESC FARMACIA RIO CRANDE		198.85
SEGURO DE VIDA		-3,553.00
S.A.T: TURISMO		-1,560.70
ANTICIPOS DE HABERES		-247,550.00
DESCUENTO JUDICIAL		-20,490.10
S.E.B.		-290.76
U.E.J.N.	7.74	435.09
A.M.P.F.		-988.13
FRANQUEO		500.15 571.20
SEGURO COLECTIVO		-6,270.00
A.S.O.E.M.		-0,270.00 -26,19
PRESTAMOS I.P.A.U.S.S.		-9,128.98
A.T.E. BUENOS AMESAS		-9,126.96
APORTE LEY 616		-659.28
S.A.T. CUOTA SOCTABLE		d. Williams and a state of the
	Total Patanda	###
- Allia Callenga Arma - Advisoration	Total Retenciones:	\$-561,834.54

ASIGNACIONES FAMILIARES

SALARIO FAMILIAR

Total Salario Familiar:

\$89,450.67

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

ASIGNACIONES FAMILIARES

88,232.17

Total Neto:

\$8,147,273.15

Total del Gasto:

\$8,709,107.69

Miguel 1

CHATIFICO QUE LO CUPIA PIEL DEL UNTOINIL

M. Carolina Villarreau Abogada T°103 - F°691 C.S.J.N. M. N°464 R T J.T.F.









ANTAETIEA ENS ROTTHAJTA LEG 2012 I

NOTA EXTERNA № 563

LETRA: T.C.P. (DELG. IPAUSS)

"2012 – En memoria de los Héroes de Ñ

USHUAIA, 03 de Abril de 2012.

Contador Genera	ıl de la Provincia
CPN. Ernesto E.	Bonomi
S /	D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el proposito de solicitarle tenga a bien enviar a esta Delegación TCP-IPAUSS la información que seguidamente se detalla:

- 1. Deudas que mantenga el Gobierno de la Provincia con el IPAUSS en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial por los años 2008, 2009, 2010, 2011 y los meses vencidos del 2012. Asimismo se solicita que la misma sea discriminada entre conciliada y no conciliada con el organismo y detallada mes por mes para los periodos señalados.
- 2. Información Ley 676:
 - CPPM Vencidos/exigiles.
 - CPPM vencidos incluidos en certificados de deudas.
 - Certificados de deuda judicializados.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en un **plazo de cinco días,** contados a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se efectua de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el art. 4º inc. C y art. 40° de la Ley Provincial Nº 50 .

CONTADURIA GENERAI. Ministerio de Economia

Entró:

Hora:

Firma:

e.P. David Ricardo BEHRENS Auditor Fiscal Tribunal de Cuentas de la Provincia

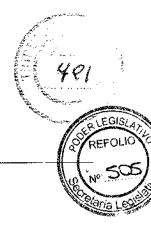
ES COPIA F

Societeste Privade TRIBUNAL DE CUENTAR DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" Mana Mabal Duarie







LETRA: Cont. Gral.-NOTA № ¥\$/12

USHUAIA, 09 de Abril de 2.012.-

Sr. Auditor Fiscal:

Se remite respuesta de los puntos solicitados en Nota Externa Nº 561-12 LETRA TCP

 Punto 1: Aportes y Contribuciones adeudados por el Gobierno de la Provincia.

Shios Atejendra 91711

PAUSS

- Punto 2: Copia Certificada de la Nota Nº 362/11.
- Punto 3: Información Ley 676.

es copia fiel del criginal

María Mabel Duarte Sécretaria Privada TRIBUNAL DE QUENTAS DE LA PROVINCIA



"2012 en memoria de los Héroes de Malving

Nota Nº 099 Letra: DF - CG - IPAU REFOLI

Ushuaia, 04 de Abril de 2012.-

Ref.: Nota Nº 561/12 Letra: TCP

Contador General:

En respuesta a nota de referencia, cumplo en informar:

Aportes y Contribuciones adeudados por el gobierno de la Provincia (ambos sistemas)

COMMUNICATION STATES	1 6110	odo	Convenio	Certifica	do de Deuda	Expte.	Monto
Ipauss	desde	hasta	N°	N _o	Monto	Judicial	Actualizado
2491-07	Ene-04	Jul-07	200-07	<u>}</u> 42	\$ 138,056,818,16	11.098	\$ 260.836.414, 08
1301-09	Ago-07	Dic-08	sin conv.	18	\$ 150.823.708,27	11.329	\$ 297,668,732,25
3214-09	Ene-09	Dic-10	sin conv.	43	\$ 88.383,284,68	sin Presentación	\$ 88.383.284,68
S/N	Ene-11	Feb-12	sin conv.	S/N	S eríodo Enero-11 a F	S/N	\$ 94,357,467,07

El presente "cuadro resumen" incluye capital e interés devengado al 31-01-12. Se considera pertinente recordar que las imputaciones de pagos se realizan en el marco de la Resolución IPAUSS N° 460-07 (se adjunta copia). Por ello este área registra de forma tal que la información que se brinda es por "conceptos" y no por "mes"; de más esta recordar que a la fecha no se cuenta con un sistema informático que brinde, desde distintos puntos de vista, este tipo de información, cual sería un plan de cuentas.

Mas allá de la aclaración, que al entender de este área corresponde brindar en cuanto a la agilidad de la respuesta a suministrar, es que EXCEPCIONALMENTE se cuenta con un registro que da cuenta de los saldos de capital en mora que mantiene el gobierno de la provincia con este Instituto, el cual escapa de la forma de reglamentación vigente (res. 460-07), pero que se ha generado el recurso producto del gran volumen de documentación que implica procesar los balances de haberes del Gobierno de la Provincia con sus distintos escalafones. Es por ello que se informa la composición de la Deuda de capital (no incluye interés por mora) que mantiene el mencionado organismo desde el año 2008 a a fecha:

- Expte. Judicial N°11.098 (Anexo I)
- Expte. Judicial N°11.329 (Anexo II)
- Deuda a la fecha sin certificar (Anexo IV)

En relación a la solicitud del órgano de contralor, en cuanto a la "Deuda Conciliada" y "Deuda no Conciliada" se informa que por Resolución Plenaria TCP N°317-11 del 19-09-11 se le remitió nota al ejecutivo provincial a fin de realizar la tarea encomendada, a la que no se ha tenido respuesta a la fecha, se adjunta copia e los antecedentes. No obstante ello por lo general no suelen haber diferencias entre los registros de ambos organismos.

Ley (P) Nº 676

En el marco de lo dispuesto en la norma, este área liquida cada CPPM valuada a la última liquidación de de haberes pasivos (art. 1º inc b). Habiéndose devengado a la fecha 75 CPPM, iniciando la primera de ellas en Enero-06.

Debido al incumplimiento por parte de EEGE na les por la cuta induces de este Instituto, presentar el reclamo ante sede judicial, contando a aldedna con dos causas:

Maria Mabel Duarter

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur Non De COEMAS DE CAMPACIONEIA





"2012 en memoria de los Héroes de

Expte. Judicial N° 8.980 (Enero-06 a Nov-06)

Expte. Judicial N°14.570 (Dic-06 a Nov-08)

Deuda inic	cial Ley 676	151	CPPM	1		Î		
Pagado		6,67	CPFM	ol Carlo stroso	04000000000000000000000000000000000000	7	HOLOGOGEO POR HER POOR - 10 TO	
Total deuc	ia ley 676	144,33	СРРМ	9		<u> </u>		\$ 6.747.695.931,36
Exigible:	09-04-12	51,3336	CPPM	*****		\$ 5	2.399.881.913,88	
	Ene-06 a Nov/06 (*)	2,7939	СРРМ	\$	130.616.355,05	Ť		**************************************
*	Dic-06 a Nov/08 (**)	16,5397	СРРМ	1\$	773.243.531,31	1	THE ARTHUR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	######################################
#2#5m	Dic-08 a Nov-10 (***)	19,2000	СРРМ	\$	897.613.216,51	Ì	ONE OF WEST AND AND THE PARTY AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	**************************************
	Dic-10 a la fecha (***)	12,8000	CPPM	75	598.408.811,01	1	**************************************	**************************************
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(*) Certificado de Deuda	№ 12 - Expte judic	ial Nº 8.98(1		
	(**) Certificado de Deuda				***************************************		oh rannos ar varran varran sa	f
*I.4	(****) Dedua sin certificar	**************************************	<u> </u>	T	THE CONTRACT	1	######################################	(1000000000000000000000000000000000000
No Ex	igible	93,0000	CFFM	Ţ		8	4.347.814.017,48	en e
		ATOS (valueción)				=	<u>,, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,</u>	u
CPPM - Acto	ഷ് മാ ർ 03-12	\$ 46,750,688,36					**************************************	AND
%Vencido		5800,00%	(116CPP)	и)	·······	***************************************		
%Pagado		686,64%	(3.7038 C	PM)	,	**********		
Seldo Erigibie	3	5133,36%	(7.8962 CF	ᅍ	**************************************	er miles de		(

"....Afficulo 1°.- El Estado provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley provincial 641, ,,,, El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM), conforme lo establecido en los artículos 4º y 6° de la presente.

Dicha unidad de referencia se establece de conformidad a las siguientes pautas:

a) <u>El CPPM es el total de haberes brutos liquidados por el IPAUSS</u>, como devengamiento mensual, en concepto de pago de beneficios previsionales (excluyendo el sueldo anual complementario -SAC);

b) la unidad de referencia se actualiza mensualmente con el devengado mensual que se informe de conformidad con el artículo 3º de la presente...."

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son Sectelara Francos
TRIBUNAL DE CURVITAS DE LA PROVINCIA



ANEXOI - GOBIERNO - Convenio de Pago Nº 200 (Res466/04) declarado caido - Exp Jadro

Mes	4					Mensuales	Constant	and very last the second of			OLEGI
MRS	Aparte Prev.		Aporte Asist.		Fliar arc	Cont. P. Asist	(Cont. P. Prev.	otros Prev.		18 There
Ene-04	1 \$	- 9		\$		\$ -	5		\$ -	T e	# CARELO
Feb-04	II's	- 1		\$		1 s		REPORTED MARKET ANNALYSIS STATES AND ASSESSED AS A STATE OF THE PARTY	\$	<u> </u>	#
Mar-04	s	- 3	· T •	1 3		4				\$	1 1 100
Abr-04	11:			••••		\$		-	<u> </u>	. 5	1100
May-04	1			\$		\$ -	- 5		\$ -	\$	age a
				8		\$	\$		\$ 75.511,50	ā	3332
Jun-04	11	- \$		\$		\$ -	\$		\$ 11.808,67	\$_	11,808
Jul-04		\$		\$		\$ -	. \$	-	\$ 68.921,80	\$	68.921
Ago-04	-	. 8		\$		-	\$		\$ 59.371,38	\$	59.371
Sep-04	\$		· — — — — —	\$		\$ -	\$		\$ 49,722,48	\$	49.722
Oct-04	11 \$	- \$		\$		\$ -	\$	- "	\$ -	\$	
Nov-04	\$. \$	3	\$	~	\$ -	\$	-	\$ 44.028,94	\$	44.028
Dic-04		- \$	i -	\$	-	\$ -	\$	-	\$	s	
ubiotales - AÑO 2004	3	- \$	` ·** :	3		3 - 1 (3 (4 (4)	ં		\$ 309:364,77		309,364
Ene-05	\$	- \$	·	200		Beiner all a decident and loss	CDS Late	<u> </u>			"1.5-y 21.0-5-5-0
Feb-05	11 	- 1 *		\$		<u> </u>	\$	-	\$ 31.979,97	<u> </u>	31.979
Mar-05	1			\$	·	1.5	\$	<u>-</u>	\$ 35,217,34	\$	35.217
Abr-05	┪╏┈╧┈┈┈┈	1		\$			\$		\$ -	\$	
May-05	11	i_		\$		\$	\$		\$ -	5	
	 	, <u>~</u>		\$		\$ 848,716,8	_1	1.837.410,84	\$ 19.578,66	\$	2.705.706
Jun-05	4 Figure	\$		\$		\$ 1.830.097,3	0 \$	2.689.937,45	\$ 26.214.24	\$	4.546.248
Jul-05	\$	\$		\$		\$ 13.491,6	7 \$	21,361,87	\$ 1,502,21	\$	36.355
Ago-05	\$	\$		\$\$		\$ -	S	107.367,30	-\$ 850.53	\$	106.516
Sep-05	\$	\$	-	\$		\$ 1.332.251,9	7 \$	1.970.527,01	\$ -	8	3.302.778
Oct-05	\$	\$	-	\$		\$ -	S		\$ 1.261,85	5	1.261
Nov-05	\$	\$	-	\$	-	\$ -	\$		5 -	Ť	
Dic-05	\$ -	- \$		53	-	ls .	\$	······	S -	<u></u>	
ubtotales - AÑO 2005	\$		on and a second second	8		\$ 4.024.557,7		6.626.604,47	\$ 114.903.74	3	10.766.065
			- 		***************************************	<u> </u>		23.50. 444. 414.44.	V 17 - 17 - 1000 - 100		1051-00-0000
Ene-06	\$ -	- 3	0,00	\$		3	\$		\$ -	_	
Feb-06	\$	-\$		\$	0,00	\$.	- T *		\$	\$	-0,
Mar-06	\$	- \$		\$		\$	- 5		\$ -	\$	0,
Abr-06	S	5		\$		\$	\$				-0,
May-06	\$ -	3	······································	\$		\$.	- 3		\$		
Jun-06	\$.	\$		\$		Star I day of the same of the			\$	\$	
Jul-06	\$			\$			× •	1,369,578,03	S	\$	2,190,853,
				- 38			88	2.9000-900-52	\$ -	\$	4.768.412,
Ago-06						\$ \$782,500,2	(C)		·	·	
Ago-06 Sep-06	\$.	\$		\$	<u>-</u>	\$ 1,777.762,j	\$	-	£ -	\$	1.777.292,
Sep-06	\$.	\$	-	\$			\$		\$ -	\$	
Sep-06 Oct-06	\$. \$.	\$ \$		\$ \$		\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409,92	\$ \$ \$ 2 \$	135.846,22	\$ - \$ -	\$	1.754.740,
Sep-06 Oct-06 Nov-08	\$ \$ \$ \$	\$ \$ \$		\$	-	\$ 1.754.740,50	\$ \$ \$ 2 \$	135.846,22	\$ - \$ - \$ -	\$ 5	1.754.740, 2.012.256,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dia-06	\$	\$ \$ \$		\$ \$		\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409,92	\$) \$ 2 \$	135.846,22 3.289.799,92	·	\$	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dia-06	\$ \$ \$ \$	\$ \$ \$		\$ \$	0,00	\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409,92 \$ 1.963.709,22	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799,92	\$ - \$ -	\$ 5	1.754.740 2.012.256 5.253.509 8.111.411
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dia-06 (btoteles - AÑO 2006	\$	\$ \$ \$ \$		\$ \$		\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409,92 \$ 1.963.709,22 \$ 3.026.655,31 \$ 3.020,252	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799,92 5.084.756,07 22868.882,78	\$ - \$ -	\$ \$ \$	1.754.740 2.012.256 5.253.509 8.111.411
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dic-06 (btotales - AÑO 2006	\$	\$ \$ \$ \$		\$ \$		\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409,92 \$ 1.963.708,22 \$ 3.026.655,31 \$ 3.028,52	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799,92 5.084.756,07 22868.882,78	\$ - \$ -	\$ \$ \$	1.754.740 2.012.256 5.253.509 8.111.411 25:868.876
Sep-06 Oct-06 Nov-08 Dic-06 obtoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$		\$ \$ \$		\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409,92 \$ 1.963.708,22 \$ 3.026.655,31 \$ 3.028,52	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799,92 5.084.756,07 3.2863.889,79	\$ -	\$ \$ \$ \$	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.868.476, 8.566.590.
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dic-06 obtoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07	\$	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$		\$ \$ \$	22.886,83	\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 3.020.85	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799,92 5.084.756,07 12.868.887,70 4.888.744.44 3.865,706,48	\$	\$ \$ \$ \$	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.868.476, 8.566.590, 9.556.626,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dic-06 vibtoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	\$ \$ \$	22.886,83	\$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 43.002.85 \$ 316.5 \$ 2.173.824,75	\$ S S S S	135.846,22 3.289.799,92 5.084.756,07 22868.882,72 4.888.7444 3.865,706,48 3.812,127,31	\$	\$ \$ \$ \$ \$	1.777.292, 1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25:868.876, 8.566.590, 9.556.626, 11.599.088,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dic-06 obtoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 May-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	\$ \$ \$ \$	22.886,83 23.010,98	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 13002.83 \$ 2.173.824,75 \$ 2.217.101,38	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799.92 5.084.756,07 92.868.889.79 4.888.7444 3.865.706.48 3.612.127,31 3.894.272,10	\$	\$ \$ \$ \$ \$ \$	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.866.476, 8.566.590, 9.556.626, 11.599.068, 6.111.373,
Sep-06 Oct-06 Nov-08 Dic-06 ibtoteles - AÑO 2006 Erle-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 Jun-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	22.886,83 23.010,98	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 13002.83 \$ 2.173.824,75 \$ 2.217.101,38 \$ 2.857.482,50	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799.92 5.084.756,07 22868.889.79 4.888.7444 3.865.706.48 3.812.127,31 3.894.272,10 4.983.090,88	\$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.866.476, 8.566.590, 9.556.626, 11.599.088, 6.111.373, 7.840.553,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dic-06 bitoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 May-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	22.886,83 23.010,98	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 3.028.92 \$ 2.173.624,75 \$ 2.217.101,38 \$ 2.857.462,50 \$ 4.102.358,13	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	135.846,22 3.289.799.92 5.084.756,07 22863.883,72 4.888.7444 3.865,706.48 3.812.127,31 3.894.272,10 4.983.090.88 7.075.949,46	\$ - S - S - S - S - S - S - S - S - S -	\$ \$ \$ \$ \$ \$	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.866.376, 9.556.626, 11.599.088, 6.111.373, 7.840.553, 11.178.307,
Sep-06 Oct-06 Nov-08 Dic-06 bloteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 Jun-07 Jun-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	22.886,83 23.010,98	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655.31 \$ 3.022.85 \$ 2.173.824,75 \$ 2.217.101,38 \$ 2.857.482,50 \$ 4.102.358,13 \$ 2.839.176,00	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3 289.799,92 5.084.756,07 2.868.883,78 4.888.744.44 3.865.706.48 3.812.127,31 3.894.272,10 4.983.090,88 7.075.949,46 4.872.496,63	\$ - S - S - S - S - S - S - S - S - S -	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.866.476, 9.556.626, 11.599.088, 6.111.373, 7.840.553, 11.178.307, 7.711.669,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dic-06 vibtoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 Jun-07 Jun-07 Jun-07 jul-07	\$	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	22.886.83 23.010.98	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 13002.852 \$ 2.173.824,75 \$ 2.173.824,75 \$ 2.217.101,38 \$ 2.857.482,50 \$ 4.102.358,15 \$ 2.839.176,00	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3.289.799.92 5.084.756,07 22863.883,72 4.888.7444 3.865,706.48 3.812.127,31 3.894.272,10 4.983.090.88 7.075.949,46	\$ - S - S - S - S - S - S - S - S - S -	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1.754.740 2.012.256 5.253.509 8.111.411 25.868.876 8.556.590 9.556.626 11.599.068 6.111.373 7.840.553 11.178.307 7.711.669
Sep-06 Oct-06 Nov-08 Dic-06 bitotelas - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 Jun-07 Jun-07	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.100.978,31 1.088,202,77	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	22.886,83 23.010,98	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 13002.852 \$ 2.173.824,75 \$ 2.173.824,75 \$ 2.217.101,38 \$ 2.857.482,50 \$ 4.102.358,15 \$ 2.839.176,00	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3 289.799,92 5.084.756,07 2.868.883,78 4.888.744.44 3.865.706.48 3.812.127,31 3.894.272,10 4.983.090,88 7.075.949,46 4.872.496,63	\$ - S - S - S - S - S - S - S - S - S -	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1.754.740, 2.012.256, 5.253.509, 8.111.411, 25.866.376, 9.556.626, 11.599.088, 6.111.373, 7.840.553, 11.178.307, 7.711.669,
Sep-06 Oct-06 Nov-06 Dig-06 bitoteles - AÑO 2006 Ene-07 Feb-07 Mar-07 Abr-07 Jun-07 Jun-07 Jun-07 bitoteles - AÑO 2007	\$	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1.100.978,31 1.088,202,77 	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	22.896.83 23.010.98 23.010.98 45.897.81	\$ 1.754.740,50 \$ 1.754.740,50 \$ 1.876.409.92 \$ 1.963.709.22 \$ 3.026.655,31 \$ 2.028.52 \$ 2.173.824,75 \$ 2.217.101,38 \$ 2.857.482,50 \$ 4.102.358,13 \$ 2.839.176,00 \$ 338.475,00 \$ 349.433,84 \$ 6.473.273,49	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	135.846,22 3 289.799,92 5.084.756,07 2.868.883,78 4.888.744.44 3.865.706.48 3.812.127,31 3.894.272,10 4.983.090,88 7.075.949,46 4.872.496,63	\$ - S - S - S - S - S - S - S - S - S -	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1.754.740 2.012.256 5.253.509 8.111.411 25.868.876 8.556.590 9.556.626 11.599.068 6.111.373 7.840.553 11.178.307 7.711.669

TOTAL DEUDA CAPITAL EXIGIBLE \$ 81.388.446,79

María Mabel Duarfe

Dong Friscal 24 Clan - Contaduría General - IPAUSS
TRIBUNAL DE NUEVO AS DE LA PROVINCIA



ANEXO II - GOBIERNO Expte Judicial Nº 11.329

Legis	1
FOLIO F	
(Nº307)	
Legal Legal	

49/	REFOLIO	1
	<u>, </u>	o/
LDO W		

10-					Se	ildos Mensual es					:×	All Co.
Mes		13%		3% - 1,5%		₹%	A STATE AND	11,0%	2022	Ley 711		SALDO 📉
Ago-07	\$	-	\$	-	\$	2.761.858,48	\$	4.770.729.59	\$	-	\$	7.532.588,0
Sep-07	\$	-	\$	-	\$	2.844.592,92	\$	4.923.008,91	\$		*	7.767.601.5
Oct-07	\$	6.000.863,26	\$		\$	2.924.981,95	\$	5.077.645,48	\$		ŝ	14.003.490,6
Nov-07	\$		\$		\$	2.982.830,19	\$	5.182.542.74	\$	33.114,51	ş.	8.198.487.4
Dic-07	\$		\$		\$	4.392.353,65	\$	4.478.035,53	\$	20.884,00	1.2	8,891,273,1
iubtotales - AÑO 2007	\$	6.000.863,26	\$		\$ 22			24 d3 (962 /s.		53.998,50		46:393:441.6
Ene-08	\$	28.593,58	\$	6,775,89	\$	3.056.696,78	\$	24.194.56	ę	0,00		3.116.260.8
Feb-08	\$	-	ŝ		\$	2,959,386,00	\$	24,184,00		- 0,00	\$	2.959.386,0
Mar-08	\$	-	\$		\$	2.899.720,05	\$		\$		\$	2.899.720,0
АЬг-08	\$		\$		\$	836.653,86	 -	5.078.475.49	\$		\$	5.915.129,
May-08	\$	-	\$		\$	7.982,75	\$	48.783.46	\$	_	\$	56.766.2
Jun-08	\$		\$	148.893,58	\$	820.683,70	\$	5.486.704,49	\$		\$	6,456,281,7
1%3 SAC	s	-	\$		\$	-	\$	-	\$		<u>*</u>	3,700,20
2º/3 SAC	\$		\$	*	\$	158.704,01	\$	-	5		\$	158.704,0
3%3 SAC	\$		\$	-	\$	157,619,22	\$	913.552,76	5		\$	1.071.171,9
Jul-08	\$	-	\$	-	\$	985.152,58	\$	5.719.356,09	\$	19,227,19	\$	6,723,735,8
Ago-08	\$	-	\$	-	\$	1.011.218,27	\$	5.887.034,38	\$	-	\$	6.898.252,6
Sep-08	\$		\$	-	\$	1.030.324,39	\$	6.000.975,51	\$		 \$	7.031.299,9
Oct-08	ş	0,00	\$	353,34	\$	1.034.818,62	\$	6.008.814,27	\$		\$	7.043.986,2
Nov-08	\$	-	\$	-	S	71	\$	6.126.301,78	\$		\$	6.126.301,7
Dic-08	5		\$		S		\$	6.230.103,23	\$	22.495,92	<u>*</u>	6,252,599,1
2° SAC 2008	S		\$	~	\$		\$	3.092.508,43	S	-	\$	3.092.508,4
ubitotales - AÑO 2008	\$	28.593,58	\$	156.022,81	\$	14.958,960,23	•	50:616:894,45	\$	41,723,12		× 65.802,194,1
TOTAL	\$ "	6.029,456,84	\$	136,022.21		30.865.877,42	34.0			v	4	112.195.545,3

Nota:

Los períodos detallados en el presente anexo se encuentran incluidos en el Certificado de Deuda № 018/09

María Mabel Duarte Georgania Privada TRIBUNAL DECUENTAS DE LA PROVINCIA Doto. Piscalización - Contaduría General - IPAUSS

Cere Dut., Plus More of Contachirle General LEAUS.S.



ANEXO III - Composición Deuda Capital GOBIERNO - Certificado de Deuda Nº 43

1° SAC 2009 (1/6) \$ 1° SAC 2009 (2/6) \$ 1° SAC 2009 (3/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (5/6) \$ 1° SAC 2009 (5/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ Jul-09 \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-1	- 3 - 3 - 3 - 4 954.02 9 - 5 - 3 - 3	6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 -	\$ \$ \$ \$ \$ \$	440,32	\$ 6.18 \$ 6.62 \$ 5.93		\$ - \$ - \$ -	\$ \$ \$	6.386.75 6.184.630,45 6.624.736,73 5.938.176,93
Feb-09 \$ Mar-09 \$ Mar-09 \$ May-09 \$ Jun-09 \$ 1° SAC 2008 (1/6) \$ 1° SAC 2009 (2/6) \$ 1° SAC 2009 (3/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ Mar-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ Z° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jun-10 \$ Sep-10	- 9 - 9 - 9 954.02 \$ - 3 - 4 - 4	6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 -	\$ \$ \$ \$ \$	440,32	\$ 6.18 \$ 6.62 \$ 5.93	4.630,49 4.736,77 8.176,93	\$ - \$ -	\$ \$	6.184.630,49 6.624.736,77
Mar-09	954.02 9 - 4 - 4 - 4	8	\$ \$ \$ \$	440,32	\$ 6.62 \$ 5.93	4.736,77 8.176,93	\$ -	\$	6.184.630,49 6.624.736,77
Abr-09 \$ May-09 \$ Jun-09 \$ 1º SAC 2009 (1/6) \$ 1° SAC 2009 (2/6) \$ 1° SAC 2009 (3/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (5/6) \$ Nov-09 \$ Sep-09 \$ Cot-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$	- 3 954.02 9 - 8 - 9 - 9 - 9 - 9	850,50	\$ \$ \$	440,32	\$ 5.93	8.176,93	\$ -	\$	6.624.736,77
May-09	- \$ 954.02 \$ - \$ - \$ - \$ - \$	850,50	\$ \$ \$	440,32	<u> </u>				
Jun-09 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	954.02 9	850,50	\$	440,32	\$ 6.32	7.284,56		r	
1° SAC 2009 (1/6) \$ 1° SAC 2009 (2/6) \$ 1° SAC 2009 (2/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (5/6) \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ 2° SAC 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Se	- 4 - 4 - 4	3	\$	440,32			- \$	\$	6.327.284,5
1° SAC 2009 (2/6) \$ 1° SAC 2009 (3/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (5/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ ubtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-1	- 4 - 5 - 4				\$ 6.39	4.239,87	\$ -	\$	6.396.484,7
1° SAC 2009 (3/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ Jul-09 \$ Ago-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ ubtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$	- 5 - 5			-		6.002,90	\$ -	s	1.776.002,9
1° SAC 2009 (4/6) \$ 1° SAC 2009 (5/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ Jul-09 \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$	- 9		\$	ı.	\$		\$ -	T _s	***************************************
1° SAC 2009 (5/6) \$ 1° SAC 2009 (6/6) \$ Jul-09 \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$. 9		s		\$		\$ -	T _s	
1° SAC 2009 (6/6) \$ Jul-09 \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - AÑO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$	-	\$		\$ -	- ×	
1° SAC 2009 (6/6) \$ Jul-09 \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$		\$		\$ -	\$	
Jul-09 \$ Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-10 \$	- \$		\$		\$		\$ -		<u>-</u>
Ago-09 \$ Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-10 \$	8	· 	\$			6.386,98	\$ -	\$	
Sep-09 \$ Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ Dic-09 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$			8.799,01	\$ -	\$	6.536.386,9
Oct-09 \$ Nov-09 \$ Dic-09 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$	·	******	\$			7.442,80	\$ -	\$	6.428.799,0
Nov-09			\$		\$ 0.41	7.442,00		- \$	6.417.442,8
Dic-09 \$ 2° SAC 2009 \$ Subtotales - ANO 2009 \$ Ene-10 \$ Mar-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$	-			\$ -		
2° SAC 2009 \$ Subtotales - AÑO 2009 \$ Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$					\$		\$ "	\$	
Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$	-	\$		\$	\$	
Ene-10 \$ Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$		850,80	\$ \$	440,32	\$ 59.0	4.451,26	\$ *	- 5 	
Feb-10 \$ Mar-10 \$ Abr-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$				447,32		4,407,26	**************************************		59.016,696,1
Mar-10 \$ Abr-10 \$ May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$	- \$	T	\$		\$		\$ -	\$	
May-10 \$ Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$ 		\$		\$	\$	
Jun-10 \$ Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$			\$ \$		\$		\$ -	\$	
Jul-10 \$ Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$	· s		\$		- *		\$ -	15	
Ago-10 \$ Sep-10 \$ Oct-10 \$	- \$		\$		\$		\$	·· +	
\$ep-10 \$ Oct-10 \$	- \$		\$		\$		\$ -	1 \$	· · · · · · · · · · · · · · · · ·
Oct-10 \$	- 3	-	\$	-	\$		\$ -	"† <u>*</u>	
			\$	-	\$		\$ -	\$	
	- \$		\$		\$		\$ -	\$	
Nov-10 \$	- \$		\$	-	\$		\$	\$	
Dic-10 \$	- \$		\$	-	\$		\$ -	\$	
Plus \$	- \$	-	\$		\$		\$ -	\$	
2° SAC 2010 \$		-	\$		\$		\$ -	- <u> </u>	
Subtotales - AÑO 2010 3	- \$		y		8				

TOTAL DEUDA CAPITAL ENGIBLE \$ > 59.016.696.10

es copia pel del delegial

Maria Mabel Duarte Secritaria Privada TRIBUNAL DE CUERTAS DE LA PROVINCIA

Dpto. Fiscalización - Contaduría General - IPAUSS



ANEXO IV - Composición Deuda Capital GOBIERNO sin certificar

1001 Lt	\$48.AS
2XFOL	10/6
() () () () () () () ()	
Clarie Le	

A LEGISLA SU REFOLIO

## SAC 2011 Jun-11 Repas (1)	*	13%	3% - 1,5%		7.5%		11.0%		Ley 7/11	7907 HU 2	SALDO 1
Feb-11			.*								Me.
Mar-11	\$	- \$	-	\$	-	\$	-	\$	_	\$	
Abr-11 May-11 Jun-11 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	\$	- \$	-	\$	*	\$	_	\$		\$	
May-11	\$	- S	-	\$	-	\$		\$	~ .	\$	
Jun-11 5 5 5 5 5 5 5 64,948,42 5 94 1**SAC 2011 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$	- s		\$	-	\$	-	\$		\$	
1° SAC 2011 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$	- \$		\$	*	\$	_	\$		\$	
1° SAC 2011 Jun-11 Repas (1) \$	\$	- \$	-	\$		\$		5	94.948.42	\$	94.948,4
Jun-11 Repas (1) Jun-11 Repas (2) Jul-11 Jul-11)11 \$	- \$		\$		<u> </u>			-	ŝ	
Juli-11 S	as (1) \$	- \$	-	\$	851,415,45	\$				\$	851.415,4
Jul-11 \$ - \$ - \$ - \$ 63 426.07 \$ 63 426.07 \$ 63 426.07 \$ 63 426.07 \$ 63 426.07 \$ 63 426.07 \$ 553 497.736.92 \$ \$ 114.425.98 \$ \$ 114.425.98 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	as (2) \$	- \$		\$	···	\$	-			\$	294.326,4
Jul-11 Repas S	\$	- \$	-			- 			63,426,07	\$	63.426,0
Ago-11 jos-11 Repas Docentes Sep-11 ap-11 Repas Docentes Oct-11 Cot-11 Repas Docentes Nov-11 Docentes Nov-11 Sep-11	pas \$	- S		-	553,002,99	_				<u> </u>	553.002.5
Sep-11 Repas Docentes Sep-11	5	- \$		~~~					114.425.96	<u>₹</u>	114.425.
Sep-11 \$ <td>Docentes \$</td> <td>- \$</td> <td>-</td> <td></td> <td>497,736,92</td> <td>\$</td> <td>-</td> <td><u> </u></td> <td>;</td> <td>\$</td> <td>525.317,6</td>	Docentes \$	- \$	-		497,736,92	\$	-	<u> </u>	;	\$	525.317,6
\$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.139.452.19 \$ - \$ - \$ 9.252.416.99 \$ - \$ 9.252.416.99 \$ - \$ 9.252.41	\$	- 3		\$		s		<u> </u>		\$	8.555,621,
Oct-11 \$ - \$ - \$ 9.139.452,19 \$ - \$ 9.139.452,19 \$ - \$ 9.139.452,19 \$ - \$ 9.139.452,19 \$ - \$ 9.139.452,19 \$ - \$ 5.36 \$ \$ 5.36 \$	Pocentes \$	- s		\$		\$		"	9.567.03	\$	9.567.0
Nov-11 Substitution Substituti		- \$		\$	9.139.452,19	\$	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$			9.139.452,1
Nov-11	locentes \$	- \$	-	\$		\$				\$	536.387,5
S		- \$		\$	9.252,418,99	\$		<u> </u>		\$	9.252.418,9
Dic-11 \$ \$ \$ 9.277.805.60 \$ \$ \$ 9.277.805.60 \$ \$ \$ 9.277.805.60 \$ \$ \$ 9.277.805.60 \$ \$ \$ 9.277.805.60 \$ \$ \$ 9.277.805.60 \$ \$ \$ 3.491,12 \$ 4.544 Subbotoles - AÑO 2011 \$ \$ \$ 4.544.90 \$ \$ 3.491,12 \$ 4.544.952 Ene-12 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ 44.052 Feb-12 \$ </td <td>Pocentes \$</td> <td>- \$</td> <td>-</td> <td>\$</td> <td>239.668,32</td> <td>\$</td> <td>-</td> <td>\$</td> <td></td> <td>\$</td> <td>239.668</td>	Pocentes \$	- \$	-	\$	239.668,32	\$	-	\$		\$	239.668
Subtoteles - AÑO 2011 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$		- \$		\$	9.277.805.60	\$	•			ŝ	9.277.805,6
Ene-12 \$ - \$ 10.874.805.72 \$ 11.561.424.80 \$ 22.436 Feb-12 \$ - \$ 3.935.415.12 \$ 11.641.743.78 \$ 12.180.957.54 \$ 110.873.76 \$ 27.868 May-12 \$ 43.738.807.90 \$ 11.561.424.80 \$ 12.180.957.54 \$ 110.873.76 \$ 27.868 Jun-12 \$ 3.935.415.12 \$ 11.641.743.78 \$ 12.180.957.54 \$ 110.873.76 \$ 27.868 Jun-12 \$ 3.935.415.	Ψ	- 5		\$	4.540,970,81	\$	-		3.491.12	\$	4,544,461,9
Ene-12 \$ - \$ - \$ 10.874.805.72 \$ 11.561.424.80 \$ 22.436 Feb-12 \$ 3.935.415.12 \$ 11.641.743.78 \$ 12.180.957.54 \$ 110.873.76 \$ 27.868 May-12 \$ 407-12 \$ 3.935.415.12 <td< td=""><td>VO 2011 \$</td><td>- 4</td><td></td><td>***</td><td></td><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>44.052.246.</td></td<>	VO 2011 \$	- 4		***		8					44.052.246.
Feb-12 \$ 3.935.415.12 \$ 11.641.743.78 \$ 12.180.957,54 \$ 110.873.76 \$ 27.868 Mar-12								28 WWW.			
Feb-12 \$ 3.935.415.12 \$ 11.641.743.78 \$ 12.180.957.54 \$ 110.873.76 \$ 27.868 Mar-12	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- 5	-	\$	10.874.805,72	\$	11,561,424,80	\$	-	\$	22.436.230,
Mar-12 Abr-12 May-12 Jun-12 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	<u> </u>	- \$	3.935.415,12	\$	11.641.743,78	\$	12.180.957,54	\$	110.873.76	\$	27.868.990.2
May-12 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					-				\$	
Jun-12 \$				T						\$	
<u> </u>	— — — — — — — — — — — — — — —			I						\$	-
Subtotales - ANO 2012 \$ 3.636.215.12 \$ 22.6(8.649.50 \$ 23.742.982.31 \$ 110.813.76 \$ 50.306										\$	
The state of the s	NO 2012 \$		3.935.415,12	\$	22.518.549,50	4	23,742,382,34	4	110.873,76		50.305.220,

TOTAL DEUDA CAPITAL EXIGIBLE \$ 94,357,467,07

es copia fiel/del/grightal

María Mabel Duarte Secretaria Privada TRIBUNAL DE CUENÇAS DE LA PROVINCIA

Dpto. Fiscalización - Contaduría General - IPAUSS





USHUAIA.

2 9 AGO 2007

VISTO: La Resolución de Directorio Nº 25/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el procedimiento interno para la imputación de los pagos a cuenta de aportes y contribuciones efectuados por los distintos Organismos adheridos al sistema asistencial y previsional.

Que el Dpto. Fiscalización informa mediante nota Nº 228/07 que el procedimiento de imputación utilizado por nuestro ente difiere del aplicado por los restantes organismos, generando ello inevitables discrepancias entre los respectivos registros contables con la consecuente imposibilidad práctica de conciliar las cuentas, situación que se agravaría en caso de dirimirse reclamos por deudas en sede judicial

Que la Contaduría General ha elevado un proyecto alternativo elaborado por la Direccion de Contabilidad consistente en la aplicación supletoria de las normas que ngen el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Que tanto la Ley Provincial nº 561 que rige nuestro sistema Previsional, la Ley Territorial nº 442 que rige nuestro sistema de Obra Social, como sus respectivas reglamentaciones y normas complementarias carecen de previsiones específicas en relación al procedimiento de imputación de pagos.

Que para el caso de existir algún vacío legal la Ley Provincial 561 regulatoria del sistema jubilatorio establece en su Artículo 74º que "las disposiciones de carácter general que rigen el Sistema Nacional de Previsión son aplicables supletoriamente y en lo pertinente al presente régimen".

Que para el caso de nuestro sistema de obra social los vacios legales pueden ser subsanados mediante la aplicación supletoria de las normas que rigen el sistema nacional de Obras Sociales y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a la referencia expresa a las Leyes nacionales nº 23660 y 23661 contenidas en el artículo 1º de la Ley Territorial nº 442.

Que en concordancia con lo antes indicado se encuentra vigente la Resolución ISST nº 0747/99 que determina la aplicación supletoria de las normas del Sistema Nacional de Obras Sociales para la determinación de la tasa de intereses por mora en el pago de aportes y contribuciones.

Que también mediante Resolución de Directorio Nº 917/02 se ha establecido la aplicabilidad en carácter supletorio de las normas del Sistema Nacional de la Seguridad Social a los fines de la determinación de la base imponible en materia de aportes y contribuciones.

Que mediante el Capítulo VI del Decreto Nacional Nº 2284/91 se crea el "Sistema Único de la Seguridad Social" (SUSS) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, instituyéndose la Contribución Unificada de la Seguridad Social cuya percepción y fiscalización estará a cargo del SUSS, comprendiendo tanto los aportes y contribuciones del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones como los correspondientes ai Régimen Nacional de Obras Sociales.

Que las facultades de fiscalización derivadas del Decreto Nacional Nº 2284/91 en materia de aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.) mediante Resolución Comunta nº 119/95 MEOSP y nº





123/95 MTSS, siendo sustituida posteriormente la DGI por la Administración Federal de la Ingresos Públicos (AFIP).

Que las facultades de fiscalización y percepción de aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Nacional de Jubilaciones y Peasiones fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.), actual AFIP, mediante Decreto Nacional Nº 507/93.

Que en virtud de la Ley Nacional nº 26.063 se ha establecido la aplicabilidad de los artículo 1° y 2° de la Ley 11.683, texto ordenado en 1988 y sus modificaciones a los fines de la aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social para la interpretación de las leyes aplicables y la determinación de la existencia y cuantificación de la obligación de ingresar aportes y contribuciones.

Que el artículo 26 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) reconoce a los distintos responsables el derecho a establecer a que deuda deben imputarse los pagos a cuenta que efectuen, reservandose la administración el derecho de imputar los mismos solo en caso de omisión por parte del responsable.

Que mediante Resolución General nº 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha reglamentado el procedimiento de imputación de los pagos en concepto de aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 5º que cuando la deuda comprenda capital e intereses, la cancelación total o parcial del capital implicará la capitalización de los intereses generados por el capital o por la parte del capital cancelado, indicándose también que dicho interés capitalizado devengará por su parte los intereses correspondientes.

Que conforme se indica en los considerandos de la Resolución General antes indicada la admisión de pagos a cuenta de capital, antes que se abonen los respectivos intereses implicaría perjuicio fiscal, pudiendo evitarse el mismo mediante el procedimiento de capitalizar las intereses respectivos, lográndose a un mismo tiempo coincidencia administrativa en la imputación asignada por deudor y acreedor.

Que en razón de lo indicado la problemática referente al criterio de imputación de pagos afecta la cuantía de los respectivos saldos de capital adeudado y por ende se encuentra estrechamente vinculada con el procedimiento aplicable para la liquidación de los intereses por miora.

Que la normativa vigente establece solamente la tasa de interés aplicable en caso de mora (artículo 73 Ley 561 y Resolución ISST nº 0747/99 existiendo también en este caso un vacío legal en el aspecto referente al procedimiento, razón que amerita la aplicación supletoria del procedimiento de liquidación de intereses que corresponden al Sistema Nacional de Previsión Social y en particular las establecidas en el artículo 5° de la Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que a la fecha del dictado de la presente se verifican deudas en mora en diferente estado de gestión, algunas sujetas a reclamo administrativo y otras en sede judicial, agregándose a ello la coexistencia de planes de pagos en los cuales no se aplica la Resolución nº 25/02 al haberse pactado la imputación de los pagos a capital, encontrandose pendiente la determinación de los intereses, resultando por ello conveniente establecer normas de imputación de efecto retroactivo para el caso de deudas de periodos anteriores en que se acuerden planes de pago.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución n° 25/02 se aprobaron también las boletas de depósito del IPAUSS obrantes como Anexos I, II, III y IV, habiendo quedado desactualizadas las mismas a partir de la entiada en vigencia de la Resolución n° 603/06 razón por la cual fueron sustituidas por los nuevos modelos autorizados mediante Disposición n° 355/07.

460

Ann





Que la Contaduría General ha tomado la intervención que le compete recomendado se modifique el procedimiento actualmente vigente en materia de imputación de pagos.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto Economía y Administración, emitiendo el Dictamen Nº 47/2007, el cual en mérito a la brevedad, se da por integramente reproducido en este acto.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente

resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.-

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud las atribuciones que le confiere el Art. 11° de la Ley Provincial Nº 641.

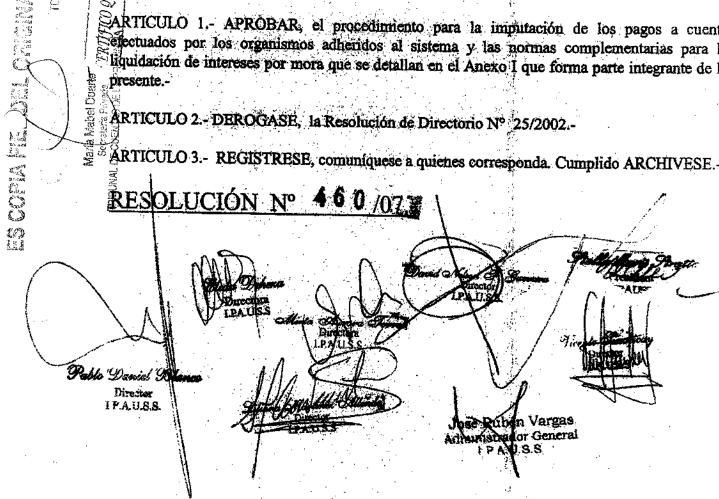
Por ello

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTAROUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, el procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2.- DEROGASE, la Resolución de Directorio Nº 25/2002.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuniquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-



RESOLUCION N ANEXO

Normativa Aplicable:

1. A los efectos de la imputación de los pagos a cuenta que realicen los distintos organismos adheridos al sistema asistencial y/o previsional, así como en relación al procedimiento para la liquidación de los intereses por mora, resultarán de aplicación en primer término las normas específicas contenidas en la presente, aplicándose en subsidio las normas generales que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social y las normas particulares establecidas mediante Resolución General nº 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Procedimiento de imputación de Pagos:

2. Pagos con imputación:

Por regla general se asignará a cada pago la imputación que indique el deudor.

Los empleadores imputarán sus pagos mediante la utilización del formulario de Boleta de depósito bancario aprobado por este Instituto. En forma transitoria y hasta una fecha limite a determinar por Presidencia se admitirán como válidas las imputaciones de pago notificadas mediante nota simple.

Se entenderá que un pago tiene imputación completa cuando se encuentren identificados los siguientes items:

Sistema al que corresponde (Asistencial o Previsional)

Concepto: (Aporte Personal, Contribución Patronal, Aporte Familiar a cargo, etc.)

Periodo: Año y Mes en que se devengo la obligación (*)

Si se trata de "Capital", "Interés" o "Actualización de Intereses"

Nº de convenio y nº de cuota si se tratare de planes de pago voluntarios

Refinanciaciones legales: se indicarán en forma expresa cuando se tratare de pagos correspondientes a deuda Art. 39 ley 460, Art. 12 ley 460, Ley 278, Ley 676 u otras.

(*) Cualquiera sea el tratamiento presupuestario que le asignen los empleadores y aún cuando resulten exigibles en el mes inmediato posterior, las obligaciones por aportes y contribuciones se entienden devengadas en el mismo mes en que se devengan las remuneraciones a las que estas corresponden.

Establézcase como excepción el caso particular de las liquidaciones complementarias en que se considerarán devengados los aportes y contribuciones correspondientes en el mismo mes en que se abonan dichas remuneraciones, aún cuando pudieran contener haberes retroactivos de períodos anteriores.

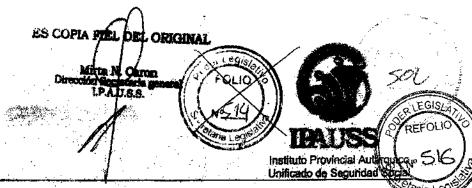
3. Pagos con imputación parcial o incompleta:

Cuando exista imputación parcial se desglosará internamente el comprobante de ingreso a fin de registrar el pago por la parte imputada de acuerdo a la voluntad del deudor, mientras que la parte no imputada se regirá por las reglas del punto correspondiente a pagos sin imputación.

Se considerará que un pago tiene imputación incompleta cuando faltare alguno de los datos indicados en el punto 2.3. En dicho caso se lespetará la parte de imputación asignada por el deudor y en relación a los datos omitidos se aplicarán los criterios generales indicados en el punto 4.

Mabel Duarte

e Islas del Atlantico Sur



Los pagos efectuados mediante depósito en cuenta recaudadora diferenciada asistencial o previsional, se entenderán imputados al sistema correspondiente a la cuenta recaudadora en que ingresen los fondos.

4. Pagos sin imputación:

Cuando no resultare factible determinar a que sistema corresponde el pago se imputará el mismo por partes iguales.

Dentro de cada sistema, los pagos a cuenta sin imputación se aplicarán en primer término a la cancelación de las obligaciones vinculadas con aportes y contribuciones en aquellos casos en que también se adeudaren otros conceptos tales como facturas por medicamentos o retención de prestamos personales.

Se cancelaran en primer término el capital correspondiente a las retenciones al personal en concepto de aportes personales a cargo de los afiliados titulares. En el caso del sistema asistencial se procedera seguidamente con el capital en concepto de aportes por familiares a cargo.

4.4. Extinguidas las obligaciones en concepto de capital por aportes personales se aplicará el remanente a la cancelación del capital correspondiente a las Contribuciones patronales a cargo de los empleadores.

Luego de cancelado el capital por aportes y contribuciones se aplicará el remanente a la cancelación de las cuotas vencidas correspondientes de planes de pago acordados, no incluyéndose en este inciso deudas derivadas de la Ley 278 ni Art. 39 Ley 460. En caso que dichas cuotas contengan parte de capital y parte de intereses de financiación se cancelará en primer término la porción de capital y en segunda instancia el interés de financiación acordado.

Extinguidas las obligaciones de capital se aplicarán los remanentes a la cancelación de intereses por mora, imputandose en primer término al "Interes" del período de mayor antigüedad y en segundo término a la "Actualización de Intereses" de igual período. Se continuará con los intereses del período subsiguiente lucgo de cancelados todos los conceptos de capital, interés y actualización de intereses del período anterior.

Luego de extinguidas las obligaciones de capital e intereses correspondientes a la deuda consolidada se aplicaran los excedentes de pagos sin imputar a la cancelación de los intereses por mora correspondientes a cuotas de planes de pago.

En caso de haberse cancelado la totalidad de las deudas registradas por aportes y contribuciones se aplicara el excedente al pago de cualquier otro tipo de deuda tales como facturas asistenciales, préstamos personales.

Luego de extinguidas todas las obligaciones, el importe excedente será imputado como saldo a favor del organismo depositante, pudiendo el mismo aplicar dichos importes a deuda futura o requerir su reintegro.

Plazo de espera: En caso de verificarse pagos sin imputación o con imputación incompleta los organismos depositantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para notificar la imputación que pudiera corresponder a cada pago. Vencido dicho plazo se asignará a cada ingreso la imputación de oficio que corresponda de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 4°.

Pagos con imputación errónea: En caso de verificarse imputaciones erróneas los organismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para rectificar las imputaciones que consideren erróneas. Las imputaciones erróneas no rectificadas correspondientes a períodos ya cancelados serán consideradas como pagos sin imputación.

Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social: Los pagos a cuenta que puedan ser identificados con sistema de retención de la asignación diaria de la coparticipación establecido en el Capítulo VIII, Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 561 se aplicarán en primer término a la cancelación del capital por aportes y contribuciones del sistema Previsional devengados en el mes inmediato anterior al pago, de conformidad con lo establecido en el último



párrafo del Artículo 31 y segundo párrafo del Artículo 33. Luego de cancelados los conceptos antes indicados se aplicarán los remanentes a la cancelación del capital correspondiente a los aportes y contribuciones del sistema asistencial devengados en el mes inmediato anterior al pago.

Procedimiento para Intereses:

- 8. Liquidación de intereses:
- 8.1. Las deudas en mora por aportes y contribuciones devengarán a partir de la fecha de su vencimiento los intereses resarcitorios contemplados en el Artículo 37 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) calculándose los mismos mediante la aplicación de las tasas de interés contempladas en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST nº 0747/99 cuando se tratare de deudas del sistema asistencial.
- 8.2. Mientras subsista deuda en concepto de capital se aplicarán sobre el mismo los intereses correspondientes calculados a interés simple no acumulativo, sobre la base de un año de 365 días, denominándose dicho concepto como "Intereses resarcitorios"
- 8.3. Cuando se abonen períodos en mora, la cancelación total o parcial del capital sin que medie la simultánea cancelación de los intereses por mora devengados por el mismo implicará la capitalización automática de la porción de intereses atribuible a la parte de capital cancelado, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 5° de la Resolución AFIP n°643.
- 8.4. El importe de dicha capitalización devengará los intereses previstos en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y para el caso del sistema asistencial con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST nº 0747/99, denominándose dicho concepto como "Actualización de Intereses".
- También se aplicará la capitalización de intereses indicada en el punto 8.3 en caso de acordarse con los organismos planes de facilidades de pago por aportes y/o contribuciones en mora. En dicho caso se liquidarán los intereses por mora hasta la fecha de consolidación de la deuda mediante la aplicación de los incisos "8,1" y "8,2". El nuevo "Capital Consolidado" incluirá tanto la deuda de capital original como los intereses capitalizados hasta la fecha de consolidación.
 - A partir de la fecha de consolidación se devengarán "Intereses de Financiación" calculándose los mismos sobre el saldo de "Capital Consolidado" y con la aplicación de las tasas de interés indicadas en el punto "8.1" salvo que las mismas sean sustituidas por ley especial. También en caso de pago total o parcial del capital consolidado sin que medie la cancelación simultánea de los intereses de financiación implicará la capitalización de los intereses devengados hasta la fecha de pago del capital, aplicándose sobre dicho interés capitalizado la actualización prevista en el punto "8.4".
- 8.7. Cuando sea necesario recurrir a la via judicial para hacer efectivos los créditos por aportes y contribuciones, los importes respectivos devengaran el interés punitorio establecido en el artículo 52 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1998, además del interés resarcitorio correspondiente.

Vigencia del presente reglamento:

9. La presente normativa será de aplicación a partir del día 01/01/2007, pudiendo optarse por iniciar su vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a requerimiento





del organismo interesado. A los fines antes indicados las áreas técnicas rectificarán los registros contables internos procediendo a reimputar los pagos del ejercicio corriente de acuerdo a los criterios aprobados en la presente.

- 10. Reliquidación de deudas de períodos anteriores:
- 10.1. También podrán aplicarse las normas del presente reglamento a los fines de reliquidar deudas de ejercicios anteriores que se encontraren en mora.
- 10.2. Resultará también extensivo el presente reglamento a los fines de la liquidación de los intereses correspondientes a convenios de pago en cuotas vigentes a la fecha en los cuales se hubiere acordado únicamente la refinanciación del capital adendado.
- 10.3. En los casos indicados se procederá a reimputar los pagos efectuados y a reliquidar los intereses por mora y la actualización de intereses mediante la aplicación de las normas del presente reglamento.
- 10.4. Las reliquidaciones indicadas en el presente punto se efectuarán únicamente en el marco de un procedimiento de conciliación de cuentas y a requerimiento del organismo interesado.

S. La reliquidación antes indicada no se tendrá por válida hasta tanto no se efectivice el pago completo del capital, interés y actualización de intereses conciliados, o se firme en su defecto un acuerdo de partes que establezca un plan de pagos.

| Completo del capital, interés y actualización de intereses conciliados, o se firme en su defecto un acuerdo de partes que establezca un plan de pagos.

| President | President







CÉDULA DE NOTIFICACIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. <u>ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR</u> 12 de Octubre Nº 131-Ushuaia

SR PRESIDENTE

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL **Don Vicente SINCHICAY**

DOMICILIO: Av. Alem Nº 2410 - Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Uds. que en relación al Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP Pres. Nº 173/2009 caratulado: *S/SOLICITUD INVESTIGACION ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO IPAUSS - P/JUBILADOS Y PENSIONADOS" y Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP Pres. Nº 140/2009 caratulado: "S/SITUACION REF. DEUDAS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD AL IPAUSS", se ha emitido la RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 317/2011 que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 2".- Notificar personalmente, con copia certificada de la presente al Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S. En sus públicos despachos.". Fdo: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL ABOGADO -PRESIDENTE y CPN Luis Alberto CABALLERO - VOCALIA DE AUDITORIA -TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

Se deja constancia que se remite copia autenticada de la Resolución Plenaria Nº 317/2011 y copia de la presente cédula de notificación.-

Pedro N. GONZALEZ

Ushuaia, 1 \$ SEP 2011

OUEDA UD. DEBIDAMENTE ROTTICADO
En Ushuaia, a los días del mes de de de 2011, me constituí
en el domicilio de y fui atendido por una persona que
dijo llamarse, a quien se le entregó copia autenticada de la Resolución Plenaria Nº 317/2011 y copia de la presente cédula de notificación.
de la Resolución Plenaria Nº 317/2011 y copia de la presente cédula de notificación.

NOTIFICADOR:

"Les Islas Malvines, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

PRESIDENCIA IPAUSS 9 SEP 2011

HORA: N: N.







"1991–2011 Vigizimo Aniverzario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA 1 6 SEP 2011

VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Letra TCP Pres N° 173 año 2009 "S/SOLICITUD INVESTIGACIÓN ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO IPAUSS-P/JUBILADOS Y PENSIONADOS" y expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P N° 140 año 2009 caratulado "S/ SITUACIÓN REF. DEUDAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD AL IPAUSS" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna Nº 1478/11 Letra T.C.P S.C la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria, comparte la propuesta presentada por los Auditores Fiscales CP David Ricardo BEHRENS y el CP Diego Luis VERNET en el Apartado 3, CONCLUSIONES, del Informe Nº 341/11 Letra T.C.P Deleg. IPAUSS.

Que asimismo eleva a consideración del Plenario de Miembros, requerir al Directorio del I.P.A.U.S.S, que en un plazo definido, el organismo determine el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte la propuesta para la realización de una auditoría y los requerimientos señalados, por lo que se debe intimar al Presidente y los Directores del I.P.A.U.S.S a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, el organismo a su cargo determine el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 4 inc. g) y 27/de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

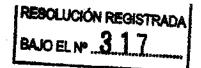
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privedo
Ribunal de Cularias de la Proviscia

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Presidente y los Directores del I.P.A.U.S.S a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal "Las Islas Melvinas, Georgias, Sandwach del Sur , son y seria. Argentinos"

María Mabel Duarte Georgiada Princida TRIDURINA DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FOLIO BO

ERITITIO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







"1991-2011 Vigézimo Aniversario de la jura de la de Cuentas, el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo autoriza el inciso h del artículo 4º de la Ley Nº 50 y decreto 1917, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravara la pena en el limite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente, con copia certificada de la presente al Presidente y Directores del LP.A.U.S.S. en sus públicos despachos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable y a los Auditores Fiscales intevinients con remisión de las actuaciones del visto, a fin que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 3 17/2011.

Luis Alberto Caballero Vocal de Austronia e la Provincia

ORIGINAL ES COPIA FIEL DE

PRESIDENCIA

1 4 SEP 2011 HORA: /Y:/D

Marik Mabel Duarte THIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Presidencia Nota Nº 238/11

Letra: Pres. - IPAUSS



Ushuaia, 20 de Septiembre de 2011.-

Sra. Contadora General C/ copia Dirección de Asuntos Jurídicos:

Por medio de la presente remito a Uds. Resolución Plenaria Nº 317/11 a fin de que eleven a esta Presidencia un en un plazo de 20 días, la información solicitada en el articulo 1º de la mencionada Resolución. Siendo necesario un informe unificado con la información contable y jurídica para lo que se solicita un trabajo conjunto de las áreas notificadas.

Atte.

Vicente Sinchicay

Presidente

I.P.A.U.S.S.

es copia fry del oficinal

María Mabel Duarte Secretara Privada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA THICO QUE ES COPIA PIEL DEL ORIGINA





"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Pro-

252 Nota N° Letra: Presidencia - IPAUSS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. SEÑOR GOBERNADOR REGISTRO N° SALIO **ENTRO** 3 0 SET. 2011

Ushuaia, 27 de Septiembre de 2011.-

Sra. Gobernadora:

Dispónese la conciliación de las sumas devengadas a favor del IPAUSS con las sumas transferidas del organismo que Ud. preside, hasta el 31/12/10.

Por lo expuesto se lo convoca a presentarse con la documentación que estime corresponder en la oficina del Dpto. Fiscalización dependiente de la Contaduría General, en un plazo no mayor a las 72 horas de recibida la presente.

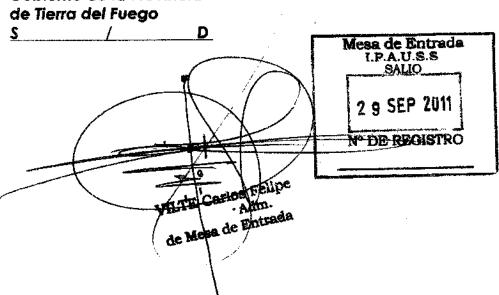
En caso de no concurrir personalmente, se solicita designe a tal efecto al Contador del organismo , Director de Administración o cargo equivalente, a efectos de rubricar el acta de conciliación.

En cuádrese el presente en el art. 54º de la Ley(P) Nº 561.



Vicente Sinchicay Presidente I.P.A.U.S.S.

Gobierno de la Provincia



Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos Alem N° 2410 (CP 9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Tel (02901) 433-617 [nt. 163

e-mail: c.toro@ipauss.gov.ar - WWW.ipauss.gov.ar

الأراد المنافقة المنا

Periodo de Liquidación: 03/2012

REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)

REMUNERACIONES CON APORTES

AGUINALDOS

46,750,688.36

120,345.66 \$46,871,034.02 Total Haberes Bruto:

DEDUCCIONES AL PERSONAL

-60,856.87 APORTE JUBILATORIO 13% -1,425,288.75 OBRA SOCIAL -4,974.48 U.P.C.N. -1,710.85

A.T.S.A. RIO GRANDE -3,191.06 A.T.S.A. USHUAIA

-1,865.39 CENTRO JUBILADOS USH -656.22CENTRO JUBILADOS RIO GRANDE -6,565.72

COSEGURO OBRA SOCIAL -343.53 DESC FARMACIA USH -726.54DESC FARMACIA RIO GRANDE

-91,822.50 SEGURO DE VIDA -6,015.67 S.A.T. TURISMO -1,025,100.53 ANTICIPOS DE HABERES

-164,215.50 DESCUENTO JUDICIAL -2,567.61 S.E.B. -1,425.08

-5,775.71 A.M.P.F. -3,631.50 FRANQUEO -49,140.00 SEGURO COLECTIVO

-3,150.02 S.O.E.M. -1,768.71PRESTAMOS I.P.A.U.S.S. -6,167.12

A.T.E. BUENOS AIRES -2,037.90 APORTE LEY 756 -12,031.23 S.A.T. CUOTA SOCIAL

-10,030.72 LUZ Y FUERZA AUSTRAL -1,080.04SI.PER.VI.FUE.

Total Retenciones:

ASIGNACIONES FAMILIARES

U.E.J.N.

1,318,814.84 SALARIO FAMILIAR

\$1,318,814.84 Total Salario Familiar:

REMUNERACIONES A PAGAR (NETO)

43,995,541.77 REMUN. CON APORTES Y AGUINALDO 1,302,167.84 ASIGNACIONES FAMILIARES

\$45,297,709.61 Total Neto:

\$48,189,848.86 Total del Gasto:

r Hawter WILLIAMS Jose Dpto. Haberes

IPAUSS

Eduardo ESCA Director

IPAUSS

Ta Collina

\$-2,892,139.25

Maria Mabel Duarte Secretaria Privada
THIBUNAL DE CUENTAS DE LA PHOVINCIA





NOTA EXTERNA Nº 561 /12 LETRA: T.C.P. (DELG. IPAUSS)

USHUAIA, 03 de Abril de 2012.

Sub Contadora	• .		
A/C de la Conta	aduria Gene	ral del IPAU:	SS
CP. Monica Bir	ıi.	•	
S	I		D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el proposito de solicitarle tenga a bien enviar a esta Delegación TCP-IPAUSS la información que seguidamente se detalla:

- 1. Deudas que mantenga el Gobierno de la Provincia con el IPAUSS en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial por los años 2008, 2009, 2010, 2011 y los meses vencidos del 2012. Asimismo se solicita que la misma sea discriminada entre conciliada y no conciliada con el organismo y detallada mes por mes para los periodos señalados.
- Copia certificada de la Nota Nº 362/2011, Letra: Dir. Contabilidad, de fecha 07/10/2011, que fuera enviada a esta delegación en copia simple.
- 3. Información Ley 676:
 - CPPM Vencidos/exigiles.
 - CPPM vencidos incluidos en certificados de deudas.
 - Certificados de deuda judicializados.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en un **plazo de dos días,** contados a partir de la notificación de la presente nota.

El presente pedido se efectua de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, mediante lo establecido en el art. 4° inc. C y art. 40° de la Ley Provincial N° 50 .

ES COPIA FOLD DESCRIPTION.

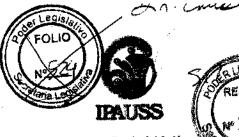
C.P. David Ricardo SEHRENS Auditor Fiscal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte Secretaria Privada mamunal De Cuentas De La Pracyreta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur C.P. Diego A BAEZ
Direction de Contabilidad
continu de de Contabilidad
que tengo a la vista-



Instituto Provincial Autárquid Unificado de Seguridad Social

" 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

NOTA № 368 /2011. LETRA: DIR. CONTABILIDAD

Ushuaia, 07 de Octubre de 2011.

<u>S / D</u>

Ref.: Conciliación Ap y Contr c/Gob de la Pcia.

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de adjuntarle los resultados del trabajo de conciliación realizada al 26 de septiembre de 2011 de aportes y contribuciones para ambos sistemas con el Gobierno de la Provincia. Dicha conciliación abarca desde el período Enero 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2010. No se incluye en esta conciliación el análisis del item correspondiente al Art. 12 de la Ley 460 ni el item de la Ley N° 711.

Se expone en la primer columna las saldos de deuda a esa fecha del Gobierno, a continuación las diferencias y por último los saldos de las acreencias correspondientes al Instituto.

CONCEPTO
Ap Pers PREV (Cód 1510)
Ap Pers ASIST (Cód 1511) Contr Patr ASIST (Cód 1512)
Contr Patr ASIST (Cod 1512)
Contr Patr PREV (Cod 1513)
TOTAL

S/GOBIERNO
\$ 9.726.610,89
\$ 2.241.854,78
\$ 59.832.646,61
\$ 201.552.490,20
\$ 273.353.602,48

DIFERENCIAS			
\$ 0,04			
\$ 150.097,20			
-\$ 1.394,514,34			
-\$ 28,52			
-\$ 1.244.445,62			

 S/IPAUSS
\$ 9.726.610,93
\$ 2,391,951,98
\$ 58.438.132,27
\$ 201.552,461,68
 \$ 272,109,156,86

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atte.

ADR.

C.P. Maria Marta Liporaci Contaduria General IPAUSS

> P. Mónica Alejandra BINI Subcentadora General

ma coria più de original

Maria Malyinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Secretary DE LA PROVINCIA

CONCILIACIÓN DEUDA POR APORTES Y CONTRIBUCIONES DE GOBIERNO AL 26/09/2011

Con fecha 26/09/2011 se procede a realizar la condillación de la deuda por "APORTES Y CONTRIBUCIONES" del sistema pre asistencial at 31/12/2010.

én los registros de Gobierno cada uno de los items de aportes y contribuciones figura como un poveedor diferente, a saber:

Aporte Personal PREVISIONAL

Código 1510

Aporte Personal ASISTENCIAL

Código 1511

Contribución Patronal ASISTENCIAL

Código 1512

Contribución Patronal PREVISIONAL

Código 1513

No se incluye en esta conciliación el análisis del item correspondiente at Art. 12 de la Ley 460 ni el item de la Ley Ν° 711. En la 1er columna se exponen los saldos al 26/09/2011 de la deuda en concepto de aportes y contribuciones que figura en los registros de GOBIERNO. En una segunda columna se exponen las diferencias encontradas con respecto a los registros del Instituto. En la tercer columna se exponen los saldos de las acreencias que figuran en los registros del IPAUSS.

Aporte Personal PREVISIONAL (Cód 1510) Aporte Personal ASISTENCIAL (Cód 1511)
Contribución Patronal ASISTENCIAL (Cód 1512) Contribución Patronal PREVISIONAL (Cód 1513) \$/GOBIERNO \$ 9.726.610,89 \$ 2.241,854,78 \$ 59.832.646,61 \$ 201.552,490,20 \$ 273.353.602,48

Diferencias
\$ 0,04
\$ 150,097,20
-\$ 1.394.514,34
-\$ 28,52
-\$ 1.244.445,62

S/IPAUSS
\$ 9.726.610,93
\$ 2,391,951,98
\$ 58.438.132.27
\$ 201.552.461,68
\$ 272.109.156,86

VEGIS!

REFOLIC

C.P. Diego A

que tengo a la vista.

Dirección de Contabilidad I.P.A.U.S.S.

Certifico que es COPIA FIEL del original

FOLIO

ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS

Código 1510:	Al saldo de GOBIERNO al 26/09/20	\$ 9,726,610,89	-
Codigo Isla.	Sumer dif Feb-07	\$ 0,04	
		Saldo IPAUSS ai 26/09/11 \$ 9.726.610,93	
			_

2.241.854.78 Al saldo de GOBIERNO al 26/09/2011 Código 1511: 148,893,58 Sumar DDJJ período JUN-08 298,90 Sumer DDJJ complementaria JUL-08 Sumar DDJJ complementaria OCT-08 \$ 2,391,951,98 Saldo IPAUSS at 26/09/11

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
F	Código 1512;	Al saldo de GOBIERNO al 26/09/2011	\$ 59.832.646,61
l		Restar (A. Gob le figura Impago pero está cancelado)	-\$ 1.246.082 .46
ŀ		Restar porque no corresponde a este item	-148.893,58
ì		Sumar Dif (1.034.818,62 - 1.034.356,92)	461,7
l		Saldo IPAUSS al 26/09/11	\$ 58.438.132,27
Ì			

		\$ 201,552,490,20
Código 1513:	Al seldo de GOBIERNO al 26/09/2011	
	Sumar dif a favor IPAUSS (Pto 5)	\$ 0,20
	Restar dif a favor de GOBIERNO (Pto 6)	-\$ 1,68
l l	Restar dif a favor de GOBIERNO (Pto 7)	-\$ 0,04
į	Restar dif a favor de GOBIERNO (Pto 8)	-\$ 27,00
	Saldo IPAUSS al 26/09/11	\$ 201,552,461,68
į.		

CONCLUSIÓN

Realizado el trabajo de conciliación se resume el total de ACREENCIAS para el IPAUSS al 26/09/2011:

	NCEPTO
Aporte Personal PREV	ISIONAL (Cód 1510)
Aporte Personal ASIST	TENCIAL (Cód 1511)
Contribución Patronal	ASISTENCIAL (Cód 1512)
	PREVISIONAL (Cód 1513)
Tota	4

PREVISIONAL
\$ 9.726.610,93
- 1
! - (
\$ 201,562,461,68
\$ 211.279.072,61

	ASISTENCIAL
Γ''''	•
1	\$ 2,391.951,98
	\$ 58,438,132,27
l	-
Г	\$ 60.830.084,25

TOTAL
\$ 9,726,610,93
\$ 2,391,951,98
\$ 58,438,132,27
\$ 201.552.461.68
\$ 272.109.156,86

Malja Mabel Duarte Separate Privada

"" MAL DE CUEIX AS DE 1.4 PARCARICIA

CUADRO DE DEUDA POR APORTES Y	CONTRIBUTION AND DEL CORIEDNO	A 1 10 A 1 10 2 A 1 24/12/2016
COMPLET DE DECIDA LOK VLOK (ES 1	COM! KIDOCIONES DEL GODIEKKO	MP IL MOSS ME SILIMANIA

	/Gobiemo	1510	1513	1511	1512		Plego A BA
HABERES	Vto DD3J	SISTEMA PRE Ap Pers13%	Contr Parr 11%	SISTEMA ASI AD POIS 3%	Contr Patr 6%	TOTAL DIE	cción de Contabia
Ĕne-04	20-Feb-01		APPLICATION SERVED AND THE CO. IN CO.,	<u></u>		# A P	CONTRACTOR DE COLOT
Feb-04	19-Mar-04		į			11	THE PARTY OF
Mar-04	27-Abr-04			į	i	No.	OLIO ON
Abr-04			· ~ M]	1	# WET RET	ORIO 15 M
May-04	22-Jun-04	1			1		1
Jun-04	23-Jul-04	1	1	į	· 1	N 1 3	5281.1
1° SAC/02			1	ļ	i	WO ING	
Jul-04	23-Ago-04		į	1	Į.		
Ago-04	21-Sep-04		ì		•		10000
Sep-04	25-Oct-04		ļ	į	1		聖事の(7
Oct-04	19-Nov-04		}	1			The second second
Nov-04	23-Dic-04		1	ì		- -	The same of the sa
Dic-04	21-Ene-05		Į	1		- 1	
2° SAC/02		· 1					nt PG/c
Ene-05	21-Feb-05					- [No ode
Feb-05	21-Mar-05	Į į	}	ļ	1	* (# FOLIO TO
Mar-05				į		- 1	$11 \wedge 11 $
Abr-05	20-May-05	1 . [-			1 200
May-05	22-Jun-05	i i	1.837.410,84	È	848.716,83	2.686.127,67	11 m NX 26
Jun-05	22-Jun-05	1	1,855,427,08	•	1,259,896,82	3.115.323,90	NEXT ZE
1" SAC/05	22-Jun-05	1	834.510,37	į	570.200,48	1.404.710,85	No.
Jul-05	′′¹ 21-Jul-05	1	21.361,87	į	13. 49 1,69	34.853,56	a Lev
Ago-05		i	107,367,30	ļ		107,367,30	
Sep-05	21-Sep-05	1	1.970.527,01		1.332.251,97	3,302,778,98	
Oct-05	25-Oct-05	1	ļ	. 1	1	• [
Nov-05	21-Nov-05		ļ	1	1	-	
Dic-05	20-Ene-06			1			
£⊓e-06	21-Feb-05				[- [
Feb-06	21-Mar-05	- [į	-	.	• 1	
Mar-06		[Į.	j	1	-	
Abr-06	20-May-05				1	-	
May-06	22-Jun-05		!			- !	
Jun-06	22-Jun-05	1	_ i	1			
1° SAC/06	22-Jun-05				736.559,28	736,559,28	
Jul-06	21-Jul-05	1	i		ļ	-	
Ago-06				1	Ì		
Sep-06	21-Sep-05	j	i	Ì	1.754.740,50	1,754,740,50	
Oct-06	25-Oct-05] !	135.846,22	Ì	1.876.409,92	2.012.256,14	
Nov-08	21-Nov-05	[3 289,799,92		1.963.709,22	5.253,509,14	
Dic-06	20-fane-06	1	3.399.882,85	1	2.024.786,11	5.424.648,96	.6
2° SAC/06	_		1.684.893,22		1.001.869,26	2.686.762,48	
€ne-07			3.818.744,43	····	<u> </u>	3,818.744,43	
Fe5-07		195.231,52	3.865.706,46	1,123,865,14	1	5.184.803,12	
Mar-07		3.501.922,67	3.812.127,31	1.111.213,75	2.173.824,75	10.599.088,38	
Abr-07		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3.894.272,10		2.217.101,38	6.111.373,48	
May-07			58,090,686.4	Į.	2.857.462,50	7.840.553,38	
Jan-07		1 1	4.797.533.07		2.787.248,59	7.584.781,68	
1° SAC/07		,	2.278,416,39		1,315,109,54	3.593.525.93	
Jul-07		1 1	4.872.493,28	. 1	2.839.176,04	7.711.669,32	
Agic-07			4.770.529,61	•	2.761.858,48	7.532.388.09	
Sep-07		- [4.923.008,91		2,844,592,92	7.767.601,83	
Oct-07		5.000.863,26	5.077.645,48	1	2,924,981,95	14,003,490,69	
Nov-07	j	0.(6,0.000,20.)		{	2.982.830,20	8.165.372,94	
Dic-07	,]	1	7.628.252,69	į	4,392.353,65	12.020.606,34	
2" SAC/07		1	7.020.202,00	1	4,000000,00	-	
Ene-08		28.593,58	5,300,959,53	6.775,89	3.056.696,78	8.401.025,78	
Feb-08		20,000,00	5,127,506,21	070,00	2.959.386,00	8.086.892,21	
Mar-08		į	5,014,642,99		2.899.720.05	7,914.363,04	
Abr-08		i	5.078,475,49	1	836.653,86	5.915.129,35	
May-08			48.783,46		7.962,75	56.766,21	
Jun-08		1	8.020.330,24	148,893,58	820,683,70	6,999,907,52	
1º/3 SAC/08				. 12.000,00		- 1	
2"/3 SAC/0		[920.103,27		158.704,01	1.078.807,28	
3°/3 SAC/0		ļ	913.552,76		157.619,22	1.071,171,98	
Jul-0		ĺ	5.719,358,09	298,90	985,152,58	8.704.807,57	
Ago-Oi	L	Į į	5.887.934,38	A. Colorest	1.011.213.28	6.898.252,66	,
Sep-0		1	6,000,975,51	1	1.030.324,34	7,031,299,85	
Oct-0			6,008.814.27	904,72	1.034.818,62	7.044.537,61	
				, 304,72 i	1,000,002	6.126.301,78	
<u> </u>		1	5.126.801.78	i -	1	6,230,103,23	
Nov-0		i '	6.230.103,28	Į	<u> </u>	3.092.508,43	
Dic-0			3.092.508,43	 	<u> </u>	6,386.750,95	
Dic-0 2° SAC/0		1	8,386,750,95	İ	1	6.184.630,49	
Dic-0 2* SAC/0 Ene-0	9	!	6.184.630,49	1	į Į	6.624.736,77	1
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0	9				1 1		
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mer-0	9		6.624.736.77	i	1	E 030 176 02	
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mer-0 Abr-0	9 9 9		5.938.176,93	!		5.938.176,93	,
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0	6 9 9 99 99		5.938.176,93 6,327.284.56	Į.	7	8,327,284,58	,
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0 Jun-0	9 9 9 99 99		5.938.176,93 6.327.284.56 6.383.432,62			8,327,284,56 6,393,432,62	, and the state of
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0	9 9 9 99 99		5.938.176,93 6,327.284.56			8,327,284,56 6,393,432,62 1,776,002,90	,
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0 Jun-0	9 9 9 9 9 9 9		5.938.176,93 6.327.284.56 6.383.432,62			8,327,284,56 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98	
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mer-0 Abr-0 Jun-0 1°/3 SAC/0	9 9 9 99 99 99		5.938.176,93 6.327.284.56 6.383.432,62 1.776.002,90		reaction in the plant of the second s	8,327,284,58 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98 8,428,799,01	
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 Jun-0 1°/3 SAC/0 Jul-0	6 9 9 99 99 99 99		5.938.178,93 6.327.284.56 6.363.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98			8,327,284,56 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98	
Dic-0 2" SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 May-0 Jun-0 1"/3 SAC/0 Jul-0 Ago-0	9 9 9 99 99 99 99		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01			8,327,284,58 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98 8,428,799,01	
Dic-0 2" SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mer-0 Abr-0 Jun-0 1"/3 SAC/0 Jul-0 Ago-1	9 9 9 99 99 99 99 99		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01		nervini migratura e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	8,327,284,58 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98 8,428,799,01	
Dic-0 2° SAC/0 Eng-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0 1°73 SAC/0 1°73 SAC/0 Sep-0 Oct-1 Nov-4	9 9 9 9 99 99 99 99 99 99		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	8,327,284,58 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98 8,428,799,01	
Dic-0 2" SAC/0 Ene-0 Mer-0 Abr-0 May-0 Jun-0 1*/3 SAC/0 Sep-1 Oct-4 Nov-4	6 9 9 99 99 99 99 99 99 99 99		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01		The state of the s	8,327,284,58 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98 8,428,799,01	
Dic-0 2° SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0 Jun-0 1°/3 SAC/0 Jun-0 1°/3 SAC/0 Cot-1 Nov-1 Dic-0 2° SAC/0	9 9 99 99 99 99 99 99 99 99		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01		And the second s	8,327,284,58 6,393,432,62 1,776,002,90 6,536,386,98 8,428,799,01	
Dic-0 2* SAC/0 Eng-0 Freb-0 May-0 Abr-0 May-0 Jun-0 1*/3 SAC/0 Jul-6 Ago-1 Oct-4 Nov-4 Dic-2* SAC/0 Dic-2* SAC/0	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01			6,327,284,56 6,363,432,62 1,776,002,6 6,536,386,98 6,426,798,01 6,417,442,80	
Dic-0 2" SAC/0 Ene-0 Feb-0 Mar-0 Abr-0 May-0 Jun-0 1"/3 SAC/0 Jun-0 1"/3 SAC/0 Cort-1 Nov-1 Dic-1 2" SAC/0	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9		5.938.178,93 6.327.284.56 6.393.432,62 1.776.002,90 6.536.336,98 6.428.799,01		58.438.132.27	6,327,284,56 6,383,432,62 1,776,002,90 6,536,385,98 6,428,799,01 6,417,442,80	

DEUDA S/GOBJERNO	9.726.610,89	291,552,490,20	2.241.854,78	59.832.546,61	273,353.602,48
E	1.7				
DIFFERENCIAS	0,04	-28,52	150.097,20	-1.384.514,34	-1,244,445,62
Feb-07 Dif en DDJJ periodo Feb-07 Jun-08 En GOB esta incluido en item 1512, corresponde item 1511. Jul-08 Dif por complementaria S/Fisca. Jul-08 Dif por complementaria Hidro (suco) y Ortega C. S/Fisca. Jul-05 A GOB les figura como deuda, según IPAUSS está pegado. Oct-08 Dif a favor IPAUSS (1.034.818,62 - 1.034.356,92) OP 29495 Diferencias Varias (-\$ 27 -\$ 0,04 -\$ 1,68 +\$0,20)	0,04 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	0 148.895,58 298.90 904,72 0 0	0 -148,893,58 0 0 -4,246,0 52,46 481,70	



Maria Middel Duarte

Recrision Private

THIBURIAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



		00'0 0'00 0'00				3,404,711,30 1,404,710,00 0,00 + 2,44,032,46	2				0,00	0,00	•		60'0 GB'0				73		0,00 1,754,740,50 1,754,740,50				17,868.476,0U 17.003.476,0U	3.818.744.43				7,840,553,38 7,840,553,38					14,003,489,40 14,103,490,69			341,834,198,543			7.914.363,04 7.914.363,04				,26 1.07		6.704.807,57 6.704.508,59	
ASISTENCIAL 6,00% GOBIERNO	0,00	20°0	0,00	848.716,83	1.259.896,82	570.200,48	***************************************	90.0	1,332,281,97	00'0	00'0	90'0	5.270.Bf0,43	00'0	8 6	0.40 0.40	00°0	00'0	738.559,26	09'0	0,00	1.876.409,32	1.963.709,22	2.024.766,11	1.358.074,29	0.60	0,00	2,175,324,75	2,217,101,38	2.857.462,50	4 348 109.54	2.839.176,94	2,761,858,48	2.844.582,92	2.824.981,95	4.392.353.65	00'0	30.096.544,00	3,056,696,7%	2.959.386,00	2.899.720,05	7 080 7	969.677.29	00'0	158.703,99	157,619,25	985.152,68	
		900	0,00	848.716,82	1,259,896,82	570.200,98	04'0	10,0	1 322 251 97	00'0	00'0	0,00	4.024.356,20	00'0	00'0	8 6	99'6	00'0	736.559,28	00'0	0,00	1,876,409,92	1.963.709,22	2.024.786,11	9.358.074,25	69 0	00°C	2.173.024,76	2.217.101,38	2.867.452.50	2.787.288,33	2.839.176,00	2,781.858,48	2.844.592,92	2.924.981,95	2.982.830,19	1	30.086.639,95	3.056.696,78	2.959.386,00	2.899.720,05	356.653,86	820.683.70	00'0	158.703,99	157.819,25	985,152,68	
ASISTENCIAL 3% + 1,5% GOBIERNO	00'0	000	00'0	09'6	00'0	9,00	on'e	00'0	000	86	00'0	0,00	00'0	00'0	90'9	99,0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'6	20'0	00'0	90'0	000	9	1,123,855,14	1,111,213,75	0.00	90'0	90°0	60°0	00'0	99'0	00'0 0	2 C	00'0	2,235,076,89	6,775,89	00'0	00%	000	90	00'0	06'0	09'0	9,00	
ASISTENCIAL 3% + 1,5% IPAUSS	00.5 0.00	90'0	00'0	00'0	0,09	0,00	00'0	2 2	De'n	06.0	00'0	0,00	00'0	90'0	00'0	800	800	00'0	00'0	0,00	000	900	00'0	00'0	00'0		0000 44.888.800 E	1,11,213,75	9'00	0000	90.0	7 0'0	00'0	0,40	10'e	00'0	90'0	2.235.076,89	6,775,89	0,00	00'0	00'0	0,00	0.00	00'0	00'0	298,90	
ASISTENCIAL 1,50% IPAUSS	0,00	90'0	0,00	00'0	90'0	00'0	0,00	00'0	8 9 *0	90'0	00.6	0,00	0,00	0,00	9,60	00'0	99.6	000	0,00	0,00	00'0	20'8	00'0	00'0	0,00		00'6	00°#	00'0	6,00	00'0	20°6	90'0	a0.0	90'0	00'0	00'6	00'0	90'0	00'0	900	90'0	00'0	3.086.92	800	P0'0	00'0	
ASISTENCIAL 3,00% PALISS	00'0	00'0	00'6	000	00'0	00'0	0,00	0,00	00'0	90'0	20'0	00'0	90'9	06,0	00'0	00'0	866	000	00'0	06'0	06'9	06,8	00'0	00'0	00'0		00'0	1.123.5005,14	0,00	0,00	00'0	000	90.0	90,6	00'0	00'0	800	2.735.078,89	6.775,89	00'0	06'0	00'0	00'0	145.826,86	90'0	00'0	298,90	
PREVISIONAL 11,00%	GOBIEKNO	00'0	00:0	1.837.410,84	1.655,427,08	834.510,37	00'0	21.361,87	107,367,30	1.970.527,01	999	90'0	8.628.604,47	00'0	00'0	0,00	00'0	00.0	90,6	00'0	00'0	00°\$	135,846,22	3.399,882,85	1,584,893,22		3.818.744,43	3.885.706,46	3.894.272.10	4.983.090,88	4,797,533,07	2.278.416,39	4.872.493,28	4.923.008,91	5.077.645,48	5,182,542,74	7.828.252,49	59.904.363,15	5.308.968.53	5.127.506,21	5.014,542,99	5.078.475,49	48,783,46	6,020,334,92	0,00	013.552.78	5,719,366,09	
PREVISIONAL 11,00%	IPAUSS	00'0	000	1.837.410.84	1.855.427,08	834.510,37	0.00	21.361,87	107.367,30	1.970.527,01	00'0	90°9	6.526.604,47	00'0	00'0	0,00	00'0	96'6	96.0	00'0	06'0	00'0	136.846,22	3.399.862,85	1.684.893,22 9.640.403.94	1	3.818.744,43	3.865.706,46	3.612.12.13	4.383.090,88	4,797,633,07	2.278.416,39	4.872.493,28	4.923.008.93	5,077,645,48	5.182.542,74	7.628;252,69	0,00 59,904,563,33	A 308 069 A3	5.127.506.23	5.014,642,99	5.078.475,49	48.783,46	6.020,330,24	0,00	920.703,27	5,719,356,09	THE PRINCE
_	COBIERNO	990	0,00	800	0.06	00'0	0,00	90°0	00'0	00'0	00'0	00°6	00'0	0.00	000	0,00	0,00	0,00	986	90,0	00'0	0,00	00'0	60°6	00'6	8,	00'0	195.231,48	3.663.828,03.6	00'0	0,00	00'0	0,00	98°5	6,000.863,26	06'0	00'0	8,000 9,608,017,21		28.583,56	20'0	06,0	00'0	00'0	0.00	00'0	900	
4	1PAUSS	00'0	00'0	3 5	860	00'0	80.0	00'0	00'0	00'0	00'0	8 6	0,00	900	000	00'0	00'0	00'D	00'P	000	9,6	00'0	00'0	00°3	00'8	an'n	00'0	185.231,52	3.501.922,57	00'0	96°D	06,0	00'0	00,00	5,000.881,97	0,00	00'8	6,00 9,698.076,76	400	28.589,24	0.00	00'0	0,01	÷0,6-	0,00	90'0	96.0	100
MES		0-1/05 0-2/05	03/05	04/05	0000		07/05	07/05	50/80	09/05	10/05	11/05	total 2005	94.00	02/06	03/06	90400	05/06	06/08	947 67104	90/80	90/60	10/08	11/06	sac	10(a) 2006	01/07	02/07	53/67	04/07	06/07	340	76/10	79/80	59/67	11/07	12/07	sac total 2007		04/08	80770	04:08	05/08	05/08	Sea C	88c	288	(!)

3

PERIODOS DETALLADOS A CONTINUACION.

50004

Mabal Duarte

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA ciala Privada

TOTAL GOBIERNO 6.327.284,58 6.393.432,62 3.184.630,49 3.386.750,96 1938.176,93 6.428.799.01 3.624.738,TJ .776.002,90 .536.386,98 8.417.442,80 징 8 8 8 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 6.386.750,95 6.184.630,49 6.327.284,56 8.384.870,21 5.938.178,92 6.624.735,82 6.428.798,01 1,776,002,90 8.536.386,98 6.417.442,91 TOTAL PAUSS 0,00 0,00 0,00 88.815.080,7 ş 00.00 00.00 00.00 00.00 00.00 00.00 00.00 00.00 00.00 ASISTENCIAL ASISTENCIA), 6,00% 6,00% IPAUSS GOBIERNO 00'9 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 00'0'0 06.0 9,0 90'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 0000 ASISTENCIAL 3% + 1,5% GOBIERNO 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 85,00 0,0 0,0 4,0 0,0 0,0 0,0 8 9 9 9 9 9 90,00 ASISTENCIAL 3% + 1,5% IPAUSS ASISTENCIAL 1,50% IPAUSS 00'00 00'00 00'00 00'00 00'00 00'00 00'00 00'00 00'00 CONCILIACION DEUDA QUE TIENE EL CORIERNO CON LA PROVINCIA AI 26(1971). CONSIDERANDO SOLO LOS CONCEP ASISTENCIAL 3,00% IPAUSS PREVISIONAL 11,00% GOBJERNO 6.327.284,66 5.938.176,93 8.393,432,62 90,0 6.184,630,49 3.624.736,77 1.778.002,90 5.538.386,98 6,428,799,01 8.417.442,80 PREVISIONAL 11,80% IPAUSS 5.938.176,93 00'0 00'0 00'0 00'0 6.184.638,48 3.624.736,77 6.327.284,56 8.394.238,87 1,776,002,90 6,838,386,98 8.428.799,01 3,417,442,71 PREVISIONAL PREVISIONAL 13,00% 19,00% 19,00% 19,00% 8 8 8 6 8 800 8,0 MES DEVENGADO

278.310.797.81	80.964.178,89
TOTAL 2006-2010 9726-614,69 9,726-616,89 201.553.468,82 201.552.490,20 2.306.515,03 3.067,52 2.592.592.55 2.20.854,79 69.852.3565,89	27,572,555,31
2.592.632.63	2,235,078,89
3.067,52	90.0
2,300,515,03 3,067,62 2.5	2 235 078 89
2 201.552.490,20	
20::553.468,8	6 401 017
9.726.814,89 9.726.616,89 207.553.486,82 i	
TOTAL 2006-2010 9,726.614,69	Va 90t V37 **
TOTAL 2006-2010	

62/10 03/10 04/10 06/10 06/10 06/10 06/10 08/10 14/10 12/10 rossi 20/10

21.5(2.300,31	56.873,08 30.365.577,43	630,58
2,235,078,89	156.873,08	630,58
60'0	3.066,91	19'0
2.235.078,89	153,808,17	629,97
47.459.390,60	95.079.827,05	59.014.451,86
W04_JUL/07-(CONV.200) 3:697.154,09	G/07-DIC/08-(CERT.18) 6.029.454.95	//39-DIC/10 5,65
EN/04-JU	AG/07-Dic	ENE/09-D

132, 131, 532, 5 59.015.087,1

-807,25

Otros Pagos de Gobierno no incluidos en totales anterioras:

1) 10%,0)2011 - Przwiołonal 11% 2) 06/11/2007 - Pravialonal 11%

-200,00 -4.007,25 Fuente de información: devengados/acreditaciones ai 31/08/11 según datos Opto.Fiscalización y saldos Gobierno ≲/S≀GA del 28/09/11 brindados por Dir.Gral.Rec., Deuda y Cras.Esp. de Cont.Gral. Gob.

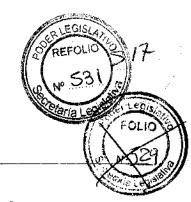
Observaciones:

1) iPAUSS — Previsional – 11% - Importe acreditado en oct/11 sin aplicar \$ 807,25. 2) IPAUSS -Previsional – 11%: Mes de Agosto/2007: Importe sin aplicar \$ 200.-

C.P. Diego Dirección de Co Dereifico que es COPI (FIE) 5 16







LETRA: Cont. Gral-NOTA № 82/12

USHUAIA, 10 de Abril de 2.012.-

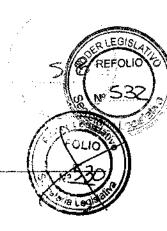
Sr. Auditor Fiscal:

Mediante la presente se remite copia de nota nº 79/12 Letra Contaduría General enviada al Servicio Jurídico del Instituto y copia de las CD, como información complementaria de la respuesta dada al por el punto 3 de su nota nº 561/12..

eo copia fúl podorismal

María Maidel Duarie Secretaria Brivada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





LETRA: Cont. Gral.-NOTA № ≠9/12

USHUA!A, 09 de Abril de 2.012.-

Servicio Jurídico:

Ha tomado conocimiento esta Contaduría de la CD 19653485/86 suscripta por el Gobierno de la Provincia y CD 229856713 suscripta por la Directora de los Pasivos a/c de la Presidencia en respuesta.

Que con fecha 20/04/11 la Comisión de Presupuesto Economía y Administración emite Dictamen Nº 25/11, en el cual se ordena a la Contaduría General a emitir Certificados de Deuda al 31/12/10.

Con fecha 27/10/11, mediante CD 196535339 se intima al Gobierno de la Provincia a que deposite, por los períodos devengados desde 12/08 a dic/10, con base de cálculo a la CPPM del mes de septiembre/11, la suma de \$ 718.270.116,48.

Que en carta documento de fecha 28/12/11, el Gobierno de la Provincia cuestiona por un lado los Certificados de Deuda emitidos por la Ley 676 e intima al IPAUSS a "abstenerse de emitir Certificados de Deuda por la Ley 676, destacando la ilegalidad de los mismos, toda vez que dichos montos no constituyen una deuda por aportes y contribuciones al sistema asistencial y previsional".

Que por otro lado, cuestiona también la forma de liquidación realizada por este organismo.

Con fecha 30/12/11, la Directora por los pasivos a/c de la Presidencia contesta mediante CD 229856713, indicando en el cuarto párrafo " Por fin, pongo en su conocimiento que se revisaran las liquidaciones respecto del período Diciembre de 2008 a Diciembre de 2010".

En virtud a lo expuesto precedentemente se solicita su intervención a fin de que interprete la norma en relación a los siguientes puntos:

- 1. La correspondencia o no de nuevas emisiones de Certificado de Deuda. De no corresponder indique instrumento legal a confeccionar para la correspondiente presentación en sede judicial.
- 2. Forma de Valuación de deuda.

El criterio aplicado por esta Contaduría a fin de liquidar la deuda, toda vez que la norma habla de "151 unidades de referencia, actualizadas mensualmente", es en ESPECIE. Con lo que establecido el último devengado de haber pasivo se procede a la actualización de los porcentajes de CPPM no cancelados.

Dicha forma de liquidación es cuestionada por el Gobierno de la Provincia, dando una interpretación diferente a la norma; intimando a la abstención de la forma de valuar la deuda.

Cumplido, gírese al Directorio para su tratamiento, en el marco de respuesta por carta documento de fs. 66/68.

PPTO. SECRETARIA Y DESPACHO - C.A.J.
ENTRO: D. D. 12 HORA ... 15.50 / S.
RECIBE: MULLU ...
COORD. ASUNTOS JURÍDICOS, IPAUSS

Monica Arejandra BIN!

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

THE TOTAL OF THE PARTY OF THE P COMPANOQUEL TET) DEST NATABILO

I.P.AU.S.S.

DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM Nº 2410.

PROVINCIA LOCALIDAD

Gobierno de la Pria, de T.D.F.

w. San Martin Nº 450

MEORES VINES WEST HOUSE REFERENCE A ESTE AVISO

Gobierno de la Fcia, de T.D.F.

ON FIRMA DESTINATARIO

\$150000 STUS

SUM9

Folio

7ek

CORREO ARGENTINO

CARTA DOCUMENTO

Av. Leandre N. ALEM Nº 2410

LOCALIDAD

REMITENTE

DESTINATARIO

I.P.A.U.S.S.

DOMICILIO

Av. Sau Martie N°450

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL 9410

CATTERN COUNTRACTOR

USHUAIA

PROVINCIA

USHUAIA

Ushuala, 270CT 2011

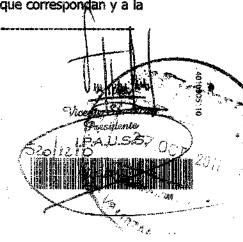
Habiendo verificado que registra saldos correspondientes al C.P.P.M. (Compromiso de Pago Previsional Mensual) que operan los días 7 de cada mes, por los períodos devengados desde el mes de Diciembre -08 a Diciembre-10 con base de caiculo a la CPPM del mes de Septiembre-11, INTIMO a Uds. que en el plazo de 48 horas se deposite en nuestra cuenta corriente Nº 1-71-0470/8 del Banco Provincia de Tierra, la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECESEES CON 48/100 (\$ 718.270.116,48) según el siguiente detalle:

ciongo	ial Ley 678	151 678	CPPM	The state of the s	PPO NY TU O PROGRAMMA ON AND A WAY OF THE CONTRACT	}
olai deud	a ley 676	144,22	CPPM		ш ^и , 4 — 195 жа ла аны анасын кылыма э н ү лгүүү	i i
Exigible:	31-10-11	46,4208	CFFW	A Marini (Milita) (Milita) Marini (Milita) (Milita) Marini (Milita) (Milita	§ 1.736.596.756.42	
	Ene-06 a Nov/06 (*)	2,4965	CFFM	\$ 93,468,737,34	TOTAL WILLIAM PROPERTY C. T. STANSANDERS	
	Olc-06 a Nov/08 (**)	16,7223	CFFM	\$ 625.580.387.41		<u> </u>
	Dic-08 a Nov-19 (***)	19,2000	СРРМ	\$ 718,270,116,48	trover a reconstruction of the second of the	Commence of the second
	Clc-10 a la facha	8,0000	OFFM	\$ 299.279.215,20	TO COME STORE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF T	guest trasper assessment are service to the first of the
	(*) C/Carphicado de Causa	NP012/07(**)Con O	vivicado de I		el - p. energy recommended to the superior and part confidence for the superior and the sup	
No salge			CFFM	The state of the s	\$ 369588840882	**************************************
				THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT		**************************************

Surgiendo el saldo de la deuda indicada de las liquidaciones de Haberes Pasivos informadas por el IPAUSS, los registros de la TESORERÍA y la aplicación del Art. 6º y 7º de la mencionada Ley Provincial Nº 676,----

El incumplimiento de la presente dará lugar a las Acciones Legales que correspondan y a la intervención de la Fiscalía de estado si así correspondiere.





CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

C.P. Hiram Christian J. RUIZ Domicijo SAN MARTIN Nº 450 PB

Código Postal Argentino Localidad 9410

USHUAIA

DESTINATARIO - Nombre o rezón

Vicente SINCHICAY

Alem Nº 2410

Codigo Possil Argentino Localidad 9410 IJSH

Folio

Por medio de la presente y en mi cerseter de Ministro de Economia de la Provincia del Taego, Antártida e Ista del Atlantico Sur, según Decreto Provincial Nº 3032/11, imbano a Ud. en su carácter de l'esidente del Instituto Provincial Autérquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS), en primer lugas, a sécurios de cantin Cartificados de Dauda, a los fines de determinar, lo presuntamente adendado por este Poder Ejecutivo, en virtud de la Ley Provincial Nº 676, toda vez que dichos montos no constituyen una deuda por aportes y contribuciones al sistema asistencial y previsional.

ovincia

T.D.F.

Así, este Poder Ejecutivo considera que las certificaciones que ban sido amitidas por dicha entidad, incluido el Certificado de Deuda Nº 023, son claramente ilegales, pues se utilizó, en forma abusiva y deliberada de las formas autorizadas por el artículo 15° de la Ley Territorial N° 442, artículo 78° de la Ley Provincial N° 361 y artículo 341.1 del CPCCR y M.

Dicho souso de la analogía, aparto el raciamo canalizado por los autos caratadados "IPAUSS a/Gobierno de Previncia de Tierra del Fuego A.E.L.A.S. s/Aprounte" (Expte. Nº 14.579/2010), del cauce natural que debié haber tenido desero del marco de la Ley Provincial Nº 133.

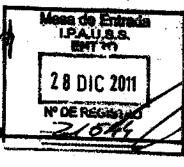
En este orden de ideas, se destace la ilegalidad de tal certificado, por cuanto el mismo no está referido a "aportes, contribuciones, recargos o intereses", sino a la certificación de una deuda asumida por la provincia, en virtud a la Ley 676, que tiene origen en crédites varies asumides por la provincia, marçed a la Ley Provincial Nº 478.

Así, cabe concluir que dicha entidad ha excedido las facultades logales, emitiendo títulos ejecutivos por acresocias que no encuadran en las hipótasis previstas en la normativa alegada en dicasa instrumentos esto as artículo 15 de la Ley Territorial Nº 442 y morphitive within chads.

Asimismo, de acuerdo erlos informes técnicos de los que dispone esta subridad, se na consumado la incorrecta confección de la totalidad de las liquidaciones efectuadas por ese organismo, vinculadas con la operatoria de la Lay Provincial Nº 676. cuota equivalente a la unidad de referencia denominada, "Compromiso da Pago Previsional Mensual" (CPPM) y que dicha unidad de referencia se aqualita mensualmente con el devenomo mensual que se informe a case Poder Ejecutivo (artículo 2º de dicha norma legal) ...

En este orden de ideas, lo que corresponde por impartatvo legal, es calcular el valor de dicha unidad de medida, a de su devengamiento, esto es el primer die de mes, momento en el qual dicho valor se cristaliza (artículo 3º Ley

eur, curistia



PRESIDENCIA IPALISS 7 8 DIC 2011 HORA: 44:03 Z3 375. 6010**20511**0

¥94104**8**



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

C.P. Hiram Christian J. RUIZ.

Domicilio SAN MARTÍN Nº 450 PB

Provincia T.D.F.

DESTINATARIO - Nombre o razón social

Vicente SINCHICAY

Domicilio Alem N° 2410

Código Postal Argentino Localidad 9410

Provincia T.D.F.

N° 676).

Así, por el período que corre desde diciembre 2008 a diciembre de 2010, según lo manifestado por Ud. en Carta Documento Nº 14615300, ese organismo ha tomado minuro errónea y protreria, como base de cálculo el valor del CPPM correspondiente el mes de Septiembre de 2011, efectuando est una liquidación que se aparta de la letra de la Ley Nº 676. Asimismo, por el período que come desde el mes de diciembre de 2006 a diciembre de 2008, según lo manifestado

mediante el Certificado de Deuda 023, se resseró dicha errónea operación, utilizando como base de cálculo el valor del CPPM al mes de septiembre de 2009, emitiendo nuevamente una errónea liquidación.

En este orden de ideas, resulta irrazonable lo liquidado en virtud de la Ley Nº 676, por ese organismo, toda vez que se pretendió usar esas referencia o bases de cálculo para determinar el valor de las unidades de medida anteriores y/o posteriores, cuando claramente el valor de las distintas unidades de medida son notablemente diferentes según la fecha de su devengamiento.

el período comprendido entre diciembre de 2006 a diciembre de 2010, para que vencido dicho plazo dicha liquidación sea puesta en conocimiento de este Poder Ejecutivo.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

23.845.180

MIRTA H. FERRARI

Av. Leandro N. ALEM Nº 2410

LOCALIDAD

USHUAIA

REMITENTE

Вомісігю :

ÓDIGO POSTAL

9410

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO

PROVINCIA

TDF

Sr. Ministro de Economia del Gobierno de la Pcia. CP Hiram Christian RUIZ

SAN MARTIN Nº 450 PB

PROVINCIA

21-751924

<u>Folio</u>

USHUAIA TDF

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO



REMITENTE

DESTINATARIO

CÓDIGO POSTAL

MIRTAH. FERRARI

DOMICIJO

Av. Leandro N. ALEM Nº 2410

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

Sr. Ministro de Economía del Gobierno de la Pcia. CP Hiram Christian RUIZ

SAN MARTIN Nº 450 PB

LOCALIDAD

<u>USHUA</u>

USHUAIA.

EN MI CONDICION DE DIRECTORA POR PASIVOS À CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PRÓVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUSS) Y EN CUMPLIMIENTO DE EXPRESAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL DIRECTORIO DE ESTA INSTITUCION, VENGO POR ESTE CONDUCTO A CONTESTAR VUESTRA CARTA DOCUMENTO Nros. 19653486 y 19653485 RECEPCIONADA EN ESTE ORGANISMO EN FECHA 28/12/11. EN TAL SENTIDO DIGO A USTED QUE RECHAZO CATEGORICAMENTE TERMINOS DE VUESTRA MISIVA POR MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, TEMERARIOS Y MALICIOSOS.

LA ACTITUD ASIMIDA POR VUESTRO MINISTERIO FRENTE A LOS LEGITIMOS RECLAMOS EFECTUADOS POR EL IPAUSS RESPECTO A LA DEUDA QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL MANTIENE CONFORME LEY 676 ESTAN RENIDAS CON LA BUENA FE Y TRASUNTAN UN CLARO PROPOSITO DILATORIO DIRIGIDO MAS BIEN A GENERAR ESCENARIOS DE CONFUSION ANTES QUE A HONRAR LOS COMPROMISOS LEGALMENTE ASUMIDOS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA Y A CUMPLIR LAS CONDENA JUDICIALES PASADAS YA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGAD

CLIENTE CORPORATIVO

musta Honoria

30 DIE.

Certifico que la perente compres del del original supedido en la fachi Certa December 12º. TAN UST THE de 200

US

REMITENTE MIRTHA H. FERRARI

DESTINATARIO CP HIRAM CHRISTIAN I. RUIZ

Av. Leandro N. ALEM Nº 2410

SAN MARTIN Nº 450 PB

CONTRACT POSTAL

LOUSINGAIA

PRÖYINGIA

CODICO 90514

PROVIN**CH**) F

ACLARACION FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO



MIRTA H. FERRARI

DESTINATARIO

Sr. Ministro de Economía del Gobierno De la Pcia. CP Irma Christian RUIZ

AMEGINATO N. ALEM Nº 2410

DOMICILBAN MARTIN Nº 450 PB

CÓRIGO POSTAL

LOUSINGAIA

PROYING

CODIGO DOSTAL

LOCAMOSTUAIA

RECUERDO QUE LOS CERTIFICADOS DE OPORTUNAMENTE EMITIDOS POR ESTA INSTITUCIÓN Y QUE DIERAN LUGAR A LOS APREMIOS QUE USTED MENCIONA HAN SIDO CUIDADOSAMENTE EXAMINADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE EN CADA CASO, SIN PERJUICIO DEL DEBIDORESGUARDO DE VUESTRO DERECHO DE DEFENSA EN CADA PROCESO EJERCITADO POR LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA COMO ORGANO CONSTITUCIONAL LLAMADO A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO ESTATAL CONFORME ARTICULO 167 DE LA CARTA MAGNA PROVINCIAL ELLO ASI, LAS APRECIACIONES QUE AHORA VIERTE USTED CUESTIONANDO LA LEGITIMIDAD DE AQUELLOS INSTRUMENTOS TRANSITAN INDUDABLEMENTE EL CAMINO DE LA MALA FE, RESULTANDO, CUANTO MENOS, MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES Y EXTEMPORÁNEOS.

HAGO SABER A USTED QUE ESTE ORGANISMO HABRA DE INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CON ARREGLO A DERECHO PARA LA EJECUCION JUDICIAL DE LOS CREDITOS QUE DETENTA FRENTE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 133.

POR FIN, PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE REVISARAN LAS LIQUIDACIONES RESPECTO DEL PERIODO DICIEMBRE DE 2008 A DICIEMBRE DE 2010 A LOS FINES DE INSTAURAR LOS RECLAMOS PERTINENTES, YA EN ADMINISTRATIVA, YA EN SEDE JUDICIAL QUEDA LISTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Churta Honoria 30 M

Certifiqu que la presente es o ici col colonial aspectico an la facha Carta Decemento de MARIA Ileania 4. 986



REMITENTE

TAT) DESTINATARIO

MIRTA H. FERRARI DOMICILIO

Av. Leandro N. ALEM Nº 2410 DIGO POSTAL LOCALIDAD PR CÓDIGO POSTAL

9410

PROVINCIA

USHUAJÁ

Sr. Ministro de Economía del Gobierno de la Pcia. CP Hiram Christian RUIZ

DOMICILIO

SAN MARTIN Nº 450 PB

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVI

21751925

03 ERE 2012

Folio

REMITENTE MIRTHA H. FERRARI

Av. Leandro N. ALEM Nº 2410 DOMICILIO

COPIGO POSTAL

AIA O'A'E'O'

PAT) DESTINATARIO SE MINISTRO DE ECONOMIA CP HIRAM CHRISTIAN J. RUIZ

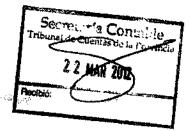
SAN MARTIN Nº 450 PB

CÓDIGO #2776L

LOCAUDSTUAIA

FSTE AVISO







"2012- En memoria de los Héroes de Malvind

Informe N° 100/12.-Letra: T.C.P. - Deleg. IPAUSS.

Ushuaia, 21 de Marzo de 2012.



SRA. SECRETARIA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. Maria Laura PEREZ TORRE
S / D:

Por medio del presente, nos dirigimos a Usted en el marco de los expedientes TCP Nº 173 y Nº 140 caratulados "S/ Solicitud Investigación Estado Económico Financiero IPAUSS P/ Jubilados y Pensionados, y S/ Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS", respectivamente, a los efectos de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

3P. David BEHRENS

- 1. Por Informe Nº 341/11 se concluyo en la necesidad de definir el alcance del trabajo a realizar planteando dos alternativas de las cuales el Plenario de miembros resolvió por resolución Plenaria Nº 317, del 16 de septiembre de 2011: "Articulo 1º.- Intimar al Presidente y los Directores del IPAUSS a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal de Cuentas, el importe de la deuda que los organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme....".
- No habiendo recibido respuesta al 08/11/2011, se le envió Nota Nº 1871/11 al Sr. Presidente del IPAUSS, Vicente Sinchicay.
- 3. Por Nota Nº 325/2011, Letra: Presidencia, fecha el 14/11/2011, fs 56 Expte 140/2009, el Sr. Presidente da respuesta a la Resolución Plenaria Nº 317/2011, adjuntando documentación en copia simple, a excepción de las copias certificadas de las Actas Nº 008/11 y 009/11 y cuadro de Detalle de Facturación emitida a Gobierno Provincial en proceso de conciliación.

COPIA FIEL

as copia fig. Dzī opiginal

2P. De Vita Fiscal Multin Fiscal de la Provincia Tribunal de Custide de la Provincia Tribunal de Custide Haltis Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos

> Maria Mabel Duarte Secondo Polada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





2. DOCUMENTACIÓN AGREGADA:

Anexada a la Nota ya mencionada el presidente del organismo envió la siguiente documentación que se agrega al Expediente **TCP** Nº 140/2009, entre fs 56 a 188:

 Nota Nº 409/11, Letra: DF-CG-IPAUSS, fs 59, de fecha 28 de octubre de 2011, la Jefa Dpto. Fiscalización, informa a la Contaduría General sobre el trabajo encomendado de conciliación con los diferentes organismos aportantes a ambos sistemas, de devengados y percibidos hasta Dic-10.

La Jefa informa que se ha procedido a convocar a los organismos. Luego se le ha enviado el Acto Modelo, Planillas con registro de devengamiento y planillas con fechas y montos transferidos al IPAUSS.

Como resultado de la convocatoria se logro firmar Actas con seis organismos, a saber: Acta N° 001/11 Tribunal de Cuentas; Acta N° 003/11 Caja de Retiro del Personal Policial; Acta N° 004/11 Banco TDF; Acta N° 005/11 Consejo de la Magistratura; Acta N° 006/11 Municipalidad de Ushuaia; Acta N° 007/11 Superior Tribunal de Justicia.(fs 60 a 104)

Con otros seis organismos, informa, se estaba trabajando a la fecha del informe, a saber: Fiscalia de Estado; Tribunal de Cuentas Municipal; Dirección Provincial de Vialidad; D.P.O.S.S.; D.P.E. e In.Fue.Tur.*

Agrega Convenios de reconocimiento y pago de deudas firmados con Municipalidad de Río Grande Nº 15/11, fs 140, y con el I.P.R.A. Nº 13/11, fs 137, en los cuales se incorporaron periodos del año 2011, por lo que entiende que la conciliación se encuentra hecha con dicho convenio.

Sobre la conciliación con el Gobierno Provincial se limita a decir que la tarea ha sido asignada por la Contaduría General a dos empleados del área, desconociendo el grado de avance.

Por último informa los organismos que no han dado respuesta a la convocatoria realizada, estos son: Legislatura Provincial — I.P.V. - D.P.P. - Comuna de Tolhuin — Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin.

De todo cuanto se informa se agrega copias simples de Actas firmadas, de planillas con detalle de devengamiento y de pagos, de las Notas de Convocatorias a los organismos, de los mail con el envió los datos adjuntos y de los convenios firmados con la Municipalidad de Río Grande y con el I.P.R.A..

COPIA FIEL

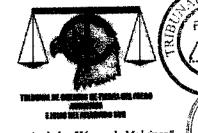
C.P. David BEHRENS

Tribunal de Cuentes de la phylinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos "

María Mabel Duarte

MARIA MADA DUANO Secretaria Privada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





REFOLK

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

2. Copia simple de Nota Nº 383/11, Letra: DF-CG-IPAUSS, del 17/10/11, fs. 151, suscripta por la Jefa de Departamento Fiscalización, Sra. Toro Burgos C. Valeska, por la cual se le da respuesta al Dictamen Nº 16/05 de la C.P.E.A. (Comisión de Presupuesto, Economía y Administración), informando los Saldos en Mora del sistema Asistencial y Previsional al 30/09/11, tanto de aportes, contribuciones e interés por mora así como otros conceptos.

De los cuadros, planillas y resúmenes, agregados a la nota en copia simple, se desprende importante información sobre las acreencias del IPAUSS totales, parciales, con cada organismo, sin y con certificado, judicializada y no judicializada de ambos sistemas (previsional y asistencial), facturación a obras sociales provinciales, facturación a Gobierno por RUPE y Ley 48 (sobre este ver el punto siguiente); deuda no exigible a la fecha de la Nota, detalle de pagos (percibido) en el mes de septiembre 2011 y cantidad de aportantes a los sistemas a septiembre 2011.(fs 152 a 163).

- 3. Por separado obra cuadro, suscripto en original por el CP. Diego A. Baez, fs 163, con Detalle de Facturación emitida a Gobierno de la Provincia en Proceso de conciliación. Discriminada por Punto de Venta a Junio de 2011. Sobre este cuadro detalle cabe aclarar que, agregado a la Nota del punto anterior, obra cuadro similar -(fs 158)- aunque con diferencia de fecha de corte de datos tomados para su elaboración, mientras aquel se refiere al periodo comprendido entre el mes de enero-10 al 30/09/11; este no indica fecha de inicio sino acumulado al mes de junio de 2011.
- 4. Nota Nº 362/2011, Letra: Dir. Contabilidad, fs 164, en copia simple, dirigida a la Contaduría General, fechada 07/10/2011, por la que se informa de los resultados del trabajo de conciliación realizado al 26 de septiembre de 2011 de aportes y contribuciones para ambos sistemas con el Gobierno de la Provincia. Por el periodo Enero-2004 hasta el 31-diciembre de 2010. No se incluye en la conciliación el análisis de los ítem Art. 12 ley 460 (Régimen de jubilación ordinaria anticipada) ni el ítem de la Ley Nº 711 (Régimen de jubilación ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas).

NOTA: Mas allá del análisis a realizar, es importante marcar la existencia de deuda por aportes personales previsionales y asistenciales (con N° 1510 y 1511 de Proveedor para Gobierno aparecen deudas por aportes personales al sistema previsional y al sistema asistencial por un monto total de \$ 12.118.562,91).

C.P. Dovict BEHRENS
Author Fiscal
Tribunal de Ocentas de la Provincia

COPIA FIE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos Maña Mabel Duano

Sekroteda Privada TOPH HALLOS GODENIAS DE LA PROVINCIA 3





"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas

Acta Nº 008/11, fs 170, en copia certificada, entre representantes de la 5. Fiscalia de Estado de la Provincia y del IPAUSS, y Acta Nº 009/11, fs 182, en copia certificada, entre representante de Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin y del IPAUSS. Por la cuales acuerdan que no existen diferencias en los registros de devengamientos y pagos de los organismos y el IPAUSS, de aportes y contribuciones, para los periodos enero-02 a diciembre-10 para el primero; y entre enero-07 a noviembre-10 devengamiento de capital sistema previsional, enero-10 a noviembre-10 devengamiento de capital sistema asistencial e importes y fechas de pagos para ambos sistemas entre febrero-07 a diciembre-10, para el segundo caso.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- 1. Que la información cumple parcialmente con el requerimiento del articulo 1º de la Res. Plenaria Nº 317/2011, ya que, por una parte informa las deudas de los organismos y terceros. Sin embargo, en la conciliación de la deuda faltan organismos y faltan conceptos (Art. 12 Ley 460, Ley 711, Ley 676, Facturación a terceros, Facturación a Gobierno: RUPE y Ley 48).
- 2. Que la información provista es procesada mediante un sistema manual (planillas Excel).
- 3. A su vez todas las actas presentadas en copias simples excepto las Nº 008/11 y 009/11- refieren a un periodo determinado y no al acumulado a una fecha determinada. Por lo tanto, lo que se acuerda es la coincidencia en el registro de los devengamientos y pagos para un periodo, sin hacer referencia a deuda anterior y actual, y solo para los aportes de las Leyes 561 y 442.
- 4. Asimismo todos los organismos firmantes hacen constar que desconocen las fechas de transferencias de los montos del art. 33º de la Ley provincial Nº 641, ya que manifiestan que ellos no son quienes liberan esos fondos, no haciéndose cargo por mora en los mismos.
- 5. Que la fecha en la que se está realizando el presente informe, es concomitante a los trabajos para el análisis de la cuenta de inversión ejercicio 2011, que incluye información de los créditos del organismo.

COPIA FIEL 6. Que la información sobre créditos agregada a la cuenta de inversión 2011 es actualizada al 31 de diciembre del ejercicio fenecido...

P. David BEHRENS

Inbunal de Quentas de Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Surveyon y serán Argentinos"

setaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





4. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto se informa que las Autoridades del IPAUSS, han cumplido parcialmente con la intimación del Articulo1º de la Resolución Plenaria Nº 317/2011.

Se informa que, a la fecha del presente informe, esta Delegación se encuentra abocada en las tareas propias del análisis de los antecedentes de la Cuenta de Inversión 2011, en la cual, como se ha hecho en ejercicios anteriores, se aplicará procedimiento de circularización a los organismos aportantes para luego compararlos con la información del IPAUSS.

No obstante ello, se solicita establecer el alcance de la auditoria a realizar sobre los créditos del IPAUSS, a fin de determinar recursos necesarios (humanos y materiales) y plazos para la realización del trabajo.

Se remiten los Expedientes TCP Nº 140/2009 "S/Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS" y TCP. PR Nº 173/2009 "S/Solicitud Investigación Estado económico financiero IPAUSS p/Jubilados y Pensionados"; con una copia del presente informe.

Atento que por Acuerdo Plenario Nº 1899 se dispuso el tratamiento unificados de los dos expedientes, solo se agrega la información/documentación remitida por las autoridades del IPAUSS al Expediente TCP 140/2009, de fs 56 a fs 188.

Sin otro particular saludamos atentamente.-

COLIN LIEL

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provinció

C.P. David BEHRENS

Audion Flood

Tribunal de Guerrier de la province.

ES COPIA PIEMONAL OPTOMAL





" 2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA INETERNA Nº 50≥ /12 LETRA: T.C.P.-S.C.



USHUAIA, 30 MAR 2012

SR. VOCAL DE AUDITORIA:

Me dirijo a Ud., en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 173/09, caratulado: "S/SOLICITUD INVESTIGACION ESTADO ECO-NOMICO FINANCIERO IPAUSS-P/JUBILADOS Y PENSIONADOS" y el Expediente Nº 140/09, caratulado: "S/SITUACION REF. DEUDAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD", a efectos de elevar adjunto a los mismos, el Informe Contable Nº 100/12, suscripto por el Auditor Fiscal, C.P. David BEHRENS, mediante el cual informa acerca del cumplimiento, por parte del Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S., del requerimiento efectuado mediante Resolución Plenaria Nº 317/11, de fecha 16/09/11, en su Artículo 1º, respecto de determinar e informar al Tribunal de Cuentas el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, conciliada con cada uno de ellos.

En virtud de lo indicado por el Auditor Fiscal en el apartado 4 - CON-CLUSION, si bien el organismo no ha dado cumplimiento estricto a lo solicitado por este Tribunal de Cuentas, ya que no han remitido la conciliación de todos los organismos, se debe determinar el alcance de la auditoría a efectuar sobre la información remitida por el organismo, en virtud de la afectación exclusiva para dicha tarea de recursos humanos.

COPIA FIEL Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, por Resolución Nº 054/12 de la Legislatura Provincial, de fecha 15/03/12, se solicita al Tribunal de Cuentas "que remita a esta Cámara legislativa un informe pormenorizado de la deuda que mantiene el poder ejecutivo con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), en concepto de Aportes al Sistema de Jubilaciones y a la Obra Social,.....", el cual se tramita mediante Expediente TCP-PR Nº 071/2012, caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PRO

"Las Islas Malvings, Georgian, Sandwich del Sur, son y seran Argentinos"

David BET Action Fiscal

> Maria Mebel Duerte Sucteria Privada TRISCHAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIÁ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentína



" 2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

VINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO". Al respecto, la suscripta, conjuntamente con el Sr. Prosecretario Contable, en la Nota Interna Nº 497/12 adjunta a dichas actuaciones, ha manifestado la necesidad que sea el I.P.A.U.S.S. quien determine la deuda del Poder Ejecutivo, para luego proceder este Órgano de Control a su verificación, conteste ello con lo expresado oportunamente en el Expediente Nº 173/09 en la Nota Interna Nº 1478/11, obrante a fojas 644.

Por lo expuesto, comparto plenamente lo solicitado por el Auditor Fiscal en el Informe Contable Nº 100/12, respecto a "establecer el alcance de la auditoria a realizar sobre los créditos del IPAUSS, a fin de determinar recursos necesarios (humanos y materiales) y plazos para la realización del trabajo".

En virtud de lo indicado elevo el Expediente Nº 171/09 y Expediente Nº 140/09, los que constan de 662 y 195 fojas útiles, respectivamente, incluida la presente a su consideración y fines que estime corresponder.

COPIA FIEL

C.P. DeVid BEHAS.
Asster Recal
Tribunal de Guentas de la Provensia

C.P.N. María Laura PEREZ TOPRE Prosecretaria Contable A/C Secretaria Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

ed copia fiel del criginal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Maria Mabel Duarte Secretaria Privada TRIBUNAL DE COENTAS DE LA PROVINCIA





5.4. Cuadro de Créditos. (Anexos VII y VIII)

A los efectos de corroborar la información remitida por el ente se circularizó a los distintos organismos a los efectos de obtener información sobre las acreencias existentes.

Ante las primeras tareas se constataron incongruencias en la información agregada en los Anexos IV A, B, C, E y F de la Información remitida por el Organismo a esta Delegación como antecedentes del cierre de las cuentas del Ejercicio, por tal motivo se solicitó al Presidente del Organismo, por Nota Externa Nº 888/2011, que ratifique o rectifique lo informado, así es que por Nota Nº 199/2011 Letra IPAUSS-DIR. CONTABILIDAD, el organismo modifica la información oportunamente remitida. Es sobre esta última información que se procedió a realizar el estudio.

La Administración Central no informo respecto a la deuda que mantiene en relación a la Ley Prov. Nro 676 y convenios.

Acreencias por Aportes y Contribuciones Sistema Asistencial y Previsional al 31/12/10

APORTES Y CONTRIBUCIONES - SISTEMA PREVISIONAL

			(1)
BANCO PROV.	0,00	0,00	S/D
COMUNA TOLHUIN	1.816.212,18	2.197.891,49	S/I
CONS. DELIBERANTE TOLHUIN	1.928.442,80	2.284.143,82	S/I
DPV	1.868.518,07	2.168.716,33	<u>s/I</u>
DPOSS	0,00	0,00	S/D
DPE	0,00	S/D	S/D
DPP	0,00	S/D	s/I
FISCALIA DE ESTADO	558,71	1.393,91	S/D
GOBIERNO PROV.	64.035.249,80	78.321.807,58	245.250.348,89
IPRA	1.237.377,04	1.282.654,60	1.237.377,04
IPV	0,00	S/D	S/D
INFUETUR	0,00	5.744,34	102.349,96
LEGISLATURA	0.00	0,00	1.189,32
MUNIC RIO GRANDE	4.234.988,42	4.377.244,07	S/D
MUNIC USHUAIA	944.125,79	950.661,83	1.681.077,81
CRE	0,00	33.054,40	S/D
PATE CTAS MUNIC RG	0,00	0,00	S/D
TRIB CTAS PROV	1.842,45	563,50	1.842,44
TOTALES	76.067.315,26	91.623.875,87	248.274.185,46

Notas:

C.P. David BEHRENS Administración Central dio contestación por nota la cual adjuntaba reportes del Tibunal de Quontas de a Producida sistema Siga sin firmar, de muy difícil interpretación luego de analizados se dedujo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinos

Maria Mabol Duarte Seoglaria Privada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

COLIN

"Las Islas M

13





al final que fueron consignados como deuda los aportes y contribuciones del ejercicio financiero en vigencia, como así también los servicios de deudas no abonados que s corresponden a los devengados en el presente ejercicio económico provenientes de acuerdos judiciales y/u convenios.

Aportes y Contribuciones Sistema Asistencial al 31/12/10. Y CONTRIBUCIONES - SISTEMA ASISTENCIAL

			<u> </u>
COMUNA TOLHUIN	2.427.556,55	3.418.548,70	s/I
CONS. DELIBERANTE TOLHUIN	734.001,69	993.133,68	\$/1
DPE	0,00	S/D	s/D
DPOSS	0,00	s/D	s/D
DPP	0,00	S/D,	S/I
DPV	865.437,68	1.103.595,21	S/I
FISCALIA DE ESTADO	0,00	S/D	s/p
GOBIERNO PROV.	5.004.693,40	7.933.963,74	79.695.592,97
IPRA	464.495,47	495.453,66	464.495,46
IPV	0,00	S/D	S/D
INFUETUR	176.844,07	197.324,62	155.105,27
LEGISLATURA	697.217,53	864.881,06	S/D
MAGISTRATURA	0,00	S/D	S/I
MUNIC RIO GRANDE	2.898.919,87	3.419.935,78	s/0
MUNIC USHUAIA	1.129.716,93	1.345.136,76	1.129.716,93
STJ	0,00	2.409,89	s/D
TRIB CTAS MUNIC RG	0,00	0,00	S/I
TRIB CTAS PROV	1.004,89	1.132,28	1.004,89
TOTALES	14.399.888,08	19.775.515,38	81.445.915,52

Notas:

La Administración Central dio contestación por nota la cual adjuntaba reportes del sistema Siga sin firmar, de muy difícil interpretación, luego de analizados se dedujo al final que fueron consignados como deuda los aportes y contribuciones del ejercicio financiero en vigencia, como así también los servicios de deudas no abonados que se corresponden a los devengados en el presente ejercicio económico provenientes del acuerdo judiciales y/u convenios.

Ley Prov. Nº 676

Acreencias NO JUDICIALIZADA (dic/08 a fecha) Acreencias Con certificado de deuda actualizada al 31/12/10

\$544,190,006,21 \$544.780.441,14 \$1.088.970.447,35

COPIA FIE Nota: La deuda emergente de la Ley Nro 676 no registro pagos durante el presente

posvid Bejercicio, tampoco fue informada por la Administración Central. Tribunal de Ouenelo de la Provincio

as Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Mars Mabel Duarte laria Privad**a**. TO UNLIBERT DE CUÂNTAS DE LA PROVINCIA 14





En razón de las inconsistencias detectadas entre la información brindada por el Organismo y la información circularizadas a la administración Central y los Organismos, sumado a aquellos entes que no dieron respuesta, y no contar el IPAUSS con un sistema que garantice una información consistente (El registro de las deudas es llevado en base a planilla de calculo excel, y en algunos casos tomando estimaciones de importes remunerativos) nos abstenemos de opinar sobre la información brindada.

5.5. Personal (Anexo IX y X)

Se procedió a la verificación de las imputaciones presupuestarias con el total de la ejecución de gastos correspondientes.

Se constato que el numero de plantas autorizadas para el presente ejercicio es de 304, y del ANEXO IX, surge que la planta ocupada se eleva a 266.

Planta de Personal - Ejercicio 2010

			ski Posan na kati
	PLANTA POLITICA	32	23
	AUTORIDADES SUPERIORES	8	8
	PERSONAL DE GABINETE	24	21
	PLANTA PERMANENTE	267	231
	P.A.Y.T	257	221
	P.O.M.Y.S.	1.0	10
	PLANTA TRANSITORIA	5	6
	P.A.Y.T	5	6
	P.O.M.Y.S.		0
OPIA F	TOTAL	304	266

Se llevo a cabo un análisis sobre los importes que surgen de la C.P. David BEHRENS de los balances emitidos por la Dirección de Administración de Recursos Humanos (reporte PERIODO DE LIQUIDACION BALANCE), de manera tal de verificar que los mismos coincidan con lo imputado en la partida de personal en formamensual.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y seran Argentinos

Maria Cabel Duarte Secretaire Razada





Informe Nº | Z ¥/12.-Letra: T.C.P. - Deleg. IPAUSS.

Ushuaia, 16 de Abril de 2012.

REFOL

Por medio del presente, me dirijo a Usted en el marco del expediente TCP PR Nº 071/2012 caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/ DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", a los efectos de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- Por Nota Nº 118/12 L: Presidencia.- El Vice-Presidente 1º a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, Sr. Juan Felipe Rodriguez, remite al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, copias autenticadas de las Resoluciones de Cámara Nº 054/12 y 058/12, obrantes a fs 2 y 3.
- 2. Por Nota Interna Nº 497/12, Letra: TCP-SC, de fecha 30/03/12, fs 6, toman intervención la CPN. Maria Laura Perez Torre y el CPN. Daniel A. Maldones, a cargo de la Secretaria Contable y Pro-secretaria Contable, respectivamente, quienes solicitan a la Vocalía de Auditoria indique prioridades que deben asumir los Auditores del IPAUSS dada las circunstancia descriptas en dicha misiva (escasez de personal, análisis de la cuenta de inversión, etc.).
- 3. El Sr. Vocal de Auditoria, a fs 8 vuelta, informa que: "... la prioridad de este Tribunal de Cuentas y por ende de esta Vocalía es la realización en tiempo y forma del Informe sobre las cuentas de inversión del 2001. Es por ello, que a los fines de dar respuesta a las Resolución de la Legislatura Nº 54/12, se remitirá la información que disponemos a la fecha (aportes, contribuciones, retenciones L. 641, etc.) pero sin auditar: el control se hará en una etapa posterior en el mes de junio del corriênte año." (la negrita y subrayado es propia).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Maria Mahai Tuerte Secretais Pilipata Tabbudat De Cuert At De La PROVINCIA



Převincia de Tierra del Fuego, Antartida e bilas del Atlámico Sur República Argentina



" DEAD NEAL ME PARENTAS RE TREDRA DES FOLDES ANY CAPTANA E LISTAS DES ATEANTICO SON

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

- 4. A fs. 9 obra Nota Nº 566/2012, Letra TCP-Presidencia, por la cual el Sr. Presidente del TCP, Dr. Miguel Longhitano, solicita información a Fiscada de Estado sobre las causas judiciales vinculadas a deudas de aportes y contribuciones a los sistemas asistencial y previsional y Ley 676, incoatas por el IPAUSS contra el Poder Ejecutivo Provincial. Obrando respuesta mediante Nota F.E. Nº 220/12, fechada 09/04/12, con documentación agregada a fs 180/489.
- 5. De fs 18 a fs 179, se agrega copia del Expediente Nº 017562 -SL, iniciado por Secretaria Legal y Técnica, S/Revisión de Deuda IPAUSS Leyes 478, 641 y 676.
- 6. Por Nota Externa N° 563/12, Letra: TCP.(Deleg. IPAUSS), 03 de abril de 2012, a fs 490, se solicitó información a la Contaduría General de la Provincia, sin recibir respuesta a la fecha del presente informe.
- 7. A fs 491/516, se agrega la Nota Nº 78/12, Letra: Cont. Gral, suscripta por la Subcontadora General IPAUSS, CP. Monica Alejandra Bini, en respuesta a la nota cursada por esta delegación solicitando información sobre lo adeudado por el Gobierno de la Provincia en conceptos de aportes y contribuciones (ambos sistemas), actualizando la información remitida por Nota Nº 362/2011-fs 512- y Ley 676.
- 8. A fs 517 Nota № 82/12, Letra: Cont. Gral, suscripta por la Subcontadora General IPAUSS, CP. Monica Alejandra Bini, agregando información complementaria sobre Ley 676, esto es:
 - Copia de la Nota N° 79/12 al Servicio Jurídico del IPAUSS, realizado consulta sobre criterio aplicado para la determinación de los valores de los CPPM. fs. 518,
 - Copias de Cartas documentos intercambiadas con el Poder Ejecutivo Provincial, donde se ventila las diferentes interpretaciones sobre la Ley 676. fs. 519/523.-

2. OTROS ANTECEDENTES.

 Por expedientes TCP Nº 173/2009 y Nº 140/2009 caratulados "S/ Solicitud Investigación Estado Económico Financiero IPAUSS P/ Jubilados y Pensionados, y S/ Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS", tramita investigación de situación de créditos del IPAUSS.

Moxia Mabal Ducate

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

The Later And who day

2





"2012- En memoria de los Héroes de Malvines

En dicho marco y en función del Informe Contable Nº 341/11, se concluyo en la necesidad de definir el alcance del trabajo a realizar, planteando de alternativas de las cuales el Plenario de miembros resolvió por Resolución Plenaria Nº 317, del 16 de septiembre de 2011: "Artículo 1º.- Intimar al Presidente y los Directores del IPAUSS a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal de Cuentas, el importe de la deuda que los organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme....".

Habiendo recibido respuesta se elevó <u>Informe Contable Nº 100/2012</u>, de fecha 21 de Marzo de 2012, del cual se agrega copia fiel a fs 524/530, y a continuación se transcribe sus <u>conclusiones</u>:

"Por lo expuesto se informa que las Autoridades del IPAUSS, han cumplido parcialmente con la intimación del Articulo 1º de la Resolución Plenaria № 317/2011.

Se informa que, a la fecha del presente informe, esta Delegación se encuentra abocada en las tareas propias del análisis de los antecedentes de la Cuenta de Inversión 2011, en la cual, como se ha hecho en ejercicios anteriores, se aplicará procedimiento de circularización a los organismos aportantes para luego compararlos con la información del IPAUSS.

No obstante ello, se solicita establecer el alcance de la auditoria a realizar sobre los créditos del IPAUSS, a fin de determinar recursos necesarios (humanos y materiales) y plazos para la realización del trabajo.

Se remiten los Expedientes TCP Nº 140/2009 "S/Situación Ref. Deudas de la Dirección de Vialidad al IPAUSS" y TCP. PR Nº 173/2009 "S/Solicitud Investigación Estado económico financiero IPAUSS p/Jubilados y Pensionados"; con una copia del presente informe.

Atento que por Acuerdo Plenario Nº 1899 se dispuso el tratamiento unificados de los dos expedientes, solo se agrega la información/documentación remitida por las autoridades del IPAUSS al Expediente TCP 140/2009, de fs 56 a fs 188."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich|del Sur, son y serán Argentinos"

Maria Viabel Duarte Boor Xees Poroda





"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

2. En el Informe Nº 247/2011 -paginas 13 a 15- de la Cuenta de Inversión 2010 IPAUSS, en el Punto 5.4. Cuadro de Créditos, se concluyó lo siguiente: "En razón de las inconsistencias detectadas entre la información brindada por el Organismo y la información circularizada a la administración central y los Organismos, sumado a aquellos entes que no dieron respuestas, y no contar el IPAUSS con un sistema que garantice una información consistente (El registro de las deudas es llevado en base a planilla de calculo excel, y en algunos casos tomando estimaciones de importes remunerativos) nos abstenemos de opinar sobre la información brindada." (subrayado en el original- se agrega copía de las paginas a fs 531/533)

3. ACLARACIONES PREVIAS A LA RESPUESTA.- ALCANCE-.

Por lo informado en los puntos anteriores se puede deducir que esta delegación ha trabajado sobre el estado de la Deudas, en diferentes actuaciones, sin embargo cabe remarcar que, para emitir opinión, sobre la razonabilidad de la información suministrada por el IPAUSS del estado de sus créditos, es ineludible la realización de una auditoria tal como se informó en el Informe Nº 100/2012 - Punto 2.3.-, máxime cuando el sistema de registro del organismo son planillas de calculo (excel).

Por ello, la respuesta que se brinda en el punto siguiente a la Resolución de Legislatura Nº 054/12, se limita a dar traslado de la información recabada sin haber realizado procedimiento de auditoria alguno sobre la misma.

4. RESPUESTA A RESOLUCIÓN DE CAMARA № 054/2012.

Puntos 1 y 2.

Deudas de Aportes y Contribuciones ambos sistemas, años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

 Por Nota Nº 362, fs 512, de la Dirección de Contabilidad, se informa que se realizó un trabajo de conciliación con Gobierno de la Provincia que incluye periodos desde enero-2004 a diciembre-2010.

Sin embargo, no se ha firmado acta de ese trabajo, no se incluyen en el análisis el Art. 12 de la Ley 460 ní la Ley 711 y no es reconocido por el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Makka Ned Bilandi Birandia Princia Makkanda da Birandia Birandia



Provincia de Tierra del Fuego, Amardda e Islas del Atlàmico Sur República Argentina



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas

Departamento de Fiscalización del IPAUSS, aunque este manifiesta a fs 492 -último párrafo primer punto-, que no existen mayores diferencias de registro. En el cuadro resumen, obrante a fs. 513, como conclusión del "trabajo de conciliación" se expone como total de acreencias al 26/09/2011; \$ 272.109.156,86; el cual se descompone en \$ 211.279.072,61 Sistema Previsional y \$ 60.830,084,25 Sistema Asistencial.

支持感激激动物的激动的 人名法尔

El detaile mes por mes y por concepto, obra a fs 514, en honor a la brevedad se remite a ella.

- Por otra parte, mediante Nota Nº 099/12, Letra: DF-CG-IPAUSS, fecha 04/04/12, agregada a fs 492, la Jefa del Departamento de Fiscalización Informa la deuda por aportes y contribuciones de ambos sistemas, indicando: qué periodos se encuentran incluidos en Convenio de Pago, los periodos incluidos en Certificados de Deudas y cuáles de estos están ya judicializados. En honor a la brevedad se remite a los cuadros anexos de dicha nota donde se detalla, mes por mes y por concepto, la siguiente información:
 - Anexo J Deuda Convenida: \$ 81.388.446,79 (Convenio de Pago 200, fs 494. Expediente Judicial 11.098.
 - Anexo II Expediente Judicial Nº 11.329, -fs 495- (deuda incluida en Certificado de Deuda Nº 018/09): \$ 112.195.545.39.
 - Anexo III- Certificado de Deuda Nº 43 -fs 496-: \$
 59.016.696,10.
 - Anexo IV- Deuda sin certificar -fs 497-: \$ 94.357.467.07.

Punto 3.

Deuda certificada de los Compromisos de Pagos Previsionales Mensuales (CPPM)

Remarcando el alcance dado al presente informe, que solo se limita a remitir la información de que se dispone, sin realizar procedimiento alguno de revisión de la misma, se pasa a informar que:

 Según Nota Nº 099/12, Letra: DF-CG-IPAUSS, fecha 04/03/12, agregada a fs 492, la Jefa del Departamento de Fiscalización Informa que a la fecha se encuentran devengados 75 CPPM iniciando el primero de ellos en Enero-2006, aplicando el concepto de "Deuda en Especie", dicho en otros términos

"Las Islas Maivinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tieres del Fuego. Amuntida e Islas del Atlánsico Sar República Argentisa



LEGISO

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

el IPAUSS considera que la Deuda Total son 151 CPPM, cada uno de ellos es el monto de haberes liquidado por el IPAUSS, en concepto de pago de beneficios previsionales.

Según este criterio -ver cuadro fs. 493- la deuda total por Ley 676, descontado lo cancelado, asciende a \$ 6.747.695.931,36. (o 144,33 -CPPM-liquidaciones de haberes previsionales del mes de marzo/2012 que ascendió a \$ 46.750.688,36).

De dicho monto, a la fecha, es exigible \$ 2.399.881.913,88 y los restantes 93 CPPM -no exigibles- ascienden a \$ 4.347.814.017,48.

2. Del monto exigible (\$ 2.399.881.913,8 actualizado 03/12), se encuentran certificados (fs 493, fs 239, fs 464/465):

Certificado de Deuda Nº 12- Expediente judicial Nº 8980. Total de \$ 130.616.355,05 (actualizado 03/12). Monto original del certificado \$ 27.113.336,95. Toma CPPM de Enero/06 a Noviembre/06. Situación actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no notificada. (fs 180vuelta, punto 2. Nota F.E. Nº 220/12)

Certificado de Deuda Nº 23 -Expediente judicial Nº 14570. Total \$ 773.243.531,31 (actualizado 03/12). Monto original del certificado \$ 332.263.871,07. Toma CPPM Dic-06 a Nov/08. Situación Jurídica: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada e impugnada, aprobada por el Tribunal en base a las impugnaciones de este organismo e impaga.(fs 181, punto 3. Nota F.E. Nº 220/12)

3. Sobre la situación judicial me remito únicamente a señalar la documentación recibida de la Fiscalia de Estado agregada a la Nota F.E. Nº 220/12, obrante a fs 180/489. A las cartas documentos intercambiadas por el IPAUSS -fs 519/523- y es Poder Ejecutivo y al Expediente que obra en copia, agregada al presente expediente a fs 18/179. Donde se exponen detalladamente las visiones encontradas de ambas partes, en lo que respecta a valoración de los CPPM, fuero judicial, tipo de juicio utilizado, etc. Ello así, toda vez que entiendo que excede la competencia del suscripto opinar sobre el tema.

5. CONCLUSION:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sántwich del Sur, son y serán Argentinos"

ES COFTA MO TO

Marko Robbel (Doorle) Bracederk Pavoral Trobunal de Colsolac de la Perovincia





"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas

Considerando el alcance dado al presente informe, es todo cuanto tengo para informar, quedando a su entera disposición a fin de profundizar en algún aspecto en particular sobre el tema tratado y de corresponder, comenzar con la realización de la auditoria de créditos en el momento que Ud. y nuestras máximas autoridades crean posible y oportuno. Recordando la necesidad de poder contar con los recursos humanos y materiales y los plazos suficientes para la planificación y ejecución del trabajo.

Se devuelve el presente expediente adjuntando una copia del informe con un total de 540 fojas.

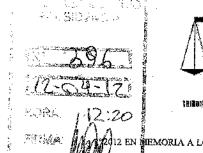
Sin otro particular saludamos atentamente.-

C.P. David Ricardo BEHRENS Auditor Fiscal

es compatible (1) year the

THBUNAL OF CARTAGORIA A DOWNER.









NOTA Nº 66 /2012 Letra TCP – Pres. Ushuaia, 12 ABR 2012

Ref: Res. Cámara Nº 54/12 Res. Cámara Nº 58/12

Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
SD
C/C a Presidencia de Bloques.
C/C a Secretaria Legislativa,

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Chemas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cherpo que preside, atento los requerimientos dispuestos por Resoluciones de Cámara Nº 54/12 y su similar Nº 58/12, dadas en sesión ordinaria de fecha 15/03/2012, y notificadas a este Tribunal mediante Nota Nº 118/12 – Letra Presidencia, en fecha 27/03/2012.

Por Resolución de Cámara Nº 54/12 se solicita a este Tribunal, que remita a la Cámara Degislativa, un informe pormenorizado de la deuda que mantiene el Poder Ejecutivo con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en concepto de aportes al Sistema de Jubilaciones y a la Obra Social, discriminado conforme el siguiente detalle: Deudas de Aportes y Contribuciones al Sistema de Jubilaciones, por mes y monto, a partir del año 2008 y hasta la fecha, Deudas de Aportes y Contribuciones a la Obra Social, por mes y monto, a partir del año 2008 y hasta la fecha y Deuda Certificada de los Compromisos de Pagos Previsionales Mensuales (CPPM).

En razón de lo peticionado, y en función de la insuficiencia del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 1º de la Ley Provincial 790 para remitir la respuestas a un Pedido de Informe emanado de la Legislatura Provincial, se solicita a esa Cámara, atento la extensión de la busqueda de información solicitada y la

"Las íslas Maivinas, Georgias, Sandwich del Spr, son y serán Argentinas"

Maria Webot Events Sons Me Flysts Talaun I. de cus sist de Espacyancia





"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

complejidad de la tarea requerida, la <u>ampliación</u> del plazo indicado, por el término de quince (15) días bábiles, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley ya nombrada.

Hago saber además, que en relación a lo solicitado y a efectos de la prosecución del trámite requerido, este Tribunal ha dispuesto la iniciación del Expediente Letra TCP PR Nº 71/2012 caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", actuación administrativa que ha sido girada a Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales afectados al control del IPAUSS.

Finalmente, en orden a lo solicitado mediante Resolución de Cámara N° 58/12, a través de la cual se requiere las últimas tres cuentas del Cierre del Ejercicio presupuestario, procede hacer saber, que este organismo ha informado oportunamente a la Legislatura Provincial sobre las cuentas de inversión requeridas, en las instancias procedimentales que marca la Constitución Provincial -artículo 166 inc. 4- y la Ley Provincial 50 - arts. 2º inc. e)-, ello a través de las Resoluciones Plenarias Nº 103/09 -Cuenta Ejercicio 2008-, Nº 186/10 -Cuenta Ejercicio 2009- y Nº 208/11 -Cuenta Ejercicio 2010-, remitidas mediante Notas Nº 641- Letra TCP de fecha 30/06/09, N° 760/10 - Letra TCP -P de fecha 30/06/10 y Nº 1130/11 -Letra TCP SP de fecha 30/06/2011, con sus respectivos anexos.

Por lo expuesto, la información requerida por Resolución de Cámara Nº 58/12, obra ya reservada en esa Cámara. No obstante lo indicado, remito copia certificada de las Notas Nº 641- Letra TCP de fecha 30/06/09, Nº 760/10 de fecha 30/06/10 y Nº 1130/11 de fecha 30/06/2011, y de las Resoluciones Plenarias Nº 103/09 -Cuenta Ejercicio 2008-, Nº 186/10 -Cuenta Ejercicio 2009- y Nº 208/11 -Cuenta Ejercicio 2010-, con los Informes Contables emitidos en su oportunidad en relación al IPAUSS: Letra TCP SC Nº 275/09, N° 314/10 y N° 274/11.

Por todas las consideraciones señaladas, solicito:

1.-En orden a lo requerimientos cursados por Resolución de Cámara Nº 54/12, conceda la <u>ampliación</u> de plazos peticionada.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Richi Robbi Duarle Section Evica Tribural de Cuntas de la Provincia 2





2 - En relación a los requerimientos solicitados por Resolución de Cámara N° 58/12, tenga los mismos por cumplidos atento la información que se remite por la presente.

Sin mas, y solicitando que otorgue a la presente preferente despacho, saludo a Usted atentamente, dejando constancia, que una copia de la presente, será remitida formalmente a la Presidencia de cada Bloque Legislativo y al Secretario Legislativo.

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE

PRESIDENTE
Tribynal de Cuentas de la Provincia

CS COPER IN A DAY OFFICE CO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

AMMENTE COST DESCRIPTION AND THE CONTROL OF COST OF A THE CONTROL OF COST OF A THE CONTROL




PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA Nº 618 /2012 LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 1 3 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara Nº 54/12

Res. Cámara Nº 58/12

Señor Presidente Bloque Partido Popular Legislatura Provincial Dn. Marcelo Admán LIENDO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

> Miguel LONGHITA VOCAL ABOGADO PRESIDENTE TANO inal de Cuentas de ia Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas"

THIBUNAL DE G





NOTA Nº 619/2012 LETRA T.C.P. - Pres.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

Ushuaia, 1 3 ABR 2012

> Ref.: Res. Cámara Nº 54/12 Res. Cámara Nº 58/12

Señor Secretario Legislativo Legislatura Provincial

Prof. Pablo Alejandro GONZALEZ

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara Nº 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido medianto Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente a los efectos que correspondan, saludo a usted atentamente.-

> el LONGHITANO CAL ABOGADO PRESIDENTE

de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur , son y scrán Argentinas"

SCONDOS PROMES TROBURAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA







PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

16 ABR 2010

NOTA Nº 618/2012 LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia,

1 3 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara № 54/12

Res. Cámara Nº 58/12

Señora Presidente Bloque Frente Para La Victoria Legislatura Provincial Dña, Myriam Noemi MARTINEZ

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara N° 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

> Dr. Miguel LONGHITANO OCAL ABOGAD PRESIDENTE

Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

> a Baini Cou**r**a e provincia





PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

16 ABR 2012

N° 304 Hs 124 FIRMA

NOTA Nº 618 /2012 LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara Nº 54/12 Res. Cámara Nº 58/12

Señor Presidente
Bloque Partido Social Patagónico
Legislatura Provincial
Prof. Fabio Adrián MARINELLO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nota Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara Nº 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribuyial de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marin Mehot Duore Segotate Foloso TRIBUNAL DE OXTOLAS DE LA PROVINCIA





PODER LEGISLATIVO
SECRETARIAL EGISLATIVA

16 APRIL 10 APR

NOTA Nº 618/2012 LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABN 2012

Ref.: Res. Cámara Nº 54/12 Res. Cámara Nº 58/12

Señor Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Legislatura Provincial
Dn. Pablo Daniel BLANCO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Prasidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Nora Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara Nº 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiente, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las lalas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Hisbəl Ouariz Sechrala Privoda Trirunal de Cuentes de La Provincia





PODER FOR ATIVO
SECRETAR ALF DELATIVA

1.6 ABR 2017

N° 303 Hs 1225NTRADA

N° 303 Hs FIRMA

NOTA Nº 618/2012 LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 13 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara № 54/12 Res. Cámara № 58/12

Señora Preside le

Bloque Movimiento Popular Fueguino

Legislatura Provincial

Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la fincidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Mota Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que fuera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara Nº 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimiento saludo a usted atentamente.-

Dr. Migdel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia

La bles Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marin Malbel Duarts Secreta Privada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





NOTA Nº 618/2012 LETRA T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 1 3 ABR 2012

Ref.: Res. Cámara Nº 54/12 Res. Cámara Nº 58/12

PODER LEGITATION ASSECRETARIA LI LILIANA

16 ABR 2111

N 202 Hs 1222 IRMA

Señor Presidento
Bloque Partido Justicialista
Legislatura Provincial
Don Néstor Eduardo BARRIENTOS

Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Commencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando copia autenticada de la Provincia Nº 616/2012, Letra TCP – Pres., y de la documental referida en la misma; que inera remitida al señor Presidente de la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo requerido a este Organismo por la Resolución de Cámara Nº 58/2012 y a fin de solicitar ampliación de plazos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Resolución de Cámara Nº 54/2012.

Sin otro particular, remitiendo la presente al solo efecto de su conocimação, saludo a usted atentamente.-

Dr. Miguel LONGHITANO JOCAL ABOGADO PRESIDENTE inhuna de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sul Osolik y serán Argentinas"

Del Grande Friedra

DE COSENAS DE LA PROVINCIA





NOTA INTERNA Nº 64 /12.-LETRA: T.C.P.-S.C.

USHUAIA, 18 ABR 2012

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA:

Me dirijo a Ud., por ausencia del Vocal de Auditoría, en el marco de las acuaciones obrantes en el Expediente TCP-PR Nº 71/12 caratulado: "S/RECPDEMMENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", a efectos de selevar adjunto a la presente la Nota Interna Nº 616/12, suscripta por el Auditor Siscal CP David Behrens, elevando con la misma la información remitida a este Organo de Control por el IPAUSS, respecto a Deudas de Aportes y Contribuciones correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, referidas a ambos sistemas, como así tambien la Deuda certificada de los compromisos de Pagos Previsionales Mensuales (CPPM), las cuales se encuentran agregadas a los actuados de fojas 492 en adelante, según detalle expuesto por el Auditor Fiscal en el Punto 4, de su nota.

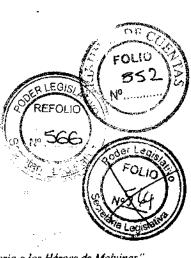
Es de destacar que, tal lo expresado por el Auditor Actuante la información recabada no ha sido auditada por este Órgano de Control.

Por lo expuesto elevo el Expediente TCP-PR Nº 71/12 caratulado: "S/REQUERUMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS", con 551 incluida la presente, a su consideración y fines que estime corresponder.

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE Prosecretaria Contable A/C Secretaria Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sar son y serán Argentinos"

Maria Malesi Duerta Ceolyteis Privada TRIBUNAL DE CULVIVAS DE LA PROVINCIA



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 9 ABR. 2012

PORTACIO:

Téngase por Ley № **8 6 5**, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.

DECRETO Nº

0773/12

G.T.F.

Dr. Gradero Alejandro ZANONE Medero de Gobierno, Justicia y Seguridad MARIA FABIANA NIOS GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Mereno Bir. Despacho Adm. y Begistro D.G.D.C. v.R. "811 v.T.

The state of the s

TOURS ON THE CONTRACTOR OF LA PROVINCIA

"Las Ister Shahmas, Georgias y Sandwich del Sur son y senan Argentinus"

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase, en los términos del artículo 64 del Reglamento intenso de Cemara legislativa, la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación y propuesta de reforma del mismo, y contará con amplias facultades para solicitar información de instituciones públicas o privadas vinculadas directa o indirectamente al Instituto.

Artículo 2°.- Establécese que la Comisión creada por el artículo precedente estará conformada de la siguiente manera: un (1) legislador titular y un (1) suplente por cada bloque político.

Artículo 3º.- Establécese que la Comisión deberá analizar los siguientes termas:

- a) situación presupuestaria;
- b) situación financiera;
- c) gestión y control administrativo;
- d) evaluación de créditos y acreencias;
- e) flujo de fondos y obligaciones financieras emergentes en el largu, medicato y corto plazo;
- f) análisis actuarial y perspectivas previsionales;
- g) estructura de inversiones y activos fijos;
- h) pautas de calidad, eficiencia y eficacia de las prestaciones y funcionamiento del mismo.

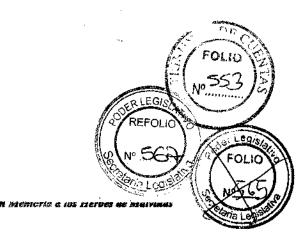
Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la Comisión dará tratamiento a otros asuntos conexos que surjan del análisis de los mencionados.

Artículo 4º Instruyese al Directorio del IPAUSS que en un plazo no mayor a los diez (10) días de promulgada la presente, inicie un proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas, con intervención del Tribunal de Cuentas provincial, notificando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pagos hasta el 31 de diciembre de 2011, cálculo de intereses de acuerdo a normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de la deuda consolidada en la Ley provincial 676, sentancias judiciales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sundivier del Our son y serán Firgenia ("

Maximiliano Vategoia Moren Dir Despacho Adm. y Regiono D. D. G. v.R. S. V.I.



registrado bajo el Nº

86 F

Provincia de Tierra del Fuego, Antúrtida e Islas del Atlántico Our República Argentina Podor Logislativo

otras condiciones, convenios o específicaciones propias de cada deuda. Dicho proceso deberá concluir con informe general y específico por cada jurisdicción firmado por el Directorio del IPAUSS, en un plazo no mayor a treinta (30) días de iniciado el proceso de verificación. El IPAUSS deberá notificar a cada jurisdicción en situación deudora los informes de deudas que le corresponde elevados a la Comisión, en un plazo no mayor a los diez (10) días de remitidos.

Artículo 5% Establécesa que la Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles de promulgade la presente y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, pudíando promugarse su funcionamiento por igual período.

Artículo 6°.- Facúltase a la Comisión para adoptar las siguientes medidas conducentes a la labor y análisis a los fines planteados:

- a) solicitar información a las autoridades del IPAUSS acorde a los temas establecidos en el artículo 3º:
- b) citar a directores y funcionarios del IPAUSS, autoridades y funcionarios provinciales y municipales;
- c) requerir informes a organismos nacionales, provinciales y municipales;
- d) cualquier otra medida que resulte idónea para el desarrollo de la actividad de la Comisión.

Artículo 7°.- Los directores y funcionarios del IPAUSS tienen la obligación de:

- a) asistir a las checiones realizadas por la Comisión;
- b) elevar toda raiormación solicitada en el marco de las funciones establecidas en el artículo 3º;
- c) contestar toda políficación que le sea remitida en el marco de la Comisión;
- d) cumplir con las instrucciones o acciones que la Comisión encomiende en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3º.

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas ut supra será considerada falta grave.

Artículo 8°.- Al finalizar su función, la Comisión elevará a la Cámara un informe completo de lo actuado y las conclusiones a las que arribe, pudiendo asimismo elaborar ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Mulvinas, Secretas y Sandwich del Sur son y serán Fregentinas

Makimiliano Valencia Noreno Dir Despacho Adm y Registro D.G.D.C. v.R. - S.I. v.

Maria Mabel Dueria

Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Htlántico Sur República Hrgentina Poder Legislativo

informes periódicos o parciales.

Artículo 9º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán solventados por el presupuesto de la Cámara.

Artículo 10.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.

Poblo GONZALEZ Secretario Legislativo Poder Legislativo

unn Felipe RIERRALE / Vice-Presidente la a cargo de la Presidencia Poder Legislativo

865

TOTAL BADO BAJO EL MI

USHIJAJA 0 9 ABR 7112....

ES COPIA FIEL DEL CRICINAL

Maximiliano Valenci 2 dibrono Din Despacho Admi Allegamo D.G.D.C. y H. - U y I

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Ovr son y serém Tryentinas"





......

Callegram was in the con-



"2012 - En memoria a los Héroes de Malgi

NOTA INTERNA Nº6/5 /12 LETRA: T.C.P. (IPAUSS)

USHUAIA, 18 de Abril de 2012.

SRA. PROSECRETARIA CONTABLE A/C DE SECRETARIA CONTABLE C.P.N. MARIA LAURA PEREZ TORRE:

Ref.: Expediente TCP PR Nº 071/2012 caratulado "S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/ DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO **CON EL IPAUSS**"

Me dirijo a Ud. con el propósito de remitir adjunto la Nota Nro. 844/12, Letra: CONT. GRAL., suscripta por el Sr. Contador General de la Provincia, C.P.N. Ernesto Bonomi, dando respuesta a la Nota que se le enviara solicitando información en el marco del expediente de la referencia.

Sin oportunidad de analizar la información recibida, se envía anexa a la presente para su incorporación en el expediente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

C.P. David BEHRENS Auditor Fiscai Tribunal de Guantas de la Provincia

2- Card Ahoged on ejercios do la Presiderica

al Expediento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Michal Duerte Secritoria Eriyoda



"2012 - En Memoria a los Heroes de Malvinas "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur República Argentina CONTADURIA GENERAL



NOTA: NRO. Shif/12 LETRA: CONT. GRAL.

Ushuaia,

1 1 AUH. 2012

Por la presente me dirijo a Ud., en virtud de lo solicitado en Nota Ext. N°563/12 Letra TCP-IPAUSS, por lo que informo la deuda por aportes y contribuciones al sistema previsional y asistencial por los periodos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a la fecha detallando por mes devengado la deuda. A la fecha el personal de la contaduría del IPAUSS y esta contaduría se encuentran realizando los últimos trabajos de verificacion y conciliacion de la deuda hasta el 31/12/11 por estos conceptos. Se adjuntan planillas de deuda por concepto.

En cuanto a la información relacionada con la deuda en virtud de la ley 676, los certificados de deuda que emite el IPAUSS, no son informados a esta contaduría por parte del organismo, al igual que los certificados de deudas judicializados. En cuanto a los juicios por este concepto, hago referencia al informe emitido por el Fiscal de Estado, del que adjunto copia.

Sin otro particular.

María Fernanda Ramírez REVISORA DE CUENTAS TRIBI INAL DE CUFNTAS DE LA PROVINCIA

18/4/2012

CONTADERS TO A STATE OF THE STA

es copia fiel del original

Fecha 11/04/12 Hora 09:53:02

0,72

Pagina

GOBIERNO DE TIE RRA DEL FUEGO

Informe B3BBCB

Deuda Proveedor 1513- IPAUSS APORTES JUBILATORIOS PATRONALES Hasta fecha: 11/04/2012

Meria Mabel Duarte Svoteria Privada naletzika de Guentias de LA Provincia

24.146.391,37 Deuda devengada vencida en 2012 448,99 PAGO HABERES COMPLEM 913.552,76 PAGO HABERES SAC 1∏S 404.009,03 LIQ COMPLEMENTARIA H 12.180.957,54 LIQ HABERES FEBRERO/ 24,194,56 LIQUIDACION DE HABER 6.126.301,78 LIQUIDACION DE HABER 0,00 11:561.424,80 LIQUIDACION HABERES 0,00 12:180.957,54 LIQ HABERES FEBRERO 0,00 404.009,03 LIQ COMPLEMENTARIA I 3.092.508,43 Liq.de Haberes Exp.0 6.000.975,51 Liq.de Haberes Exp.1 6.230.130,23 Liq.de Haberes Exp.1 5.719.356,09 Liquidacion de Haber 6.386.750,95 Liquidacion de Haber 6.184.630,49 Liquidacion de Haber 6.126.825,84 Liquidacion de Haber 5.938.176,93 Liquidacion de Haber 497.910,93 Liquidacion de Haber 6.327,284,56 Liquidacion de Haber 48.783,46 Liquidacion de Haber 5,486.706,17 Líquidacion de Haber 5.887.034,38 Liquidacion de Haber 6.008.365,32 Liq. de Haberes Exp. Comentario 15.538.357.68 Deuda 90,0 00,000,000 Pagado 0,00 913.552,76 0,00 6.000.975,51 0,00 6.008.365,32 0,00 5.719.356,09 0,00 5.887.034,38 0,00 448,99 0,00 6.126.301,78 0,00 6.386.750,95 0,00 6.184.630,49 0,00 6.126.825,84 0,00 5.938.176,93 0,00 497.910,93 0,00 6.327.284,56 404.009,03 # 0,00 5.486.706,17 ## 0,00 3.092.508,43 0,00 6.230.130,23 Giradas Deuda a la fecha devengada en 2008 800 Sin Gir 0,0 00,0 24.194,56 48.783,46 404.009,03 0,00 24.146.391,37 5.486.706,17 5,719,356,09 5.887.034,38 913.552,76 448,99 3.092.508,43 6.230.130,23 6.386.750,95 6.184.630,49 6.126.825,84 5.938.176,93 497.910,93 6.327.284,56 0,00 11.561.424,80 0,00 12.180.957,54 0,00 404.009,03 6.008.365,32 6.126.301,78 6.000.975,51 ManPagar 0,00 00,00 00,00 00°0 00°0 0,00 00000 00,0 Retencio 12.180.957,54 404.009,03 24.146.391,37 448,99 6.184,630,49 5.938,176,93 497.910,93 5.486.706,17 6.126,301,78 3.092.508,43 6,386,750,95 6.126.825,84 5.327.284,56 11.561.424,80 5.719.356,09 5.887.034,38 913.552,76 5.008.365,32 5.230,130,23 6.000.975,51 24.194,56 Devengado 359 1974 4136 6008 6338 8516 25525 29496 32662 33426 38458 504 2967 4654 17193 20720 23433 OPago edor: - **UBTOTAL Prove** 002814-ec-12 003860-ec-12 013247-EC-08 014817-EC-08 017907-EC-08 003752-EC-09 005405-EC-09 001027-ME-08 011804-EC-08 016284-EC-08 016703-EC-08 001086-EC-09 004623-ec-09 006037-EC-08 110360-EC-08 312992-EC-08 002186-ec-09 004421-ec-09 308088-ec-08 017905-ec-08 001611-ec-12 Expediente Mes Deveng 30/01/2009 9002/20/72 04/05/2009 13/05/2009 05/06/2009 30/03/2009 29/12/2008 29/12/2008 03/11/2008 2111/2008 10/03/2012 25/01/2008 15/05/2008 30/06/2008 34/08/2008 30/08/2008 19/09/2008 31/01/2012 01/03/2012 33/10/2008 01/12/2008 S ORTE JUBILATO PATRONAL (HABER 6666666600-00000 6666666600-00000 6666666600-00000 666666600-00000 6666666600-00000 666666600-00000 666666600-00000 598 02/02/12 00000-009999999 9666666600-00000 666666600-0000C 6666666600-00000 666666600-00000 666666600-00000 6666666600-00000 6666666600-00000 6666666600-00000 6666666600-00000 666666600-00000 666666600-00000 1317 08/03/12 00000-0099999999 1533 14/03/12 00000-009999999 -----NCom FechGiro NFact ********** 469 985 1553 1743 1816 2135 3197 3827 4193 4411 4629 4973 5264 5375 5689 5691 SOCO 01513-(PAUSS AP Compras Mayores Obligaciones Te 01944-2010 01945-2010 01946-2010 01947-2010 01943-2010 01948-2010 02392-2009 02390-2009 02391-2009 02393-2009 02453-2009 02382-2009 02385-2009 02387-2009 02388-2009 02389-2009 32394-2009 32381-2009 OTesoro-Ejer

Folio Folio

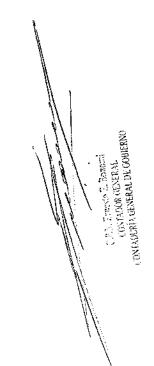
REFOLIO

CONTABURA GENERAL DE COUNTY : (18)

Cor Friedo E. Susain







es copia fiel del commal

REFOLI

María Mabsi Dusite Secretaria Privida TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

GOBIERNO DE TIE RRA DE L'FUEGO

Fecha 11/04/12 Hora 09:53:20

0/5

Pagina

Usuario acejas

Servidor usssfp01 p Usr:10.1.9.51

Informe B3BBCB

Deuda Proveedor 1510 – IPAUSS OBRA SOCIAL -PATRONALES Hasta fecha: 11/04/12

				And Legislay
	2612	7 7 7 7		
Comentario	10.874.805,72 LIQUIDACION HABERES 11.641.743,78 LIQ HABERES FEBRERO/ 323.148,93 LIQ COMPLEMENTARIA H	8,43 Deuda devengada venciua er		7.982,75 Liquidacion de Haber 16.441,30 Liquidacion de Haber 13.135,99 Liquidacion de Haber 15.152,60 Liquidacion de Haber 15.152,60 Liquidacion de Haber 11.218,28 Liquidacion de Haber 17.619,25 PAGO HABERES SAC 1[]S 17.619,25 PAGO HABERES SAC 1[]S 17.283,45 Liq. de Haberes Exp. 17.283,45 Liq. de Haberes Exp. 17.47 PAGO HABERES COMPLEM 17.45
Deuda	11.641.743,78 323.148,93	22.839.65	1.646.682,56 13.197,01 3.043.499,77 2.959.386,00 2.899,720,05 836.653,82	7,982,75 946,441,30 23,135,99 985,152,60 158,703,99 1.011,218,28 157,619,25 1,030,324,34 1,034,283,45
Pagado	00'0	00'0	00'0 00'0 00'0 00'0	00°0 00°0 00°0 00°0 00°0
Giradas	i	22.839.698,43	1.646.682,56 13.197,01 3.043.499,77 2.959.386,00 2.899.720,05 836.653,82	7,982,75 946,441,30 23,135,99 985,152,60 158,703,99 1,011,218,28 157,619,25 1,030,324,34 1,034,283,45
Sin Gi	00'0	00'0	00'0 00'0 00'0 00'0	0000
ManPagar	10.874.805,72 11.641.743,78 323.148,93	22.839.698,43	1.646.682,56 13.197,01 3.043.499,77 2.959.386,00 2.899.720,05 836.653,82	7.982,75 946,441,30 23.135,99 985,152,60 158,703,99 1.011,218,28 157,619,25 1030,324,34 1.034,283,45
Retencio	0000	00'0	00°0 00°0 00°0 00°0	
Devengado	10.874.805,72 11.641.743,78 323.148,93	22.839.698,43	1.646.682,56 13.197,01 3.043.499,77 2.959.386,00 2.899.720,05 836.653,82	7.982,75 946,441,30 23.135,99 985.152,60 158,703,99 1.011,218,28 157,619,25 1.030,324,34 1.034,283,45 73,47
OPago	, 503 , 533	edor:	18 460 824 2629 4259 7145	8617 12877 14288 17192 19238 20719 23432 25524 295524 29495
Expediente	001611-ec-12 002814-ec-12 003860-ec-12	UBIOTAL Prove edor:	000001-ME-08 001027-ME-08 001008-ME-08 002392-ec-08 003791-EC-08	006037-EC-08 008088-ec-08 009419-EC-08 011293-EC-08 011292-EC-08 013247-EC-08 013247-EC-08
Fech deveng	31/01/2012 01/03/2012 10/03/2012	ν	09/01/2008 25/01/2008 11/02/2008 06/03/2008 03/04/2008	15/05/2008 30/06/2008 08/07/2008 04/08/2008 21/08/2008 30/08/2008 19/09/2008 03/11/2008
FechGiro NFact PATRONAL (HABERES)	6666666600-00000		6866666600-00000 66666666600-00000 66666666	6666666600-00000 6666666600-00000 66666666
	598 02/02/12 1317 08/03/12 1533 14/03/12		4 308 766 1431 1766 2272	2528 3197 3313 3827 4004 411 4629 5264
NCom	-	Soro		
OTesoro-Ejer	Compras mayores	Obligaciones Te	02371-2009 02452-2009 02372-2009 02377-2009 02375-2009	02379-2009 02328-2009 02327-2009 02329-2009 02325-2009 02325-2009 02324-2009 02424-2009 02424-2009

16.754.074,63

Deuda a la fecha devengada en 2008

CONTADORÍA DENERALDE CONTRAR

Secretaria Privada THISLINAL DE OUENTAS RELA PROVINCIA Maria Mabel Duarte

GOBIERNO DE TIE RRA DE L'EUEGO

Informe B3BBCB

Deuda Proveedor 1510 – IPAUSS OBRA SOCIAL -PATRONALES Hasta fecha: 11/04/12

		S 3U L AS DO AS DO UBRE/ L
	Comentario	851.415.45 LIQUIDACION REPAS JU 294.326.45 Liq de Haberes Exp.1 553.002.99 Liq.de Haberes Exp.1 497.736.92 LiQ HABERES REPAS DO 8.555.156.40 Liquidacion de Haber 536.387.90 Liq.de Haberes Exp.1 9.139.452.19 LIQ HABERES OCTUBRE/ 239.668,32 Liq.de Haberes Exp.1 9.252.418.99 Liq.de Haberes Exp.1 4.540.970,81 Liq. de Haberes Exp. 4.540.970,81 Liq. de Haberes Exp. 3.738.342,02
	Denga	851.415,45 294.326,45 553.002,99 497.736,92 8.555.156,40 536.387,90 9.139.452,19 239.668,32 9.252.418,99 4.540.970,81 9.277.805,60
	Pagado	00°00°00°00°00°00°00°00°00°00°00°00°00°
	Giradas	851.415,45 294.326,45 553.002,99 497.736,92 8.555.156,40 536.387,90 9.139,452,19 239,668,32 9.252,418,99 4.540.970,81 9.277.805,60
	Sin Gii	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0
	МапРадаг	851.415,45 0,00 851.415,55 294.326,55 0,00 294.326,553.002,99 0,00 553.002,497.736,92 0,00 8555.156,40 0,00 8.555.156,40 0,00 8.555.156,538.790 0,00 9.139.452,239.668,32 0,00 9.252.418,99 0,00 9.252.418,99 0,00 9.252.418,99 0,00 9.277.805,60 0,00 9.277.805,60 0,00 9.277.805,60 0,00 9.277.805,60
	Retencic	60000000000000000000000000000000000000
111111111111111111111111111111111111111	Devengado	851.415,45 294.326,45 553.002,99 497.736,92 8.555.156,40 536.387,90 9.139.452,19 239.668,32 9.252.418,99 4.540.970,81
	OPago	16356 18267 21899 26551 31848 36028 35116 37566 40113 44903
	Expediente	009197-EC-11 010255-ec-11 011014-ec-11 012575-ec-11 015525-ec-11 01691-EC-11 018239-EC-11 018968-ec-11 020026-ec-11
	Fech deveng	09/06/2011 28/06/2011 09/07/2011 11/08/2011 30/09/2011 25/10/2011 02/11/2011 01/12/2011 30/12/2011
	NFact	66666666600-00000 66666666600-00000 66666666
1	FechGiro	
	NCom	2973 3372 3658 4265 5259 5650 5698 5882 6265 6265
	OTesoro-Ejer	00144-2012 00145-2012 00146-2012 00147-2012 00150-2012 00152-2012 00154-2012 00157-2012 00157-2012



ES COMATRIL ES DE SERVICIO

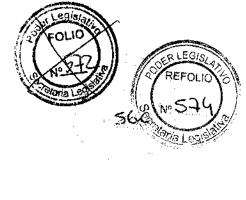
María Mobel Duad**a** Segretasa Poydea THIRIJHAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Fecha 11/04/12 Hora 09:53:39 Pagina 0/1 Usuario acejas Servidor usssfp01 Ip Usr:10.1.9.51

GOBIERNO DE TIE RRA DE L'FUEGO

Informe B3BBCB

Deuda Proveedor 1510 -IPAUSS- APORTES JUBILATORIOS Hasta fecha: 11/04/2012

Comentario	28,593.58 LIQUIDACION DE HABER 28,593.58
Deuda	28,593.58 28,593.58
Pagado	00'0
Giradas	28,593.58 en 2008
Sin Giro	0.00 ha devengada
ManPagar	28,593.58 0.00 28,59 Deuda a la fecha devengada en 2008
Retenciones	0.00
OPago Devengado	458 28,593.58
OPago	458
Expediente	25/01/2008 001027-ME-08
FecFact	25/01/2008
NFact	666666600-00000
NCom FechGiro	308
OTesoro-Ejer	Obligaciones Te



C.P.N. Effesto E. Banomi CONTADOR GENERAL CONTADURÍA GENERAL DE GOBIERAC

María Mabol Duerte Secretaia Privida TRIBUNAL DE OUENTAS OS LA PROVINCIA Fecha 11/04/12 Hora 09:53:54 Pagina 0/1 Usuario acejas Servidor usssfp01

lp Usr:10,1.9.51

GOBIERNO DE TIE RRA DE L'FUEGO

Informe B3BBCB

Deuda Proveedor 1511. -IPAUSS APORTES ASISTENCIALES Hasta fecha: 11/04/2012

6,775.89 LIQUIDACION DE HABER Comentario 6,775.89 Deuda Pagado 0.00 6,775.89 Giradas Deuda a la fecha devengada en 2008 Sin Giro 0.00 Devengadc Retenciones ManPagar 6,775.89 0.00 6,775.89 ------459 OPago 001027-ME-08 Expediente 25/01/2008 FecFact 666666600-00000 NFact FechGiro 308 NCom soro Obligaciones Te OTesoro-Ejer 02451-2009



ES COPPA FALL DAL GRADE

Marfe Matral Dicart**e** Scordada Pilvorta THIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



13 Maria Pirmas

Pirmas

Pirmas

Pirmas

19 mar 202

Nota F.E. Nº 149 /12

Ushuala,

Señor Contador	General de la Gobernación:	

Tengo el agrado de dirigirme a usted, dando respuesta a su Nota Cont. Gral. N° 411/12, a cuyo fin detallo a continuación los julcios contra la Provincia que se encuentran con sentencia firme sin pago acreditado al día 31/12/11, así como también aquéllos que tienen alta posibilidad de que se dicte un fallo de condena en el presente ejercicio, indicando en cada caso el importe de cada uno de ellos y las observaciones que correspondan.

1) "Arias Josefa Delia c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios" (PSICOMOTRICISTA), Expte. Nº 8996 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada, no se notificó resolución. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Monto de condena: Capital \$49.450,00 (PESOS CUARENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA). Liquidación capital más intereses practicada por la contraria \$81.923,65 (PESOS OCHENTA y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA y CINCO CENTAVOS).

2) "Arboleya Edgardo Raúl c/Poder Ejecutivo Provincial S/ Amparo sindical", Expte. Nº 1491/11 STJ-SR (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo , -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Liquidación practicada, firme y pagada. Honorarios de letrados de la contraria - regulados en primera instancia, firmes e impagos. Costas - sin costas en segunda instancia y Superior Tribunal.

Monto de condena: Liquidación aprobada
\$14.845,98 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y

Daniel SANCHEZ MAYORGA

"Las Islas Malvinas, Georgias Constantinas in Malus Duarie



OCHO CENTAVOS). Honorarios letrada primera instancia \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).

3) "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia c/Provincia de Tierra del Fuego s/cobro de pesos", Expte Nº 12.462 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: abierto a prueba.

monto de condena: A determinar mediante prueba pericial. Monto de la demanda: \$412.000.- más \$200 diarios de multa desde 18/03/10.

4) "Asociación de Consumidores y Usuarios de la Tierra del Fuego c/Municipalidad de Río Grande y otra s/incidente de apelación s/recurso de queja" Expte. N° 12.459 (Tribunal de origen: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Ex-Campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Ejecución de sentencia promovida

por la actora.

Monto de condena: Sentencia sin contenido patrimonial. Honorarios de letrados de la actora: \$20.000.- a pagar con la codemandada Municipalidad de Río Grande, fijados por la Cámara de Apelaciones y confirmados por el Superior Tribunal. El requerimiento se efectuará cuando el expediente sea devuelto al tribunal de origen.

5) "Asociación Profesionales del Hospital Regional Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo" (CALCULO DE ADICIONALES), Expte. Nº 6069 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo , -, Ruta 3 s/nº Ex-Campamento YPF).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto demandado: reclamo de diferencias salariales no determinadas.

6) "ATE c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Contencioso Administrativo" (REPAS), Expte. N° 4570 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduria General

Misria Mabel Duerte Secretara Privada Pouto de Cuero de toto **a paovincia**



directamente ejecutable.



Monto de condena: el reclamo del actor no es

7) "ATE c/Provincia de Tierra del Fuego S/Amparo sindical (DESCUENTO POR DIAS DE HUELGA)", Expte. Nº 4893 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Monto de condena: el reclamo del actor no es directamente ejecutable.

8) "ATSA c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Amparo sindical (DESCUENTO POR DIAS DE HUELGA)", Expte. Nº 4917/09 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Costas por su orden.

Monto de condena: el reclamo del actor no es directamente ejecutable.

9) "Barceló Silvina c/Provincia de Tierra del Fuego s/daños y perjuicios", Expte. Nº 9581/07 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en los Civil y Comercial Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado Procesal: sentencia de primera instancia notificada, no firme.

Monto de condena: \$84,964 en concepto de capital. Honorarios no regulados. Observaciones: mediante Nota SLyT Nº 51/12 se remitió a este organismo la conformidad del Ejecutivo de no proceder a interponer recurso de apelación.

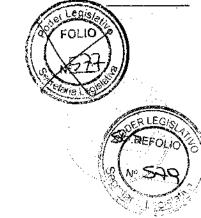
10) "Cano Ángel y otros c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. Nº 1493/97 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo, -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto reclamado: diferencias salariales no determinadas, calculadas en un 8,33% del salario de cada actor.

11) "Castro Jorge Lujs c/Gobierno de Tierra del Fuego S/ Cobro de Pesos", Expte. Nº 14283/09 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º

Section Prode rector Despaces



Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto de condena: Capital de condena primera instancia \$27.498,80 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS), proyección clausula penal prevista en la sentencia \$440.732,37 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

12) "Coronado Aldana, Vicente c/Poder Ejecutivo provincial s/accidente de trabajo" (Expte. Nº 4128) (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Con sentencia condenatoria sin

notificar.

Monto de la demanda: \$265.771,87 más intereses

desde junio/2006 y costas.

13) "Celestino Ana María y en repres de sus hijas c/Troisi Oscar y otros S/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 3542 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Aseguradora citada en garantía. La actora promovió ejecución contra la aseguradora.

Monto de condena: capital de condena \$91.800,00 (PESOS NOVENTA y UN MIL OCHOCIENTOS).

14) "Cenzano Vega Eduardo c/Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Ordinario", Expte. Nº 5903 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara casada por la

contraria.

Monto de condena: Condena primera instancia \$138.105,77 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS). La Cámara revocó la sentencia y rechazó la demanda.

15) "E.N. - Presidencia de la Nación - SEDRONAR c/Pcia de Tierra del Fuego AIAS S/ Proceso de conocimiento", Expte. Nº 23694/00

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despueho

Moria Ma<mark>dal Duaria</mark> (Instituta Privata (1915-1913), bila A **per**iyawa





(Tribunal de origen: Juzgado Nacional en lo Contenc. Administrativo Fed., 7, Carlos Pellegrini 685 P:4°, Capital Federal).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación - practicada, firme y pagada. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados.

Monto de condena: Capital más intereses \$492.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS MIL). Honorarios Dr. Armiño \$50.184,00 (PESOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA y CUATRO) Liquidación intereses 2010 \$11.887,30 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y SIETE CON TREINTA CENTAVOS), honorarios Dr. Armiño saldo \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS).

16) "Estancia María Behety S.A. c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo" (COTOS), Expte. Nº 2003/07 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Sentencia condenatoria sin contenido patrimonial. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

17) "Gangas Luz Divina c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Cobro de Multa", Expte. Nº 13848 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia. Elevado a la Cámara.

Monto de condena: Condena primera instancia \$64.891,34 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS). Observaciones: cláusula penal no cuantificada.

18) "Cangas Luz Divina c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Cobro de Multa", Expte. N° 13847 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

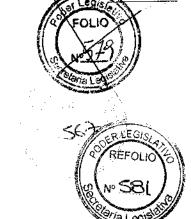
Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia.

Monto de condena: Condena primera instancia \$37.980,42 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS). Observaciones: cláusula penal no cuantificada.

19) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. S/ Apremio", Expte. 19 41329 (Tribunal de origen

Daniel SANCHEZMAYORGA
"Las Islandal Vinas, Ceorgias V Sandwich del Sur son y serán Argentinas del Lineste
Contadura General

Contadura General



Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación - no notificada.

Monto de condena: Capital stola. condenatoria \$133.284.714,47 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) más intereses (conf. leyes.23.660 y 561).

20) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio", Expte. Nº 8980/06 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no notificada.

Monto de condena: Capital de condena según stcia, firme \$26.591.877,29 (PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS) más intereses (art. 8°, ley 676).

21) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio", Expte. N° 11.195 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , N° 2 - Ex Comp. Ampliada, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación no notificada.

Monto de condena: Stcia. condenatoria prim instancia confirmada en el capital \$7.375.624,08 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS) con más intereses (art. 73, ley 561). Costas por su orden.

22) "IPAUSS c/Gobierno de la Provincia S/Apremio", Expte. Nº 14570/10 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga.

Monto de condena: Capital más intereses
24/09/10 \$438.969.622,68 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES
NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO
CENTAVOS). El Tribunal ordenó por oficio del 06/12/10 la previsión de las



5:8

REFOLI



FISCALÍA DE ESTADO

acreencias del actor. En febrero del corriente se acompañó a la causa expediente del registro de la Gobernación Nº 17562-SL/11 caratulado: "S/REVISIÓN DE DEUDA IPAUSS LEYES 478, 641 Y 676". A la fecha no se ha recaído resolución sobre dicha presentación.

"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de 23) Tierra del Fuego S/ Apremio", Expte. Nº 14504 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga.

Monto de condena: Capital más intereses al 23/09/10 \$556.718,59 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS). Mediante Nota F.E. Nº 792/10 se hizo saber que se debe formular una ampliación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011, en el que se deberá incluir la previsión presupuestaria para atender la condena.

Fueguino 24) "Juvenil Instituto c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. Nº 1994/07 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Costas a la Provincia - Impagas. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados.

Monto de condena: Condena (pericia practicada por el STJ) \$318.356,81 (PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y SEIS CON OCHENTA y UN CENTAVOS), comprensiva de intereses.

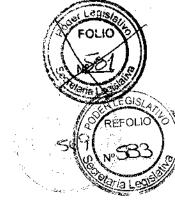
"Llanes Gomersindo c/Suarez Carcamo 25) José, Tolaba Antonio Zacarías y Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Daños y Perjuicios", Expte. Nº 7933/05 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , N° 1, Congreso Nacional N° 502, Ushuaia).

de Cámara Sentencia actual: Estado condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto de condena: Liquidación capital más intereses al 21/06/11 \$60.194,79 (PESOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS). Observaciones: hay condena solidaria a JOONA DEL COMPA Provincia Seguros S.A.

> Daniel SANCHEZ MAYORGA 'Las-Islas **(Masivirna នេះសិខ្**សាព្យរន y Sandwich del Sur son y serán Angentinas។ AS TELA PROVINCIA

Mada Mabol Dubito Si ercizda P.Mada



26) "Lovera, Eligio c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 2329/10 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme.

Observaciones: sin contenido patrimonial. Involucra devolución de sumas percibidas por la DGR.

. 27) "Maltez Raúl Francisco c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo (TOPE SALARIAL), Expte. N° 3532 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo , -, Ruta 3 s/n° Ex-Campamento YPF).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria apelada por la Provincia.

Monto demandado: \$13434,61 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS).

28) "Municipalidad de Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº 8690 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 2 Ex Comp. Ampliada, Ruta Nacional Nº 3, ex-campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no practicada. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto demandado: \$2444292,10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS). Observaciones: existe convenio de compensación suscripto con la Provincia homologado con incumplimiento denunciado por el Muinicipio.

29) "Municipalidad de Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego s/ejecución fiscal" (Expte. Nº 13418). (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Ex-Campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Sentencia condenatoria de primera instancia. Liquidación no practicada.

Monto de condena: Capital: \$3.109.533,30 más intereses (conf. Ord 626/93 y 1253/00). Observaciones: el Municipio desistió de una de las deudas incluidas en la ejecución.

30) "Municipalidad de Ushuaia ciProvincia de Tierra del Fuego S/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº 12.502 (Tribunal de origen:





REFOLIO CO

FISCALÍA DE ESTADO

38) "Sánchez Elina Ramona c/Leites Mario Daniel y Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. Nº 5945 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia del Superior Tribunal condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria – Regulados y recurridos.

Monto de condena: Tasa de justicia \$46.669,88 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), liquidación que debio ser previs Nota FE 383/11 \$1.555.662,70 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS).

39) "Sánchez María Azucena y otro c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. Nº 13125 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación no practicada. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto de condena: Condena primera instancia \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS). Condena de Camara adiciona \$3.000,00 (PESOS TRES MIL).

40) "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos aires Hospital Italiano c/Vuckasovic Gerónimo y otros S/ Cobro de Suma de Dinero", Expte. Nº 7076/05 (Tribunal de origen: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial , 6, Av. R. S. Peña 1211 P:2º, Capital Federal).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación - practicada y recurrida.

Monto de condena: Liquidación impugnada \$7.989,67 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS)

41) "Solís Justo Francisco c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. Nº 7.824/04 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación no practicada.

Daniel SANCHEZ MAYORGA

"Las Islas Malvin Directorgias vo Sandwich del Sur son y serán Argentinas" Constante Programa.



Monto de condena: Condena Cámara capital \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL).

42) "Valenzuela, Mara Susana c/Gobierno de la Provincia S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 5883 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo , -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en primera instancia, firmes e impagos.

Monto de condena: Capital de condena \$12.133,33 (PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS). Honorarios actora \$1.941,33 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

43) "Weiss Enrique Héctor c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte. Nº 11276/09 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados. Costas a la Provincia - Pagadas.

Monto de condena: capital de condena \$589.500,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) , intereses más tasa de justicia \$103.452,66 (PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) , honorarios Dr. Marie \$79.582,50 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) . Observaciones: se informó a la Fiscalía de estado un pago por \$80.000.- pero no se explicó el motivo, véase Nota FE Nº 593/11.

44) "YPF SA c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo", Expte. Nº 1479/02 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia , -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Corte Suprema condenatoria. Liquidación no practicada. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto de condena: \$395945,81 (TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS).

SANCHEZ MAYORGA

Tetor Despacho

An idotta General

Missis Verbei Courte Secretais Pivosa THIBUNAL DE CLAT O PROTEI LA PROVINCIA



57 Z Refolioxe (og (N° 586)

FISCALÍA DE ESTADO

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuala).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación no practicada. Tasa de justicia - pagada.

Monto de condena: Monto condena \$14.195,00 (PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA y CINCO).

31) "Osma Alejandra Mónica c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios" (PSICOMOTRICISTA) , Expte. Nº 10.700 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados.

Monto de condena: Tasa de Justicia \$1.078,92 (PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS). Honorarios Dra. Gonzalez \$5.394,60 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS). Liq firme cap más int \$35.964,04 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS).

32) "Paoletti Marcelo Daniel y otros c/Hospital Río Grande y otros S/ Daños y Perjuicios", Expte. Nº 4323/02 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial , Nº 2 Ex Comp. Ampliada, Ruta Nacional Nº 3, ex-campamento YPF, Río Grande).

Estado actual: Sentencia de Cámara notificada sin casar. Aseguradora citada en garantía.

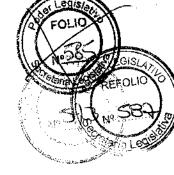
Monto de condena: capital de condena confirmado por Camara \$340.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL).

Fuego s/daños y perjuicios" (Expte. Nº 8445) (Tribunal de origen: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado Procesal: sentencia condenatoria de primera instancia apelada por la actora.

Monto de condena: de primera instancia \$10.200,54 más intereses. Honorarios de letrados de los actores: \$1.224,06 en primera instancia.

34) "Ricciuti Claudio Alberto c/Provincia de Tierra del Fuego s/contencioso administrativo –medida cautelar" (Expte. Nº



2426/10). Sentencia que hace lugar a la demanda. Condena de contenido no patrimonial. Condena en costas. Honorarios del letrado del actor no regulados.

35) "Rosello, María Silvia c/Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego s/daños y perjuicios" (Expte. Nº 9695) (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Ushuaia).

Estado Procesal: sentencia de primera instancia

notificada sin apelar.

Monto de condena: \$15.000.- en concepto de capital, más intereses a partir del 15/03/99. No existe liquidación firme. Observaciones: Mediante Nota SLyT N° 51/12 se remitió a este organismo la conformidad del Ejecutivo de no proceder a interponer recurso de apelación.

36) "Ruiz Jael Leines y Morales Silvia del Tránsito c/Provincia de Tierra del Fuego S/ Daños y Perjuicios", Expte. Nº 9674/04 (Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial , -, Congreso Nacional s/n, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada, firme e impaga. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en primera instancia, firmes y pagados.

Monto de condena: Honorarios Dra. Bourdignon primera instancia \$30.841,99 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS). Liquidación aprobada \$143.229,38 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS). Observaciones: honorarios de peritos y defensores oficiales recurridos.

37) "Salomón José Hernán y Salomón María Cecilia c/Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. S/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte. Nº 10395 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 1, Congreso Nacional Nº 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de primera instancia condenatoria firme. Liquidación practicada, firme y pagada. Honorarios de letrados de la contraria - Regulados en todas las instancias, firmes y pagados.

Monto de condena: Capital más intereses adeudados a febrero 2012: \$452.686,90. Honorarios Dr. Fernández \$82.833,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES). Tasa de justicia \$4.690,85 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS). Observaciones: la contraria impugnó la liquidación efectuada por la Provincia en febrero y reclama una diferencia de aprox. \$40.000.-.







45) "YPF SA c/Provincia de Tierra del Fuego S/Contencioso Administrativo", Expte. Nº 1464/02 (Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia, -, San Martín 15, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Corte condenatoria. Liquidación no practicada. Honorarios de letrados de la contraria - No regulados. Costas a la Provincia - Impagas.

Monto demandado: \$4227037,35 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

46) "Zuñiga Candelaria Angelia y otros c/Provinia de Tierra del Fuego S/ Contencioso Administrativo" (REPAS), Expte. Nº 3509/04 (Tribunal de origen: Juzgado de 1º Instancia del Trabajo , -, Congreso Nacional 502, Ushuaia).

Estado actual: Sentencia de Cámara condenatoria firme. Liquidación practicada y recurrida. No se notificó resolución. Honorarios de letrados de la contraria: no regulados.

Monto de condena: Liquidación impugnada: monto por actor (3 demandantes) \$19.828,76 (PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS).

Quedando a su disposición por cualquier inquietud con respecto a lo informado, lo saludo atentamente.

es copia fiel del latable

Daniel SANCHEZ MAYORGA Director Despacho Contaduria General





"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 2 4 ABR 2012

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. PR Nº 87/2012 caratulado: "S/ LEY PROVINCIAL Nº 865 - ART. 4º" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 865 crea la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación y propuesta de reforma del mismo.

Que mediante el artículo 4º de la citada normativa se instruye al Directorio del IPAUSS que en un plazo no mayor a los diez (10) días de promulgada la ley, inicie el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deuda, con intervención del Tribunal de Cuentas provincial, notificando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011, cálculos de intereses de acuerdo a la normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de deuda consolidada en la Ley Provincial 676, sentencias judiciales, convenios o especificaciones propias de cada deuda.

Que en virtud de la necesaria intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, corresponde la conformación de un equipo de trabajo compuesto por profesionales contadores y un abogado.

Que dichos profesionales deberán contar con directivas concretas y precisas para el cumplimiento de la labor encomendada.

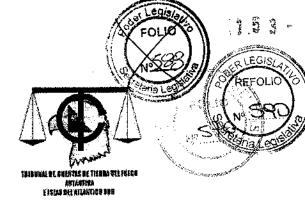
Que por Nota Interna Nº 603/12, Letra T.C.P.-S.C., la Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable y el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable consideran que deben afectarse a dichas tareas a los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET.

Que el Sr. Vocal de Auditoría en Nota Interna Nº 616/12 Letra T.C.P. VA, comparte la conformación del equipo de auditoría propuesto desde la Secretaría Contable.



THE WORLD FEEL THE CONSTRAINTS OF A PELLULU CONSTRAINT





"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Que mediante Nota Nº 128/2012 Letra Secretaría General IPAUSS, se comunica a este Tribunal la Disposición de Presidencia IPAUSS Nº 738/2012, por la cual se aprueba el procedimiento para el cumplimiento del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 865.

Que por Nota Nº 101/2012 Letra Presidencia IPAUSS, se notifica al Tribunal el cronograma de fechas y horarios en que están citados los organismos para el cumplimiento del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 865.

Que mediante Nota Interna Nº 641/2012 Letra T.C.P.-S.C., la Prosecretaria Contable A/C de la Secretaria Contable y el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaria Contable ponen a consideración de la Presidencia el criterio sostenido respecto a la intervención de este Tribunal de Cuentas en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas del IPAUSS, proponiendo las situaciones comprendidas.

Que el Sr. Secretario Legal propone como profesional abogada para integrar el grupo de trabajo, a la Dra. Maribel PASTOR.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 15° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET y a la Dra. Maribel PASTOR para que en forma conjunta o indistinta tomen intervención en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 865.

ARTICULO 2º.- La labor encomendada en el artículo anterior se circunscribirá exclusivamente a las situaciones detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Señor Legislador Provincial Pablo BLANCO, Presidente de Comisión Especial de Evaluación y al Directorio del I PAUSS; en el o rganismo a los Auditores Fiscales C.P. David

COURTENANT DE CHANGE CONTRACTA VILLEN CARRACL





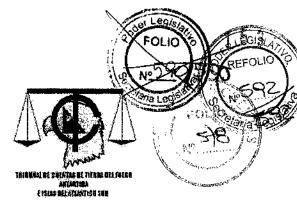
BEHRENS y C.P. Diego VERNET y a la Dra. Maribel PASTOR; a las Secretarías Contable y Legal..

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA № 1 5 3 /12.-

Dr. Miguel LONGH/FANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Jounal de Cuentas de la Provincia





"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N^{[1] 5 3}/2012.-

La actuación de los profesionales designados en el artículo 1º de la presente Resolución se circunscribirá exclusivamente a las siguientes funciones:

- El Tribunal de Cuentas deberá estar presente en las reuniones previstas en el cronograma realizado por el IPAUSS, debiendo contar con la presencia de al menos uno de los Auditores Fiscales y el Abogado designados.
- 2. La participación del Tribunal de Cuentas a través de los Auditores Fiscales y el el Abogado se limitará a la verificación del cumplimiento de los procedimientos y de la pautas establecidas en los ocho (8) puntos del Anexo I de la Disposición Nº 738/2012 del IPAUSS, sin que deba emitirse opinión valorativa de la correspondencia de los registros contables proporcionados por la Contaduría General del IPAUSS, pudiendo en caso de ser solicitado, asesorar sobre algún punto de los procedimientos que presente duda respecto a su aplicación.
- 3. Se deberá dejar constancia en las Actas que se firmen en cada reunión, que la firma de las mismas por parte del Tribunal de Cuentas, no avalan cuantitativamente las cifras consensuadas por las parte, sino la razonabilidad de la metodología utilizada para su conciliación.

Dr. Miguel VONGHITANO VOCAVABOGADO PRESIDENTE

Tribunal de Quentas de la Provincia